



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUDITORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA
DE LA GESTIÓN FISCAL**

GERENCIA SECCIONAL II

**INFORME DEFINITIVO CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
VIGENCIA 2014**

BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Gerente Seccional II

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Coordinador

LUZ STELLA ARIZA RALLON
AMPARO GARCIA CORREAL
ÁMBAR PAOLA LEDESMA QUINTERO
PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
FULTON PEREA BENITEZ
YURANI PAOLA PULIDO LUGO
Auditores

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. DICTAMEN	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
2.1 PROCESO CONTABLE.....	16
2.1.1 Libros de Contabilidad.....	17
2.1.2 Activo	18
2.1.3 Pasivo.....	25
2.1.4 Patrimonio.....	25
2.1.5 Ingresos	26
2.1.6 Gastos	26
2.2 PROCESO PRESUPUESTAL	28
2.2.1 Asignación presupuestal para la vigencia 2014	28
2.2.2 Modificaciones al presupuesto durante la vigencia.....	28
2.2.3 Recaudo ejecutado durante la vigencia.	29
2.2.4 Ejecución Presupuestal de Egresos.....	29
2.3 PROCESO CONTRACTUAL	32
2.3.1 Análisis general del proceso contractual.....	32
2.3.2. Plan de Compras	36
2.3.3. De la planeación contractual	36
2.3.4. Cumplimiento del objeto contractual	36
2.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio contratado	36
2.3.6. Publicidad de los actos contractuales	37
2.4. TALENTO HUMANO	37
2.4.1 Conformación de la planta de personal	37
2.4.2 Costos de la planta de personal	38
2.4.3 Administración de personal	39
2.4.4 Informes de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional	3
2.5 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	7
2.5.1 Atención Ciudadana.....	7
2.5.2 Promoción al Control Ciudadano	10
2.6 PROCESO AUDITOR	12
2.6.1 Entidades sujetas al control fiscal.....	12
2.6.2 Rendición de cuenta de los sujetos.....	15
2.6.3 Cobertura de las auditorías	16
2.6.4 Cumplimiento del PGA.....	16
2.6.5 Traslado de hallazgos fiscales.....	16
2.6.6 Control al control de la contratación	18
2.6.7 Beneficios del control fiscal.....	18
2.6.8 Recursos patrimonio cultural.....	19
2.6.9 Recursos de Regalías Directas	19

2.6.10 Vigencias Futuras.....	19
2.6.11. Control fiscal ambiental.....	19
2.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	22
2.7.1. Antigüedad de los procesos	22
2.7.2. Estado de los procesos	23
2.7.3. Caducidad de la acción sancionadora	23
2.7.4. Inactividad procesal vigencia 2014.....	25
2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES	25
2.8.1 Origen de las Indagaciones Preliminares	25
2.8.2 Estado de las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2014...	26
2.8.3 Oportunidad en el trámite de las Indagaciones Preliminares	26
2.9 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	34
2.9.1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal.....	34
2.9.2. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal	35
2.9.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014	36
2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	41
2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva	41
2.11 EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES	42
2.11.1 Antigüedad de las controversias judiciales	43
2.11.2 Controversias por tipo de acción judicial	43
2.11.3 Nulidad y Restablecimiento.....	44
2.12 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's	45
2.12.1 Plan estratégico.....	46
2.12.2 Control Interno- MECI	51
2.13 IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	56
2.13.1 Proceso Contable.....	56
2.13.2 Proceso Contractual	57
2.13.3 Proceso Participación Ciudadana.....	57
2.13.4 Proceso de responsabilidad fiscal.....	58
2.14 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	59
3. TABLA DE HALLAZGOS	60
4. ANEXOS	1
4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	1

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular y revisión de cuenta para la vigencia 2014 a la Contraloría General de Boyacá, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, contractual, talento humano, participación ciudadana, proceso auditor, proceso de responsabilidad fiscal, proceso de jurisdicción coactiva, gestión macro y planeación estratégica, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2014, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados financieros, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

Concluido el ejercicio de auditoría se comunicó la carta de observaciones, la Contraloría ejerció su derecho de contradicción a la carta de observaciones, de cuyo cuidadoso análisis se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos negativos identificados en el informe definitivo.

1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se expresa lo siguiente:

Proceso Contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría General de Boyacá a diciembre 31 de 2014 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría de Boyacá **presentaron razonablemente** la situación financiera de la entidad, excepto por:

- Durante la vigencia 2014, la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064 -Pagos por cuenta de terceros.) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$2.513 miles, correspondiente a un 0.04% del total de los activos (\$6.508.344 miles).
- Del reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades de vigencias anteriores, la Contraloría no aplicó el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, pues registró el derecho en la subcuenta contable 147090 –Otros Deudores por valor de \$1.142 (correspondiente al 0.02% del total del activo), no siendo la cuenta correcta sino la subcuenta del activo 147064 -Pagos por cuenta de terceros.
- Respecto a la causación del gasto contable, se detectaron falencias en las contabilizaciones debido a que se realizaron registros en forma inadecuada a nivel de subcuenta como fue reconocer un gasto por concepto de *Prima de Servicio* (subcuenta 510152 – 520233), por valor de \$104 en la subcuenta de *Bonificación por Servicios Prestados* (510150 – 520231) y

reconocer gasto por concepto de *Prima de vacaciones* (subcuentas 520212 – 510113), por valor de \$2.065 en la subcuenta de *Vacaciones* (510117 – 520216). Inconsistencias que equivalen a un 0.03% sobre el total del activo

Así mismo, se evidenció una sobrestimación en la subcuenta 511123 - *Comunicaciones y transporte* con relación al rubro presupuestal 2.1.02.02.05 –*Comunicación y transporte*, por valor de \$1.770 miles, que corresponde al 0.03% del total del activo.

Finalmente, Conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación, nuestra opinión es **sin salvedades**, teniendo en cuenta que dichas inconsistencias no superan el 2% del activo.

Proceso Presupuestal

A la Contraloría General de Boyacá durante la vigencia de 2014, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$4.528.407 miles, mediante la Ordenanza No.021 del 05 de diciembre de 2013, ratificado por el Decreto de Liquidación No. 001345 de diciembre 17 de 2013, expedidos por la Asamblea Departamental y el Gobernador del Departamento respectivamente.

El valor inicial antes señalado, fue distribuida por el Contralor General mediante la Resolución No.003 del 8 de enero de 2014, asignándole a Gastos de personal la suma de \$4.082.047miles que corresponde al 90% y para Gastos generales la suma de \$446.360 miles equivalentes al 10%.

La Contraloría, conforme a la información verificada, ejecutó un presupuesto \$4.697.599 miles lo cual corresponde al 100% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2014, distribuido en \$4.350.984 miles en gastos de personal correspondiente al 92.6% y \$346.615 miles equivalentes al 7.4% para gastos generales.

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. De igual manera se evidenció que la entidad recaudó mes a mes las trasferencias del municipio y sus gastos se ejecutaron conforme a lo establecido en la ley excepto lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*.

Lo anterior permite calificar como buena la gestión presupuestal con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

Proceso Contractual

La Contraloría a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2014 un presupuesto de \$148.978.339 a través de 16 contratos, lo cual equivale al 3.2% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$4.697.599.697.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan de compras o plan anual de adquisiciones. Así mismo, publicó este documento y todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La Contraloría General de Boyacá dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

Sin embargo, se evidenció que la contraloría en EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.001/2014- CONTRATISTA: INTERRAPIDICIMO S.A, por valor de \$17.000.000, al cual posteriormente se le adicionaron \$8.500.000 para un total de \$25.500.000, realizó pagos reales por valor de \$24.966.820, es decir \$36.505 por encima de los \$24.930.315 existentes en el presupuesto definitivo y ejecutado por ese rubro mencionado, lo que permite evidenciar que la entidad presenta debilidades en el control de los pagos de la contratación frente al presupuesto, por lo que se incumplió con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 71 del decreto 111 de 1996 que dice “(...) *en consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible...*”.

Así mismo, se evidenció que en los casos de los contratos 01-93 del 30 de abril de 2004 firmado con la Alcaldía de Tunja cuyo objeto es el *arrendamiento de los pisos quinto y parte del sexto donde funcionan las dependencias de la Contraloría General de Boyacá*, y del contrato 003 del 11 de febrero de 2014, con la PREVISORA S.A; se presentaron inconsistencias en los valores reportados, al ser registrados por \$27.600.000 y \$4.215.250 respectivamente, en tanto que sus

valores reales son \$39.917.196 y \$4.715.250, con lo cual se incumple con lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 suscrita por la AGR y que reglamenta la Rendición Electrónica de la Cuentas de las Contralorías, por lo cual la entidad debe establecer los mecanismos de control que le permitan superar tales incoherencias.

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

Lo anterior permite calificar como buena la gestión contractual con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

Proceso de Talento Humano

Al 31 de diciembre de 2014, la conformación y la ocupación de la planta de personal de la Contraloría de Boyacá fue de ochenta y dos (82) funcionarios, es decir, se encontraba ocupada en el 100%.

De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal está conformada así: el contralor departamental como funcionario de periodo; 22 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 46 de carrera administrativa y 13 en provisionalidad.

Con relación a los costos de la nómina durante el 2014, estos fueron de \$3.460.924.270, por concepto de salarios y prestaciones sociales; estos costos se concentran en el nivel profesional en 35 personas que representan el 43,60% de la

nómina y en segundo lugar, el nivel asistencial en 24 funcionarios correspondiente al 25,09% de la nómina.

De otra parte se evidenció que la Contraloría durante la vigencia 2014 reconoció y pago 10 incapacidades por valor de \$3.769.752, pagando los tres primeros días al 100%, cuando la norma establece que deben pagarse el 100% solo los dos primeros días. Asimismo se evidenciaron recaudos pendientes por concepto de incapacidades médicas a las EPS por más de un año, denotando así, falta de gestión por parte del organismo de control.

En lo que refiere al ambiente laboral y de bienestar de los funcionarios y dando alcance a la normatividad vigente, la Contraloría realizó actividades concernientes a capacitación y formación; bienestar social e incentivos y salud ocupacional.

En conclusión, el resultado de la gestión y resultados de la Contraloría en relación con el proceso descrito se califica en rango de **bueno**.

Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta 574 requerimientos ciudadanos, de los cuales remitió a otras entidades por competencia 48 y tramitó directamente 526.

Al cierre de la vigencia se evidenció solicitudes pendientes por resolver de vigencias anteriores 89 requerimientos segregados así: 3 radicados en el año 2011; 27 en el 2012 y 59 en el 2013.

Con relación a la gestión de la vigencia 2014, la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo a 195 solicitudes, quedando pendiente por resolver 116 requerimientos.

Las dos situaciones anteriormente descritas permite evidenciar una afectación a la legalidad, gestión y resultados en la atención a los requerimientos ciudadanos recibidos por parte de la Contraloría General de Boyacá.

Con respecto a la promoción del control ciudadano el organismo de control, realizó 31 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, en 31 municipios del departamento en temas relacionados con la democracia participativa, el control social y acceso a los organismos de Control, no obstante no evidenció la realización de alianzas estratégicas para la conformación de

equipos especializados de veedores ciudadanos, con el fin de ejercer con fines preventivos en el control fiscal social.

Dado lo anterior, la gestión y resultados de la Contraloría General de Boyacá se califica como **regular**.

Proceso Auditor

Se observa que la Contraloría realizó todos los 60 procesos auditores que programó realizar, para un cumplimiento total del PGA del 100%.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso auditor se califican en el rango de **bueno**.

Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta, la gestión de 712 procesos administrativos sancionatorios, que se adelantaron durante la vigencia del 2014, con cuantía inicial en primera instancia de \$655.149.451.

De acuerdo al análisis a la información reportada en la rendición de la cuenta, se evidenció que, de 712 procesos en 59 de ellos operó el fenómeno de caducidad de la facultad sancionadora, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Aunque en términos generales para la vigencia 2014 se ha mostrado gestión en los procesos administrativos sancionatorios, no se alcanza a visualizar los resultados esperados, por lo que es de suma importancia dar celeridad a los procesos que aún se encuentran en curso, para minimizar el riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

La situación descrita permite concluir que la gestión y el resultado obtenidos para la vigencia 2014 **es regular**, teniendo en cuenta que 59 procesos caducados, son una suma considerable en el gestión del proceso administrativo sancionatorio.

Proceso de indagaciones preliminares

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó el trámite de 297 indagaciones preliminares, por la suma de \$ 49.053.433.654.

Una vez trasladados los hallazgos, la Dirección de Responsabilidad Fiscal se toma los siguientes términos para la apertura de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal:

- Hasta un mes para la apertura de 64 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 56% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$5.812.304.393.
- De un mes a dos meses para la apertura de 27 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 24% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908
- De dos meses a tres meses para la apertura de 11 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 9.6% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$596.337.138
- De tres meses a cuatro meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908
- De cuatro meses a seis meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$117.824.408

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **bueno**.

Proceso de responsabilidad fiscal

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal y teniendo en cuenta las observaciones presentadas, permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso se califican en el rango de **regular**.

Gerencia Pública y Gestión TICs

El proceso denominado Gerencia Pública, presenta 2 subprocesos: Gerencia Pública y Gestión TICs, a su vez Gerencia Pública, está compuesto por dos frentes: Plan Estratégico y Control Interno-MECI.

- **Plan Estratégico**

Su ejecución en la vigencia 2014 se llevó a cabo mediante la formulación inicial del Plan Anual Operativo - PAO, documento unificado con la reunión de las propuestas presentadas por cada una de las dependencias de la Contraloría.

La ejecución del PAO, quedó evidenciado en otro escrito que mostró cada uno de los planes programáticos y los programas establecidos en el Plan Estratégico 2012-2015 “*Control Fiscal de Calidad, Garantista e Independiente en Defensa del Interés Público*” y además con la medición a través de indicadores del cumplimiento de las metas propuestas; encontrando por parte de la auditoría, que en términos generales fue ejecutado el plan Estratégico acorde lo planeado para la vigencia 2014, hecho que se corrobora porque la mayoría de indicadores muestran que los programas fueron cumplidos en un 100%; excepto por las situaciones que se relacionan a continuación:

No fue formulado un indicador que apuntara a la “*Optimización del proceso de control fiscal*”, programa establecido en el Plan Estratégico, que midiera el tiempo de demora en el traslado de hallazgos a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, aspecto de connotación negativa observado por este organismo de control.

No todos los indicadores cumplieron al 100% la meta propuesta: *Revisar y dinamizar el Sistema de Gestión de Calidad (60); Sistema de Formación y participación Ciudadana (86)*.

Se observa que es demasiado bajo el resultado de algunos indicadores en los siguientes programas: *Optimizar Evaluación de la Cuenta, Determinar procedimiento para medidas cautelares, Optimizar procesos cobro coactivo y sancionatorio*.

Control Interno - MECI

La Contraloría de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI- realizó la actualización del Sistema de Control Interno, lo que se sustenta en la verificación del cumplimiento por parte de la Entidad, de los productos mínimos contenidos en cada elemento evaluado.

De manera particular se evaluó Componente de Administración del Riesgo, con sus tres elementos: Políticas de Administración del Riesgo, Identificación del Riesgo y Análisis y Valoración del Riesgo.

La verificación a la documentación del componente, llevo a evidenciar dos documentos: el primero un “*Mapa de riesgos*” y el segundo documento analizado, corresponde al de “*Políticas de Administración del Riesgo*”.

Concluyéndose por parte de la auditoría con respecto al mapa de riesgos, que se encuentra bien estructurado y resuelve en un único escrito tanto la identificación del riesgo, como la descripción, causas y consecuencias; así como la fijación de compromisos y tiempos de cumplimiento.

Y con respecto al segundo que describe las políticas de administración del riesgo, las cuales son directrices que le permiten a la alta dirección identificar las acciones para un adecuado manejo y tratamiento de los riesgos y a la vez fijar lineamientos de la administración del riesgo, observando coherencia frente al mapa de riesgos ya estructurado.

Gestión TICs

Se observó que la Contraloría presenta un retraso considerable en el avance propuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto mencionado, en las fases de Información, Interacción y Democracia, motivo por el cual tendrá que adelantar las acciones necesarias para lograr las metas propuestas por el Gobierno Nacional.

De otra parte, no se encontraron las actas del Comité de Gobierno en Línea indicadas en la Resolución 430 de diciembre 17 de 2012, que establece la periodicidad mensual de las reuniones y el levantamiento de las actas correspondientes.

Finalmente se encontró algunas debilidades en los informes obligatorios a rendir en la página web, situación que debe ser atendida y mejorada por la Contraloría, teniendo en cuenta que la administración de la misma, es de vital importancia para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el proceso de Gerencia Pública y Gestión TICs se califica como **bueno**.

Proceso Macro

La Contraloría realizó los Informes anuales del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Departamento de Boyacá el cual fue presentado en oportunidad.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de **bueno**.

Pronunciamiento sobre la rendición de cuenta de la vigencia 2014 de la Contraloría General de Boyacá.

La Gerencia Seccional II, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **fenecimiento** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE.

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría General de Boyacá, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

La Contraloría presentó en la vigencia 2014, la siguiente información financiera reflejada en Balance General, la cual comparada con la vigencia 2013, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla 2.1-1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa	Participación sobre el Activo %
1	ACTIVO	4.023.806	6.508.344	2.484.538	61,75%	100,00%
11	Efectivo	1.152.847	3.842.712	2.689.865	233,32%	59,04%
14	Deudores	135.975	17.502	(118.473)	-87,13%	0,27%
16	Propiedades, Planta y Equipo	1.637.892	1.533.782	(104.110)	-6,36%	23,57%
19	Otros Activos	1.097.092	1.114.348	17.256	1,57%	17,12%
2	PASIVOS	1.461.375	4.129.191	2.667.816	182,56%	63,44%
24	Cuentas Por Pagar	136.746	141.144	4.398	3,22%	2,17%
25	Oblig. Laborales y de Seguridad Social Integral	1.324.590	1.360.919	36.329	2,74%	20,91%
26	Otros Bonos y Títulos Emitidos	0	0	-	0,00%	0,00%
27	Pasivos Estimados	0	0	-	0,00%	0,00%
29	Otros Pasivos	39	2.627.128	2.627.089	6736125,64%	40,37%
3	PATRIMONIO	2.562.431	2.379.153	(183.278)	-7,15%	36,56%
31	Hacienda Pública	2.562.431	2.379.153	(183.278)	-7,15%	36,56%
32	Patrimonio Institucional	0	0	-	0,00%	0,00%
4	INGRESOS	4.582.707	4.637.676	54.969	1,20%	
41	Ingresos Fiscales	550.354	618.383	68.029	12,36%	
47	Operaciones Interinstitucionales	4.032.350	4.138.023	105.673	2,62%	
48	Otros Ingresos	3	-118.730	(118.733)	-3957766,67%	
49	Ajustes por Inflación	-	0	-	0,00%	
5	GASTOS	4.582.707	4.637.676	54.969	1,20%	
51	De Administración	1.570.245	1.620.996	50.751	3,23%	
52	De Operación	2.882.897	3.071.779	188.882	6,55%	
58	Otros Gastos	20.970	1.630	(19.340)	-92,23%	
59	Cierre De Ingresos, Gastos y Costos	-	56.729	(56.729)	0,00%	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	-	0,00%	
83	Deudoras de Control	268.030	268.030	-	0,00%	
89	Deudoras por Contra (CR)	268.030	268.030	-	0,00%	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	-	0,00%	
91	Responsabilidades Contingentes	2.614.794	2.606.376	(8.418)	-0,32%	
93	Acreedoras de Control	1.901.844	182.700	(1.719.144)	-90,39%	
99	Acreedoras por Contra (DB)	4.516.638	2.789.076	(1.727.562)	-38,25%	

Fuente: Informe de revisión y estados contables

Como se observa de la tabla anterior, el Activo presentó un aumento de 61.75% con respecto a la vigencia 2013. Ello se debió principalmente a que, a pesar de que los grupos de *Efectivo* y *Otros Activos* aumentaron en un 233.32% y 1.57% respectivamente, los grupos *Deudores* y *Propiedades, Planta y Equipo* disminuyeron en un 87.13% y 6.36% correspondientemente.

En lo referente al Pasivo, se observó un incremento de \$2.667.816 miles respecto al año inmediatamente anterior (2013), lo que equivale al 182.56%, ello debido principalmente al aumento de las cuentas de *Otros Pasivos* con un aumento de \$2.627.089 miles, *Obligaciones Laborales y De Seguridad Social Integral* con un aumento de \$36.329 miles y la cuenta del pasivo contable no menos representativa *Cuentas por Pagar* con un aumento de \$4.398 miles.

El Patrimonio presentó una disminución frente a la vigencia 2013 de 7.15%, lo cual se debió especialmente a la capitalización del *Excedente del Ejercicio* de la vigencia 2014 y a las *Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones* realizadas durante la vigencia 2014.

Independientemente de que el saldo de las cuentas de orden deudoras y acreedoras sea cero al final de la vigencia de 2014 por efecto del cierre contable, se evidenció una disminución en la subcuenta Acreedoras *Bienes Recibidos en Custodia* por valor de \$1.719.144 miles y *Litigios y Demandas* por valor de \$8.418 miles.

2.1.1 Libros de Contabilidad.

La Contraloría lleva los libros oficiales, *Mayor y Balance* y *Diario Columnario* impresos, foliados en orden consecutivo y cronológico (12 meses del año), como se indica a través de actas suscritas así:

- El *Libro Mayor y Balance* inicia en el mes de enero de 2014 con número consecutivo 001 y finaliza en el mes de diciembre del mismo año con el número consecutivo 060.
- El *Libro Diario Columnario* inicia en el mes de enero de 2014 con el número consecutivo 001 y finaliza en el mes de diciembre de 2014 con el número consecutivo de 0070.

Las cifras reportadas en el *Balance General Consolidado* de la Contraloría de Boyacá fueron tomadas de los libros oficiales con corte a 31 de diciembre de 2014, donde se evidenció lo siguiente:

2.1.2 Activo

2.1.2.1 Efectivo

Este grupo está conformado por las cuentas de *Caja y Depósitos en Instituciones Financieras*, así:

Tabla 2.1-2 Grupo Efectivo

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
11	EFFECTIVO	1.152.847	8.767.830	6.077.965	3.842.712
110502	Caja Menor	0	5.520	5.520	0
111015	Cuenta especial	854.380	269.038	206.497	916.921
111005	Cuenta corriente	298.467	8.493.272	5.865.948	2.925.791

Fuente: *Balance General Consolidado* y libros oficiales

El *Efectivo* a 31 de diciembre de 2014 presentó saldos por valor de \$3.842.712 miles, que representa un aumento de \$2.689.865 miles, es decir, un incremento equivalente al 233.32% en comparación con la vigencia 2013 (\$1.152.847 miles). La variación significativa se debió a:

2.1.2.1.1 Caja menor

La Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N°0001 del 02 de enero de 2014, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para entidades de orden departamental.

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 0001 de 2014, por su parte, el Contralor de Boyacá expidió la Resolución N° 072 del 27 de enero de 2014 “*por medio de la cual se constituye y se reglamenta el funcionamiento de la caja menor para el año 2014*”, por un monto de \$2.000.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 3 de la Resolución N°072/2014). La tabla siguiente presenta la distribución por rubros de la caja menor.

Tabla 2.1-3 Distribución caja menor

Rubro	Descripción	Cuantía
2-12111	Materiales y suministros	400.000
2-12135	Equipos de computación y accesorios	400.000
2-122982	Gastos protocolarios	150.000
2-122156	Mantenimiento de muebles y enseres	350.000
2-122151	Mantenimiento de edificaciones	350.000
2-122153	Mantenimiento de vehículos	350.000
	VALOR CAJA MENOR	2.000.000

Fuente: Artículo 2 de la Resolución N°072/2014 de la Contraloría General de Boyacá.

Durante la vigencia 2014, la Contraloría obtuvo ingresos a través de la Caja Menor por valor de \$5.520.000, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$4.746.000, es decir ejecutó el 85.98% del total de los recaudos efectuados a la caja menor y el 0.10% del total del presupuesto de gastos de la contraloría (\$4.697.599.697).

Conforme a las normas vigentes y a la resolución de constitución, la caja menor fue legalizada mediante Resolución N°680 del 30 de diciembre de 2014 con un reembolso final de \$1.226.000 en gastos y un reintegro por valor de \$774.000 miles.

2.1.2.1.2 Depósitos en Instituciones Financieras

Durante la vigencia de 2014, la Contraloría General de Boyacá depositó y administró sus recursos a través de seis (6) cuentas bancarias (cuatro cuentas corrientes, una cuenta para depósitos judiciales y una cuenta especial para manejo de cesantías), las cuales a 31 de diciembre de 2014 revelan un saldo total en libros por valor de \$3.842.712 miles. Los movimientos débitos y créditos del total de depósitos en instituciones financieras se reflejan a continuación:

Tabla 2.1- 4 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CGB- vigencia 2014

Cifras en miles de pesos

Banco / Entidades Financieras	Tipo	Código Contable	Cuenta N°	Destinación de la Cuenta	Saldo Inicial	Debito	Crédito	Saldo Final
ING PROTECCION-COLFONDOS	Cta. Especial	11101501	5311721	destinado a cancelar la retroactividad de cesantías de los funcionarios con derecho a este régimen	854.380	177.464	114.923	916.921
BANCO CAJA SOCIAL	Cte.	11100501	21002224102	Fondos Comunes	17.830	1.049	18.171	708
BANCO DE BOGOTA	Cte.	11100502	616115234	Fondos comunes	4.348	1		4.349
BANCO VILLAS AV	Cte.	11100504	701-28463-0	Fondos Comunes	276.289	3.992.519	4.265.393	3.415
BANCO AGRARIO	Depósitos Judiciales	11100506	1,50019E+11	Cuenta de títulos judiciales recaudo a favor de terceros	0	2.718.925	91.836	2.627.089
BANCO DAVIVIENDA	Cte.	11100507	390-04541-7	Fondos Comunes	0	1.780.778	1.490.547	290.231
TOTALES:					1.152.847	8.670.736	5.980.870	3.842.713

Fuente: auxiliar contable de la cuentas 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras.

El valor de los fondos disponibles depositados en las cuentas bancarias de la Contraloría se administran de la siguiente manera:

- En las cuentas corrientes de la Contraloría se manejan los recursos de fondos comunes por concepto de las cuotas de fiscalización y auditaje del sector central y descentralizado del departamento.

Sin embargo, revisado el movimiento de la cuenta bancaria N° 616115234 del *Banco de Bogotá*, se determinó que durante la vigencia 2014, dicha cuenta se encuentra en pasividad bancaria con un saldo por valor de \$4.349 miles como se muestra en la “*Tabla 2.1 -4 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CGB- vigencia 2014*”, recursos que a primero de junio de 2015 no están cumpliendo con el fin estatal para el que fueron girados y cuyos depósitos en cuenta corriente no generan rendimientos, perdiendo así su poder adquisitivo al no estar siendo utilizados, situación que es contraria a los principios constitucionales y legales de eficiencia y eficacia (CP artículo 209).

- En la cuenta bancaria Banco Agrario de Colombia, se encuentran consignados los recaudos por concepto de pago y/o cobro coactivo, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$2.627.089 miles y,
- en la cuenta especial (ING protección), se encuentran depositados los recursos con destino al pago de cesantías con retroactividad.

A continuación se presenta el resumen de la conciliación bancaria de dichas cuentas:

Tabla 2.1- 5 Conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2014 de la CGB

N°	Banco / Entidades Financieras	Clase de Cuenta	Destinación de la Cuenta	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques sin cobro	Mas Consignación transito	Saldo en Libro
1	ING PROTECCION	Cta. Especia	Destinada a cancelar la retroactividad cesantías de los funcionarios que pertenecen a este régimen	825.346.817		91.573.910	916.920.727
2	BANCO DAVIVIENDA	Cta. Corriente	Fondos comunes	551.956.943	261.726.169		290.230.774
3	BANCO AGRARIO	Cta. Depósitos Judiciales	Cuenta de títulos judiciales recaudo a favor de terceros	2.627.088.965			2.627.088.965
4	BANCO AV VILLAS	Cta. Corriente	Fondos comunes	3.415.044			3.415.044
5	BANCO DE BOGOTA	Cta. Corriente	Fondos comunes	4.349.406			4.349.406
6	BANCO CAJA SOCIAL	Cta. Corriente	Fondos comunes	707.174			707.174
TOTALES:				4.012.864.349	261.726.169	91.573.910	3.842.712.090

Fuente: información financiera – Cuentas bancarias. Vigencias - 2014

Una vez analizada la respectiva conciliación, los saldos del extracto bancario y los saldos en libros, se observó que las diferencias de los saldos acuden a:

1. ING PROTECCION, el menor valor del saldo en el extracto se debió a una consignación que fue registrada en libros y que quedó pendiente de efectuar a 31 de diciembre 2014.
2. BANCO DAVICIENDA, el mayor valor del saldo del extracto correspondió a cheques pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014

2.1.2.2. Deudores

El grupo Deudores, inició la vigencia 2014 con saldo de \$135.975 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$4.704.726 miles y créditos por valor de \$4.823.199 miles, para un saldo final de \$17.502 miles

Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó lo siguiente:

2.1.2.2.1 subcuenta 140161 - Ingresos no Tributarios

La cuenta *Ingresos no Tributarios*, a 31 de diciembre 2014 presentó una disminución por valor de \$118.737 miles, equivalente al 87.93% respecto de la vigencia 2013 (\$135.034 miles), reflejado esencialmente en la subcuenta 140161 – *Cuotas de Fiscalización y Auditaje*, que presentó un saldo de \$16.297 miles.

2.1.2.2.2 subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros

De las incapacidades por enfermedad general, la Contraloría certificó “*Que revisadas las nóminas correspondientes a la vigencia 2014, se evidenciaron las siguientes incapacidades medicas así:*

RELACIÓN INCAPACIDAD AÑO 2014

Cedula	Funcionario	Salario	Resol N°	Fecha	N° Días descontado (33,33%)	EPS	Vr Descontado	Vr cobrar EPS	Incapacidad pagada
6.761.633	Pinto Avellaneda Jesús Roberto	2.211.000	94	11/02/2014	7	Coomeva	171.949	343.899	-
23.622.320	Moya Cortés Nubia Esperanza	1.258.000	111	27/02/2014		Saludcoop			
23.622.320	Moya Cortés Nubia Esperanza	1.258.000	134	27/02/2014	6	Saludcoop	83.858	167.717	-
46.354.032	Forero Forero Azucena	2.211.000	539	06/10/2014	12	Coomeva	294.771	589.541	-
40.015.334	Rodriguez Wiches Deissy Leonor	2.211.000	557	24/10/2014	2	Saludcoop	49.128	98.257	-

Cedula	Funcionario	Salario	Resol N°	Fecha	N° Días descontado (33,33%)	EPS	Vr Descontado	Vr cobrar EPS	Incapacidad pagada
40.030.874	Rodriguez Vega Luz Victoria (prov)	1.149.000	559	14/10/2014	7	Saludcoop	89.358	178.715	-
40.026.442	Molina Cediel Sonia (enfermedad profesional)	1.529.000	560	24/10/2014	10	ARL SURA	-	509.667	509.667
40.026.442	Molina Cediel Sonia (enfermedad profesional)	1.529.000	604	19/11/2014	10	ARL SURA	-	509.667	509.667
33.379.547	Parada Marquez Sindy Judith (Prov)	1.252.000	650	24/10/2014	2	Saludcoop	27.819	55.639	-
23.782.631	Guerrero Espitia Adriana Judith	2.695.000	614	24/11/2014	1	Saludcoop	29.941	59.883	-
Total General							746.824	2.512.985	1.019.334

Fuente: certificación de la CGB Radicado D:A 943 del 06/07/2014

De acuerdo a la información suministrada en trabajo de campo, de la verificación y análisis al *Balance General* y los libros oficiales, se evidenció que durante la vigencia 2014, la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$2.513 miles.

Al respecto, las normas técnicas de contabilidad pública relativa a los *Deudores* en su párrafo 152 y 153, del régimen de contabilidad publica señala:

“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...)

153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.” (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el *Catálogo General de Cuentas* contenido en el *Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*, describe la cuenta 1470 - *Otros Deudores* en el siguiente sentido: - *“Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores”*.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se concluye que la contraloría debió reconocer por concepto de incapacidades un débito en la subcuenta 147064 - *pagos por cuenta de terceros* y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta de gasto (510201 y 520301 incapacidades).

2.1.2.2.3 subcuenta 147090 - Otros Deudores

A 31 de diciembre 2014, la cuenta *Otros Deudores* presentó un aumento frente a la vigencia 2013 de 28.06%.

Verificada la información contable del Libro Auxiliar, subcuenta 147090 – *Otros Deudores* se evidenció que la Contraloría reconoció en dicha cuenta saldos por concepto de Incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$1.192 miles¹, no siendo esta la cuenta correcta de acuerdo a su naturaleza, sino la cuenta del activo 147064 — *Pagos por cuenta de terceros*, afectando así el cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116. El detalle de los registros contables mencionados se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla 2.1- 6 reconocimiento de incapacidades de vigencias anteriores registrados en la subcuenta 147090 –Otros Deudores

Año	Tercero	valor \$
2013	Jorge Enrique Ramirez	342.297
2012	Natalia Elisa Ramirez - Famisanar	749.245
2012	Nueva EPS	50.732
Total		1.142.274

Fuente: libro auxiliar cuenta contable 1470 –*Otros Deudores*

2.1.2.3. Propiedades, Planta y Equipo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo de \$1.533.782 miles que confrontado con el 2013 (\$1.637.892 miles) registró una disminución de \$104.110 miles, equivalente al 6.36%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1-7 Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Relativa
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.637.892	1.533.782	(104.110)	-6,36%
1605	TERRENOS	701.697	701.697	-	0,00%
160501	Urbanos	701.697	701.697	-	0,00%
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	730.454	730.454	-	0,00%
161501	Edificaciones	730.454	730.454	-	0,00%
1640	EDIFICACIONES	291.609	291.609	-	0,00%
164001	Edificios y casas	291.609	291.609	-	0,00%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	15.327	15.327	-	0,00%
165007	Líneas y cables de interconexión	15.327	15.327	-	0,00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	49.511	49.511	-	0,00%

¹ Auxilia contable, subcuenta 147090; y Segunda acta de depuración cuenta 147090 CGB -4 de junio de 2015

Código	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Relativa
165590	Otra maquinaria y equipo	3.174	3.174	-	0,00%
165522	Equipo de ayuda audiovisual	31.582	31.582	-	0,00%
165511	Herramientas y accesorios	14.755	14.755	-	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	305.013	309.663	4.650	1,52%
166502	Equipo y máquina de oficina	43.038	43.038	-	0,00%
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	38.500	38.500	-	0,00%
166501	Muebles y enseres	223.475	228.125	4.650	2,08%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	317.160	331.950	14.790	4,66%
167090	Otros equipos de comunicación y computación	17.928	17.928	-	0,00%
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	111.171	95.643	15.528)	-13,97%
167002	Equipo de computación	159.360	189.678	30.318	19,02%
167001	Equipo de comunicación	28.701	28.701	-	0,00%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	88.541	88.541	-	0,00%
167502	Terrestre	88.541	88.541	-	0,00%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	750.511	874.061	123.550	16,46%
168503	Redes, líneas y cables	8.189	9.616	1.427	17,43%
168504	Maquinaria y equipo	22.650	27.064	4.414	19,49%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	41.705	49.788	8.083	19,38%
168501	Edificaciones	252.934	289.172	36.238	14,33%
168507	Equipos de comunicación y computación	274.919	316.849	41.930	15,25%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	150.114	181.572	31.458	20,96%
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	110.909	110.909	-	0,00%
169510	Muebles, enseres y equipo de oficina	110.909	110.909	-	0,00%

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2013 - 2014

Revisada la cuenta se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2014 corresponde a las cuentas de *Depreciación Acumulada* que aumentó un 16.46%, *Equipo de Comunicación y Computación* que se incrementó en un 4.66% y la cuenta menos representativa *Bienes Muebles en Bodega* que aumentó en un 1.52%.

Conforme a la rendición, la Contraloría de Boyacá reportó en el aplicativo SIREL formato F-5 *Propiedad, Planta y Equipo*, la adquisición de 32 elementos diversos por valor total de \$19.439.998.

2.1.2.4. Otros Activos

Durante la vigencia 2014, el grupo *Otros Activos* presentó saldos globales por valor de \$1.114.348 miles, el cual comparado con el saldo de la vigencia de 2013 (\$1.097.092 miles), presentó un aumento por valor de \$17.256 miles, equivalente a un 1.57%, ello debido principalmente al aumento de la cuenta de Intangibles con un incremento de \$13.400 miles, debido a la adquisición con SYMAN S.A.S. “(...) de licencia software de nómina².”

² Comprobante 0000834 del 23 de diciembre de 2014

2.1.2.4.1 Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Para la vigencia 2014, la Contraloría adquirió a través de la Compañía de Seguros del Estado, 17 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, clasificadas en seis (6) tipos de amparos así

Tabla 2.1- 8 Consolidación de Pólizas por Tipo de Riesgo

Riesgo Amparado	Tipo de Amparo	Cantidad	Valor Asegurado	Valor póliza
Delitos contra la administración pública	Seguro manejo sector oficial	11	175.000.000	9.382.256
Seguro automóviles	Automóviles póliza colectiva	2	3.039.700.000	-
Seguro daños materiales combinados	Póliza Daños Materiales Combinados	3	351.604.468.964	-
Seguros daños combinados	póliza daños materiales combinado	1	1.355.711.013	-
Totales		17	356.174.879.977	9.382.256

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2014

2.1.3 Pasivo

A 31 de diciembre de 2014, el pasivo contable registró un saldo de \$4.129.191 miles, que comparado con la vigencia 2013 (\$1.461.375 miles), registra un aumento de \$2.667.816 miles, equivalente al 182.56%, ello debido principalmente al reconocimiento de las obligaciones adquiridas por cuenta de terceros, cuenta 24 –*Cuentas por pagar* por valor de \$141.144 miles; obligaciones adeudadas por prestaciones sociales de los funcionarios, cuenta 25 –*Obligaciones laborales y de seguridad Social Integral* Por valor de \$1.360.919 miles; y al reconocimiento contable de la información relacionada con los procesos de responsabilidad fiscal y de los cobros coactivos, cuenta contable 2905 –*Recaudos a favor de terceros*, por valor de \$2.627.089.

2.1.4 Patrimonio

El Patrimonio durante la vigencia 2014 tuvo un saldo de \$2.379.153 miles, presentando una disminución de \$183.278 miles, equivalente al 7.15% con relación a la vigencia 2013 (\$2.562.431miles). La disminución señalada correspondió principalmente a:

- 1) Al cierre de la vigencia 2014, el *Resultado del Ejercicio* presentó un déficit por valor de \$56.729 miles, debido a la descapitalización del resultado del ejercicio anterior y;
- 2) a las *Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones* que aumentaron el patrimonio en un 23.77%.

2.1.5 Ingresos

Los ingresos operacionales pasaron de \$4.582.707 miles en el 2013, a un saldo de \$4.637.676 miles en la vigencia de 2014, lo que arrojó una variación positiva de \$54.969 miles, es decir aumentó un 1.20%. Los ingresos operacionales de la Contraloría de Boyacá están representados principalmente por las transferencias de la Gobernación de Boyacá y por cuotas de fiscalización y auditaje.

2.1.6 Gastos

Los gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2014 fueron de \$4.637.676 miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$4.582.707 miles), representan un aumento de \$54.969 miles, que equivalen a un 1.20%.

2.1.6.1 Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.

Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada, se observaron inconsistencias entre los registros contables de las cuentas del grupo de los gastos 51 –*De Administración* y 52 –*De operación* (formato F-1), los rubros presupuestales (formato F-7) y los pagos reportado por talento humano (formato F-14); es por esto que la AGR solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.

En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:

Frente al reconocimiento en el registro contable, la Contraloría acepta que presenta inconsistencias a nivel de subcuentas debido a una mala conceptualización de registro tales como:

Del Rubro presupuestal 2.1.01.01.19 -*Prima de servicios*: la Contraloría afirma que la inconsistencia presentada con contabilidad, por valor de \$105 miles, "(...) se debió a un error involuntario al registrar la nómina de retroactivo", llevando dicho valor a la subcuentas del gasto *Bonificación por Servicios Prestados* (510150 – 520231), no siendo la cuenta correcta sino la cuenta correspondiente a *Prima de Servicio* (subcuenta 510152 – 520233).

Del Rubro 2.1.01.01.21 –*Prima de Vacaciones*: afirma la Contraloría en su respuesta, que dicho rubro presupuestal presentó una diferencia con contabilidad por valor \$2.065 miles, dado a que se registró en la subcuenta contable de

Vacaciones (510117 – 520216) dicho saldo que corresponde a *Prima de vacaciones* (subcuentas 520212 – 510113).

Lo anterior evidencia la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116³, pues la Contraloría aceptó haber registrado los saldos por concepto de *Prima de Servicio* por valor de \$105 miles en la subcuenta de *Bonificación por servicios prestados* y *Vacaciones* por valor de \$2.065 miles en la subcuenta de *Prima de vacaciones*.

De otra parte, respecto a la razonabilidad de los saldos contables, se evidenció una sobrestimación contable en la subcuenta 511123 -*Comunicaciones y transporte* con relación al rubro presupuestal 2.1.02.02.05 –*Comunicación y transporte*, pues la Contraloría afirma que “(...) *la diferencia entre presupuesto y contabilidad rubro (sic) 511123 de \$1.770 miles corresponde los movimientos de caja menor*”, sin embargo, de la verificación a la respuesta dada con los gastos reportado a través del aplicativo SIREL formato F-2 –*Caja menor*, se corrobora que no existe gasto alguno por este concepto, por lo anterior se concluye que dicha subcuenta presenta un mayor valor registrado de \$1.770 miles.

Es claro que de la sobrestimación observada en la subcuenta 511123 - *Comunicaciones y transporte*, afecta los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:

“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

³ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”

2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1 Asignación presupuestal para la vigencia 2014

A la Contraloría General de Boyacá durante la vigencia de 2014, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$4.528.407 miles, mediante la Ordenanza No.021 del 05 de diciembre de 2013, ratificado por el Decreto de Liquidación No. 001345 de diciembre 17 de 2013, expedidos por la Asamblea Departamental y el Gobernador del Departamento respectivamente.

El valor inicial antes señalado, fue distribuida por el Contralor General mediante la Resolución No.003 del 8 de enero de 2014, asignándole a Gastos de personal la suma de \$4.082.047miles que corresponde al 90% y para Gastos generales la suma de \$446.360 miles equivalentes al 10%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2.2 -1 Distribución global presupuesto inicial

DETALLES	PRESUP. INICIAL	Cifras en miles	
		PORCENTAJE	
RECAUDOS	4.528.407		100%
Cuotas de Fiscalización del Departamento	3.988.023		88%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	540.384		12%
GASTOS	4.528.407		100%
Gastos de Personal	4.082.047		90%
Gastos Generales	446.360		10%
Transferencias	0		0%

Fuente: Rendición cuenta 2014

Conforme a lo anterior, es claro que para la vigencia 2014 en el presupuesto de gastos de la Contraloría solamente se apropiaron gastos para su funcionamiento.

2.2.2 Modificaciones al presupuesto durante la vigencia

Durante el proceso de ejecución del presupuesto, se presentaron las siguientes modificaciones:

1. **Adiciones:** En la verificación, se evidenció la realización de 2 adiciones; la primera por la suma de \$150.000miles distribuida mediante la Resolución No. 198 del 31 de diciembre de 2014, con base en la Ordenanza No. 010 del 26 de noviembre de 2014 y la segunda mediante la Resolución No. 638

del 5 de diciembre por valor de \$32.018 miles con base en la Ordenanza No.011 del 3 de diciembre de 2014.

2. **Reducciones:** La Contraloría mediante la Resolución No. 638 del 5 de diciembre de 2014, efectuó una reducción al presupuesto por la suma de \$12.826 miles atendiendo a la Ordenanza No.011 del 3 de diciembre de 2014.
3. **Traslados:** En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 6 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contracrédito de \$231.293 miles.

Conforme a lo verificado en los reportes, todas las modificaciones contaron con sus respectivos soportes y se realizaron en debida forma.

En la auditoría practicada por la Auditoría General de la República a la Contraloría en la vigencia de 2013, se observó que la entidad presentaba debilidades en la planeación de las modificaciones presupuestales relacionadas con los traslados, por lo cual la entidad generó un plan de mejoramiento para subsanar la misma.

Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue suscrito en el mes de noviembre de 2014 con vigencia de vencimiento en el 2015 y que a la fecha de la auditoría (6 al 10 de julio de 2015) se encontraba en ejecución, se verificó la gestión de la Contraloría respecto del cumplimiento de dicho plan y se evidenció que a dicha fecha solo se habían realizado tres (3) traslado uno el 6 de abril de 2015 y 2 el 1° y 22 de junio de 2015, por lo cual se continuará con el seguimiento.

2.2.3 Recaudo ejecutado durante la vigencia.

La Contraloría General de Boyacá de conformidad con la información reportada en este formato, para la vigencia de 2014, presentó un presupuesto inicial aforado en la suma de \$4.528.407 miles, el cual tuvo adiciones por valor de \$182.018 miles y reducciones por \$12.826 miles para un presupuesto definitivo de \$4.697.599 miles; el cual fue recaudado en su totalidad, es decir el 100%.

2.2.4 Ejecución Presupuestal de Egresos.

La Contraloría, conforme a la información verificada, ejecutó un presupuesto \$4.697.599 miles lo cual corresponde al 100% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2014, distribuido en \$4.350.984 miles en gastos de personal correspondiente al 92.6% y \$346.615 miles equivalentes al 7.4% para gastos generales, conforme se registra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.2 - 2. Ejecución presupuestal de ingresos y egresos

Cifras en miles de pesos

DETALLES	PRESUP. INICIAL	ADICIÓN	REDUCCIÓN	CREDITO	CONTRACRÉDITO	PRESUP. DEFINITIVO	PRESUP. RECAUD. Y/O GASTADO	MENOR RECAUDOY/O SALDOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
RECAUDOS	4.528.407	182.018	12.826			4.697.599	4.697.599	0	100%
Cuotas de Fiscalización Departamento	3.988.023	150.000	0			4.138.023	4.138.023	0	100%
Cuotas de Fiscalización entes descentralizados	540.384	32.018	12.826			559.576	559.576	0	100%
GASTOS	4.528.407	182.018	12.826	231.293	231.293	4.697.599	4.697.599	0	100%
Gastos de Personal	4.082.047	182.018	12.826	219.355	119.610	4.350.984	4.350.984	0	100%
Gastos Generales	446.360	0	0	11.938	111.683	346.615	346.615	0	100%

Fuente: Rendición cuenta

De otra parte, comparativamente con lo ejecutado en el año inmediatamente anterior, el total del presupuesto de gastos de la Contraloría muestra un incremento de \$114.895 miles al 3%, al pasar de \$4.582.704 miles en el 2013 a la suma de \$4.697.599 miles en la vigencia de 2014 tal como se detalla en la tabla siguiente.

Tabla 2.2-3. Ejecución comparativa de gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Ejecución a Diciembre 31		Variación absoluta	Variación relativa
	2013	2014		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.582.704	4.697.599	114.895	3%
Gastos de personal	4.285.779	4.350.984	65.205	2%
Gastos generales	296.925	346.615	49.690	17%

Fuente: Rendición de cuenta 2013 y 2014 – Formato 7

De igual manera, en la tabla anterior se evidencia que los gastos de personal, crecieron en el 3% mientras los gastos generales se incrementaron en 17% en la vigencia de 2014 respecto del 2013 respectivamente. Lo anterior por cuanto los gastos de personal se aumentaron en \$65.205 miles debido al incremento presentado principalmente en el rubro *Sueldo personal de nómina* que pasó de \$2.008.452 miles en la vigencia de 2013 a \$2.112.117 miles en el 2014.

Entre tanto, los gastos generales se aumentaron en \$49.690 miles primordialmente debido a que los rubros *de Capacitación, Materiales y suministros y Compra de equipo*, para el año 2014 se incrementaron en \$17.863 miles, \$9.231 miles y \$11.403 miles respectivamente para la vigencia de 2014 respecto de la de 2013.

Así mismo, en evaluación se evidenció que en la Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$154.707.814, las cuales fueron el resultado de compromisos

de gastos personales no cancelados a 31 de diciembre 2013, y fueron pagadas en debida forma en la vigencia de 2014.

De otra parte, teniendo en cuenta que en la ejecución presupuestal, se evidenciaron pagos por valor de \$4.547.618.512 de un total de compromisos obligados de \$4.697.599.697, la entidad constituyó cuentas por pagar por valor de \$149.981.185.

2.2.4.1 Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados

El total de presupuesto ejecutado por la Contraloría en las actividades de capacitación fue de \$62.727.924 tal como se puede observar en las columnas de la 1 a la 3 del siguiente cuadro:

Tabla 2.2-4. Presupuesto capacitación de funcionarios y entes vigilados vigencia 2014

1	2	3	4	5	6	7
Apropiación Inicial	Contracrédit	Apropiación Definitiva Capacitación 1+2=3	Apropiación presupuestal Definitiva ejecutada por la Contraloría	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% (art. 4 Ley 1416/2010) de \$4.697.599.697	Presupuesto ejecutado en el rubro de capacitación por parte de la Contraloría	Porcentaje ejecutado
90.568.143	27.840.219	62.727.924	62.727.924	93.951.994	62.727.924	1.33%

Fuente: Revisión de cuenta y Ley 1416 de 2010

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*, en el cuadro anterior se observa que la Contraloría debió destinar como mínimo la suma de \$93.951.994 para tal fin.

Analizada la ejecución presupuestal y comparada con la normatividad antes citada, se evidenció que la Contraloría ejecutó la suma de \$62.727.924, correspondiente al **1.33%** del presupuesto ejecutado, con lo cual se incumple lo establecido en la norma.

Ahora bien, conforme al Decreto 001219 del 15 de octubre de 2013 que para la vigencia fiscal de 2014, clasifica al Departamento de Boyacá en la Categoría Primera, para el establecimiento de su presupuesto anual le corresponde el 2.7% de dichos Ingresos Corrientes de Libre destinación y el 0.2% de las entidades descentralizadas equivalente a \$559.576.

Verificada la ejecución presupuestal de la Contraloría en la vigencia en estudio, se observó lo siguiente:

Tabla 2.2 -5 Porcentaje legal de gastos

DETALLE	PRESUP. DEFINITIVO	PORCENTAJE LEGAL PRIMERA CATEGORIA	VALOR PORCENTAJE LEGAL PRESUP. GASTOS	PRESUPUESTO EJECUTADO POR LA CONTRALORÍA	DIFERENCIAS
ICLD DEPARTAMENTO	157.941.792.928	2.7%	4.264.428.409	4.138.022.648	126.405.761
Cuotas de Fiscalización entes descentralizados 0.2%	559.576.049		559.576.049	559.576.049	0
TOTALES			4.824.004.458	4.697.598.697	126.405.761

Fuente: Revisión de cuenta y decreto 001219 de 2013

En el anterior cuadro se observa que a la entidad conforme a su categoría Primera, para sus gastos definitivos durante la vigencia de 2014 le corresponde el 2.7% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que equivalen a \$157.941.792.928 y por cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas la suma de \$559.576.049 para un total de \$4.824.004.458

La verificación y análisis de los gastos ejecutados por la Contraloría por valor de \$4.697.598.697, permiten evidenciar que los gastos de la Contraloría fueron inferiores en \$126.405.761 a lo establecido en las normas.

Lo anterior evidencia que el recaudo de las cuotas de fiscalización de la entidad que fue del 100%, se encuentra dentro de los límites permitidos por la ley; por lo que la gestión realizada y los resultados alcanzados por la Contraloría en el recaudo presupuestal se califican en un rango de excelente.

2.3 PROCESO CONTRACTUAL

2.3.1 Análisis general del proceso contractual.

La Contraloría a través del proceso contractual ejecutó en la vigencia de 2014 un presupuesto de \$148.978.339, el cual equivale al 3.2% del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría en la vigencia que fue de \$4.697.599.697.

Conforme al presupuesto que le fue apropiado en la anualidad, el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2014 en la Contraloría General de Boyacá, es el siguiente:

Tabla 2.3-1 Cuantías para la contratación de 2014

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2014	616.000
Presupuesto inicial Contraloría para 2014	4.528.407.172
Presupuesto final Contraloría para 2014	4.697.599.697
Presupuesto inicial expresado en SMLM	7.351.3
Presupuesto final expresado en SMLM	7.265.9
Menor cuantía para 2014 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	172.480.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	17.248.000

Fuente: Rendición cuenta 2014 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, núm. 2, literal b).

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2014, la existencia de 16 contratos por cuantía de \$148.978.339.

Durante la vigencia 2014 la Contraloría reportó la realización de dos (2) adiciones por \$1.000.000 y \$8.500.000 en los contratos de prestación de servicio C1 diferentes a C11 y C12, números 00223 y 00018 respectivamente.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría General de Boyacá en la rendición de la cuenta:

Tabla 2.3-2 Contratación 2014 por clase de contrato

Clase	Cantidad	% Part. CANTIDAD	Valor contrato	Adición	Valor Total	% Part. VALOR
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	5	31.25%	49.474.000	9.50000.000	58.474.000	37.13%
C5 : Compra venta y/o suministro	9	56.25%	71.904.339	0	71.904.339	45.37%
C8: Arrendamiento	1	6.25%	27.600.000	0	27.600.000	17.50%
C20 Contrato interadministrativo	1	6.25%	0	0	0	0
TOTAL	16	100,00%	148.978.339	9.500.000	158.478.339	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

La información anotada en la tabla anterior indica que los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de 5 y 9, equivalentes al 31.25% y 56.25% del total de contratos y el 37.13% y 45.37% en valores totales de la contratación respectivamente.

Así mismo se presentó un contrato de arrendamiento en cuantía de \$27.600.000 que corresponde al 6.25% en cantidad y al 17.50% en valor. También se realizó un contrato interadministrativo equivalente al 6.25% de la cantidad de contratos, pero sin valor, es decir la entidad no destinó recursos económicos para dicho contrato.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría General de Boyacá para contratar en la vigencia 2014 fue la menor cuantía con un 81.25% del total, en segundo lugar contratación directa con un 18.75%, conforme la información que se presenta a continuación:

Tabla 2.3-3 Contratación de 2014 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	Participación	Valor contrato	Adición	Valor Total	Participación
Contratación Directa	3	18.75%	33.800.000	0	33.800.000	21.33%
Mínima Cuantía	13	81.25%	115.178.339	9.500.000	124.678.339	78.67%
TOTAL	16	100,00%	148.978.339	9.500.000	158.478.339	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla N° 2.3-4. Contratación de 2014 por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	N° rubro presupuestal	Valor	% Partic.	N° Contratos	% Partic.	Apropiación Definitiva	Diferencia
Remuneración por Servicios Técnicos	02,01,02,02	0	0	0		487.200	487.200
Compra de Equipos	02,02,01,01	32.840.000	19%	3	19%	20.500.800	-12.339.200
Materiales y suministros	02,02,01,02	34.009.089	20%	5	31%	35.209.087	1.199.998
Mantenimiento	02,02,02,01	4.974.000	3%	1	6%	7.159.200	2.185.200
Seguros	02,02,02,07	4.715.250	3%	1	6%	4.715.250	0
Bienestar Social	02,02,02,09,02	0	0%	0	0%	0	0
Capacitación	02,02,02,09,01	6.200.000	4%	1	6%	62.727.924	56.527.924
Arrendamientos	02,02,02,03	39.917.196	24%	1	6%	39.917.196	0
dotacion	02,01,01,12	6.840.000	4%	1	6%	6.840.000	0
Salud Ocupacional	02,02,02,09,03	0	0	0		0	0
servicios públicos	02,02,02,02	14.597.623	9%	1	6%	39.070.807	24.473.184
Comunicaciones y transportes	2.1.02.02.05	24.966.820	15%	1	6%	24.930.313	-36.507
Convenio		0	#¡DIV/0!	1	6%	0	0
TOTALES		169.059.978	100%	16	100%	241.557.777	72.497.799

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Lo anterior significa por un lado, que la contratación de la vigencia 2014, se concentró primordialmente en cuanto a número de contratos en los rubros de compra de equipo y materiales y suministro y en relación con el valor primaron los contratos de arrendamiento, compra de equipo y materiales y suministro.

Al comparar la información contractual frente a la presupuestal, se determinaron algunas diferencias las cuales durante el trabajo de campo, fueron aclaradas de forma satisfactoria por la Contraloría anexando los respectivos soportes, excepto en el rubro "Comunicaciones y transportes", por donde se realizó el contrato de

COMPRAVENTA No.001/2014- CONTRATISTA: INTERRAPIDISIMO S.A, por valor de \$17.000.000, al cual posteriormente se le adicionaron \$8.500.000 para un total de \$25.500.000, tal como se muestra en la columna 1 de la siguiente tabla.

Tabla 2.3 -5 Información de pagos contractuales frente al presupuesto

NOMBRE RUBRO		APROPIACION INICIAL 1	PAGOS EN PRESUP. 2	PAGOS DEL CONTRATO 3	DIFERENCIAS 2-3
Equipos de comunicación y transporte		26.500.000	24.930.315	24.966.820	-36.505
30/01/2014	CONTRATO 001/2014	25.500.000	24.930.315	24.966.820	-36.505
018 del 16 enero 2014	REGISTRO EXPEDIDO POR VALOR DE	17.000.000	17.00.000	17.000.000	0
ADICIÓN 417 del 17 de julio de 2014	REGISTRO EXPEDIDO POR VALOR DE	8.500.000	7.930.315	7.966.820	-36.505
	CONTRACRÉDITO	1.569.685			
	PRESUPUESTO Y PÁGOS DEFINITIVOS	24.930.315	24.930.315	24.966.820	-36.505

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

En la tabla anterior se evidencia que presupuestalmente, la Contraloría, de una apropiación inicial de \$26.500.000 en el rubro “Comunicaciones y transportes”, efectuó una contratación por valor \$25.500.000, de los cuales liquidó y pagó presupuestalmente \$24.930.315 y contracreditó la suma de \$1.569.685, para un saldo ejecutado definitivo de \$24.930.315.

Sin embargo al verificar los pagos efectuados realmente por tesorería, se observa lo siguiente:

Tabla 2.3 -6 Pagos efectuados por tesorería

PAGOS INTERRAPIDISIMO	MES CANCELADO	VALOR	TOTAL PAGADO
O.P. 061 DEL 2 DE ABRIL	ABRIL DE 2014	3.621.015	3.621.015
O.P. 098 DEL 26 DE MAYO	MAYO DE 2014	3.401.910	7.022.925
O.P. 111 DEL 26 DE MAYO	MAYO DE 2014	1.979.955	9.002.880
O.P. 158 DEL 11 DE JULIO	JULIO DE 2014	2.295.615	11.298.495
O.P. 185 DEL 14 DE AGOSTO	AGOSTO DE 2014	2.862.335	14.160.830
O.P.226 DEL 23 DE SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE DE 2014	2.024.695	16.185.525
O.P.227 DEL 23 DE SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE DE 2014	1.950.645	18.136.170
O.P. 266 DEL 28 OCTUBRE	OCTUBRE DE 2014	1.659.360	19.795.530
O.P. 292 DEL 01 DICIEMBRE	DICIEMBRE DE 2014	1.940.595	21.736.125
O.P. 311 DEL 18 DICIEMBRE	DICIEMBRE DE 2014	1.685.935	23.422.060
O.P. 341 DEL 31 DE DICIEMBRE	DICIEMBRE DE 2014	1.544.760	24.966.820

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014 y papeles de trabajo

El cuadro anterior evidencia que la contraloría realizó pagos reales por valor de \$24.966.820, es decir \$36.505 por encima de los \$24.930.315 existentes en el presupuesto definitivo y ejecutado por ese rubro mencionado, lo que permite evidenciar que la entidad presenta debilidades en el control de los pagos de la contratación frente al presupuesto, por lo que se incumplió con lo establecido en el

párrafo tercero del artículo 71 del decreto 111 de 1996 que dice “...en consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible...”

2.3.2. Plan de Compras

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras y todas sus modificaciones en su página web, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

2.3.3. De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos determinada (12 contratos por valor de \$108.929.693, equivalente al 44% y 64% del total de contratos y del valor total de la contratación de la vigencia 2014, respectivamente), se puede concluir que la Contraloría General de Boyacá dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública.

2.3.4. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y

teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.3.6. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

2.4. TALENTO HUMANO

2.4.1 Conformación de la planta de personal

La planta de personal de la Contraloría de Boyacá está conformada y ocupada por 82 funcionarios, tal como se ilustra a continuación:

Tabla 2.4-1. Planta conformada y ocupada vigencia 2014

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada	Participación
Asistencial	24	24	100%
Técnico	0	0	100%
Profesional	35	35	100%
Asesor	12	12	100%
Directivo	11	11	100%
TOTAL	82	82	100%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014 y Ordenanzas.

De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal está conformada así: el contralor departamental como funcionario de periodo; 22 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 46 de carrera administrativa y 13 en provisionalidad. Lo anterior se muestra a continuación:

Tabla 2.4-2. Planta por tipo de nombramiento y nivel vigencia 2014.

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia								Participación
	De Período	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Funcionarios	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total Planta Ocupada	
Asistencial	0	0	16	8	24	9	15	24	29,27%
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Profesional	0	0	30	5	35	30	5	35	42,68%
Asesor	0	12	0	0	12	10	2	12	14,68%
Directivo	1	10	0	0	11	6	5	11	13,41%
TOTAL	1	22	46	13	82	55	27	82	100%
Participación	1,20%	26,80%	56,10%	15,90%		67,07%	32,93%	100%	

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014

De la tabla anterior se aprecia que 46 cargos de carrera administrativa corresponden al 56,10% y 13 cargos en provisionalidad corresponden al 15,90%.

Igualmente se observa que, el área misional representa el 67,07% de la planta de personal y el área administrativa el 32,93%.

2.4.2 Costos de la planta de personal

Con relación a los costos de la nómina durante el 2014, estos fueron de \$3.460.924.270, por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en el formato *F14 Estadística del Talento Humano*, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.4-3. Costos de nómina por nivel vigencia 2014.

Denominación del Nivel	Salarios	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% Partic.	Total Planta Ocupada
Asistencial	696.111.586	172.195.617	868.307.203	25,09%	24
Técnico	0	0	0	0,00%	0
Profesional	1.093.957.148	414.805.089	1.508.762.237	43,60%	35
Asesor	331.581.079	168.511.115	500.092.194	14,44%	12
Directivo	382.792.127	200.970.509	583.762.636	16,87%	11
TOTAL	2.504.441.940	956.482.330	3.460.924.270	100,00%	82

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014.

De lo anterior puede evidenciarse que los costos de nómina (salarios y prestaciones sociales) se concentran en el nivel profesional en 35 personas que representan el 43,60% de la nómina y en segundo lugar, el nivel asistencial en 24 funcionarios correspondiente al 25,09% de la nómina.

2.4.3 Administración de personal

2.4.3.1 Incapacidades médicas

2.4.3.1.1 Análisis al reconocimiento y pago de las incapacidades de acuerdo a la normatividad vigente - Decreto 1943 del 17 de diciembre de 2013

Partiendo de la información suministrada por la contraloría y de conformidad a la normatividad vigente que regula las prestaciones económicas por concepto de incapacidades (artículo 206 Ley 100 de 1993 y el artículo 40 del Decreto 1406 de 1990, modificado por el artículo 1° del Decreto 2943 de 2013⁴), se realizó el análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL) obteniendo el siguiente resultado:

⁴ “**Artículo 1.** Modificar el párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Lo anterior tanto en el sector público como en el privado.”

Tabla 2.4-4 Análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades

INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ VIGENCIA 2014										
Tercero	Salario	Un día de Salario	EPS	Total días de incapacidad según resoluciones	Días a cargo de la contraloría (100%)	valor reconocido por contraloría	Días a cargo de la EPS y ARL	Valor	Valor total pagado al funcionario	valor recuperado
			y/o ARL					a cobrar a las EPS y ARL		
Pinto Avellaneda Jesus Roberto	2.211.000	73.700	Cooameva (EPS)	10	3	221.100	7	343.899	564.999	-
Moya Cortés Nubia Esperanza	1.258.000	41.933	Saludcoop (EPS)	4						
Moya Cortés Nubia Esperanza	1.258.000	41.933	Saludcoop (EPS)	8	2	83.867	6	167.717	251.584	-
Forero Forero Azucena	2.211.000	73.700	Cooameva (EPS)	15	3	221.100	12	589.541	810.641	-
Rodríguez Wiches Deissy Leonor	2.211.000	73.700	Saludcoop (EPS)	5	3	221.100	2	98.257	319.357	-
Rodríguez Vega Luz Victoria	1.149.000	38.300	Saludcoop (EPS)	10	3	114.900	7	178.715	293.615	-
Molina Cediél Sonia	1.529.000	50.967	ARL SURA	10		-	10	509.667	509.667	509.667
Molina Cediél Sonia	1.529.000	50.967	ARL SURA	10		-	10	509.667	509.667	509.667
Parada Marquez Sindy Judith	1.252.000	41.733	Saludcoop (EPS)	5	3	125.200	2	55.639	180.839	-
Guerrero Espitia Adriana Judith	2.695.000	89.833	Saludcoop (EPS)	4	3	269.500	1	59.883	329.383	-
Totales						\$ 1.256.767		\$ 2.512.985	\$ 3.769.752	\$ 1.019.334
ANÁLISIS DE LA AGR DE ACUERDO AL DECRETO 2943 DE 2013										
Tercero	Salario	Un día de Salario	EPS	Total días de incapacidad según resoluciones	Días a cargo de la contraloría (100%)	valor reconocer por Contraloría	Días a cargo de las EPS y ARL	Valor total	Valor total a pagar al funcionario	Mayor valor pago a los funcionarios
			y/o ARL					a cobrar a las EPS y ARL		
Pinto Avellaneda Jesus Roberto	2.211.000	73.700	Cooameva (EPS)	10	2	147.400	8	393.027	540.427	24.572
Moya Cortés Nubia Esperanza	1.258.000	41.933	Saludcoop (EPS)	4	2	83.867	2	55.906	139.772	
Moya Cortés Nubia Esperanza	1.258.000	41.933	Saludcoop (EPS)	8	2	83.867	6	167.717	251.583	0
Forero Forero Azucena	2.211.000	73.700	Cooameva (EPS)	15	2	147.400	13	638.669	786.069	24.572
Rodríguez Wiches Deissy Leonor	2.211.000	73.700	Saludcoop (EPS)	5	2	147.400	3	147.385	294.785	24.572
Rodríguez Vega Luz Victoria	1.149.000	38.300	Saludcoop (EPS)	10	2	76.600	8	204.246	280.846	12.769
Molina Cediél Sonia	1.529.000	50.967	ARL SURA	10	-	-	10	509.667	509.667	0
Molina Cediél Sonia	1.529.000	50.967	ARL SURA	10	-	-	10	509.667	509.667	0
Parada Marquez Sindy Judith	1.252.000	41.733	Saludcoop (EPS)	5	2	83.467	3	83.458	166.925	13.914
Guerrero Espitia Adriana Judith	2.695.000	89.833	Saludcoop (EPS)	4	2	179.667	2	119.766	299.432	29.951
Totales						\$ 949.667		\$ 2.829.508	\$ 3.779.175	\$ 130.349

Fuente: certificación de la CDB D:A 943 del 06/07/2014, actos admón. de la Contraloría y decreto 2943 de 2013

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye lo siguiente:

Como se evidencia en la tabla 4.1, la Contraloría durante la vigencia 2014 reconoció y pago 10 incapacidades por valor de \$3.769.752 distribuidas así: ocho (8) de ellas corresponden a las entidades promotoras de salud (EPS) por valor de \$2.750.418, equivalente al 72.96% y el restante (2), correspondieron a riesgos profesionales (ARL) por valor de \$1.019.334 lo que equivale a un 27.04% del total de las incapacidades.

En virtud de lo anterior, del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades se obtuvo lo siguiente:

Del sistema de seguridad social de salud (EPS), una vez analizada la información, se observó que de las (8) incapacidades, en seis (6) por valor de \$3.518.168, la Contraloría liquido las prestaciones económicas así: los tres (3) primeros días de un salario el 100% cada uno, por valor total de \$1.172.900 y a partir del cuarto (4) día, las dos terceras (66.66%)⁵ partes del salario por valor de \$2.345.268. Lo anterior contraviene el artículo 1 del Decreto 2943 de 2013, toda vez que la Contraloría de Boyacá para el pago del auxilio de incapacidad a cargo de esta, reconoció y pagó un mayor valor a los funcionarios por cuantía de \$130.349, al liquidar un día más de salario al 100%, es decir tres (3) y no dos (2), conforme lo rige la normatividad vigente. La situación descrita puede generar un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría como quiera que pagó un mayor valor por concepto de incapacidades a los funcionarios de la entidad.

2.4.3.1.2 Gestión de recaudo Incapacidades médicas

Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades, por valor de \$3.779.175, la Contraloría solamente durante la vigencia 2014, recuperó lo correspondiente a la ARL por valor de \$1.019.334, lo que significa que la Contraloría de Boyacá dejo de recaudar por concepto de incapacidades correspondientes a las EPS la suma de \$2.759.841. Al respecto, el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 establece:

“(…) TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia”

Teniendo en cuenta la consideración anterior, llama la atención la existencia de incapacidades de la vigencia 2014, que a la fecha de la auditoría (10 de julio de 2015) superan hasta un año a partir de la fecha de la generación de la misma, como es el caso de

⁵ Código Sustantivo de Trabajo, artículo 227. **VALOR DE AUXILIO.** *En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.* (subrayado fuera de texto)

los funcionarios Pinto Avellaneda Jesús Roberto con la EPS Coomeva por valor de \$393.027 y Moya Cortés Nubia Esperanza con la EPS Saludcoop por la suma de \$223.622.

Así mismo, se evidenciaron incapacidades de vigencias anteriores de 2012 y 2013 por valor de \$1.192.274⁶. La tabla siguiente detalla lo observado:

Tabla 2.4-5 Reconocimiento de incapacidades de vigencias anteriores

Año	Tercero	valor \$
2013	Jorge Enrique Ramirez	342.297
2012	Natalia Elisa Ramirez – Famisanar	799.245
2012	Nueva EPS	50.732
Total		1.192.274

Fuente: libro auxiliar cuenta 147090

La situación descrita contraviene el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 y el principio de celeridad de la función administrativa, lo cual generar un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría como quiera no gestiono la recuperación de dichos recursos.

2.4.4 Informes de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional

2.4.4.1 Informe de Ejecución de Capacitación

El objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios¹, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades.⁷

Es importante señalar que la capacitación y formación de los empleados públicos con el fin de desarrollar competencias debe contribuir a lograr la modernización de la gestión pública y con ello a fortalecer una gestión por resultados en las entidades.

Asimismo y en concordancia a lo expresado con antelación, la Contraloría realizó 66 eventos de capacitación para sus funcionarios; 45 no tuvieron costo alguno y 21 de ellos reportaron un costo total de \$30.908.490 y en viáticos la suma de \$31.819.434, para un total de \$62.727.924

2.4.4.2 Informe Bienestar social

Los programas de Bienestar Social tiene como finalidad propiciar condiciones en el ambiente laboral que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los funcionarios de la entidad, así como mejorar considerablemente su desempeño; además de inculcar valores organizacionales, fomentando una cultura de servicio público dirigida a la responsabilidad social.

⁶ Segunda acta de depuración cuenta 147090 CGB -4 de junio de 2015 y libro auxiliar subcuenta contable 147090

⁷ Cartillas de Administración Pública Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias, Bogotá, D. C., mayo 30 de 2010

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Contraloría elaboró un plan de Bienestar Social y Estímulos y presentó el informe respectivo. Las actividades relacionadas en el informe se detallan a continuación:

Tabla 2.4-6 Actividades realizadas en el programa de Bienestar Social

PLAN DE BIENESTAR 2014				
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA				
PROGRAMA	OBJETIVO	TEMAS	ACTIVIDAD	Total actividades realizadas y/o incentivos otorgados
ESFERA SOCIOAFECTIVA	Garantiza condiciones de seguridad física, emocional, y social, permitiendo que el servidor y su familia desarrollen habilidades, destrezas y comportamientos que permitan su mejor calidad de vida	Recreación y Cultura	Caminata ecológica	1
		Talleres Motivacionales	Motivación personal, laboral, aceptación al cambio, trabajo en equipo, comunicación asertiva y solución de conflictos.	4
ESFERA OCUPACIONAL	Tiene como fin primordial el garantizar que el servidor pueda desempeñar su labor, bajo las mejores condiciones físicas, ambientales y emocionales, para que se afianza su compromiso e identidad institucional y brinde a su entidad un trabajo eficiente.	Incentivos	Auxilio Funerario	11
			Auxilio Educativo	11
			Incentivo por Cumpleaños	12
			Semana de La Salud Ocupacional	1
CONMEMORACIÓN	Fomentar la participación de los funcionarios y sus familias para afianzar el sentido de pertenencia e identidad con la institución	Celebraciones Especiales	Día de la mujer	1
			Día del hombre	1
			Día de la secretaria	1
			Aniversario de CGB	1
			Día del niño	1
			Cumpleaños funcionarios (Celebración mensual) y publicación en cartelera de la Dirección Administrativa	12
			Novenas navideñas Participación aguinaldo Boyacense y decoración navideña de la Entidad	1
			Reunión fin de año, bonos navideños a funcionarios e hijos menores de 13 años.	1
Total actividades realizadas y/o incentivos otorgados				59

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014.

De la tabla anterior, se aprecia la realización de 25 actividades relacionadas con salud ocupacional y el otorgamiento de 34 incentivos a los funcionarios de la Entidad; para un total de actividades e incentivos de 59, lo que evidencia que la Contraloría dió cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Ley 1567 de 1998 que dice:

“Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.”

Igualmente, a lo contemplado en el párrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 que establece:

“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen la presente ley”

Y a lo señalado en el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, explicita los ejes centrales propuestos por el Decreto Ley 1567 de 1998.

2.4.4.3 Informe salud ocupacional

El Decreto 1562 de 2012 define la salud ocupacional como:

“Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Dando alcance a lo anterior y con el fin de propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y estilos de vida saludables, la Contraloría realizó ocho (8) actividades de salud ocupacional, las cuales contaron con la participación de todos los funcionarios. Estas actividades no presentaron costo alguno para la entidad y estuvieron en su mayoría a cargo de la ARL SURA,. Tales actividades se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 2.4-7 Actividades de Salud ocupacional durante la vigencia 2014

No.	Actividad	Entidad	Valor \$	# participantes	Dirigido a	Fecha de realización	Objetivo
1	Investigación accidentes de trabajo	SURA	0	3	Directivo y profesional	20 marzo	Actualización en curso ofrecido por ARL SURA
2	Capacitación Comité Paritario de Salud Contraloría	SURA	0	5	Directivo, Profesional y Asistencial	28 mayo	Capacitación ofrecida dentro del Plan de Formación Sura.
3	Charla creatividad y cambio	SAN FRANCISCO	0	82	Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial	04 sept.	Charla ofrecida por San Francisco, dentro de la semana de la Salud Ocupacional.
4	Charla Caídas a nivel oficina	SURA	0	82	Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial	04 sept.	Charla ofrecida por SURA, dentro de la semana de la Salud Ocupacional.
5	Charla lonchera saludable	SURA	0	82	Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial	04 sept.	Charla informativa crear buenos hábitos alimenticios.
6	Charla riesgo cardiovascular y manejo del estrés	SURA	0	82	Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial	03 sept.	Charla informativa para minimizar riesgos de enfermedad.
7	Charla seguridad social	FAMISANAR	0	82	Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial	05 sept.	Charla informativa sobre afiliaciones, traslados, incapacidades.
8	Lonchera saludable y manejo de posturas	SURA	0	82	Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial	26 noviembre	Cumplimiento plan de formación con ARL SURA.
	TOTALES		0				

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2014.

Lo anterior se dió en observancia a lo fijado en el Artículo 80 de Ley 9 de 1979.- que dice:

“Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

- a. *Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;*
- b. *Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;*
- c. *Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;*
- d. *Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;*
- e. *Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública”*

Artículo 81. *“La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.”*

Artículo 84. *Todos los empleadores están obligados a:*

- a. *Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;*
- b. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;*
- c. *Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;*
- d. *Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;*
- e. *Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;*
- f. *Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;*

Artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 inciso d:

“Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación”

Cabe mencionar como punto a tener en cuenta por parte de la Contraloría de Boyacá revisar las nuevas directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. establecidas en el Decreto 1443 de 31 de julio de 2014 en especial a lo referido en el artículo 37:

"Transición. *Todos los empleadores deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para lo cual, a partir de la publicación del presente decreto deberán dar inicio a las acciones necesarias para ajustarse a lo establecido en esta disposición y tendrán unos plazos para culminar la totalidad del proceso, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, de la siguiente manera:*

- a) Dieciocho (18) meses para las empresas con menos de diez (10) trabajadores.
 b) Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores.
 c) Treinta (30) meses para las empresas de doscientos uno (201) o más trabajadores.

Finalmente, exceptuando lo observado por la AGR respecto a la liquidación de incapacidades médicas y los recaudos por el mismo concepto, se evidenció una adecuada gestión en el proceso de talento humano, lo que permite calificar el proceso en rango de bueno.

2.5 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Atención Ciudadana

La Contraloría de Boyacá reportó en la cuenta 574 requerimientos ciudadanos, detallados a continuación:

Tabla 2.5-1 Clasificación requerimientos recibidos

Tipo de requerimiento	Radicadas vigencia 2010	Radicadas vigencia 2011	Radicadas vigencia 2012	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Total	Participación vigencia 2014
Denuncia	7	12	83	114	171	387	40,00%
Queja	0	0	1	0	16	17	4,49%
Derecho de Petición en interés particular	0	0	0	1	129	130	36,23%
Derecho de petición en interés general	0	0	0	0	40	40	11,23%
Total	7	12	84	115	356	574	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2014.

De la tabla anterior, se observa con respecto a la vigencia 2014 que, la modalidad de derecho de petición correspondiente a denuncias tuvo una participación del 40%; le sigue el derecho de petición de interés particular con 36,23%.

Los requerimientos ciudadanos fueron recibidos a través de varios medios de participación detallados a continuación:

Tabla 2.5-2 Medios de participación versus vigencias

Medios de Participación	Radicadas vigencia 2010	Radicadas vigencia 2011	Radicadas vigencia 2012	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Total	Participación vigencia 2014
Correo electrónico	0	1	9	8	47	65	13,20%
Personal	3	8	31	33	179	254	50,28%
Correo físico	4	3	44	74	129	254	36,23%
Vía telefónica /fax	0	0	0	0	1	1	0,28%
Total	7	12	84	115	356	574	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2014.

De lo anterior se observa con relación a la vigencia 2014, que hay mayor preferencia en presentar solicitudes de manera personal con un 50,28%, seguido del correo físico con un 36,23%.

2.5.1.1 Competencia para resolver los requerimientos ciudadanos

Con relación a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la Contraloría reportó la siguiente información:

Tabla 2.5-3 Competencia para resolver

Competencia	No de PDS recibidas	% de Participación
Contraloría que recibe	526	91,64%
Otra Entidad	48	8,36%
Total	574	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

De acuerdo con lo anterior, se observa que el 91,64% de la atención ciudadana para la vigencia 2014 fue competencia de la Contraloría, mientras que la resolución del 8,36% fue competencia de otras entidades; lo anterior, evidencia que la ciudadanía tiene conocimiento sobre las competencias de la entidad.

2.5.1.2 Estado de trámite a diciembre 31 de 2014

Al cierre de la vigencia 2014, el estado de trámite de los requerimientos reportados en la cuenta es el siguiente:

Tabla 2.5-4 Estado del trámite al final del periodo

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2014	Cantidad. vigencia 2010	Cantidad. vigencia 2011	Cantidad. vigencia 2012	Cantidad. vigencia 2013	Cantidad. vigencia 2014	Participación vigencia 2014
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	7	9	57	53	195	54,77%
Con archivo por traslado por competencia	0	0	0	3	45	12,64%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	3	27	59	116	32,59%
Total	7	12	84	115	356	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

De la tabla anterior, se observa que de los requerimientos recibidos durante la vigencia 2014, el 54,77% equivalente a 195 solicitudes, se archivaron con respuesta definitiva y de fondo al peticionario; el 12,64%, es decir 45 derechos de petición se archivaron por competencia y 32,59% correspondientes a 116 solicitudes finalizaron la vigencia con primera respuesta para solicitar información complementaria.

2.5.1.3 Reglamentación para el trámite de los requerimientos ciudadanos.

Mediante Resolución No.342 de 2013, la Contraloría adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de atención de derechos de petición, quejas y denuncias presentadas, en observancia con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011.

2.5.1.4 Traslados por competencia.

La Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, establece (...) *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de*

inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito y el procedimiento “Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos” PR-PQR-01 versión 01 menciona: “Funcionario sin competencia

De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

2.5.1.5 Términos para resolver los requerimientos ciudadanos

De la muestra auditada, la denuncia anónima D-14-069, radicada el 20 de mayo de 2014, sobre presuntas irregularidades en el contrato 040 de 2013 suscrito por la alcaldía de Siachoque cuyo objeto contractual era la compra de unas bufandas, se evidenció primera respuesta al quejoso el 22 de mayo de 2014 y respuesta de tramite el 13 de junio del mismo año, oficio en el que se informa al denunciante sobre el traslado del requerimiento a control fiscal; aunque en el expediente se evidenció oficios con la investigación pertinente por parte de la Contraloría, a la fecha del trabajo de campo la Entidad no ha dado respuesta de fondo al peticionario, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 2.5-5 Trámite al Requerimiento D-14-069

No. de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Asunto (breve descripción)	Nombre de quien formula el requerimiento	Dependencia de la Contraloría responsable de su tramite	Fecha de primera respuesta	Estado del trámite al final del periodo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento
D-14- 069	20/05/2014	Denuncia	Presuntas irregularidades contrato 040 de 2013.	Anónimo	Control fiscal		Con primera respuesta para solicitar información complementaria	

Fuente: Formato 14 corregido SIREL

La situación anterior, contraviene los principios de eficacia y celeridad de la constitución política, el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política y lo previsto en los arts. 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 referente al término para resolver peticiones.

Igualmente se evidenció que la Contraloría rindió en la cuenta requerimientos radicados desde el año 2010, evidenciándose un rezago y por lo tanto ausencia en oportunidad por parte del organismo de control en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos, situación que contraviene lo establecido en los artículos 3 y 14 de la Ley 1437 de 2011.

Tabla 2.5-6 Requerimientos tramitados durante la vigencia 2014

Tipo de requerimiento	Radicadas vigencia 2010	Radicadas vigencia 2011	Radicadas vigencia 2012	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Total	Participación vigencia 2014
Denuncia	7	12	83	114	171	387	40,00 %
Queja	0	0	1	0	16	17	4,49%
Derecho de Petición en	0	0	0	1	129	130	36,23%

Tipo de requerimiento	Radicadas vigencia 2010	Radicadas vigencia 2011	Radicadas vigencia 2012	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Total	Participación vigencia 2014
interés particular							
Derecho de petición en interés general	0	0	0	0	40	40	11,23%
Total	7	12	84	115	356	574	100%

Fuente: Formato 14 SIREL, vigencia 2014

2.5.1.6 Registro público derechos de petición

La Contraloría dió cumplimiento con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece:

"(...) las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."

2.5.1.7 Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

La Contraloría elaboró y público en su página web el *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*; el plan contempló las siguientes: estrategias

- Mapa de riesgos de corrupción
- Medidas para mitigar los riesgos
- Estrategia antitrámites
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

"(...) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano..."

2.5.2 Promoción al Control Ciudadano

2.5.2.1 Acciones dirigidas a facilitar el control fiscal participativo

La Contraloría de Boyacá reportó las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2014:

Tabla 2.5-7 Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia

Concepto	Cantidad
No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	31
No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas...	4
No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	5
No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0

Concepto	Cantidad
Total Actividades en la vigencia	40
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	31
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	2
Total Veedurías promovidas y/asesoradas	33
No de Ciudadanos Capacitados	1.980
No de Veedores Capacitados	124
No de Asistentes a Actividades Deliberación	428
Total personas participantes	2.532

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

2.5.2.1.1 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización

La Contraloría realizó 31 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, en 31 municipios del departamento en temas relacionados con la democracia participativa, el control social y acceso a los organismos de Control.

Lo anterior evidencia que la Contraloría de Boyacá, a través de la oficina de participación ciudadana, ha dado alcance al objetivo no. 3 del Plan Estratégico 2012-2015, dirigido a la *“implementación de conversatorios regionales, provinciales y locales sobre la gestión administrativa y fiscal, abordando temas como Contratación Estatal, Administración de recursos públicos, protección del medio ambiente, entre otras; a fin de realizar un control de legalidad de forma rápida y eficaz, sobre las 645 entidades sometidas a la jurisdicción de la Contraloría General de Boyacá.”*

2.5.2.1.2 Actividades de deliberación

Como actividades de deliberación, la Contraloría reportó tres actividades detalladas a continuación:

- I Foro: Vigencia futuras, realizado en la ciudad de Tunja, el 06 de mayo de 2014, con la participación de autoridades locales, alcaldes municipales, personeros.
- II Foro: Transparencia en las finanzas públicas. Se realizó los días 23 y 24 de octubre de 2014, en el municipio de Puerto Boyacá, con los alcaldes de la provincia de occidente, con la asistencia de 13 alcaldes y 120 personas.
- III Foro: Manejo contable y gestión fiscal. Realizado en el municipio de Sutatenza, los días 13 y 14 de noviembre de 2014, con la asistencia de alcaldes y autoridades locales de las provincias de Oriente y Neira del departamento de Boyacá.

Y una Audiencia Pública de rendición de cuentas, realizada el 18 de noviembre de 2014, en la ciudad de Tunja, auditorio Ezequiel Rojas de la Gobernación de Boyacá.

Con fundamento en los mandatos constitucionales y en lo reportado en la cuenta se concluye que, la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33º de la Ley 489 de 1998 -*Audiencias públicas*-; artículo 7º inciso c) del Decreto 3622 de 2005 y el artículo 78 de la Ley 1774 de 2011 -*La democratización de la administración pública*-

2.5.2.1.3 Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil

La Contraloría General de Boyacá, con el fin de fortalecer el proceso de participación ciudadana, suscribió convenios con: Transparencia por Colombia, Contaduría General de la nación y Gobernación de Boyacá.

2.5.2.1.4 Veedurías Promovidas y/o asesoradas

La Contraloría de Boyacá, promovió 31 y asesoró dos veedurías ciudadanas como “(...) instrumento de política pública orientado a afianzar la gobernabilidad y democratización de la vida civil, así como también la modernización y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal y como lo establece la Constitución Política de 1991”⁸; lo anterior en observancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que precisa a todas las entidades del sector público a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

2.5.2.2 Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia 2014, la Contraloría de Boyacá, no evidenció la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Entidades sujetas al control fiscal

Conforme a la rendición de la cuenta reportada por la Contraloría, se evidenció que a ella le correspondió ejercer vigilancia sobre un total 648 entidades (288 sujetos y 360 puntos de control), los cuales se encuentran distribuidos por sector en la siguiente forma:

2.6.1.1 Sujetos de control

Los 289 sujetos de control vigilados por la Contraloría se encuentran distribuidos y sectorizados por niveles tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-1. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2014

Nivel departamental /sector	N° de Entidades	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en valor Presupuestal por nivel
Departamental	21	1.246.363.543.828	44,84%
Comercio	1	66.918.473.357	5,37%
Control Político	1	3.731.327.400	0,30%

⁸ Plan Nacional de formación de veedores para el ejercicio del control social a la gestión pública. Bogotá D.C 200, página 5

Nivel departamental /sector	N° de Entidades	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en valor Presupuestal por nivel
Cultura y turismo	2	12.653.940.056	1,02%
Deporte y Recreación	1	19.512.674.716	1,57%
Financiero	1	4.853.798.079	0,39%
Gobierno	2	919.797.406.588	73,80%
Salud	11	191.537.497.042	15,37%
Servicios Públicos	1	2.787.624.366	0,22%
Transporte	1	24.570.802.224	1,97%
Municipal	267	1.533.153.792.013	55,16%
Cultura y turismo	4	46.794.306.467	3,05%
Gobierno	131	1.284.710.726.834	83,80%
Salud	97	115.802.878.632	7,55%
Servicios Públicos	28	76.773.027.402	5,01%
Transporte	3	3.700.015.069	0,24%
Turismo	1	134.101.152	0,01%
Vivienda	5	5.238.736.457	0,34%
Total general	288	2.779.517.335.841	100%

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2014

En virtud de lo anterior se observó que la Contraloría de Boyacá a través de sus 288 entidades sujetas a control, vigila un presupuesto general de **\$2.779.517.335.841**, distribuidos en 21 entidades del nivel departamental equivalente al 7% del total de entidades con un presupuesto de **\$1.246.363.543.828**, lo que equivale al 44,8% del presupuesto total; las restantes 267 sujetos corresponden al nivel municipal, esto es el 93% del total de entes vigilados, con un valor presupuestal de gasto ejecutado de **\$1.533.153.792.013**, correspondiente al 55,1%.

De lo anterior se puede concluir que el presupuesto a auditar en el nivel departamental está concentrado principalmente en los sectores de gobierno y salud; en el nivel municipal en el sector gobierno.

2.6.1.2 Puntos de control

En relación a los puntos de control, la contraloría mediante la rendición de la cuenta informó tener 360 puntos, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-2. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2014

Sector	N° puntos de control
Control Político	19
Cultura	1
Educación	288
Ministerio Publico	17
Recreación y Cultura	1
recreación y Deporte	34
Total General	360

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2014

El cuadro anterior refleja que el sector educación concentra el 80% de los puntos de control.

La Contraloría General de Boyacá está auditando recursos del Sistema General de Participaciones y del Regalías que no son de su competencia. Lo anterior se pudo observar en todos los informes de auditorías de la muestra seleccionada, informes en los que se

incluyen muestras en el proceso contractual a auditar tanto de recursos del Sistema General de Participaciones como del Regalías.

Consultada la Contraloría General de la República, comenta en su informe final del Plan Nacional de Auditorías 2014 con corte a 31 de diciembre de 2014, que con el objeto de calcular las coberturas del control fiscal ejercido, las 63 contralorías territoriales reportaron 4.366 auditorías realizadas, así:

Tabla 6-1. Auditorías reportadas en el Plan Nacional der Auditorias 2014 por contraloría

No.	CONTRALORIA	NÚMERO DE AUDITORIAS PROGRAMADAS POR CONTRALORIA
1	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	457
2	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL AMAZONAS	8
3	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR	71
4	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL BOYACÁ	60
5	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CALDAS	55
6	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CAQUETÁ	37
7	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CASANARE	45
8	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CAUCA	86
9	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CESAR	72
10	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CHOCÓ	15
11	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA	32
12	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA	414
13	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	266
14	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA	17
15	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO	121
16	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL GUAINIA	4
17	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL GUAVIARE	1
18	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL HUILA	14
19	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL LA GUAJIRA	35
20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL MAGDALENA	59
21	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL META	47
22	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL NARIÑO	220
23	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL NOR. SANTANDER	24
24	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PUTUMAYO	30
25	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL QUINDÍO	38
26	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL RISARALDA	52
27	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS	17
28	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	163
29	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SUCRE	63
30	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL TOLIMA	45
31	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	179
32	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VAUPÉS	8
33	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VICHADA	9
34	CONTRALORIA DISTRITAL BOGOTÁ	428
35	CONTRALORIA DISTRITAL CARTAGENA	10
36	CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	203
37	CONTRALORIA DISTRITAL SANTA MARTA	15
38	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	174
39	CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	45
40	CONTRALORIA MUNICIPAL ARMENIA	17
41	CONTRALORIA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	42
42	CONTRALORIA MUNICIPAL BUCARAMANGA	25
43	CONTRALORIA MUNICIPAL BUENAVENTURA	18
44	CONTRALORIA MUNICIPAL CÚCUTA	12
45	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO	48
46	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ENVIGADO	29
47	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUÍ	40
48	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	15
49	CONTRALORIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS	28
50	CONTRALORIA MUNICIPAL FLORIDABLANCA	29
51	CONTRALORIA MUNICIPAL IBAGUÉ	29
52	CONTRALORIA MUNICIPAL MANIZALES	91
53	CONTRALORIA MUNICIPAL MONTERÍA	25
54	CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	10
55	CONTRALORIA MUNICIPAL PALMIRA	22
56	CONTRALORIA MUNICIPAL PASTO	21
57	CONTRALORIA MUNICIPAL PEREIRA	57
58	CONTRALORIA MUNICIPAL POPAYÁN	32
59	CONTRALORIA MUNICIPAL SOACHA	6
60	CONTRALORIA MUNICIPAL SOLEDAD	10
61	CONTRALORIA MUNICIPAL TUNJA	34
62	CONTRALORIA MUNICIPAL VALLEDUPAR	18
63	CONTRALORIA MUNICIPAL VILLAVICENCIO	60
64	CONTRALORIA MUNICIPAL YUMBO	9
	TOTAL	4366

“Acorde con la identificación realizada por las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República en el campo “Línea de Auditoría”, se registraron 129 auditorías programadas a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 6-2 Recursos de SGP auditados por las Territoriales

Contraloria	Vigencia Auditada		Total
	2013	2014	
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CAUCA	12		12
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	84		84
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL MAGDALENA	2		2
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL RISARALDA	1		1
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	13		13
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN		10	10
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	4	1	5
CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO	1		1
CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	1		1
Total	118	11	129

Como se puede observar, la Contraloría General de Boyacá no se encuentra dentro del grupo de contralorías que realizaron auditorías en el marco del Plan Nacional de Auditorías de la CGR. Por consiguiente la Contraloría de Boyacá realizó auditorías al Sistema General de Participaciones – SGP sin tener en cuenta la coordinación que debió haber existido por parte de la CGR para auditar los recursos mencionados, como también las auditoría a los recursos de Regalías, sin tener la competencia, artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009 y Resolución Orgánica 5678/05 de la Contraloría General de la República, normas en las que se establece un sistema de vigilancia especial de estos recursos y la necesaria coordinación por parte de la Contraloría General de la República para la auditoría a los recursos del Sistema general de participaciones.

2.6.2 Rendición de cuenta de los sujetos

La Contraloría Departamental de Boyacá conforme a lo rendido a la AGR, informó haber recibido durante la vigencia 2014 un total de 663 cuentas de 648 sujetos vigilados, de las cuales 662 se encontraron dentro de los términos establecidos y 1 fuera de los mismos. Lo anterior significa que 15 sujetos no rindieron la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2013.

Se observa un rezago de cuentas pendientes de revisión, para la vigencia 2015 de 550 cuentas pendientes de revisión.

Así mismo, a continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas rendidas en la vigencia 2014:

Tabla 2.6-3. Revisión cuentas recibidas en la vigencia 2014

VIGENCIA RENDIDA 2014					
Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2014	Rezago para la vigencia 2015 de vigencias anteriores	Rezago para la vigencia 2015
663	49	83	132	19	550

Fuente: SIREL

2.6.3 Cobertura de las auditorías

Conforme al Plan General de auditorías –PGA- definitivo, establecido para el periodo 2014-2015, la Contraloría General de Boyacá programó la ejecución de 60 auditorías a sujetos y puntos de control, con modalidades de auditoría especiales y exprés así:

2.6.3.1 Cobertura de auditorías sujetos de control

Tabla 2.6-4. Entidades sujetos de control versus entidades auditadas vigencia 2014

Nivel territorial	N° de Entidades	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	Cuenta / Auditorías programadas	Sujetos programados	Total presupuesto auditado	Cobertura Sujetos	Cobertura Ppto.
Departamental	21	1.246.363.543.828	9	9	1.053.692.621.383	42,9%	84,5%
Comercio	1	66.918.473.357	1	1	66.918.473.357	100,0%	100,0%
Control Político	1	3.731.327.400	0	0	0	0,0%	0,0%
Cultura y turismo	2	12.653.940.056	0	0	0	0,0%	0,0%
Deporte y Recreación	1	19.512.674.716	0	0	0	0,0%	0,0%
Financiero	1	4.853.798.079	1	1	4853798079	100,0%	100,0%
Gobierno	2	919.797.406.588	1	1	918.205.088.218	50,0%	99,8%
Salud	11	191.537.497.042	5	5	59.867.277.363	45,5%	31,3%
Servicios Públicos	1	2.787.624.366	1	1	2787624366	100,0%	100,0%
Transporte	1	24.570.802.224	0	0	0	0,0%	0,0%
Municipal	267	1.533.153.792.013	49	49	606.058.318.616	18,4%	39,5%
Cultura y turismo	4	46.794.306.467	0	0	0	0,0%	0,0%
Gobierno	131	1.284.710.726.834	41	41	553.685.508.585	31,3%	43,1%
Salud	97	115.802.878.632	5	5	9.745.086.372	5,2%	8,4%
Servicios Públicos	28	76.773.027.402	2	2	41.626.021.019	7,1%	54,2%
Transporte	3	3.700.015.069	0	0	0	0,0%	0,0%
Turismo	1	134.101.152	0	0	0	0,0%	0,0%
Vivienda	5	5.238.736.457	1	1	1001702640	20,0%	19,1%
Total general	288	2.779.517.335.841	57	57	1.659.750.939.999	19,8%	59,7%

Fuente: Formatos F20 versus F-21, SIREL, vigencia 2014

No se puede calcular la cobertura ya que la Contraloría audita en todos los casos los recursos del sistema general de participaciones de cada vigencia y la contraloría no establece o discrimina el monto de los recursos propios auditados y el monto de SGP auditados.

2.6.3.2 Cobertura de auditorías puntos de control

Respecto de los puntos de control, la Contraloría no reportó la realización de auditorías a puntos de control.

2.6.4 Cumplimiento del PGA

Conforme a la cuenta rendida se observó que la Contraloría para la vigencia 2014 programó la ejecución de 60 auditorías, de las cuales realizó en su totalidad, es decir, el 100% de auditorías programadas y ejecutadas a sujetos y puntos de control, tanto a nivel departamental como municipal, incluido el componente ambiental con tres auditorías.

2.6.5 Traslado de hallazgos fiscales

Con el objeto de verificar la oportunidad en el traslado de los hallazgos, se observó que la Contraloría General de Boyacá realizó los traslados de los hallazgos fiscales a la Dirección

de Responsabilidad Fiscal incumpliendo el término establecido en la Guía de Auditoría adoptada mediante resolución 463 del 1 octubre de 2013, que en el punto “3.2.5 Determinar los hallazgos” establece la conformación de los hallazgos y su traslado en un término de máximo 10 días después de haber remitido el respectivo informe.

A continuación se muestran los términos utilizados por la Contraloría para el traslado correspondiente:

Tabla 2.6-5 Términos utilizados por la Contraloría para el traslado

No. Identificación del hallazgo	Nombre de la Entidad	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Término Comunicación del Informe y Traslado del Hallazgo (días)
69	MUNICIPIO DE PAIPA	30/10/2014	159000000	20/11/2014	21
70	MUNICIPIO DE PAIPA	30/10/2014	76442190	20/11/2014	21
33	MUNICIPIO DE PACHAVITA	20/11/2014	4989626	12/12/2014	22
9	MUNICIPIO DE COVARACHIA	11/06/2014	59960500	04/07/2014	23
72	MUNICIPIO DE SANTANA	23/09/2014	112595223	16/10/2014	23
32	MUNICIPIO DE SUTATENZA	22/12/2014	10501206	16/01/2015	25
62	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	22/12/2014	230137967	16/01/2015	25
63	MUNICIPIO DE SABOYA	22/12/2014	29804058	16/01/2015	25
64	CUERPO DE BOMBREROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO- MUNICIPIO DE SOGAMOSO	22/12/2014	75583953	16/01/2015	25
65	CUERPO DE BOMBREROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO- MUNICIPIO DE SOGAMOSO	22/12/2014	2500000	16/01/2015	25
66	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	22/12/2014	1357664	16/01/2015	25
2	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	13/11/2014	17000000	10/12/2014	27
3	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	13/11/2014	30625637	10/12/2014	27
8	MUNICIPIO DE LA VICTORIA	09/10/2014	39280000	05/11/2014	27
106	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR	01/04/2014	1700000	28/04/2014	27
6	CORPOCHIVOR	11/08/2014	26952565	10/09/2014	30
105	CONCEJO MUNICIPAL DE MONQUIRA	01/04/2014	2500000	05/05/2014	34
84	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TUNJA	30/07/2014	1096200	03/09/2014	35
85	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TUNJA	30/07/2014	48500000	03/09/2014	35
31	SAN MIGUEL DE SEMA	25/11/2014	12744632	16/01/2015	52
4	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS	28/10/2014	19094212	16/01/2015	80
12	MUNICIPIO DE DUITAMA	07/02/2014	31433289	29/04/2014	81
19	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	20/01/2014	72316337	15/05/2014	115
20	HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	20/01/2014	216949011	15/05/2014	115
21	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO	20/01/2014	144632674	15/05/2014	115
22	HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	20/01/2014	36158168	15/05/2014	115
23	HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO	20/01/2014	72316337	15/05/2014	115

No. Identificación del hallazgo	Nombre de la Entidad	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Término Comunicación del Informe y Traslado del Hallazgo (días)
24	HOSPITAL VALLE DE TENZA	20/01/2014	949141504	15/05/2014	115
25	HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY	20/01/2014	108474505	15/05/2014	115
26	HOSPITAL DE PUERTO BOYACÁ	20/01/2014	325423517	15/05/2014	115
27	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ	20/01/2014	470056192	15/05/2014	115
28	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	20/01/2014	135603554	15/05/2014	115
29	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	20/01/2014	759321541	15/05/2014	115
30	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	20/01/2014	72316337	15/05/2014	115

Fuente: SIREL

2.6.6 Control al control de la contratación

Conforme a lo rendido en la cuenta, se observó que la Contraloría reportó la información relacionada con el control al control de la contratación, la cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.6-6. Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	0	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	1941	171.373.933.166	212	78	13	2	17	360.296.391
Función de Advertencia	12	18.334.195.122	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	45	21.596.699.250	0	0	0	0	41	4.159.105.079
Totales	1998	211.304.827.538	212	78	13	2	58	4.519.401.470

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014

Se observa que la Contraloría a través de este proceso de auditoría, auditó 1.998 contratos con un presupuesto general de \$211.304.827.538. El resultado de las auditorías fue de 212 hallazgos administrativos, 78 disciplinarios, 13 penales, 2 sancionatorios y 58 fiscales por cuantía de \$4.519.401.470.

2.6.7 Beneficios del control fiscal

De los resultados rendidos por la Contraloría como beneficios con ocasión a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2014-2015 en el cual fue evaluada la gestión de las entidades propio de la vigencia 2013. La Contraloría reportó haber generado 18 Beneficios de Control Fiscal originados en el proceso auditor.

Es importante resaltar que estos beneficios reportados no fueron cuantificados, por consiguiente este tema será verificado en proceso auditor.

2.6.8 Recursos patrimonio cultural

La Contraloría en este formato rindió la información correspondiente al municipio de Tenza con un valor de presupuesto apropiado de \$124.141.235.

2.6.9 Recursos de Regalías Directas

La Contraloría en este formato rindió información, correspondiente al municipio de Tenza con un valor de presupuesto apropiado de \$ 274.401.715.

2.6.10 Vigencias Futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 100 vigencias futuras por un monto autorizado de \$241.975.512.044 y del cual se apropiaron \$28.115.950.031, distribuidas en la siguiente forma:

Tabla No. 2.6-7. Recursos autorizados, apropiados y ejecutados vigencias futuras

Nivel de Gobierno	Tipo de Vigencia Futura Autorizada	Tipo de Gasto Afectado por Vigencia Futura Autorizada	Cantidad Vigencias Futuras	Suma de Monto Total Autorizado de la Vigencia Futura	Suma de Monto de la V.F. apropiado en la vigencia inicial
Departamental	Excepcional	Inversión	1	566.344.298.000	14.051.367.000
	Ordinaria	Inversión	1	47.413.110.000	14.051.367.000
Total Departamental			2	613.757.408.000	28.102.734.000
Municipal	Excepcional	Inversión	33	1.532.301.056.582	6.656.141.250
		Inversión	61	47.550.344.741	20.747.653.977
Total Municipal			61	1.579.851.401.323	27.403.795.227
Nacional	Excepcional	Inversión	1	898509500	95027938
Total NACIONAL			1	898.509.500	95.027.938
Total general			64	2.194.507.318.823	55.601.557.165

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2014.

2.6.11. Control fiscal ambiental

La Auditoría General de la República ha querido revestir de gran importancia la evaluación del principio de la Valoración de los Costos Ambientales, para lo que se hace necesario determinar el alcance de la gestión respecto del Control Fiscal Ambiental que la Contraloría de Boyacá realiza, con el propósito único y especial de que las entidades vigiladas den uso racional a los recursos naturales y del ambiente con fundamento en la correcta, eficiente y eficaz administración del patrimonio público, los recursos naturales y del ambiente del Departamento.

2.6.11.1 Actividad ambiental.

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en el formato F-22, la información correspondiente al área ambiental con sus respectivos anexos; es de esta manera como se puede observar las actividades de control fiscal ambiental ejecutadas por la contraloría durante la vigencia 2014, así:

Tabla 2.6-8 Actividad ambiental

No	ACTIVIDADES AMBIENTALES	OBJETO
1	MESA INTERSECTORIAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	SE PARTICIPO EN LA MESA CON CORPOBOYACA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO DE 2014
2	CAPACITACIÓN "GUIA MEETODOLOGICA SOBRE MEDIO AMBIENTE"	DOS FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA PARTICIPARON Y APROBARON EL CURSO REALIZADO POR LA AUDITORIA ...
3	FORO MINERO AMBIENTAL	PARTICIPACIÓN EN EL FORO MINERO AMBIENTAL DONDE SE EXPUSO LA PROBLEMÁTICA DE LA MINERÍA EN EL DEP...

Fuente:

2.6.11.1.1 Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Boyacá – vigencia 2014

La Contraloría Departamental elaboró y presentó el Informe del estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Boyacá, en cumplimiento del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la entidad según Ordenanza 023 del 2001 – artículo 32, numeral 12 de la Asamblea del Departamento de Boyacá, en concordancia con la Ley 42 de 1993 en su artículo 46.

2.6.11.1.2 Auditorías

La subdirección de costos ambientales dando cumplimiento al PGA 2014, reportó que realizó 3 auditorías.

A través de estos procesos se determinaron 4 hallazgos.

2.6.11.2 Vigilado ambiental

En el formato 22, la Contraloría presenta las entidades ambientales sujetas a vigilancia.

Tabla 2.6-9 Vigilado ambiental

No	Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
	Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 61.820.634.000
1	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	1.240.388.000
2	MUNICIPIO DE VIRACACHÁ	924.818.000
3	MUNICIPIO DE SOCOTÁ	180.555.000
4	MUNICIPIO DE GUICAN	346.185.000
5	MUNICIPIO DE CUBARÁ	327.148.000
6	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	1.881.609.000
7	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	486.593.000
8	MUNICIPIO DE UMBITA	815.808.000
9	MUNICIPIO DE TUTAZA	19.167.000
10	MUNICIPIO DE TUTA	598.536.000
11	MUNICIPIO DE TURMEQUE	1.091.312.000
12	MUNICIPIO DE TUNUNGUA	147.419.000
13	MUNICIPIO DE TOTA	817.083.000
14	MUNICIPIO DE TÓPAGA	251.932.000
15	MUNICIPIO DE TOGUI	321.524.000
16	MUNICIPIO DE TOCA	5.022.007.000
17	MUNICIPIO DE TIPACOQUE	182.875.000
18	MUNICIPIO DE TINJACA	304.105.000
19	MUNICIPIO DE TIBASOSA	1.269.854.000
20	MUNICIPIO DE TIBANA	538.277.000
21	MUNICIPIO DE TENZA	180.496.000
22	MUNICIPIO DE TASCO	241.586.000

No	Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
23	MUNICIPIO DE SUTATENZA	602.740.000
24	MUNICIPIO DE SUSACÓN	49.620.000
25	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	385.049.000
26	MUNICIPIO DE SORACA	792.916.000
27	MUNICIPIO DE SORA	129.238.000
28	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	264.405.000
29	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	920.143.000
30	MUNICIPIO DE SOCHA	691.110.000
31	MUNICIPIO DE SOATA	389.704.000
32	MUNICIPIO DE SIACHOQUE	125.392.000
33	MUNICIPIO DE SATIVA SUR	258.070.000
34	MUNICIPIO DE SATIVANORTE	366.454.000
35	MUNICIPIO DE SANTANA	112.333.000
36	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA	308.462.000
37	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	432.697.000
38	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	455.994.000
39	MUNICIPIO DE SAN MATEO	198.904.000
40	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	325.933.000
41	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	318.516.000
42	MUNICIPIO DE SAMACA	633.823.000
43	MUNICIPIO DE SACHICA	155.254.000
44	MUNICIPIO DE SABOYA	358.614.000
45	MUNICIPIO DE RAQUIRA	2.000.000.000
46	MUNICIPIO DE RAMIRÍQUI	187.273.000
47	MUNICIPIO DE QUIPAMA	62.099.000
48	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	5.226.222.000
49	MUNICIPIO DE PISBA	297.394.000
50	MUNICIPIO DE PESCA	246.169.000
51	MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO	639.481.000
52	MUNICIPIO DE PAYA	58.015.000
53	MUNICIPIO DE PAUNA	560.962.000
54	MUNICIPIO DE PANQUEBA	215.018.000
55	MUNICIPIO DE PAJARITO	621.383.000
56	MUNICIPIO DE PAEZ	548.321.000
57	MUNICIPIO DE PACHAVITA	408.450.000
58	MUNICIPIO DE OICATA	476.360.000
59	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN	661.545.000
60	MUNICIPIO DE NOBSA	1.286.108.000
61	MUNICIPIO DE MUZO	404.849.000
62	MUNICIPIO DE MOTAVITA	518.449.000
63	MUNICIPIO DE MONQUIRA	318.860.000
64	MUNICIPIO DE MONGUI	281.645.000
65	MUNICIPIO DE MARIPI	330.422.000
66	MUNICIPIO DE MACANAL	916.121.000
67	MUNICIPIO LABRANZAGRANDE	446.122.000
68	MUNICIPIO LA VICTORIA	330.422.000
69	MUNICIPIO DE LA UVITA	503.198.000
70	MUNICIPIO DE LA CAPILLA	201.460.000
71	MUNICIPIO DE IZA	131.576.000
72	MUNICIPIO DE GUAYATA	450.437.000
73	MUNICIPIO DE GUATEQUE	921.008.000
74	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	417.744.000
75	MUNICIPIO DE GARAGOA	446.800.000
76	MUNICIPIO DE GAMEZA	319.859.000
77	MUNICIPIO DE GACHANTIVA	416.067.000
78	MUNICIPIO DE FLORESTA	291.513.000
79	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	460.239.000
80	MUNICIPIO DE EL ESPINO	343.671.000
81	MUNICIPIO DE EL COCUY	235.612.000
82	MUNICIPIO DE DUITAMA	752.729.000
83	MUNICIPIO DE CUITIVA	271.794.000
84	MUNICIPIO DE CUCAITA	388.807.000
85	MUNICIPIO DE COVARACHIA	251.792.000
86	MUNICIPIO DE CORRALES	144.707.000
87	MUNICIPIO DE COPER	481.024.000
88	MUNICIPIO DE COMBITA	679.539.000

No	Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
89	MUNICIPIO DE CIENEGA	192.887.000
90	MUNICIPIO DE CHIVOR	524.701.000
91	MUNICIPIO DE CHIVATA	259.549.000
92	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	327.214.000
93	MUNICIPIO DE CHITA	451.440.000
94	MUNICIPIO DE CHISCAS	789.082.000
95	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	730.944.000
96	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	1.489.249.000
97	MUNICIPIO DE CHINAVITA	793.453.000
98	MUNICIPIO DE CERINZA	10.203.000
99	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	2.087.331.000
100	MUNICIPIO DE CALDAS	518.385.000
101	MUNICIPIO DE BUSBANZA	256.110.000
102	MUNICIPIO DE BUENA VISTA	215.051.000
103	MUNICIPIO DE BRICEÑO	130.128.000
104	MUNICIPIO DE BOYACÁ	204.374.000
105	MUNICIPIO DE BOAVITA	262.887.000
106	MUNICIPIO DE BETEITIVA	485.670.000
107	MUNICIPIO DE BERBEO	118.173.000
108	MUNICIPIO DE ARCABUCO	479.065.000
109	MUNICIPIO DE AQUITANIA	532.074.000
110	MUNICIPIO DE ALMEIDA	346.750.000
	Usuarías del Medio Ambiente	\$ 0
	Total	\$ 61.820.634.000

Fuente: Formato F-22, SIREL, vigencia rendida 2014.

2.7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 712 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2014, con cuantía inicial en primera instancia de \$655.149.451.

2.7.1. Antigüedad de los procesos

La tabla siguiente muestra la antigüedad de los procesos aperturados hasta la vigencia fiscal:

Tabla 2.7-1 Antigüedad de los procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de Procesos	% participación
2009	De 5 a 6 años	6	0,84%
2010	De 4 a 5 años	2	0,28%
2011	De 3 a 4 años	26	3,65%
2012	De 2 a 3 años	169	23,74%
2013	De 1 a 2 años	211	29,63%
2014	De 6 meses a 1 año	219	30,76%
	menos de 6 meses	79	11,10%
Total General		712	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De acuerdo con la información rendida en la cuenta, se evidencia que la mayor representatividad se concentra en las vigencias 2013 y 2014, entre 211 y 298 procesos con una antigüedad entre 1 y 2 años equivalente al 29.63%, y menos de un año equivalente a un 41.86% del total de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

2.7.2. Estado de los procesos

El siguiente cuadro detalla el estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.7-2 Estado de Procesos

Estado al cierre vigencia.	Nº procesos	% partic.
En trámite	335	47,20%
Decisión archivo sin ejecutoria	5	0,70%
Archivo ejecutoriado.	82	11,48%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	212	29,69%
Sanción multa ejecutoriado	78	10,92%
Total General	712	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De los 712 procesos relacionados en la cuenta como tramitados en la vigencia 2014, 30 se encuentran con decisión ejecutoriada en las vigencias 2012 y 2013, en tal sentido, el número de procesos pasa de 712 a 682 tramitados en la vigencia 2014, los cuales al culminar la misma, presentaron en el siguiente estado:

Tabla 2.7-3 Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

Estado al cierre vigencia.	Nº procesos	% partic.
En trámite	335	49,12%
Decisión archivo sin ejecutoria	5	0,73%
Archivo ejecutoriado.	81	11,88%
Decisión sanción multa sin ejecutoria	212	31,09%
Sanción multa ejecutoriado	49	7,18%
Total General	682	100%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De conformidad con lo expuesto en la tabla anterior, el porcentaje más representativo es el que corresponde a los procesos que se encuentran en estado de trámite con un 49.12%, seguido de los procesos con decisión de sanción sin ejecutar equivalente a un 31.09% del total de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

Con relación a los procesos con sanción ejecutoriada la cuantía de la multa definitiva asciende el valor de \$38.627.442, del cual se ha recaudado la suma de \$19.093.171 al terminar la vigencia. Ello debido a que de los 50 procesos decididos con sanción ejecutoriados, se ha recaudado el total de la multa en 33 de los procesos.

Respecto de los procesos con sanción (16) que no se ha recibido pago alguno, 11 de los procesos sancionados han sido enviados a Jurisdicción Coactiva, el restante (5), a 31 de diciembre de 2014 no se ha dado traslado a Jurisdicción Coactiva para que inicie el recaudo respectivo.

2.7.3. Caducidad de la acción sancionadora

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 712 procesos sancionatorios en 59 de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código

contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia)⁹, configurándose así el fenómeno de la caducidad. El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.7-4 Caducidad

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Fecha Ejecutoria	Termino total	Ejecutoria
280-2014-02	24/09/2011	01/12/2014	31/12/2014	3 años, 3 meses, y 8 días	Sin ejecutoriar
111-2014-02	09/05/2011	10/06/2014	28/08/2014	3 años, 3 meses, y 21 días	Ejecutoria
044-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
043-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
037-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
036-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
035-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
033-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
031-2014-02	15/02/2011	20/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
030-2014-02	15/02/2011	19/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
029-2014-02	15/02/2011	17/03/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
028-2014-02	15/02/2011	18/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
027-2014-02	15/02/2011	18/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
025-2014-02	15/02/2011	17/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
024-2014-02	15/02/2011	17/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
023-2014-02	15/02/2011	17/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
022-2014-02	15/02/2011	17/02/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
019-2014-02	15/02/2010	13/01/2014	09/12/2014	4 años, 9 meses, y 23 días	Ejecutoria
017-2014-02	15/02/2010	14/02/2014	09/12/2014	4 años, 9 meses, y 23 días	Ejecutoria
016-2014-02	15/02/2010	14/02/2014	09/12/2014	4 años, 9 meses, y 23 días	Ejecutoria
014-2014-02	15/02/2010	06/02/2014	14/05/2014	4 años, 2 meses, y 28 días	Ejecutoria
002-2014-02	15/02/2011	13/01/2014	09/12/2014	3 años, 9 meses, y 24 días	Ejecutoria
001-2012-04	31/12/2009	05/06/2012	12/08/2013	3 años, 7 meses, y 12 días	Ejecutoria
033-2012-02	10/04/2010	16/11/2012	27/03/2014	3 años, 11 meses, y 17 días	Ejecutoria
029-2012-02	10/04/2010	31/10/2012	26/02/2014	3 años, 10 meses, y 18 días	Ejecutoria
032-2012-04	10/07/2010	14/11/2012	10/02/2014	3 años, 7 meses, y 3 días	Ejecutoria
651	27/09/2010	19/01/2012	10/02/2014	3 años, 4 meses, y 16 días	Ejecutoria
653	30/09/2010	19/01/2012	18/02/2014	3 años, 4 meses, y 21 días	Ejecutoria
505	13/12/2010	10/12/2012	17/02/2014	3 años, 2 meses, y 7 días	Ejecutoria
511-11	13/12/2010	02/02/2012	31/01/2014	3 años, 1 meses, y 18 días	Ejecutoria
655	31/12/2010	19/01/2012	31/12/2014	3 años, 11 meses, y 31 días	Sin ejecutoriar
641	31/12/2010	19/01/2012	25/02/2014	3 años, 1 meses, y 25 días	Ejecutoria
639	31/12/2010	19/01/2012	31/12/2014	3 años, 11 meses, y 31 días	Sin ejecutoriar
621	31/12/2010	19/01/2012	27/02/2014	3 años, 1 meses, y 27 días	Ejecutoria
111-2012-04	31/12/2010	30/11/2012	17/02/2014	3 años, 1 meses, y 17 días	Ejecutoria
203-2013-02	15/02/2011	28/10/2013	27/05/2014	3 años, 3 meses, y 11 días	Ejecutoria
204-2013-02	15/02/2011	28/10/2013	31/12/2014	3 años, 10 meses, y 15 días	Sin ejecutoriar
205-2013-02	15/02/2011	29/10/2013	31/12/2014	3 años, 10 meses, y 15 días	Sin ejecutoriar
113-2012-02	15/02/2011	18/12/2012	10/03/2014	3 años, meses, y 23 días	Ejecutoria
109-2012-04	15/02/2011	30/11/2012	31/12/2014	3 años, 10 meses, y 15 días	Sin ejecutoriar
152-2013-02	15/02/2011	08/10/2013	20/05/2014	3 años, 3 meses, y 4 días	Ejecutoria
153-2013-02	15/02/2011	08/10/2013	31/12/2014	3 años, 10 meses, y 15 días	Sin ejecutoriar
031-2012-02	24/02/2011	16/12/2012	31/12/2014	3 años, 10 meses, y 6 días	Sin ejecutoriar
098-2012-06	30/04/2011	29/11/2012	31/12/2014	3 años, 8 meses, y 2 días	Sin ejecutoriar
646	16/05/2011	19/01/2012	31/12/2014	3 años, 7 meses, y 17 días	Sin ejecutoriar
084-2012-08	22/05/2011	03/12/2012	31/12/2014	3 años, 7 meses, y 11 días	Sin ejecutoriar
037-2013-09	01/07/2011	15/03/2013	31/12/2014	3 años, 6 meses, y 2 días	Sin ejecutoriar
635	19/07/2011	19/01/2012	31/12/2014	3 años, 5 meses, y 14 días	Sin ejecutoriar
088-2012-02	10/08/2011	19/11/2012	31/12/2014	3 años, 4 meses, y 23 días	Sin ejecutoriar
054-2012-02	25/10/2011	19/11/2012	31/12/2014	3 años, 2 meses, y 8 días	Sin ejecutoriar
659	01/11/2010	19/01/2012	13/03/2014	3 años, 4 meses, y 12 días	Ejecutoria

⁹ “ARTÍCULO 38. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Fecha Ejecutoria	Termino total	Ejecutoria
623	31/12/2010	19/01/2012	07/05/2014	3 años, 4 meses, y 7 días	Ejecutoria
622	31/12/2010	19/01/2012	28/03/2014	3 años, 2 meses, y 28 días	Ejecutoria
650	27/09/2010	19/01/2012	07/02/2014	3 años, 4 meses, y 13 días	Ejecutoria
117-2013-02	24/08/2011	22/08/2013	31/12/2014	3 años, 4 meses, y 9 días	Sin ejecutoriar
656	31/12/2010	19/01/2012	11/04/2014	3 años, 3 meses, y 11 días	Ejecutoria
518-11	13/12/2010	02/02/2011	10/04/2014	3 años, 3 meses, y 28 días	Ejecutoria
652	31/12/2010	19/01/2012	27/02/2014	3 años, 1 meses, y 27 días	Ejecutoria
618	31/12/2010	19/01/2012	28/04/2014	3 años, 3 meses, y 28 días	Ejecutoria

Fuente: Aplicativo SIREL

2.7.4. Inactividad procesal vigencia 2014

De la información reportada en la cuenta en la vigencia 2014, se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador en cinco (5) procesos, pues de acuerdo a lo reportado, en dichos procesos no se evidencia actuación alguna desde la fecha de apertura de los mismos hasta el último día de la vigencia fiscal auditada (31/12/2014), lo cual incumple los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011. La siguiente tabla muestra lo evidenciado:

Tabla 2.7-5 procesos con inactividad procesal

No Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Ultimo día de la vigencia fiscal auditada (2014)	Tiempo de inactividad procesal	Ejecutoria
133-2012-04	28/12/2012	31/12/2014	2 años, meses, y 2 días	Sin ejecutoriar
166-2012-06	28/12/2012	31/12/2014	2 años, meses, y 2 días	Sin ejecutoriar
053-2012-06	27/11/2012	31/12/2014	2 años, 1 meses, y 2 días	Sin ejecutoriar
161-2012-02	28/12/2012	31/12/2014	2 años, meses, y 2 días	Sin ejecutoriar
060-2012-02	28/12/2012	31/12/2014	2 años, meses, y 2 días	Sin ejecutoriar

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó el trámite de 297 indagaciones preliminares, por la suma de \$ 49.053.433.654.

2.8.1 Origen de las Indagaciones Preliminares

En la siguiente tabla se presenta la información de las indagaciones preliminares de acuerdo al origen.

Tabla No. 2.8-1 Origen de las Indagaciones Preliminares tramitadas durante la vigencia 2014

.Descripción	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	158	63.7	\$49.506.678.024	91
Mecanismos de Participación Ciudadana	64	25.8	\$6.126.945.420	7.7
Otros	26	10.5	\$9.053.483.594	1.3
TOTALES:	248	100,00	\$64.687.107.038	100,00

Fuente: Rendición cuenta SIREL, vigencia 2014

De acuerdo con la información suministrada, la principal fuente de indagaciones preliminares es el proceso auditor, con un porcentaje del 63.7% del total de estas indagaciones, y del 91% de la cuantía.

En segundo lugar, se encuentran los mecanismos de participación ciudadana con un 25.8% del total, y del 7.7% de la cuantía.

Por último, la fuente de las demás indagaciones se indica como “Otros”, sin hacer precisión de la misma, con una participación del 1.3% del valor total.

2.8.2 Estado de las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2014

De conformidad con la información suministrada por la Contraloría de Boyacá en la rendición de cuenta por la vigencia 2014, el siguiente es el estado de las indagaciones preliminares a 31 de diciembre:

Tabla No. 2.8-2 Estado de las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2014

Estado de las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2013	No. de Indagaciones Preliminares	% Participación	Valor	% participación
Archivo por Improcedencia	38	15	\$21.199.102.078	32
Archivo por pago	4	3	\$24.329.148	2
Con decisión de Apertura de PRF	147	59	\$39.001.765.625	60
Sin decisión	59	23	\$4.461.910.187	6
TOTALES:	248	100,00	\$64.687.107.038	100,00

Fuente: Rendición cuenta SIREL, vigencia 2014

De esta clasificación, de acuerdo al estado de las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de 2014, se puede establecer que el porcentaje más significativo recae sobre las que al finalizar la vigencia se había tomado decisión de apertura de proceso de responsabilidad fiscal con un 59% en número y en cuantía del 60%-

2.8.3 Oportunidad en el trámite de las Indagaciones Preliminares

Del formato de rendición de cuenta presentado por la Contraloría, se establecieron los siguientes tiempos en el trámite de las indagaciones preliminares:

Con el objeto de verificar la oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014, respecto de los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se observó que la Contraloría General de Boyacá utilizó los siguientes términos:

Tabla 2.8-3 hallazgos fiscales trasladados a la y la apertura de los procesos de Responsabilidad Fiscal y/o Indagaciones Preliminares

No. Hallazgo	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha traslado del hallazgo	Auto apertura ip o proceso responsabilidad fiscal	Tiempo entre traslado y apertura
63	MUNICIPIO DE SABOYA	22/12/2014	29804058	16/01/2015	15/01/2015	1
1	MUNICIPIO DE NOBSA	26/01/2015	34480000	28/01/2015	03/02/2015	6
16	MUNICIPIO DE	28/03/2014	181168290	03/04/2014	09/04/2014	6

No. Hallazgo	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha traslado del hallazgo	Auto apertura ip o proceso responsabilidad fiscal	Tiempo entre traslado y apertura
	CHIQUEQUIRA					
46	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	21/10/2014	87616230	24/10/2014	30/10/2014	6
33	MUNICIPIO DE PACHAVITA	20/11/2014	4989626	12/12/2014	19/12/2014	7
59	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	12500000	20/11/2014	27/11/2014	7
68	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	19/11/2014	12000000	03/12/2014	10/12/2014	7
78	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	01/09/2014	453981242	08/09/2014	15/09/2014	7
79	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	01/09/2014	1207747744	08/09/2014	15/09/2014	7
8	MUNICIPIO DE LA VICTORIA	09/10/2014	39280000	05/11/2014	13/11/2014	8
53	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	2398660	20/11/2014	28/11/2014	8
54	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	2500000	20/11/2014	28/11/2014	8
55	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	16499395	20/11/2014	28/11/2014	8
57	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	31580000	20/11/2014	28/11/2014	8
60	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	17000000	20/11/2014	28/11/2014	8
61	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	06/11/2014	16493912	20/11/2014	28/11/2014	8
69	MUNICIPIO DE PAIPA	30/10/2014	159000000	20/11/2014	28/11/2014	8
70	MUNICIPIO DE PAIPA	30/10/2014	76442190	20/11/2014	28/11/2014	8
72	MUNICIPIO DE SANTANA	23/09/2014	112595223	16/10/2014	24/10/2014	8
93	MUNICIPIO DE CHIVATA	03/07/2014	515020	23/07/2014	01/08/2014	9
14	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	23/05/2014	151317650	26/05/2014	05/06/2014	10
111	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	25/02/2014	8195000	11/03/2014	21/03/2014	10
109	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TENZA	14/03/2014	157000	17/03/2014	28/03/2014	11
2	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	13/11/2014	17000000	10/12/2014	22/12/2014	12
3	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	13/11/2014	30625637	10/12/2014	22/12/2014	12
34	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	37599054	10/10/2014	23/10/2014	13
37	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	19964689	10/10/2014	23/10/2014	13
44	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	3000000	10/10/2014	23/10/2014	13
87	ESE MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	04/08/2014	70600000	21/08/2014	03/09/2014	13
31	SAN MIGUEL DE SEMA	25/11/2014	12744632	16/01/2015	30/01/2015	14
35	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	3568366	10/10/2014	24/10/2014	14
36	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	3731749	10/10/2014	24/10/2014	14
47	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	24/09/2014	2008705	10/10/2014	24/10/2014	14
64	CUERPO DE BOMBREROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO-	22/12/2014	75583953	16/01/2015	30/01/2015	14

No. Hallazgo	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha traslado del hallazgo	Auto apertura ip o proceso responsabilidad fiscal	Tiempo entre traslado y apertura
	MUNICIPIO DE SOGAMOSO					
95	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	24/06/2014	13000000	02/07/2014	16/07/2014	14
6	CORPOCHIVOR	11/08/2014	26952565	10/09/2014	25/09/2014	15
82	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TUNJA	30/07/2014	1987200	06/08/2014	21/08/2014	15
113	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TENZA	28/02/2014	6914997	05/03/2014	20/03/2014	15
114	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE TOGUI	07/02/2014	1100000	27/02/2014	14/03/2014	15
51	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	22/05/2014	2880000	21/05/2014	06/06/2014	16
4	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS	28/10/2014	19094212	16/01/2015	04/02/2015	19
83	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TUNJA	30/07/2014	2528000	06/08/2014	25/08/2014	19
7	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO	14/03/2014	900298002	20/03/2014	09/04/2014	20
19	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	20/01/2014	72316337	05/06/2014	25/06/2014	20
20	HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	20/01/2014	216949011	05/06/2014	25/06/2014	20
40	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	30043103	10/10/2014	30/10/2014	20
42	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	6176751	10/10/2014	30/10/2014	20
43	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	3420570	10/10/2014	30/10/2014	20
104	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	28/04/2014	140454941	08/05/2014	28/05/2014	20
75	MUNICIPIO DE GUATEQUE	05/09/2014	122757242	16/09/2014	07/10/2014	21
76	MUNICIPIO DE GUATEQUE	05/09/2014	50000000	16/09/2014	07/10/2014	21
77	MUNICIPIO DE GUATEQUE	05/09/2014	621451103	16/09/2014	07/10/2014	21
107	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	17/03/2014	5395349	03/04/2014	24/04/2014	21
48	MUNICIPIO DE CUCAITA	21/10/2014	2796806	04/11/2014	27/11/2014	23
56	MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	06/11/2014	27080000	24/11/2014	17/12/2014	23
105	CONCEJO MUNICIPAL DE MONIQUIRA	01/04/2014	2500000	05/05/2014	28/05/2014	23
66	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	22/12/2014	1357464	16/01/2015	09/02/2015	24
62	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	22/12/2014	230137967	16/01/2015	10/02/2015	25
71	DEPARTAMENTO DE BOYACA	28/10/2014	216147744	14/11/2014	09/12/2014	25
12	MUNICIPIO DE DUITAMA	07/02/2014	31433289	29/04/2014	26/05/2014	27
9	MUNICIPIO DE COVARACHIA	11/06/2014	59960500	04/07/2014	01/08/2014	28
86	MUNICIPIO DE TASCO	19/08/2014	16302306	27/08/2014	24/09/2014	28
94	MUNICIPIO DE	09/07/2014	44480909	14/07/2014	13/08/2014	30

No. Hallazgo	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha traslado del hallazgo	Auto apertura ip o proceso responsabilidad fiscal	Tiempo entre traslado y apertura
	CHITARAQUE					
106	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR	01/04/2014	1700000	28/04/2014	28/05/2014	30
13	MUNICIPIO DE DUITAMA	28/03/2014	378875188	07/04/2014	08/05/2014	31
80	INSTITUCION EDUCATIVA PIO ALBERTO FERRO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	01/09/2014	7786000	05/09/2014	07/10/2014	32
81	INSTITUCION EDUCATIVA PIO ALBERTO FERRO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	01/09/2014	6055000	05/09/2014	07/10/2014	32
84	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TUNJA	30/07/2014	1096200	03/09/2014	07/10/2014	34
85	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TUNJA	30/07/2014	48500000	03/09/2014	07/10/2014	34
10	MUNICIPIO DE TASCO	09/06/2014	13000000	25/06/2014	30/07/2014	35
49	MUNICIPIO DE CUCAITA	21/10/2014	2721250	04/11/2014	09/12/2014	35
100	MUNICIPIO DE CHITA	19/05/2014	3750000	22/05/2014	26/06/2014	35
102	MUNICIPIO DE CHITA	19/05/2014	1625043	22/05/2014	26/06/2014	35
103	MUNICIPIO DE CHITA	19/05/2014	11135448	22/05/2014	26/06/2014	35
52	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	22/05/2014	22844275	21/05/2014	26/06/2014	36
101	MUNICIPIO DE CHITA	19/05/2014	7500000	22/05/2014	27/06/2014	36
21	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO	20/01/2014	144632674	15/05/2014	25/06/2014	41
22	HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	20/01/2014	36158168	15/05/2014	25/06/2014	41
24	HOSPITAL VALLE DE TENZA	20/01/2014	949141504	15/05/2014	25/06/2014	41
25	HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUI	20/01/2014	108474505	15/05/2014	25/06/2014	41
26	HOSPITAL DE PUERTO BOYACÁ	20/01/2014	325423517	15/05/2014	25/06/2014	41
27	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ	20/01/2014	470056192	15/05/2014	25/06/2014	41
28	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	20/01/2014	135603554	15/05/2014	25/06/2014	41
29	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	20/01/2014	759321541	15/05/2014	25/06/2014	41
30	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	20/01/2014	72316337	15/05/2014	25/06/2014	41
23	HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO	20/01/2014	72316337	15/05/2014	26/06/2014	42
11	MUNICIPIO DE SAMACA	03/04/2014	7280000	03/04/2014	21/05/2014	48
97	MUNICIPIO DE SATIVANORTE	05/07/2014	12570394	28/05/2014	17/07/2014	49
5	MUNICIPIO DE TASCO	17/06/2014	82085872	19/06/2014	15/08/2014	57
67	DEPARTAMENTO DE BOYACA- MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	03/12/2014	137345604	10/12/2014	13/02/2015	65
45	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	7800000	10/10/2014	15/12/2014	66
38	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	7925553	10/10/2014	17/12/2014	68

No. Hallazgo	Nombre de la Entidad	Comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha traslado del hallazgo	Auto apertura ip o proceso responsabilidad fiscal	Tiempo entre traslado y apertura
41	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	1000000	10/10/2014	17/12/2014	68
96	MUNICIPIO DE TIBASOSA	19/05/2014	172884946	03/06/2014	12/08/2014	70
15	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	28/03/2014	124058081	09/04/2014	20/06/2014	72
99	MUNICIPIO DE SORA	12/05/2014	10807173	23/05/2014	12/08/2014	81
110	MUNICIPIO DE TENZA	14/03/2014	12268054	15/03/2014	04/06/2014	81
17	Gobernación DE BOYACA	21/05/2014	65580600	21/05/2014	12/08/2014	83
18	Gobernación DE BOYACA	05/12/2014	38712680	21/05/2014	12/08/2014	83
74	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	15/09/2014	5880000	19/09/2014	17/12/2014	89
112	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA	24/02/2014	20000000	07/03/2014	04/06/2014	89
32	MUNICIPIO DE SUTATENZA	22/12/2014	10501206	16/01/2015	22/04/2015	96
88	MUNICIPIO DE ARCABUCO	31/07/2014	25084250	15/08/2014	04/12/2014	111
89	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	24/07/2014	79985139	29/07/2014	27/11/2014	121
90	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	24/07/2014	159496864	29/07/2014	27/11/2014	121
91	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	24/07/2014	4077363	29/07/2014	27/11/2014	121
92	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	24/07/2014	68672238	29/07/2014	27/11/2014	121
108	DEPARTAMENTO DE BOYACA- SECRETARIA DE SALUD	28/03/2014	9767800	07/04/2014	29/08/2014	144
65	CUERPO DE BOMBREROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO- MUNICIPIO DE SOGAMOSO	22/12/2014	2500000	16/01/2015	16/06/2015	151
50	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	22/05/2014	6489000	21/05/2014	28/11/2014	191
39	ESE LAS VICTORIAS	28/10/2014	3504858	10/10/2014	20/04/2015	192
73	MUNICIPIO DE OTANCHE	26/09/2014	95000250	01/10/2014	09/07/2015	281
TOTAL			10.563.715.251			

Fuente:

Una vez trasladados los hallazgos, la Dirección de Responsabilidad Fiscal se toma los siguientes términos para la apertura de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal:

- Hasta un mes para la apertura de 64 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 56% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$5.812.304.393.
- De un mes a dos meses para la apertura de 27 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 24% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908.

- De dos meses a tres meses para la apertura de 11 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 9.6% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$596.337.138.
- De tres meses a cuatro meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908
- De cuatro meses a seis meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$117.824.408

Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)

Así mismo, se observó que de las 248 indagaciones preliminares reportadas en la rendición de cuenta, 17 correspondientes a un 7% tienen entre seis meses y más de un año entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2.8-4 Indagaciones preliminares

Nº	Indagación Nº	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Entidad Afectada	Fecha auto apertura - fecha traslado hallazgo (Días)
19	077-2013	13/04/2011	08/03/2013	05/09/2013	14.200.000	Municipio de Pajarito	181
48	161-2013	16/02/2011	22/02/2013	22/08/2013	14.000.000	EL ESPINO	181
66	009-2013	30/07/2010	19/12/2012	24/07/2013	64.763.688	Gobernación de Boyacá	217
80	110-2013	05/09/2011	27/12/2012	17/07/2013	7.000.000	MUNICIPIO DE COVARACHIA	202
81	103-2013	08/02/2011	27/12/2012	17/07/2013	10.000.000	MUNICIPIO DE COVARACHIA	202
82	083-2013	10/08/2011	27/12/2012	17/07/2013	231.712	MUNICIPIO DE COVARACHIA	202
83	082-2013	03/12/2011	27/12/2012	30/07/2013	3.600.000	MUNICIPIO DE COVARACHIA	215
152	175-2013	22/12/2011	19/03/2013	03/10/2013	173.784	MUNICIPIO DE EL ESPINO	198
153	169-2013	26/08/2011	22/02/2013	03/10/2013	463.424	MUNICIPIO DE EL ESPINO	223
154	166-2013	27/10/2011	22/02/2013	03/10/2013	698.913	MUNICIPIO DE EL ESPINO	223
155	162-2013	30/06/2011	22/02/2013	22/08/2013	1.852.000	MUNICIPIO DE EL ESPINO	181

Nº	Indagación Nº	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Entidad Afectada	Fecha auto apertura - fecha traslado hallazgo (Días)
156	160-2013	02/02/2011	22/02/2013	22/08/2013	2.871.100	MUNICIPIO DE EL ESPINO	181
208	207-2013	08/10/2012	10/09/2012	16/12/2013	0	Gobernación de Boyacá	462
209	206-2013	18/10/2012	10/09/2012	16/12/2013	0	Gobernación de Boyacá	462
210	205-2013	12/04/2010	10/09/2012	10/12/2013	4.920.000	Municipio de Giateque	456
211	204-2013	31/12/2011	10/09/2012	18/11/2013	27.060.000	Gobernación de Boyacá	434
219	066-2013	24/06/2011	26/12/2012	01/08/2013	48.826.860	INDEPORTES BOYACA	218

Así mismo de las 248 indagaciones preliminares reportadas en la rendición de cuenta, 42 correspondientes a un 17% tienen entre cuatro y seis meses, entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2.8-5 indagaciones preliminares

Nº	Indagación Nº	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Entidad Afectada	Fecha auto apertura - fecha traslado hallazgo (Días)
8	173-2013	23/12/2011	19/03/2013	22/08/2013	908.232	MUNICIPIO DE EL ESPINO	156
16	090-2013	15/04/2011	08/03/2013	21/08/2013	535.200	MUNICIPIO DE COVARACHIA	166
26	145-2013	09/06/2011	22/03/2013	15/08/2013	106.094	Pajarito	146
28	128-2013	10/05/2011	08/03/2013	30/07/2013	12.708.740	Chiscas	144
35	129-2013	10/03/2011	08/03/2013	30/07/2013	21.192.485	Municipio de Chiscas	144
43	181-2013	22/06/2011	19/03/2013	22/08/2013	14.410.000	EL ESPINO	156
45	189-2013	22/12/2011	19/03/2013	22/08/2013	2.063.400	EL ESPINO	156
46	188-2013	28/12/2011	19/03/2013	22/08/2013	5.669.032	EL ESPINO	156
47	182-2013	05/08/2011	19/03/2013	22/08/2013	14.031.000	EL ESPINO	156
51	221-2013	30/12/2009	28/05/2013	22/10/2013	13.824.000	Municipio de Rondón	147
68	054-2014	13/04/2012	27/04/2014	29/08/2014	2.612.120	SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA	124
69	281-2013	18/04/2011	21/11/2013	09/04/2014	2.612.120	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO VANEGAS SIERRA DE SAN MIGUEL DE SEMA.	139
73	191-2013	23/06/2011	19/03/2013	04/09/2013	1.458.590	MUNICIPIO DE EL ESPINO	169
74	187-2013	02/12/2011	19/03/2013	10/09/2013	4.816.000	MUNICIPIO DEL ESPINO	175
75	183-2013	07/02/2011	19/03/2013	10/09/2013	2.900.000	MUNICIPIO DE EL ESPINO	175
77	148-2013	28/12/2011	22/03/2013	08/08/2013	49.860.000	MUNICIPIO DE PAJARITO	139

Nº	Indagación Nº	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Entidad Afectada	Fecha auto apertura - fecha traslado hallazgo (Días)
78	147-2013	08/09/2011	22/03/2013	10/09/2013	318.613.313	MUNICIPIO DE PAJARITO	172
79	140-2013	11/08/2010	22/03/2013	05/08/2013	15.000.000	MUNICIPIO DE PAJARITO	136
84	076-2013	19/01/2012	07/03/2013	30/07/2013	13.505.904	ESE DE PAJARITO	145
107	217-2013	19/01/2010	23/04/2013	04/09/2013	26.998.025	Municipio de Guateque	134
134	025-2013	16/12/2011	06/02/2013	22/07/2013	580.283	Municipio de Panqueba	166
150	072-2013	31/12/2011	27/02/2013	22/08/2013	3.013.000	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY	176
157	138-2013	29/11/2011	22/03/2013	22/08/2013	15.895.000	MUNICIPIO DE PAJARITO	153
158	136-2013	07/03/2011	22/03/2013	22/08/2013	13.596.957	MUNICIPIO DE PAJARITO	153
159	122-2013	02/08/2010	08/03/2013	30/07/2013	21.768.547	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	144
160	119-2013	08/11/2011	08/03/2013	19/07/2013	97.996.874	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	133
161	106-2013	07/09/2011	08/03/2013	22/08/2013	8.000.000	MUNICIPIO DE COVARACHIA	167
162	084-2013	13/06/2011	08/03/2013	22/08/2013	13.069.350	MUNICIPIO DE COVARACHIA	167
186	172-2013	30/03/2010	19/03/2013	06/08/2013	4.600.000	Municipio del Espino	140
196	216-2013	29/12/2009	23/04/2013	06/09/2013	15.759.069	MUNICIPIO GUATEQUE	136
199	218-2013	13/11/2010	23/04/2013	05/09/2013	27.580.608	Municipio de Guateque	135
206	079-2013	27/01/2012	08/03/2013	13/08/2013	28.000.000	ESE Centro de Salud de Pajarito	158
212	094-2013	16/09/2011	08/03/2013	18/07/2013	1.587.153	Municipio de Covarachia	132
213	109-2013	27/12/2011	08/03/2013	17/07/2013	783.800	Municipio de Covarachia	131
214	075-2013	31/12/2011	08/03/2013	05/08/2013	11.920.000	ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PAJARITO	150
215	073-2013	17/02/2012	27/02/2013	16/07/2013	16.600.476	MUNICIPIO DE EL COCUY	139
216	101-2013	16/09/2011	08/03/2013	22/08/2013	267.550	MUNICIPIO DE COVARACHIA	167
217	190-2013	05/02/2012	19/03/2013	18/07/2013	8.498.026	MUNICIPIO DE EL ESPINO	121
218	168-2013	28/12/2011	22/02/2013	18/07/2013	14.800.000	MUNICIPIO DE EL ESPINO	146
220	163-2013	28/12/2011	22/02/2013	18/07/2013	20.000.000	MUNICIPIO DE EL ESPINO	146
221	036-2013	13/12/2011	18/02/2013	31/07/2013	14.430.000	Municipio de San Mateo	163
248	088-2013	05/09/2011	08/03/2013	17/07/2013	18.750.000	MUNICIPIO DE COVARACHIA	131

Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)

2.9 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría de Boyacá tramita de 351 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$91.995.884.028, y de 51 (cincuenta y uno) procesos verbales por valor de \$5.085.783.780, durante la vigencia de 2014.

2.9.1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2014 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla N° 2.9-1 Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Denuncia ciudadana	29	8,3	137.035.061	40,5
Proceso Auditor	64	18,2	40.933.450	12,1
Indagación preliminar	258	73,5	160.432.636	47,4
Totales	351	100,0	338.401.147	100,0

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Tenemos entonces que el mayor número de procesos ordinarios en cantidad y cuantía se inició como resultado de la indagación preliminar, seguido del proceso auditor y finalizando con Denuncias Ciudadanas.

A su vez, los procesos verbales tuvieron origen en los siguientes temas;

Tabla N° 2.9-2 Origen de los procesos de responsabilidad fiscal verbal reportados en la cuenta

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Denuncia ciudadana	6	11,8	216.273.399,00	5,10
Proceso Auditor	5	9,8	215.062.603,00	5,07
control excepcional	4	7,8	410.885.780,00	9,68
proceso ordinario adecuado	4	7,8	51.822.948,00	1,22
Indagación preliminar	32	62,7	4.191.739.050,00	98,78
Totales	51	100,0	4.243.561.998,00	100

Fuente rendición de cuenta 2014 SIREL F-14

Es importante en este punto resaltar que el carácter técnico calificado en los procesos, supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya deben encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal; más aún en los procesos verbales que deben iniciarse bajo las exigencias establecidas en el artículo 48 de la misma norma, cuando al momento de la imputación de responsabilidad fiscal el daño debe estar objetivamente demostrado y existir medios probatorios que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados.

2.9.2. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla Nº 2.9-3 Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2007	Decisión prescripción	3	0,85	1.055.783.878	1,09
2009	fallo	2	0,57	207.938.585	0,21
2010	Entre 2 y 4 años	19	5,41	677.100.040	0,70
2011	Entre 2 y 3 años	28	7,98	570.744.019	0,59
2012	Entre 2 años	43	12,25	47.206.038.218	48,67
2013	1 año	119	33,90	12.552.890.574	12,94
2014	Menos de 1 año	137	39,03	34.725.388.714	35,80
Total		351	100,00	96.995.884.028	100,00

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Del análisis realizado a la información rendida encontramos que durante la vigencia 2014, la Entidad adelantó procesos con auto de apertura proferidos en las vigencias 2007, situación que llevó a que ocurría el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal, cuantía que ascendió a \$1.055.783.878 millones.

Los procesos del 2010, que representan el 5,41% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$677.100.040, del presunto detrimento patrimonial del Estado, está en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 4 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.

Frente a los procesos 2011, que representan el 7,98% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$570.744.019, se encuentra en grado de prescripción debido que ya agotaron el 60% del tiempo de 5 años para su respectivo fallo de responsabilidad fiscal.

En 7 procesos ordinarios de responsabilidad Fiscal que se encuentran procesalmente activos, se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, por haber transcurrido más cinco años desde la ocurrencia del hecho generador del daño y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin que la Contraloría en alguno haya tomado la decisión de decretarla, observas a continuación la tabla:

Tabla No. 2.9-4. Ocurrencia de los hechos vs Auto de Apertura reportados en la cuenta 2014

Número	Proceso	Ocurrencia del hecho	Auto de Apertura	Estado actual	Días/años
1	232-2013	30/01/2008	30/12/2013	Pruebas	2162 (6)
2	024-2012	21/11/2005	30/04/2012	Archivado	2353(6)
3	107-2012	26/06/2008	16/07/2013	Archivado	1847(5)
4	056-2011	31/12/2006	11/04/2012	Auto de P	1929(5)
5	045-2012	30/04/2007	08/10/2013	AP	2354(6)
6	034-2012	11/08/2008	10/12/2013	AP	1948(5)
7	085-2012	13/03/2008	20/03/2013	AP	1834(5)

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

A continuación nos permitimos ilustrar los procesos, que superaron los 3,4 y 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del daño y el traslado del Hallazgo, situación que se presentó en 65 procesos de responsabilidad fiscal de los 351, reportados en la cuenta.

Tabla No. 2.9-5 Ocurrencia de los hechos vs Fecha de traslado del Hallazgo reportados en la cuenta 2014

Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Días	Años
30/01/2008	19/07/2013	1997	(5,55)
31/12/2009	02/04/2014	1553	(4,31)
10/01/2010	27/04/2013	1203	(3,34)
31/12/2003	02/02/2007	1129	(3,14)
21/11/2003	14/08/2007	1362	(3,78)
14/01/2008	31/08/2011	1325	(3,68)
30/12/2009	28/05/2013	1245	(3,46)
27/06/2009	26/05/2014	1794	(4,98)
14/05/2008	07/10/2011	1241	(3,45)
13/02/2010	19/02/2013	1102	(3,06)
27/02/2007	24/05/2010	1182	(3,28)
11/02/2010	19/02/2013	1104	(3,07)
25/01/2007	19/05/2010	1210	(3,36)
24/05/2007	06/05/2011	1443	(4,01)
21/11/2005	10/02/2012	2272	(6,31)
30/03/2007	06/05/2011	1498	(4,16)
26/03/2010	13/01/2014	1389	(3,86)
31/12/2005	26/08/2009	1334	(3,71)
06/07/2010	04/08/2014	1490	(4,14)
30/12/2009	14/07/2014	1657	(4,60)
09/11/2007	11/02/2011	1190	(3,31)
27/05/2009	15/02/2013	1360	(3,78)
19/01/2010	23/04/2013	1190	(3,31)
08/07/2010	22/07/2014	1475	(4,10)
13/08/2010	13/01/2014	1249	(3,47)
09/07/2008	13/02/2012	1314	(3,65)
18/06/2009	16/07/2013	1489	(4,14)
08/03/2009	12/10/2012	1314	(3,65)
25/02/2008	25/10/2011	1338	(3,72)
18/03/2008	07/10/2011	1298	(3,61)
31/07/2008	03/10/2011	1159	(3,22)
26/06/2008	10/09/2012	1537	(4,27)
31/08/2010	13/01/2014	1231	(3,42)
19/10/2010	13/01/2014	1182	(3,28)

Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Días	Años
29/04/2008	10/08/2011	1198	(3,33)
11/12/2007	08/02/2012	1520	(4,22)
31/12/2008	02/10/2012	1371	(3,81)
11/04/2007	08/04/2011	1458	(4,05)
24/07/2008	11/08/2011	1113	(3,09)
19/12/2005	07/01/2010	1480	(4,11)
31/12/2006	21/09/2011	1725	(4,79)
30/04/2007	10/08/2012	1929	(5,36)
31/12/2008	14/08/2012	1322	(3,67)
19/04/2007	19/05/2010	1126	(3,13)
20/09/2006	05/05/2010	1323	(3,68)
11/08/2008	24/01/2012	1261	(3,50)
28/06/2006	24/11/2009	1245	(3,46)
30/03/2010	19/03/2013	1085	(3,01)
04/05/2010	18/06/2013	1141	(3,17)
04/09/2009	10/09/2012	1102	(3,06)
10/09/2009	10/09/2012	1096	(3,04)
21/07/2008	12/10/2012	1544	(4,29)
19/05/2008	12/10/2012	1607	(4,46)
13/03/2008	12/10/2012	1674	(4,65)
11/02/2010	19/02/2013	1104	(3,07)
23/07/2008	12/10/2012	1542	(4,28)
29/10/2008	12/10/2012	1444	(4,01)
09/10/2008	12/10/2012	1464	(4,07)
19/05/2008	12/10/2012	1607	(4,46)
20/10/2008	17/10/2012	1458	(4,05)
29/12/2009	23/04/2013	1211	(3,36)
31/12/2009	08/05/2013	1224	(3,40)
15/02/2010	18/02/2013	1099	(3,05)
02/05/2007	16/02/2011	1386	(3,85)
14/04/2009	11/10/2012	1276	(3,54)

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

2.9.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Boyacá, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.9-6 Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014

Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor
Total procesos reportados	351	100,00%	96.995.884.028
En trámite antes de imputación o archivo	243	69,23%	90.590.523.033
En trámite con imputación antes de fallo	25	7,12%	2.600.043.414
En trámite afectado por prescripción	0	0,00%	
Archivo ejecutoriado por no mérito	66	18,80%	
Archivo ejecutoriado por prescripción	3	0,85%	1.055.783.878
Archivo por no pago	3	0,85%	
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	4	1,14%	
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	23	6,55%	7.015.229.267

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal desde la óptica de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Boyacá frente al detrimento patrimonial es deficiente, como se muestra a continuación;

Tabla 2.9-7 Procesos donde no prospero las pretensiones reportados en la cuenta 2014

Número	Cantidad de Expedientes	Decisión	Cuantía
1	23	fallo con responsabilidad	430.201.470
2	4	fallo sin responsabilidad	108.218.911
3	3	Archivo por prescripción	1.055.783.878
4	4	Archivo por no pago	4.610.905
5	66	archivo por no mérito	6.744.026.401
total	100		8.342.841.565

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

En la Contraloría se presentó el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal decretada en 3 procesos por \$1.055.783.878 millones, esto significa que la Entidad en cinco años no tuvo la capacidad para determinar si se causó o no detrimento patrimonial al erario, se observa falta de oportunidad y diligencia. El 69,9 equivalente a 243 procesos, se encuentran en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (93,40% de la cuantía), lo que evidencia una dilatación del proceso que conllevaría posteriormente a la prescripción del proceso.

En cuanto a los procesos verbales no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada y su antigüedad es la siguiente.

Tabla Nº 2.9-8 Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2013	1 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Antes del años	0	0,00%	0	0,00%
Totales		51	100,00%	30.199.757	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

A continuación se muestra las diferentes actuaciones procesales adelantadas en los procesos verbales reportados en la cuenta;

Tabla Nº 2.9-9 Diferentes actuaciones de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014

Estado de los procesos	Nº procesos	% partic.	Cuantía
Total procesos reportados	51	100,00%	5.085.783.780
En trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos	18	35,29%	2.382.974.884
En trámite en audiencia de descargos	9	17,65%	2.050.148.670
En trámite en audiencia de decisión	4	2,40%	51.091.471
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	1	0,51%	
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	14	27,45%	341.559.312
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	2	1,02%	

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL

En cuanto a los procesos verbales, 14 fueron fallados sin responsabilidad fiscal, equivalentes al 27,45% del total de los procesos y dos de los 51 procesos fueron fallados con responsabilidad fiscal; el resto de procesos se encuentran en trámite, en la etapa de audiencia de descargos y en audiencia de decisión.

Como se mostró en la tabla anterior, en ninguno de los 51 procesos se decretó la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal, pues ninguno superó o ha superado a 31 de diciembre de 2014 el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción.

En el proceso verbal número 004-2012, se profirió el Auto de Apertura cuando el fenómeno de caducidad ya había operado, debido a que la ocurrencia de los hechos fue el 14/08/2008 y el auto de apertura es del 16/05/2014. Frente al proceso número 059-2014 ocurrió algo similar, cuando se corrió traslado del Hallazgo, ya había operado la caducidad, el hecho generador fue 30/12/2008 y el traslado del hallazgo se dio el 06/05/2014.

En los siguientes procesos, el traslado de los Hallazgos ocurrió paso los 3 años, lo que evidencia una mala gestión por parte de la Contraloría, debido a que esto conlleva que opere el fenómeno de la caducidad.

Tabla Nº 2.9.10 Ocurrencia de los hechos vs Fecha de traslado del Hallazgo

Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Días-años
247-2013	26/11/2010	28/08/2013	1169 (3)
063-2013	31/12/2008	07/03/2013	1527(4)
045-2014	20/05/2010	07/03/2014	1387(3)
004-2012	14/08/2008	24/01/2012	1258(3)
019-2013	31/12/2009	18/12/2012	1083(3)
092-2012	08/09/2009	10/09/2012	1098(3)
046-2013	15/01/2010	19/02/2013	1131(3)
042-2013	15/02/2010	19/02/2013	1103(3)
240-2013	12/02/2010	26/07/2013	1260(3)
059-2014	30/12/2008	06/05/2014	1953(5)

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal desde la óptica de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Boyacá del detrimento patrimonial del Departamento es deficiente.

2.9.3.1 Riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.

Del análisis realizado a la información rendida en el formato F-17 encontramos que durante la vigencia 2014, la Entidad tramitó procesos con auto de apertura proferidos en las vigencias 2010 y 2011, sin que hasta la fecha (10/7/2015) se haya proferido decisión definitiva, situación que conlleva a un riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000. A continuación se muestra los procesos que presentan dicha situación:

Tabla 2.9-11 Riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal

No; Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de Imputación	Fecha de Prescripción
073-2010	30/12/2010	13/06/2012	30/12/2015
034-2010	09/08/2010	28/11/2014	09/08/2015
030-2010	30/12/2010	Sin Imputación	30/12/2015
037-2010	23/11/2010	22/11/2013	23/11/2015

No; Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de Imputación	Fecha de Prescripción
001-2011	12/09/2011	03/10/2013	12/09/2016
037-2011	23/08/2011	Sin Imputación	23/08/2016
053-2010	03/05/2011	20/12/2012	03/05/2016
046-2010	07/04/2011	06/03/2014	07/04/2016
030-2011	30/11/2011	Sin Imputación	30/11/2016
025-2011	04/05/2011	26/05/2014	04/05/2016
057-2011	06/12/2011	05/03/2014	06/12/2016
048-2011	30/11/2011	28/10/2014	30/11/2016
061-2010	21/07/2011	05/03/2014	21/07/2016
035-2010	09/02/2011	21/02/2014	09/02/2016
042-2010	09/02/2011	Sin Imputación	09/02/2016
056-2011	11/04/2012	Sin Imputación	11/04/2017
007-2011	03/08/2011	30/09/2014	03/08/2016

En los procesos (030-2010, 037-2010, 007-2011, 061-2010, 035-2010, 042-2010, 025-2011 y 057-2011) en la respuesta a la carta de observaciones la Contraloría informa que se están haciendo gestiones, ello no significa que el riesgo haya sido eliminado.

En cuanto a los procesos (073-2010, 034-2010, 056-2011, 048-2011, 001-2011, 037-2011, 053-2010, 046-2010, 030-2011) la Contraloría informa que fueron fallados en forma definitiva sin embargo no presentó documentos soportes que confirmaran lo actuado.

2.9.3.2 Inactividad procesal

Los expedientes que se relacionan a continuación, con presunto detrimento patrimonial de \$3.760.234.279, presentan inactividad Procesal, debido a que no se ha preferido Auto de Imputación, toda vez que falta una prueba trasladada de la Fiscalía Seccional de Boyacá, prueba que es determinante para decretar la responsabilidad fiscal de los cuatro procesos, debido a que la Fiscalía adelanta un investigación penal sobre los mismos hechos.

Tabla 2.9-12 Inactividad procesal

No. Expediente	Contraparte	Fecha del Auto de Apertura	Presunto detrimento
2012-70	Lotería de Boyacá	19/10/2012	\$821.016.817
2012-73	Lotería de Boyacá	18/10/2012	\$1.369.305.538

A continuación se muestra las actuaciones procesales de cada expediente según informe entregado por la Contraloría:

Proceso 2012-70, Auto de Apertura del 19 de octubre de 2012 (folio 319-342), en su numeral quinto *“Decretar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas, testimonios, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación fiscal.”*

Proceso 2012-73, Auto de Apertura del 18 de octubre de 2012 (folio 314-331), en el numeral segundo; *Decretar, practicar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas testimoniales, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de la investigación fiscal*".

De acuerdo con lo anterior, en la visita practicada a la entidad (julio 2015) no se evidenció a partir del Auto de Apertura de los procesos anteriormente relacionados, ningún requerimiento dirigido a la Fiscalía con el fin de solicitar el traslado de las pruebas mencionadas, no obstante de haber transcurrido 3 años aproximadamente desde su apertura.

Cabe anotar que dicho requerimiento fue efectuado con fecha del 8 julio de 2015, debido a sugerencia hecha por la auditoria en trabajo de campo.

De esta forma hay una presunta vulneración al Artículo 2 de la Ley 610 de 2000, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual manifiesta que; *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad**, imparcialidad y publicidad"*. Debido a que la contraloría no hecho los requerimientos pertinentes para que la Fiscalía traslade las pruebas necesarias a los procesos de responsabilidad fiscal números 2012-70,2012-71,2012-72,2012-73, por esta razón no se ha podido decretar los autos de imputación de los procesos, lo que conlleva a una inactivad procesal por parte de la Contraloría. (negrilla y subrayado fuera de texto).

2.9.3.3 Caducidad

Se evidencio que el fenómeno de la Caducidad de la acción opero en el proceso que se muestra a continuación, debido a que desde la ocurrencia de los hechos generador del daño-Auto de Apertura transcurrió 5 (cinco) años, lo que demuestra una presunta vulneración del artículo 9 de la ley 610 de 2000, proceso que está actualmente activo, desgastando de alguna manera la administración.

Tabla 2.9-13 Caducidad

No; Expediente	Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño	Fecha Auto de Apertura
107-2012	26/06/2008	16/07/2013

Se evidenció que en el proceso 107-2012 la apertura del mismo se realizó vencido el término dado por la ley 610 de 2000.

2.9.3.4 Archivado por Prescripción

Según informe entregado por la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal el 9 de julio de 2015, se informó que el proceso 1683, *"opero el fenómeno de la prescripción, situación que se presentó debido a la carga laboral para el periodo de 2008-2011"*

Tabla 2.9-14 Archivado por Prescripción

Expediente	Fecha ocurrencia de los hechos generador del Daño	Auto Apertura	Auto de Imputación	Presunto daño patrimonial
1683	30/12/2006	09/08/2007	20/01/2012	\$64.770.676

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta y diligente los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso, de esta manera hay una presunta vulneración de los principios de economía, celeridad, eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, como principios rectores de la función Administrativa. Toda vez que, la carga laboral no justifica que opere el fenómeno de la prescripción, sin prueba alguna de que se haya intentado agotar todos los medios que las circunstancias permiten para evitarla.

2.9.3.5 No se firma acta en audiencia de fallo del proceso verbal.

El proceso verbal No. 04-2012, con fallo de responsabilidad fiscal del 28 de enero de 2015 no se firmó por la Directora de responsabilidad fiscal al igual que el acta de Audiencia del Fallo. (Folio 684 - 620).

Se presenta un presunta vulneración del artículo 58 de la ley 1474 de 2011.

“procedimiento verbal. De la audiencia se levantará acta en la que se consignará sucintamente lo ocurrido en ella. Todas las decisiones se notifican en estrados.”(Subrayado fuera de texto)”

Es pertinente manifestarle que la firma de documentos judiciales tiene la virtud de acreditar la certeza de lo sucedido en la audiencia, sin firma de la persona encargada no tiene validez Jurídica.

2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de cinco (175) procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$6.834.696.263

2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla Nº 2.10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	Valor
2000	Entre 2 y 14 años	1	5.117.000
2003	Entre 2 y 11	3	250.546.286
2004	Entre 2 y 10	2	10.367.450
2005	Entre 2 y 9	4	19.504.746
2006	Entre 2 y 8	4	806.844

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	Valor
2007	Entre 2 y 7	6	243.358.294
2008	Entre 2 y 6	9	796.148.118
2009	Entre 2 y 5	8	1.553.361.022
2010	Entre 2 y 4	16	422.332.443
2011	Entre 1 y 3	12	66.946.960
2012	Entre 1 y 2	25	32.625.135
2013	Menos del año	4	87.114.416
2014	Menos de 1 año	20	133.989.432

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Los procesos que se anuncian a continuación, correspondiente a los años 2000, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, presentan fecha de notificación del mandamiento de pago con un término superior a 5 años, lo cual es un riesgo de auditoría toda vez que se puede haber configurado los fenómenos jurídicos de pérdida de fuerza ejecutoria del título y/o de la prescripción de la acción de cobro coactivo, toda vez que en ellos no se reporta acuerdo de pago o pago total de la obligación.

Si bien la Resolución Orgánica 5844 de 2007 modificada por la Resolución Orgánica 6372 de 2011 establece un término de hasta dos años para proferir el mandamiento de pago luego de vencido el término de cobro persuasivo, la AGR considera alertar sobre aquellos procesos que cuentan con más de año y medio sin proferir dicha actuación procesal.

Así mismo y teniendo en cuenta que esta situación puede afectar la prescripción o el término para la pérdida de fuerza ejecutoria del título, se deberá presentar observación respecto de aquellos que presentan más de dos años sin que se profiera el mandamiento de pago no obstante haberse agotado la etapa de cobro persuasivo (3 meses), por incumplimiento de la disposición del numeral 2 del artículo 13 de la Resolución Orgánica 5844 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Resolución Orgánica 6372 de 2011 de la CGR.

2.11 EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría General de Boyacá reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2014, un total de 99 controversias judiciales con una cuantía inicial de la demanda de \$2.606.376.182.

Por tipo de proceso judicial, la rendición se discriminó así:

Tabla 2.11-1 Controversias Judiciales - Proceso Judicial

Tipo de Proceso	Cantidad	%	Valor	%
Administrativo Ordinario	93	93,9	2.606.018.182	99,99
Ejecutivo	5	5,1	0	0,00
Constitucional	1	1,0	358.000	0,01
Totales	99	100,0	2.606.376.182	100,00

Fuente: SIREL. Formato 23 - Controversias Judiciales

El reporte de la cuenta muestra que de las 99 controversias, un número de 25 no reportan cuantía inicial de la demanda.

2.11.1 Antigüedad de las controversias judiciales

La antigüedad de las controversias se encuentra detallada en la siguiente tabla conforme a la información reportada en la cuenta, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.11-2 Antigüedad Controversias Judiciales Reportadas Cuenta 2014

Antigüedad	Tiempo en años	No.	% Participación	Cuantía inicial de la demanda	% Participación
Admitida en el 2014		1	1,0	0	0,0
Admitidas en el 2013	1	2	2,0	11.198.035	0,4
Admitidas en el 2012	2	1	1,0	13.650.000	0,5
Admitidas en el 2011	3	2	2,0	340.395.981	13,1
Admitidas en el 2010	4	6	6,1	170.461.339	6,5
Admitidas en el 2009	5	7	7,1	1.033.221.399	39,6
Admitidas en el 2008	6	24	24,2	599.948.934	23,0
Admitidas en el 2007	7	11	11,1	254.374.208	9,8
Admitidas en el 2006	8	6	6,1	11.048.305	0,4
Admitidas en el 2005	9	5	5,1	38.473.877	1,5
Admitidas en el 2004	10	7	7,1	20.562.079	0,8
Admitidas en el 2003	11	13	13,1	59.713.425	2,3
Admitidas en el 2002	12	13	13,1	53.328.600	2,0
Admitidas en 1993	21	1	1,0	0	0,0
Totales		99	100,0	2.606.376.182	100,0

Fuente: Formato F-23 SIREL

El proceso judicial con 21 años relacionado en el cuadro anterior, tiene como hecho generador la “Supresión Contraloría Municipal Duitama” para el cual “no está determinada la cuantía”.

La tabla anterior revela que los procesos tienen una antigüedad entre 1 y 12 años, además que 24 procesos, equivalentes al 24.2% fueron admitidos en el año 2008, es decir a 6 años del reporte de la presente cuenta; mientras que el 39.6% de la cuantía equivalente a \$1.033.221.399, corresponde a la cuantía inicial de la demanda, sobre 7 procesos admitidos en la vigencia 2009.

2.11.2 Controversias por tipo de acción judicial

La información contenida en la cuenta rendida muestra que el 93.9% de procesos es de tipo Administrativo Ordinario; el 5.1% del tipo Ejecutivo y únicamente el 1% de origen Constitucional.

Tabla 2.11-3 Controversias Judiciales - Por tipo de Acción Judicial

Tipo de Proceso	No.	Tipo de Acción Judicial	No.	Valor	Estado Actual
Administrativo Ordinario	93	Acción de Grupo	1	15.000.000	Con sentencia de segunda instancia
		Nulidad Simple	1	0	En etapa probatoria segunda instancia
		Nulidad y Restablecimiento	89	2.479.820.147	Se presenta en tabla independiente 2.11-4
		Reparación Directa	1	100.000.000	Presentación de los alegatos de conclusión
		Repetición	1	11.198.035	Contestación de la demanda
Sub-Total			93	2.606.018.182	
Constitucional	5	Controversias Contractuales	1	0	Contestación de la demanda
		Acción popular	4	0	Con sentencia de primera instancia (2)
					Con sentencia de segunda instancia
Sub-Total			5	0	Admisión del recurso de apelación
Ejecutivo	1	Ejecutiva	1	358.000	Admisión de la demanda

Tipo de Proceso	No.	Tipo de Acción Judicial	No.	Valor	Estado Actual
Sub-Total			1	358.000	
TOTAL			99	2.606.376.182	

Con origen Administrativo Ordinario, el tipo de acción judicial predominante es la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ocupando el 90% de las acciones, mientras que únicamente el 2.5% corresponde a cada una de las 4 acciones restantes: Acción de Grupo, Nulidad Simple; Reparación Directa y Repetición.

El 99.9% de la cuantía inicial de las demandas, corresponde a acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

El tipo de Proceso Constitucional, posee cinco (5) procesos, cuatro (4) de los mismos -80%- mediante Acción Popular como acción judicial.

Como tipo de Proceso Ejecutivo, únicamente se reportó uno (1) con una acción de tipo ejecutiva.

2.11.3 Nulidad y Restablecimiento

Dada la representatividad de la Nulidad y el Restablecimiento del Derecho dentro de los tipos de acción judicial, a continuación se describe de acuerdo con el reporte de la cuenta, la tipificación del estado de la demanda a la fecha de la rendición de la cuenta.

Tabla 2.11-4 Proceso Administrativo Ordinario - Nulidad y Restablecimiento

Controversias Judiciales								Sentido del fallo ejecutoriado	
Tipo de Proceso	Tipo de Acción Judicial o Medio de Control	No.	Cuantía inicial de la demanda	Estado Actual	No.	% part.	Cuantía inicial de la demanda por Estado	\$ a favor	\$ en contra
Administrativo Ordinario	Nulidad y Restablecimiento	89	2.479.820.147	Admisión del recurso de apelación	17	19,1	195.534.252	0	0
				Con sentencia de primera instancia	9	10,1	297.631.318	0	0
				Con sentencia de segunda instancia	35	39,3	1.286.139.622	0	0
				Conciliación previa a la admisión del recurso de apelación	1	1,1	0	0	0
				Contestación de la demanda	3	3,4	81.528.270	0	0
				En etapa probatoria primera instancia	2	2,2	164.016.912	0	0
				En etapa probatoria segunda instancia	4	4,5	9.009.000	0	0
				Presentación de los alegatos de conclusión	13	14,6	402.462.624	0	0
				Presentación del recurso de apelación	4	4,5	28.798.149	0	0
				Resolviendo recurso extraordinario de revisión	1	1,1	14.700.000	0	0
				Total	89	100,0	2.479.820.147	0	0

Fuente: Formato 23- Evaluación de Controversias judiciales

El estado a la fecha de reporte a la AGR indica que el 39.3% se encontraban con “*Sentencia de segunda instancia*”, el 19.1% corresponde a “*Admisión del recurso de apelación*”; para el 14.6% se habían presentado los “*alegatos de conclusión*”; mientras que el 10.1% se encontraban con “*Sentencia de primera instancia*”; es decir en total 44 procesos terminaron con sentencia de primera y segunda instancia por un valor de \$1.583.770.940 como cuantía inicial de la demanda; sin embargo, al no encontrarse la columna “*Sentido del fallo*

ejecutoriado” diligenciada, se desconocen los valores recuperados y si estaban a favor o en contra de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior se recomienda a la Contraloría rendir la información solicitada y mantener actualizada la información.

Ahora bien, de los 89 procesos administrativos ordinarios con acción de Nulidad y Restablecimiento reportados en la cuenta por valor inicial de la demanda de \$2.479.820.147, un número de 75 equivalente al 84.3% tienen origen especialmente en relaciones laborales; sin embargo, únicamente corresponden al 36.6% del valor total.

Tabla 2.11-5 Nulidad y Restablecimiento- Relaciones de tipo laboral

Hecho Generador Controversia	No.	Valor
Bonificaciones por servicios prestados	9	97.992.289
Insubsistencia	11	66.276.004
Nivelación salarial	24	607.699.420
Supresión del cargo	28	103.716.655
Dotaciones	1	3.600.000
Terminación nombramiento en provisionalidad	1	13.650.000
Aceptación Renuncia Fuera del término establecido por la ley.	1	14.700.000
Total	75	907.634.368

Fuente: SIREL, Formato 23, vigencia 2014

Únicamente el 13.5% sobre los 89 casos es decir solo 12 demandas sobre las cuales se solicita la nulidad y restablecimiento, atañen a fallos con responsabilidad fiscal; sin embargo, equivalen al 62.5% sobre el valor total de las acciones, así:

Tabla 2.11-6 Nulidad y Restablecimiento- Relaciones de tipo laboral

Hecho Generador Controversia	No.	Valor
Fallos con responsabilidad fiscal	10	1.373.265.875
Auto 490 del 28 junio de 2007, Auto 00691 de 06 de sept. de 2007 en Proceso de Responsabilidad Ri...	1	0
Nulidad Resolución Proceso N° 1085 Productividad y Resolución 297 de 05 de septiembre de 2006.	1	178.000.000
Total	12	1.551.265.875

Fuente: SIREL, Formato 23, vigencia 2014

2.12 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's

El Formato 24 - Gerencia Pública, presenta 2 subprocesos: Gerencia Pública y Gestión TICs, a su vez gestión pública, está compuesto por dos frentes: Plan Estratégico y Control Interno-MECI.

De acuerdo con lo anterior, el formato es presentado por la Contraloría con los siguientes resultados, para el tema de Gestión Pública:

Tabla 2.12-1 Gerencia pública

Cuenta la Entidad con un Plan Estratégico	# total de Objetivos Estratégicos programados	# de Objetivos Estratégicos cumplidos	Existen manuales de procesos y procedimientos	# total de fases del MECI	# de fases del MECI implementadas	Calificación de la evaluación del sistema de control interno (porcentaje)
Si	10	6	Si	5	5	80.95

Fuente: Formato 24 SIREL vigencia 2014

Cifras que de manera general indican el estado de avance y desarrollo de la planeación estratégica y el control interno en la Entidad; procesos de obligatorio cumplimiento constitucional y legal, que apuntan a ser temas transversales dentro de las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Los dos temas: Plan Estratégico y Control Interno-MECI, fueron evaluados en trabajo de campo.

2.12.1 Plan estratégico

2.12.1.1 Fundamentación constitucional y legal del Plan Estratégico

En uso de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 267, 268, y 272 de la Constitución Nacional, la Ley 87 de 1983, la Ley 330 de 1996 y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, mediante Resolución número 141 del 10 de abril de 2012, la Contraloría General de Boyacá adopto el Plan Estratégico 2012-2015 “*Control Fiscal Técnico y Participativo para Boyacá*”, a partir entre otras cosas del diagnóstico de la matriz DOFA; no obstante, el Plan fue modificado (por cambio de Contralor Municipal) mediante Resolución 203 del 24 de mayo de 2013, en cuanto a la presentación, misión, visión e imagen corporativa, según lo indica el artículo 1º y la adopción de unas estrategias para su cumplimiento, de acuerdo reza el artículo 2º de la mencionada resolución.

Acorde con lo expuesto se dio un nuevo nombre al Plan Estratégico así: “*Control Fiscal de Calidad, Garantista e Independiente en Defensa del Interés Público*”.

2.12.1.2 Criterios orientadores para la formulación del Plan Estratégico

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se observó que la formulación del Plan Estratégico de la Contraloría General de Boyacá, tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

Tabla 2.12-2 Criterios orientadores formulación Plan Estratégico

LITERAL	CRITERIO ORIENTADOR
a)	Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.
b)	El componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
c)	Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;
d)	Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados
e)	Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;
f)	Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

Fuente: artículo 129 Ley 1474 de 2011

Por el proceso misional de participación ciudadana, no se conoció a través de la cuenta, la realización de alianzas estratégicas con la academia u otros gremios.

2.12.1.3 Objetivos, formulación de estrategias y resultado del seguimiento del Plan Estratégico

El Plan Estratégico adoptado por la Entidad, se fundamenta básicamente en los siguientes ejes programáticos, para los cuales se plantean una serie de planes programáticos y actividades:

Tabla No. 2.12-3 Ejes Programáticos y Planes Programáticos

EJE PROGRAMATICO 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
1.Revisión del Mapa de Procesos y Manuales de Procedimientos
2.Revisar y dinamizar el Sistema de Gestión de Calidad
3.Actualización de la Guía de Control Fiscal en el Departamento
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
1.Replantear el Manual de Funciones y Competencias laborales
2.Dinamizar la evaluación del desempeño
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
1.Determinar la plataforma tecnológica
2.Gestión documental
CONTROL FISCAL
1.Optimizar evaluación de cuenta
2.Adoptar el tablero de riesgos en control fiscal
3.Optimizar el proceso auditor
4.Integrar y dinamizar el Grupo de Reacción Inmediata
5.Formular una auditoría concurrente
EJE PROGRAMATICO 2. SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
RESPONSABILIDAD FISCAL
1.Optimizar el proceso de responsabilidad fiscal
2.Implementar proceso verbal de responsabilidad fiscal
3.Determinar procedimiento para medidas cautelares
4.Optimizar procesos de cobro coactivo y sancionatorio
CONTROL MACRO
1.Registro de deuda como control a la inversión pública
2.Análisis sectoriales
3.Análisis de Gestión ambiental
EJE PROGRAMATICO 3. CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN FISCAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.Atención quejas y denuncias
2.Sistema de formación y participación ciudadana
3.Rendición de cuentas y socialización de hallazgos

Fuente: Plan Estratégico Contraloría General de Boyacá

Lo anterior indica que la Contraloría en la formulación del Plan Estratégico 2012 -2015, tuvo en cuenta las funciones misionales de la Entidad en relación con el control fiscal micro y macro, participación ciudadana y procesos de responsabilidad fiscal; así como el eje de fortalecimiento institucional en los aspectos de direccionamiento estratégico, capital humano y gestión de la información; quedando cubiertos con los tres(3) ejes programáticos, tanto los procesos de la gestión misional relacionados directamente con el control fiscal, como el tema de apoyo institucional.

2.12.1.4 Plan de Acción 2014 – PAO Plan Anual Operativo

La Contraloría adopta el Plan Anual Operativo mediante Resolución 624 del 16 de diciembre de 2013, como *“herramienta de navegación básica para el ejercicio del control fiscal”*, mediante la cual la Entidad programó adelantar la ejecución del Plan Estratégico en el año 3º, es decir la vigencia 2014, el cual se convierte de acuerdo a lo descrito por la Contraloría

en “...instrumento de medición de la gestión y resultados de la entidad... y evaluar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Contraloría y detectar las deficiencias en las que el órgano de control incurre para su mejoramiento constante.”

La Contraloría presentó su Plan de Acción Anual, vigencia 2014 a través de un documento que reúne cada uno de los aportes de las diferentes dependencias de la Entidad, en el cual se indican independientemente por cada una de ellas el objetivo general, los objetivos específicos, actividades a realizar, costos y requerimientos de personal, no evidenciando allí los indicadores correspondientes.

La resolución anteriormente mencionada indica en su artículo 2º, que la misma podría ser objeto de modificaciones durante la vigencia 2014 a petición de la dependencia correspondiente y cuando las necesidades de la entidad así lo requirieran; de acuerdo con lo anterior, la Contraloría modificó el PAO de la siguiente manera:

- Resolución número 316 del 11 de junio de 2014, mediante la cual la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales modificó la proyección de su PGA, el cual fue ajustado y anexado al acto administrativo.
- Resolución número 552 del 16 de octubre de 2014 en lo que se refiere a la modificación por parte del área de participación ciudadana del cronograma de capacitaciones y boletín fiscal.

2.12.1.5 PAO-Plan Anual Operativo ejecutado

Ahora bien, siendo el PAO la herramienta para ejecutar el Plan Estratégico, la Contraloría generó un documento que se relaciona directamente con la presentación de la planeación estratégica de la Entidad en cuanto sus ejes programáticos, programas, dependencia responsable, indicadores planteados y evaluados y las observaciones correspondientes, concluyendo esta auditoría que mediante este documento fueron abordados y medidos todos los temas planteados en el Plan Estratégico 2012-2015 “*Control Fiscal de Calidad, Garantista e Independiente en Defensa del Interés Público*”, mediante indicadores, en lo que tiene que ver con la vigencia 2014, con la excepción que se muestra a continuación en el numeral 1.

La verificación de la información anterior, permite determinar lo siguiente:

1. La Contraloría no formuló indicadores que midieran la oportunidad en el trámite de traslados de hallazgos y/o en la apertura de indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, aspectos relacionados con dos programas “*Optimizar el proceso auditor*” y “*Optimizar el proceso de Responsabilidad Fiscal*”, aspectos que si fueron observados negativamente por la auditoría.
2. No todos los indicadores cumplieron al 100% la meta propuesta.

Eje Programático 1. Fortalecimiento Institucional - Programa Direccionamiento Estratégico - Actividad Revisar y dinamizar el Sistema de Gestión de la Calidad.

La Contraloría muestra un índice de 60 sobre el 100 esperado, al medir el impacto de dinamización del Sistema de Gestión de Calidad alcanzado, frente al esperado.

Al respecto es necesario mencionar, que aunque la Contraloría no se encuentra obligada a establecer, documentar, implementar y mantener conforme al artículo 2º de la Ley 872 de 2003 un sistema de Gestión de Calidad, dado que no se encuentra entre los organismos, entidades y agentes definidos por la Ley, el Sistema si fue adoptado mediante Resolución 0474 del 21 de diciembre de 2007 el cual se encuentra debidamente documentado, sin embargo, no ha presentado pese a los esfuerzos de la Contraloría, que indica que *“A través del tiempo se han venido realizando ajustes a este sistema en lo referente a procesos, procedimientos, mapa de procesos y caracterizaciones de acuerdo a la normatividad legal vigente, la dinamización esperada al tercer año de ejecución del Plan Estratégico, no mostrando la actualización en las caracterizaciones y procesos después de siete años, muestra de lo cual es que en los formatos de los procesos aún se registra la versión 0 o versión inicial y no se adjunta un catálogo de actualizaciones.*

Por su parte la Contraloría informó en trabajo de campo, que la actividad del Plan Estratégico del programa *Control fiscal*, denominada *“Optimizar el Proceso Auditor”*, *“se estableció dentro de los procedimientos mediante la Resolución 463 de 2013”*. No obstante dicha modificación no se observa en el formato del procedimiento al control micro, según lo muestra la siguiente ilustración; toda vez que la misma, sigue presentándose como la versión 0 (para prueba), de fecha 15/01/2007; así como tampoco se menciona la actualización de la Guía de Auditoría de la Entidad.

:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTROL MICRO		
		PROCEDIMIENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	PCMI-01	Página 49 de 190	
		Versión 0		
AUDITORIAS				

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para el desarrollo de un proceso auditor.

2. ALCANCE

Inicia con la Resolución que ordena la ejecución de la Auditoría, emitiendo los informes y termina con el traslado de hallazgos a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y otros órganos de Control.

3. CAMBIOS EFECTUADOS

No. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0	Procedimiento emitido en Versión 0 para prueba.	15-01-2007

Fuente:

Documento adjunto respuesta de contradicción

De acuerdo con lo anterior se recomienda a la entidad actualizar la documentación tal y como se han ajustado los procesos, procedimientos, las caracterizaciones y demás, para reflejar que se ha trabajado en la actividad establecida en el Plan Estratégico y en el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad.

3. Se observa que es demasiado bajo el resultado de algunos indicadores en los siguientes procesos:

- *Eje Programático 1. Fortalecimiento Institucional - Programa Control Fiscal- Actividad: Optimizar Evaluación de la Cuenta.*

Se muestra un resultado de **55**, al determinar que fueron estudiadas 713 cuentas, sobre el total de 1.287 cuentas sujetas a estudio en la vigencia.

O en estos otros casos:

- *Eje Programático 2. Sistema de Inspección, Vigilancia y Control Fiscal- Responsabilidad Fiscal - Actividad: Determinar procedimiento para medidas cautelares.*

La relación arroja un resultado de **7**, al establecer que sobre 402 procesos activos de responsabilidad fiscal, fueron decretadas 28 medidas cautelares.

Así como, un resultado de **0.25**, al realizar 1 levantamiento de medidas cautelares sobre 402 procesos activos, lo que muestra que la acción de cobro es casi nula.

- *Eje Programático 2. Sistema de Inspección, Vigilancia y Control Fiscal- Responsabilidad Fiscal - Actividad: Optimizar procesos cobro coactivo y sancionatorio.*

Se observa como resultado el dígito **2**, al confrontar el número de 393 procesos de responsabilidad fiscal sin resarcir el daño, frente al número de procesos enviados a jurisdicción coactiva que fueron 8.

Los numerales 1,2,3 expuestos anteriormente muestran que la Contraloría presentó debilidades para el cumplimiento del Plan de Acción propuesto para la vigencia 2014.

Otros aspectos observados fueron:

4. Dos actividades formuladas dentro del Programa de Control Fiscal, no tuvieron desarrollo:

Eje Programático 1. Fortalecimiento Institucional - Programa Control Fiscal

- *“Integrar y dinamizar el Grupo de Reacción Inmediata”.* Al respecto indica la Contraloría, que no se presentaron acontecimientos para atender por el Grupo de Reacción Inmediata.

- *“Formular una auditoría concurrente”*. Sobre éste particular indica la Contraloría que no hubo concertación con la CGR.

5. Con la mayoría de indicadores, la Contraloría muestra que los programas fueron cumplidos en un 100%.

Finalmente, el Modelo de Operación por Procesos publicado en la página web de la entidad, elemento común tanto en el SGC como en el Modelo Estándar de Control Interno MECI no presenta la totalidad de características planteadas en el Manual Técnico MECI 2014 cuando define: *“La representación gráfica de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y sus interacciones conforman el mapa de procesos. A su vez la interrelación de los procesos misionales dirigidos a satisfacer las necesidades y requisitos de los usuarios se denomina cadena de valor”*. Característica que no se satisface en el mencionado grafico al no reflejarse ni las entradas, ni las salidas o cumplimiento de necesidades.

La situación descrita nos permite recomendar a la Contraloría la modificación de la representación gráfica del modelo por procesos, acorde lo señala el Manual Técnico MECI.

2.12.1.6 Plan de Acción 2015 - PAO Plan Anual Operativo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, se encuentra publicado en la página web de la entidad el Plan Operativo Anual - PAO, vigencia 2015.

2.12.2 Control Interno- MECI

Tabla 2.12-4 Formato 24 -Gerencia Pública

Gerencia Pública						
Cuenta la Entidad con un Plan Estratégico	# total de Objetivos Estratégicos programados	# de Objetivos Estratégicos cumplidos	Existen manuales de procesos y procedimientos	# total de fases del MECI	# de fases del MECI implementadas	Calificación de la evaluación del sistema de control interno (porcentaje)
Si	5	4	Si	5	5	94

Fuente: Formato 24 -Gerencia Pública SIREL vigencia 2014

Como se observa, la cuenta no reporta en la tabla anterior información aclaratoria al respecto; sin embargo, a través de la visita efectuada a la Contraloría, se verificó que la Contraloría actualizó el Modelo Estándar de Control de Control Interno bajo los lineamientos del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y por supuesto del Manual Técnico del MECI.

El objetivo principal del modelo es: *“Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en las organizaciones obligadas por la Ley 87 de 1993, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.”*

2.12.2.1 Estructura actual del modelo Estándar de Control Interno

La estructura del modelo es la siguiente:

Dos (2) módulos, seis (6) componentes y 13 elementos:

Módulo 1 Control de Planeación y Gestión

- **Componente Talento Humano:** Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos y Desarrollo del Talento Humano.
- **Componente Direccionamiento Estratégico:** Planes, Programas y Proyectos, Estructura Organizacional, Modelo de Operación por Procesos, Indicadores de Gestión, Políticas de Operación.
- **Administración del Riesgo:** Políticas de Administración del Riesgo, Identificación del riesgo; Análisis y Valoración del Riesgo.

Módulo 2 Control de Evaluación y Seguimiento

- **Componente Autoevaluación Institucional:** Autoevaluación del Control y Gestión.
- **Componente Auditoría Interna:** Auditoría Interna.
- **Componente Planes de Mejoramiento:** Plan de Mejoramiento.

Un eje transversal enfocado a la información y comunicación.

2.12.2.2 Resultados de auditoría

La selectividad de la auditoría, condujo al análisis del Componente de Administración del Riesgo, con sus tres elementos: Políticas de Administración del Riesgo, Identificación del riesgo; Análisis y Valoración del Riesgo.

Teniendo en cuenta que la actualización del MECI debía estar cumplida a diciembre de 2014, se encontró que uno de los documentos facilitados, presenta un cronograma a cumplirse durante la vigencia 2015.

Se evidenciaron dos documentos: el primero un “*Mapa de riesgos*” en el cual proceso por proceso se relacionó el riesgo, la descripción del mismo, hasta llegar al responsable, acciones, cronograma e indicador; es decir que la Contraloría no solo fijo los riesgos, sino el responsable de la presunta materialización del mismo, las acciones para evitar la ocurrencia, el cronograma y los indicadores; concluyéndose que el documento presentado se encuentra bien estructurado y resuelve en un único escrito tanto la identificación del riesgo, como el análisis fijando compromisos y tiempos de cumplimiento.

El segundo documento analizado, corresponde al de Políticas de Administración del Riesgo, mostrando brevemente “*la situación actual*”, efectuando la propuesta de diseño e implementación en relación con los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control; documento sobre el cual se observa coherencia frente al mapa de riesgos ya estructurado.

2.12.2.3 Informes Oficina de Control Interno de la Contraloría

Acorde lo establece el artículo 9o de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Oficina de Control Interno presentó 3 informes sobre la evaluación al Sistema de Control Interno de la Entidad, así:

Noveno informe pormenorizado del estado de control interno, periodo comprendido desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2014.

Decimo Informe de Control Interno Período evaluado: 01 de Julio de 2014 al 31 de Octubre de 2014.

Onceavo Informe de Control Interno Período evaluado desde el 01 de Noviembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015.

Los informes indicados, muestran algunas dificultades observadas:

- En el cumplimiento del Plan de Bienestar Social adoptado para la vigencia 2014.
- Falta de personal en la Oficina de Control Interno para cumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción elaborado para a vigencia 2014. Situación que persistía y fue evidenciada en la visita practicada a la Contraloría entre el 6 y el 10 de julio de 2015, observando que la OCI contaba únicamente con el Asesor de Control Interno.
- Dificultades presupuestales para adquirir equipos de cómputo, puesto que son obsoletos y cuentan con muy poca capacidad de almacenamiento (...).
- En la elaboración del Plan de Incentivos.

Se observó desactualización de los informes al mencionar los componentes del modelo anterior, por ejemplo Subsistema de Control Estratégico, Subsistema de Control de Gestión, Subsistema de Control de Evaluación, entre otros, por lo que se recomienda la actualización debida.

2.12.3 Gestión TICs

El Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea¹⁰ del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones argumenta la importancia de la estrategia citando lo siguiente:

“La Estrategia de Gobierno en línea permite potenciar los cambios que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de más y mejores servicios por parte del Estado.

La cuenta presenta el siguiente reporte con respecto del avance de la Contraloría en cada uno de los componentes de la estrategia definidos en el Decreto 2693 de 2012 que se derivan de la evolución de las “Fases de Gobierno en Línea” contempladas en el Decreto 1151 de 2008:

¹⁰ Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea para las Entidades Nacionales. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Tabla 2.12- 5 Avance Gestión TICs

Gestión TIC				
Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea (Valores en porcentaje)				
Fase Información	Fase Interacción	Fase Transacción	Fase Transformación	Fase Democracia
23.1	21.4	59.33	32.21	55.15

Fuente: Formato 24 SIREL, vigencia 2014

Los porcentajes establecidos en el Decreto 2693 de 2012, para la implementación de la estrategia de gobierno en línea, que para el caso de la Contraloría de General de Boyacá son los establecidos para el Departamento de Boyacá ubicado en categoría primera, son los siguientes:

Tabla 2.12-6 Implementación de Estrategia GEL

	Información en línea	Interacción en Línea	Transacción Línea	Transformación	Democracia en línea	Transversales
2013	50%	60%	30%	20%	55%	50%
2014	80%	70%	70%	45%	80%	75%
2015	95%	95%	95%	90%	95%	95%
2016	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Decreto 2693 de 2012

Aunque para la vigencia 2015, el gobierno presentó nuevos lineamientos y plazos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, los valores porcentuales presentados en las tablas anteriores para la vigencia 2014, permiten colegir, que la Contraloría presenta un retraso considerable en el avance propuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto mencionado, en las fases de Información, Interacción y Democracia, motivo por el cual tendrá que adelantar las acciones necesarias para lograr las metas propuestas por el Gobierno Nacional.

Se recuerda a la Contraloría que los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional en las fases que se encuentran alejadas del porcentaje de cumplimiento son los siguientes:

“Información en línea

Objetivo: *Garantizar, a través de la sede electrónica, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general observando las reservas constitucionales y de ley, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad. La información mencionada estará dispuesta de forma tal que sea fácil de ubicar y utilizar.*

Interacción en Línea

Objetivo: *Habilitar, implementar e integrar diferentes espacios de interacción con los usuarios a través de la sede electrónica y disponer de opciones de consulta interactiva de información y de soporte en línea.*

Democracia en línea

Objetivo: *Incrementar la legitimidad, focalización y respuesta a las necesidades de la ciudadanía a través de la conformación de espacios virtuales de participación en la construcción de políticas, planes, programas, proyectos, en la toma de decisiones y en la solución de problemáticas particulares, en un marco de innovación permanente y colaborativa.”*

2.12.3.1 Plan de desarrollo tecnológico- Detalle de la Gestión TICs de la Entidad

La Contraloría comunica de manera complementaria el Plan de Desarrollo Tecnológico y el “*Detalle de la Gestión TICs de la Entidad*”, relacionando los diferentes eventos frente al tema de mejoramiento tecnológico, con la implementación de software y adquisición entre otras cosas de: mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo, impresoras, multifuncionales y UPS de la Entidad, servicios de recarga para equipos de impresión, contratación del Servicio de Internet y hosting, actualización y/o adquisición de licencias, realización de actividades de comunicación, difusión y formación, realización de algunos procesos de contratación para compra de equipos de cómputo multifuncionales y un scanner portátil, adquisición de impresoras de alto desempeño, adquisición de licencias de Win 8 y licencias de office 2010 Home & Bussines, celebración de un convenio interadministrativo con la Contraloría de Cali, para poder hacer uso del software SIGER en las Direcciones de Control Fiscal (SICOF), Responsabilidad Fiscal (SIREF, SIPREL); desarrollo de una aplicación en entorno WEB para el manejo de títulos, el cual se actualizo con información desde el 1995 a 2011, quedando pendientes los títulos desde el 2011 al 2014, capacitaciones de inducción y reinducción al SIA (Sistema Integrado de Auditorias), a las entidades sujetas de control.

De otra parte, se ha logrado implementar nuevos servicios como los correos electrónicos institucionales para todos los funcionarios de la entidad, generando mayor seriedad en las comunicaciones internas y externas, dejando la dependencia de las cuentas de correo gratuitas. Se aumentó la capacidad de hosting para la página WEB, logrando mantener mayor información en la nube dando cumplimiento a la ley 1712 de 2014, en cuanto la publicación de estados y notificaciones por parte de las dependencias. Listado de derechos de petición y mayor información sobre las dependencias y directivos de la entidad.

Todo ello da cuenta de los avances de la Entidad en materia de tecnología, lo que propende por la adecuada implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, promulgada por el gobierno nacional a través del Ministerio de las Tecnologías y las Telecomunicaciones.

De otra parte, formuló un Plan de Contingencia por posibles riesgos y amenazas que se pueden presentar en la gestión de información a través de los sistemas informáticos, por posibles riesgos y exposiciones a amenazas naturales, humanas y estructurales.

2.12.3.2. Portal Web

La administración de la página web es de vital importancia para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, teniendo en cuenta el fin último de la misma, cual es la de

permitir que la ciudadanía en general tenga acceso de forma oportuna “(.) a más y mejor información bajo un esquema de comunicación en doble vía y de rendición de cuentas permanente y en tiempo real, lo cual permitirá una mejor participación en el proceso de toma de decisiones y un mejor ejercicio del control social. De igual forma, la ciudadanía no tendrá la necesidad de hacer filas ni asistir personalmente a las entidades para llevar a cabo sus trámites y recibir los servicios del Estado, generando una relación más fácil, con menores costos y que genere mayor confianza y satisfacción.”¹¹

La verificación por parte de la auditoría permitió comprobar la existencia de algunas situaciones de fácil corrección y mejoramiento en la presentación de la página:

- En la pestaña denominada “*NORMOGRAMA*” se registra como primer vínculo uno denominado “*Ordenanza*”.
- El Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, indica que el avance del Plan de Acción debe ser publicado mínimo cada tres (3) meses, situación que no fue evidenciada.
- No se observó la publicación del Informe de Gestión de la Entidad 2014, el cual debe ser publicado dentro del mismo mes de envío a la Corporación Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar.
- No se observó en la página un informe sobre las demandas contra la entidad. el Anexo 2 Manual 3.1 Estrategia Gobierno En Línea - Información Mínima a Publicar, la cual dispone que las entidades deben publicar trimestralmente.
- Se encontró dificultad en el acceso a la ventanilla denominada “*Radicar PQR*”. Teniendo en cuenta que esa es la puerta de entrada al ciudadano que quiere ser partícipe del control fiscal, se sugiere la mejora. En la misma situación se observó el formato de datos para solicitar la expedición de la “*Certificación de Exfuncionarios*”.
- La Contraloría no ha establecido en su página web la sección para el público infantil acorde lo establecido en el anexo 2 del Manual 3.1.

2.13 IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Analizada la información reportada por la Contraloría de Boyacá a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:

2.13.1 Proceso Contable

¹¹ Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades del orden nacional de la Republica de Colombia

Frente al activo reportado en la cuenta (\$6.508.344 miles), la ecuación patrimonial¹² correspondiente a la suma de los saldos del pasivo por valor de \$4.129.191 miles más el patrimonio por valor de \$2.435.882 miles, para un total de \$6.565.073 miles, genera una diferencia por valor de \$56.729 miles. Tal como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2.13-1 Ecuación Contable

Cifras en miles de pesos			
Paso	Concepto	Vigencia 2013	Vigencia 2014
1	Pasivo	1.461.375	4.129.191
2	Patrimonio	2.562.431	2.435.882
3	Activo = Pasivo + Patrimonio (3= 1+2)	4.023.806	6.565.073
4	saldo Activo reportado en Sirel F-1	4.023.806	6.508.344
5	Diferencia (3-4)	0	56.729

Fuente: SIREL, Rendición de la cuenta Vigencia 2013 - 2014 –Formato 1

Del cuadro anterior se observa que para el reporte de la información contable en el aplicativo SIREL, la Contraloría no realizó el debido registro del valor del resultado obtenido en la vigencia 2014 (cierre contable), como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal en las cuentas de cierre (5905) y *Resultados Del Ejercicio* (3110) siguiendo las dinámicas establecidas en el *Catálogo General de Cuentas*, del libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

2.13.2 Proceso Contractual

Valor de los contratos

En la revisión y análisis de la información reportada, se evidenció que en los casos de los contratos 01-93 del 30 de abril de 2004 firmado con la Alcaldía de Tunja cuyo objeto es el *arrendamiento de los pisos quinto y parte del sexto donde funcionan las dependencias de la Contraloría General de Boyacá*, y del contrato 003 del 11 de febrero de 2014, con la PREVISORA S.A; se presentaron inconsistencias en los valores reportados, al ser registrados por \$27.600.000 y \$4.215.250 respectivamente, en tanto que sus valores reales son \$39.917.196 y \$4.715.250, con lo cual se incumple con lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 suscrita por la AGR y que reglamenta la Rendición Electrónica de la Cuentas de las Contralorías, por lo cual la entidad debe establecer los mecanismos de control que le permitan superar tales incoherencias

2.13.3 Proceso Participación Ciudadana

De la muestra auditada la denuncia D-14-072 en la cuenta rendida, la Contraloría señala como fecha de archivo el 23 de mayo de 2014, una vez revisado el expediente se verifica que el oficio de respuesta de fondo tiene fecha de 29 de agosto de 2014, además el asunto de la denuncia manifiesta presuntas irregularidades en un contrato de valor \$100 millones, lo cual no es coherente ya que el valor del contrato cuestionado es de valor aproximado de \$ 1.200.000.

Otra inconsistencia en fechas se evidenció en la denuncia D-14-016, la Entidad señala fecha de archivo el 17 de febrero del 2014, en trabajo de campo se verificó que la fecha de archivo es de 29 de octubre de 2014.

¹² activo= pasivo + patrimonio

Lo anterior en inobservancia a lo establecido en la Resolución 07 de 2012 que reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República"

2.13.4 Proceso de Responsabilidad Fiscal

Se observó que la cuenta no fue diligenciada correctamente, situación que se evidencio en los procesos que fueron incluidos en la muestra de auditoria de la Contraloría General de Boyacá, citando como ejemplos los siguientes: proceso número 039- 2010, dice estar en "trámite con auto de apertura y antes de imputación", cuando realmente ya se profirió fallo con responsabilidad fiscal del 16 de septiembre de 2014; proceso No. 2011- 56, registrado en el Sistema de Rendición de Cuenta - SIREL con ocurrencia del hecho generador del daño el 31/12/2006, cuando realmente al ser una obligación de tracto sucesivo la ocurrencia del hecho fue el 8 de febrero de 2010; proceso No.037- 2010, el hecho generador del daño fue registrado en el SIREL el 21 de diciembre de 2007, al verificar la información rendida, se observó que los hechos fueron de fecha 21 de diciembre de 2008; proceso No. 071-2012, el Auto de Apertura se registró en el SIREL el 13 noviembre de 2013, al verificar la información rendida, se observó que la fecha de apertura fue 13 noviembre de 2012; proceso No. 074-2011, la fecha del Auto de Apertura registrada en el SIREL el 07 de octubre de 2011, al verificar la información rendida, se observó la fecha de apertura fue 06 de diciembre de 2011; proceso No. 2013-232, la ocurrencia del hecho generador del daño, fue registrado en el SIREL el 30 de enero de 2008, al verificar la información rendida, se observó que el hecho fue de fecha 10 de julio de 2009.

El artículo 9 de la Ley 42 de 1993 establece que: "Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes": En el artículo 14 de la misma Ley establece "La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones".

En cumplimiento del mandato legal, la AGR expidió la Resolución Orgánica N° 07 de Noviembre de 2012 por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República.

El MPA Versión 6.0 enuncia "Cuando la información rendida es coherente, consistente y acude a la realidad de los hechos y actuaciones que afectan los procesos de la contraloría. Se evalúa en el momento de la revisión de la cuenta y su calificación está sujeta a ajustes de acuerdo con las evidencias obtenidas en el desarrollo del trabajo de campo." (MPA instructivo pronunciamiento cuenta contralorías- AGR).

2.14 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento de las acciones previstas en el plan de mejoramiento propuesto por la Contraloría para las observaciones de la vigencia 2013, y las que estaban pendientes de cumplir de vigencias anteriores, se evidencia en la siguiente tabla:

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ										
Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente										
Plan de mejoramiento propuesto						Cumplimiento y avance				
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 03-07-2015	N° acciones con vencimiento a 03-07-2015	N° acciones de ejecución permanente	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 03-07-2015	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 03-07-2015	Cumplimiento de acciones de ejecución permanente	% de cumplimiento	% de avance
Contable	12	12		12			12		100,00%	100,00%
Presupuestal	1	1	1			1			0,00%	100,00%
Contractual	1	1			1		1		100,00%	100,00%
Talento humano	2	1			1		0		0,00%	0,00%
Participación ciudadana	3	3			2	1		2	100,00%	100,00%
Proceso auditor	9	10	7		3		2	3	100,00%	50,00%
Indagaciones preliminares	3		3				N/E	N/E	N/E	0,00%
Responsabilidad fiscal	11	11	11				1		0,00%	9,09%
Administrativo sancionatorio	7		8				N/E	N/E	N/E	0,00%
Jurisdicción coactiva	13		10			2		N/E	N/E	N/E
Controversias judiciales									0,00%	0,00%
Gestión macro									0,00%	0,00%
Seguimiento al plan de acción									0,00%	0,00%
Seguimiento al plan de mejoramiento	1	1			1			1	100,00%	100,00%
Observaciones a la rendición de la cuenta	4	4	1		3			3	100,00%	75,00%
Totales	67	44	41	23	3	4	22	1	88,46%	61,36%

Como se observa, de las 23 acciones correctivas propuestas para los hallazgos correspondientes, fueron cumplidas 4 equivalentes al 95.65%, y quedaron pendientes de cumplimiento 1, que corresponden al 4.35%.

De las acciones correctivas que quedaron pendientes de cumplimiento (41), fueron cumplidas 4, equivalentes al 9.76% y pendientes de cumplimiento 37, correspondientes al 90.24%.

Por último, se señala que para la vigencia 2013, quedaron 21 acciones pendientes de evaluación correspondientes al 32.81% del total.

3. TABLA DE HALLAZGOS

A continuación se presenta la relación de los hallazgos determinados en la auditoría regular practicada a la Contraloría General de Boyacá vigencia 2014, y su correspondiente incidencia o connotación.

No.	Hallazgo	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
PROCESO CONTABLE						
	<u>Depósitos en instituciones financieras – Cuentas Bancarias</u>					
	<p>Durante la vigencia de 2014, la Contraloría General de Boyacá depositó y administró sus recursos a través de seis (6) cuentas bancarias (cuatro cuentas corrientes, una cuenta para depósitos judiciales y una cuenta especial para manejo de cesantías), las cuales a 31 de diciembre de 2014 revelan un saldo total en libros por valor de \$3.842.712 miles. Los movimientos débitos y créditos del total de depósitos en instituciones financieras se reflejan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.1- 4 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CGB- vigencia 2014</p> <p>(...)</p>					
1	<p>En las cuentas corrientes de la Contraloría se manejan los recursos de fondos comunes por concepto de las cuotas de fiscalización y auditaje del sector central y descentralizado del departamento.</p> <p>Revisado el movimiento de la cuenta bancaria N° 616115234 del <i>Banco de Bogotá</i>, se determinó que durante la vigencia 2014, dicha cuenta se encuentra en pasividad bancaria con un saldo por valor de \$4.349 miles como se muestra en la “<i>Tabla 2.1 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CGB- vigencia 2014</i>”, recursos que a primero de junio de 2015 no están cumpliendo con el fin estatal para el que fueron girados y cuyos depósitos en cuenta corriente no generan rendimientos, perdiendo así su poder adquisitivo al no estar siendo utilizados, situación que es contraria a los principios constitucionales y legales de eficiencia y eficacia (CP artículo 209).</p>	x				
	<u>Pagos por cuenta de terceros</u>					
	<p>De las incapacidades por enfermedad general, la Contraloría certificó “<i>Que revisadas las nóminas correspondientes a la vigencia 2014, se evidenciaron las siguientes incapacidades medicas así:</i></p> <p style="text-align: center;">RELACIÓN INCAPACIDAD AÑO 2014</p> <p>(...)</p> <p>De acuerdo a la información suministrada en trabajo de campo, de la verificación y análisis al <i>Balance General</i> y los libros oficiales, se evidenció que durante la vigencia 2014, la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$2.512.985.</p>					
2	<p>Al respecto, las normas técnicas de contabilidad pública relativa a los <i>Deudores</i> en su párrafo 152 y 153, del régimen de contabilidad pública señala:</p> <p style="text-align: center;">“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...)</p> <p style="text-align: center;">153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.” (negrilla fuera de texto)</p> <p>Así mismo, el <i>Catálogo General de Cuentas</i> contenido en el <i>Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública</i>, describe la cuenta 1470 -<i>Otros Deudores</i> en el siguiente sentido: - “<i>Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública</i></p>	x				

	<p><i>por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se concluye que la contraloría debió reconocer por concepto de incapacidades un débito en la subcuenta 147064 -pagos por cuenta de terceros y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta de gasto (510201 y 520301 incapacidades).</p>				
3	<p><u>Otros deudores</u></p> <p>A 31 de diciembre 2014, la cuenta <i>Otros Deudores</i> presentó un aumento frente a la vigencia 2013 de 28.06%. Verificada la información contable del Libro Auxiliar, subcuenta 147090 – <i>Otros Deudores</i> se evidenció que la Contraloría reconoció en dicha cuenta saldos por concepto de Incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$1.192 miles¹³, no siendo esta la cuenta correcta de acuerdo a su naturaleza, sino la cuenta del activo 147064 — <i>Pagos por cuenta de terceros</i>, afectando así el cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116. El detalle de los registros contables mencionados se ilustra en la tabla siguiente:</p> <p>Tabla 2. 1-6 reconocimiento de incapacidades de vigencias anteriores registrados en la subcuenta 147090 –Otros Deudores</p>	x			
4	<p><u>Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.</u></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada, se observaron inconsistencias entre los registros contables de las cuentas del grupo de los gastos 51 –<i>De Administración</i> y 52 –<i>De operación</i> (formato F-1), los rubros presupuestales (formato F-7) y los pagos reportado por talento humano (formato F-14); es por esto que la AGR solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:</p> <p>Frente al reconocimiento en el registro contable, la Contraloría acepta que presenta inconsistencias a nivel de subcuentas debido a una mala conceptualización de registro tales como:</p> <p>Del Rubro presupuestal 2.1.01.01.19 -<i>Prima de servicios</i>: la Contraloría afirma que la inconsistencia presentada con contabilidad, por valor de \$105 miles, “(...) se debió a un error involuntario al registrar la nómina de retroactivo”, llevando dicho valor a la subcuentas del gasto <i>Bonificación por Servicios Prestados</i> (510150 – 520231), no siendo la cuenta correcta sino la cuenta correspondiente a <i>Prima de Servicio</i> (subcuenta 510152 – 520233).</p> <p>Del Rubro 2.1.01.01.21 –<i>Prima de Vacaciones</i>: afirma la Contraloría en su respuesta, que dicho rubro presupuestal presentó una diferencia con contabilidad por valor \$2.065 miles, dado a que se registró en la subcuenta contable de <i>Vacaciones</i> (510117 – 520216) dicho saldo que corresponde a <i>Prima de vacaciones</i> (subcuentas 520212 – 510113).</p> <p>Lo anterior evidencia la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116¹⁴, pues la Contraloría aceptó haber registrado los saldos por concepto de <i>Prima de Servicio</i> por valor de \$105 miles en la subcuenta de <i>Bonificación por servicios prestados</i> y <i>Vacaciones</i> por valor de \$2.065 miles en la subcuenta de <i>Prima de vacaciones</i>.</p> <p>De otra parte, respecto a la razonabilidad de los saldos contables, se evidenció una sobrestimación contable en la subcuenta 511123 -<i>Comunicaciones y transporte</i> con relación al rubro presupuestal 2.1.02.02.05 –<i>Comunicación y transporte</i>, pues la Contraloría afirma que “(...) la diferencia entre presupuesto y contabilidad rubro (sic) 511123 de</p>	x			

¹³ Segunda acta de depuración cuenta 147090 CGB -4 de junio de 2015

¹⁴ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

	<p>\$1.770 miles corresponde los movimientos de caja menor”, sin embargo, de la verificación a la respuesta dada con los gastos reportado a través del aplicativo SIREL formato F-2 –Caja menor, se corrobora que no existe gasto alguno por este concepto, por lo anterior se concluye que dicha subcuenta presenta un mayor valor registrado de \$1.770 miles.</p> <p>Es claro que de la sobrestimación observada en la subcuenta 511123 - Comunicaciones y transporte, afecta los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:</p> <p>“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.</p> <p>103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.</p> <p>104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Resaltado fuera del texto).</p>					
	Total Hallazgos Proceso Contable	4	0	0	0	0
	PROCESO PRESUPUESTAL					
	Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados					
	<p>El total de presupuesto ejecutado por la Contraloría en las actividades de capacitación fue de \$62.727.924 tal como se puede observar en las columnas de la 1 a la 3 del siguiente cuadro:</p> <p>Tabla 2.2-4 Presupuesto capacitación de funcionarios y entes vigilados vigencia 2014 (...)</p>					
5	<p>Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, en el cuadro anterior se observa que la Contraloría debió destinar como mínimo la suma de \$93.951.994 para tal fin.</p> <p>Analizada la ejecución presupuestal y comparada con la normatividad antes citada, se evidenció que la Contraloría ejecutó la suma de \$62.727.924, correspondiente al 1.33% del presupuesto ejecutado, con lo cual se incumple lo establecido en la norma.</p>	X				
	Total Hallazgos Proceso Presupuestal	1				
	PROCESO CONTRACTUAL					
	Información de pagos contractuales frente al presupuesto					
6	<p>Al comparar la información contractual frente a la presupuestal, se determinaron algunas diferencias las cuales durante el trabajo de campo, fueron aclaradas de forma satisfactoria por la Contraloría anexando los respectivos soportes, excepto en el rubro “Comunicaciones y transportes”, por donde se realizó el contrato de COMPRAVENTA No.001/2014-</p>	X				

	<p>CONTRATISTA: INTERRAPIDISIMO S.A., por valor de \$17.000.000, al cual posteriormente se le adicionaron \$8.500.000 para un total de \$25.500.000, tal como se muestra en la columna 1 de la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 7-1 Información de pagos contractuales frente al presupuesto</p> <p>(...)</p> <p>En la tabla anterior se evidencia que presupuestalmente, la Contraloría, de una apropiación inicial de \$26.500.000 en el rubro “Comunicaciones y transportes”, efectuó una contratación por valor \$25.500.000, de los cuales liquidó y pagó presupuestalmente \$24.930.315 y contracreditó la suma de \$1.569.685, para un saldo ejecutado definitivo de \$24.930.315.</p> <p>Sin embargo al verificar los pagos efectuados realmente por tesorería, se observa lo siguiente</p> <p style="text-align: center;">Tabla 7-2 pagos efectuados por tesorería</p> <p>(...)</p> <p>El cuadro anterior evidencia que la contraloría realizó pagos reales por valor de \$24.966.820, es decir \$36.505 por encima de los \$24.930.315 existentes en el presupuesto definitivo y ejecutado por ese rubro mencionado, lo que permite evidenciar que la entidad presenta debilidades en el control de los pagos de la contratación frente al presupuesto, por lo que se incumplió con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 71 del decreto 111 de 1996 que dice “...en consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible...”</p>				
	Total Hallazgos Proceso Contractual	1			
	PROCESO TALENTO HUMANO				
7	<p><u>Análisis al reconocimiento y pago de las incapacidades de acuerdo a la normatividad vigente - Decreto 1943 del 17 de diciembre de 2013</u></p> <p>Partiendo de la información suministrada por la contraloría y de conformidad a la normatividad vigente que regula las prestaciones económicas por concepto de incapacidades (artículo 206 Ley 100 de 1993 y el artículo 40 del Decreto 1406 de 1990, modificado por el artículo 1° del Decreto 2943 de 2013), se realizó el análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL) obteniendo el siguiente resultado: Ver tabla 4-1 (...)</p> <p>Como se evidencia en la tabla 4.1, la Contraloría durante la vigencia 2014 reconoció y pago 10 incapacidades por valor de \$3.769.752 distribuidas así: ocho (8) de ellas corresponden a las entidades promotoras de salud (EPS) por valor de \$2.750.418, equivalente al 72.96% y el restante (2), correspondieron a riesgos profesionales (ARL) por valor de \$1.019.334 lo que equivale a un 27.04% del total de las incapacidades.</p> <p>En virtud de lo anterior, del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades se obtuvo lo siguiente:</p> <p>Del sistema de seguridad social de salud (EPS), una vez analizada la información, se observó que de las (8) incapacidades, en seis (6) por valor de \$3.518.168, la Contraloría liquidó las prestaciones económicas así: los tres (3) primeros días de un salario el 100% cada uno, por valor total de \$1.172.900 y a partir del cuarto (4) día, las dos terceras (66.66%)15 partes del salario por valor de \$2.345.268. Lo anterior contraviene el artículo 1 del Decreto 2943 de 2013, toda vez que la Contraloría de Boyacá para el pago del auxilio de incapacidad a cargo de esta, reconoció y pagó un mayor valor a los funcionarios por cuantía de \$130.349, al liquidar un día más de salario al 100%, es decir tres (3) y no dos (2), conforme lo rige la normatividad vigente. La situación descrita puede generar un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría como quiera que pagó un mayor valor por concepto de incapacidades a los funcionarios de la entidad.</p>	X	X		
8	<u>Del Reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de incapacidades.</u>	X			

¹⁵ Código Sustantivo de Trabajo, artículo 227. **VALOR DE AUXILIO.** En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante. (subrayado fuera de texto)

	<p>Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades, por valor de \$3.779.175, la Contraloría solamente durante la vigencia 2014, recuperó lo correspondiente a la ARL por valor de \$1.019.334, lo que significa que la Contraloría de Boyacá dejó de recaudar por concepto de incapacidades correspondientes a las EPS la suma de \$2.759.841. Al respecto, el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 establece: (...)</p> <p>Teniendo en cuenta la consideración anterior, llama la atención la existencia de incapacidades de la vigencia 2014, que a la fecha de la auditoría (10 de julio de 2015) superan hasta un año a partir de la fecha de la generación de la misma, como es el caso de los funcionarios Pinto Avellaneda Jesús Roberto con la EPS Coomeva por valor de \$393.027 y Moya Cortés Nubia Esperanza con la EPS Saludcoop por la suma de \$223.622.</p> <p>Así mismo, se evidenciaron incapacidades de vigencias anteriores de 2012 y 2013 por valor de \$1.192.274¹⁶. La tabla siguiente detalla lo observado:</p> <p>Ver Tabla 2.4-5</p> <p>La situación descrita contraviene el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 y el principio de celeridad de la función administrativa, lo cual generar un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría como quiera no gestiono la recuperación de dichos recursos.</p>					
	Total Hallazgos Proceso Talento Humano	2	1			
	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
9	<p>De la muestra auditada, la denuncia anónima D-14-069, radicada el 20 de mayo de 2014, sobre presuntas irregularidades en el contrato 040 de 2013 suscrito por la alcaldía de Siachoque cuyo objeto contractual era la compra de unas bufandas, se evidenció primera respuesta al quejoso el 22 de mayo de 2014 y respuesta de tramite el 13 de junio del mismo año, oficio en el que se informa al denunciante sobre el traslado del requerimiento a control fiscal; aunque en el expediente se evidenció oficios con la investigación pertinente por parte de la Contraloría, a la fecha del trabajo de campo la Entidad no ha dado respuesta de fondo al peticionario, tal y como se muestra a continuación:</p> <p>Ver Tabla 2.5-5 (...)</p> <p>La situación anterior, contraviene los principios de eficacia y celeridad de la constitución política, el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política y lo previsto en los arts. 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 referente al término para resolver peticiones</p>	x				
10	<p>La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos radicados desde el año 2010, evidenciándose un rezago y por lo tanto ausencia en oportunidad por parte del organismo de control en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos, situación que contraviene lo establecido en los artículos 3 y 14 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Ver Tabla 2.5-6 (...)</p>	x				
11	<p>Durante la vigencia 2014, la Contraloría de Boyacá, no evidenció la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p>“(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”</p>	x				
	Total Hallazgos Proceso de Participación Ciudadana	3				
	PROCESO AUDITOR					
12	<p>La Contraloría General de Boyacá está auditando recursos del Sistema General de Participaciones y del Regalías que no son de su competencia. Lo anterior se pudo observar en todos los informes de auditorías de la muestra seleccionada, informes en los que se incluyen muestras en el proceso contractual a auditar tanto de recursos del Sistema General de Participaciones como del Regalías.</p> <p>Consultada la Contraloría General de la República, comenta en su informe final del Plan</p>	x				

¹⁶ Segunda acta de depuración cuenta 147090 CGB -4 de junio de 2015 y libro auxiliar subcuenta contable 147090

	<p>Nacional de Auditorías 2014 con corte a 31 de diciembre de 2014, que con el objeto de calcular las coberturas del control fiscal ejercido, las 63 contralorías territoriales reportaron 4.366 auditorías realizadas, así:</p> <p><i>Ver Tabla 6-1. Auditorías reportadas en el Plan Nacional der Auditorias 2014 por contraloría</i></p> <p><i>“Acorde con la identificación realizada por las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República en el campo “Línea de Auditoría”, se registraron 129 auditorías programadas a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, conforme a la tabla siguiente:</i></p> <p>Ver Tabla 6-2 Recursos de SGP auditados por las Territoriales</p> <p>Como se puede observar, la Contraloría General de Boyacá no se encuentra dentro del grupo de contralorías que realizaron auditorías en el marco del Plan Nacional de Auditorías de la CGR. Por consiguiente la Contraloría de Boyacá realizó auditorías al Sistema General de Participaciones – SGP sin tener en cuenta la coordinación que debió haber existido por parte de la CGR, como también auditando los recursos de Regalías, sin tener la competencia, artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009 y Resolución Orgánica 5678/05 de la Contraloría General de la República, normas en las que se establece un sistema de vigilancia especial de estos recursos y la necesaria coordinación por parte de la Contraloría General de la República para la auditoría a los recursos del Sistema general de participaciones.</p>				
13	<p>Con el objeto de verificar la oportunidad en el traslado de los hallazgos, se observó que la Contraloría General de Boyacá realizó los traslados de los hallazgos fiscales a la Dirección de Responsabilidad Fiscal incumpliendo el término establecido en la Guía de Auditoría adoptada mediante resolución 463 del 1 octubre de 2013, que en el punto “3.2.5 Determinar los hallazgos” establece la conformación de los hallazgos y su traslado en un término de máximo 10 días después de haber remitido el respectivo informe.</p> <p>A continuación se muestran los términos utilizados por la Contraloría para el traslado correspondiente:</p> <p>Ver Tabla 2.6-5 términos utilizados por la Contraloría para el traslado</p>	x			
	Total Hallazgos Proceso Auditor	2			
PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES					
14	<p>Con el objeto de verificar la oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014, respecto de los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se observó que la Contraloría General de Boyacá utilizó los siguientes términos:</p> <p>Ver Tabla 2.8-3 hallazgos fiscales trasladados a la y la apertura de los procesos de Responsabilidad Fiscal y/o Indagaciones Preliminares</p> <p>Una vez trasladados los hallazgos, la Dirección de Responsabilidad Fiscal se toma los siguientes términos para la apertura de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un mes para la apertura de 64 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 56% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$5.812.304.393. • De un mes a dos meses para la apertura de 27 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 24% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908 • De dos meses a tres meses para la apertura de 11 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 9.6% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$596.337.138 • De tres meses a cuatro meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908 	x			

	<ul style="list-style-type: none"> De cuatro meses a seis meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$117.824.408 <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)</p>																									
15	<p>Se observó que de las 248 indagaciones preliminares reportadas en la rendición de cuenta, 17 correspondientes a un 7% tienen entre seis meses y más de un año entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.8-4 Indagaciones preliminares</p> <p>(...)</p> <p>Así mismo de las 248 indagaciones preliminares reportadas en la rendición de cuenta, 42 correspondientes a un 17% tienen entre cuatro y seis meses, entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.8.5 indagaciones preliminares</p> <p>(...)</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)</p>	x																								
	Total Hallazgos Indagaciones Preliminares	2																								
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO																										
16	<p><u>Caducidad de la acción sancionadora</u></p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 712 procesos sancionatorios en 59 de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia) , configurándose así el fenómeno de la caducidad. El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.7-5 Caducidad</p> <p>(...)</p>	x		x																						
17	<p><u>Inactividad procesal vigencia 2014</u></p> <p>De la información reportada en la cuenta en la vigencia 2014, se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador en cinco (5) procesos, pues de acuerdo a lo reportado, en dichos procesos no se evidencia actuación alguna desde la fecha de apertura de los mismos hasta el último día de la vigencia fiscal auditada (31/12/2014), lo cual incumple los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011. La siguiente tabla muestra lo evidenciado:</p>	x																								
	Total Hallazgos Proceso Administrativo Sancionatorio	2	0	1	0	0																				
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL																										
18	<p><u>Riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal</u></p> <p>Del análisis realizado a la información rendida en el formato F-17 encontramos que durante la vigencia 2014, la Entidad tramitó procesos con auto de apertura proferidos en las vigencias 2010 y 2011, sin que hasta la fecha (10/7/2015) se haya proferido decisión definitiva, situación que conlleva a un riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000. A continuación se muestra los procesos que presentan dicha situación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2-9-11 Riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No; Expediente</th> <th>Fecha de Auto de Apertura</th> <th>Fecha Auto de Imputación</th> <th>Fecha de Prescripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>073-2010</td> <td>30/12/2010</td> <td>13/06/2012</td> <td>30/12/2015</td> </tr> <tr> <td>034-2010</td> <td>09/08/2010</td> <td>28/11/2014</td> <td>09/08/2015</td> </tr> <tr> <td>030-2010</td> <td>30/12/2010</td> <td>Sin Imputación</td> <td>30/12/2015</td> </tr> <tr> <td>037-2010</td> <td>23/11/2010</td> <td>22/11/2013</td> <td>23/11/2015</td> </tr> </tbody> </table>	No; Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de Imputación	Fecha de Prescripción	073-2010	30/12/2010	13/06/2012	30/12/2015	034-2010	09/08/2010	28/11/2014	09/08/2015	030-2010	30/12/2010	Sin Imputación	30/12/2015	037-2010	23/11/2010	22/11/2013	23/11/2015	x				
No; Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de Imputación	Fecha de Prescripción																							
073-2010	30/12/2010	13/06/2012	30/12/2015																							
034-2010	09/08/2010	28/11/2014	09/08/2015																							
030-2010	30/12/2010	Sin Imputación	30/12/2015																							
037-2010	23/11/2010	22/11/2013	23/11/2015																							

	001-2011	12/09/2011	03/10/2013	12/09/2016					
	037-2011	23/08/2011	Sin Imputación	23/08/2016					
	053-2010	03/05/2011	20/12/2012	03/05/2016					
	046-2010	07/04/2011	06/03/2014	07/04/2016					
	030-2011	30/11/2011	Sin Imputación	30/11/2016					
	025-2011	04/05/2011	26/05/2014	04/05/2016					
	057-2011	06/12/2011	05/03/2014	06/12/2016					
	048-2011	30/11/2011	28/10/2014	30/11/2016					
	061-2010	21/07/2011	05/03/2014	21/07/2016					
	035-2010	09/02/2011	21/02/2014	09/02/2016					
	042-2010	09/02/2011	Sin Imputación	09/02/2016					
	056-2011	11/04/2012	Sin Imputación	11/04/2017					
	007-2011	03/08/2011	30/09/2014	03/08/2016					

Inactividad procesal

Los expedientes que se relacionan a continuación, con presunto detrimento patrimonial de \$3.760.234.279, presentan inactividad Procesal, debido a que no se ha preferido Auto de Imputación, toda vez que falta una prueba trasladada de la Fiscalía Seccional de Boyacá, prueba que es determinante para decretar la responsabilidad fiscal de los cuatro procesos, debido a que la Fiscalía adelanta un investigación penal sobre los mismos hechos.

Tabla 2.9-12 Inactividad procesal

No. Expediente	Contraparte	Fecha del Auto de Apertura	Presunto detrimento
2012-70	Lotería de Boyacá	19/10/2012	\$821.016.817
2012-71	Lotería de Boyacá	13/11/2013	\$636.133.900
2012-72	Lotería de Boyacá	07/10/2012	\$1.133.778.024
2012-73	Lotería de Boyacá	18/10/2012	\$1.369.305.538

19

x

A continuación se muestra las actuaciones procesales de cada expediente según informe entregado por la Contraloría:

Proceso 2012-70, Auto de Apertura del 19 de octubre de 2012 (folio 319-342), en su numeral quinto *“Decretar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas, testimonios, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación fiscal.”*

Proceso 2012-71, Auto de Apertura del 13 de noviembre de 2012 (folio 317-338), mediante el cual se decretaron las *“pruebas necesarias que sirvan para el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación”*.

Proceso 2012-72, auto de Apertura del 7 de octubre de 2012 (folio 311 al 326), en el Numeral segundo; *“decretar, practicar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas, testimoniales, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de la investigación fiscal”*.

Proceso 2012-73, Auto de Apertura del 18 de octubre de 2012 (folio 314-331), en el numeral segundo; *Decretar, practicar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas testimoniales, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de la investigación fiscal”*.

	<p>De acuerdo con lo anterior, en la visita practicada a la entidad (julio 2015) no se evidenció a partir del Auto de Apertura de los procesos anteriormente relacionados, ningún requerimiento dirigido a la Fiscalía con el fin de solicitar el traslado de las pruebas mencionadas, no obstante de haber transcurrido 3 años aproximadamente desde su apertura.</p> <p>Cabe anotar que dicho requerimiento fue efectuado con fecha del 8 julio de 2015, debido a sugerencia hecha por la auditoria en trabajo de campo.</p> <p>De esta forma hay una presunta vulneración al Artículo 2 de la Ley 610 de 2000, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual manifiesta que; <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”</i>. Debido a que la contraloría no hecho los requerimientos pertinentes para que la Fiscalía traslade las pruebas necesarias a los procesos de responsabilidad fiscal números 2012-70,2012-71,2012-72,2012-73, por esta razón no se ha podido decretar los autos de imputación de los procesos, lo que conlleva a una inactivad procesal por parte de la Contraloría. (negrilla y subrayado fuera de texto).</p>														
20	<p><u>Caducidad</u></p> <p>Se evidencio que el fenómeno de la Caducidad de la acción opero en el proceso que se muestra a continuación, debido a que desde la ocurrencia de los hechos generador del daño- Auto de Apertura transcurrió 5 (cinco) años, lo que demuestra una presunta vulneración del artículo 9 de la ley 610 de 2000, proceso que está actualmente activo, desgastando de alguna manera la administración.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.9-13 Caducidad</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No; Expediente</th> <th>Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño</th> <th>Fecha Auto de Apertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>107-2012</td> <td>26/06/2008</td> <td>16/07/2013</td> </tr> </tbody> </table>	No; Expediente	Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño	Fecha Auto de Apertura	107-2012	26/06/2008	16/07/2013	x	x						
No; Expediente	Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño	Fecha Auto de Apertura													
107-2012	26/06/2008	16/07/2013													
21	<p><u>Archivado por Prescripción</u></p> <p>Según informe entregado por la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal el 9 de julio de 2015, se informó que el proceso 1683, <i>“opero el fenómeno de la prescripción, situación que se presentó debido a la carga laboral para el periodo de 2008-2011”</i>.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.9-14 Archivado por Prescripción</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Fecha ocurrencia de los hechos generador del Daño</th> <th>Auto Apertura</th> <th>Auto de Imputación</th> <th>Presunto daño patrimonial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1683</td> <td>30/12/2006</td> <td>09/08 /2007</td> <td>20/01/2012</td> <td>\$64.770.676</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta y diligente los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso, de esta manera hay una presunta vulneración de los principios de economía, celeridad, eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, como principios rectores de la función Administrativa. Toda vez que, la carga laboral no justifica que opere el fenómeno de la prescripción, sin prueba alguna de que se haya intentado agotar todos los medios que las circunstancias permiten para evitarla.</p>	Expediente	Fecha ocurrencia de los hechos generador del Daño	Auto Apertura	Auto de Imputación	Presunto daño patrimonial	1683	30/12/2006	09/08 /2007	20/01/2012	\$64.770.676	x	x		
Expediente	Fecha ocurrencia de los hechos generador del Daño	Auto Apertura	Auto de Imputación	Presunto daño patrimonial											
1683	30/12/2006	09/08 /2007	20/01/2012	\$64.770.676											
22	<u>No se firma acta en audiencia de fallo del proceso verbal.</u>	x													

	<p>El proceso verbal No. 04-2012, con fallo de responsabilidad fiscal del 28 de enero de 2015 no se firmó por la Directora de responsabilidad fiscal al igual que el acta de Audiencia del Fallo. (folio 684 - 620).</p> <p>Se presenta un presunta vulneración del artículo 58 de la ley 1474 de 2011, “procedimiento verbal. <u>De la audiencia se levantará acta en la que se consignará sucintamente lo ocurrido en ella. Todas las decisiones se notifican en estrados.”(Subrayado fuera de texto)</u></p> <p>Es pertinente manifestarle que la firma de documentos judiciales tiene la virtud de acreditar la certeza de lo sucedido en la audiencia, sin firma de la persona encargada no tiene validez Jurídica.</p>					
	Total Hallazgos Proceso de Responsabilidad Fiscal	5	2			
OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA						
23	<p>Proceso Contable</p> <p>Frente al activo reportado en la cuenta (\$6.508.344 miles), la ecuación patrimonial correspondiente a la suma de los saldos del pasivo por valor de \$4.3128.191 miles más el patrimonio por valor de \$2.435.882 miles, para un total de \$6.565.073 miles, genera una diferencia por valor de \$56.729 miles. Tal como se muestra en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.14-1 Ecuación Contable</p> <p>(...)</p> <p>Del cuadro anterior se observa que para el reporte de la información contable en el aplicativo SIREL, la Contraloría no realizó el debido registro del valor del resultado obtenido en la vigencia 2014 (cierre contable), como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal en las cuentas de cierre (5905) y Resultados Del Ejercicio (3110) siguiendo las dinámicas establecidas en el Catálogo General de Cuentas, del libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Proceso de responsabilidad fiscal</p> <p>Se observó que la cuenta no fue diligenciada correctamente, situación que se evidencio en los procesos que fueron incluidos en la muestra de auditoria de la Contraloría General de Boyacá, citando como ejemplos los siguientes: proceso número 039- 2010, dice estar en “trámite con auto de apertura y antes de imputación”, cuando realmente ya se profirió fallo con responsabilidad fiscal del 16 de septiembre de 2014; proceso No. 2011- 56, registrado en el Sistema de Rendición de Cuenta - SIREL con ocurrencia del hecho generador del daño el 31/12/2006, cuando realmente al ser una obligación de tracto sucesivo la ocurrencia del hecho fue el 8 de febrero de 2010; proceso No.037- 2010, el hecho generador del daño fue registrado en el SIREL el 21 de diciembre de 2007, al verificar la información rendida, se observó que los hechos fueron de fecha 21 de diciembre de 2008; proceso No. 071-2012, el Auto de Apertura se registró en el SIREL el 13 noviembre de 2013, al verificar la información rendida, se observó que la fecha de apertura fue 13 noviembre de 2012; proceso No. 074-2011, la fecha del Auto de Apertura registrada en el SIREL el 07 de octubre de 2011, al verificar la información rendida, se observó la fecha de apertura fue 06 de diciembre de 2011; proceso No. 2013-232, la ocurrencia del hecho generador del daño, fue registrado en el SIREL el 30 de enero de 2008, al verificar la información rendida, se observó que el hecho fue de fecha 10 de julio de 2009.</p> <p>El artículo 9 de la Ley 42 de 1993 establece que: “Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes”: En el artículo 14 de la misma Ley establece “La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones”.</p> <p>En cumplimiento del mandato legal, la AGR expidió la Resolución Orgánica N° 07 de</p>	X				

<p>Noviembre de 2012 por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República.</p>					
<p>El MPA Versión 6.0 enuncia “Cuando la información rendida es coherente, consistente y acude a la realidad de los hechos y actuaciones que afectan los procesos de la contraloría. Se evalúa en el momento de la revisión de la cuenta y su calificación está sujeta a ajustes de acuerdo con las evidencias obtenidas en el desarrollo del trabajo de campo.” (MPA instructivo pronunciamiento cuenta contralorías- AGR).</p>					
<p>Proceso Contractual</p>					
<p>Valor de los contratos</p>					
<p>En la revisión y análisis de la información reportada, se evidenció que en los casos de los contratos 01-93 del 30 de abril de 2004 firmado con la Alcaldía de Tunja cuyo objeto es el <i>arrendamiento de los pisos quinto y parte del sexto donde funcionan las dependencias de la Contraloría General de Boyacá</i>, y del contrato 003 del 11 de febrero de 2014, con la PREVISORA S.A; se presentaron inconsistencias en los valores reportados, al ser registrados por \$27.600.000 y \$4.215.250 respectivamente, en tanto que sus valores reales son \$39.917.196 y \$4.715.250, con lo cual se incumple con lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 suscrita por la AGR y que reglamenta la Rendición Electrónica de la Cuentas de las Contralorías, por lo cual la entidad debe establecer los mecanismos de control que le permitan superar tales incoherencias</p>					
<p>Proceso Participación Ciudadana</p>					
<p>De la muestra auditada la denuncia D-14-072 en la cuenta rendida, la Contraloría señala como fecha de archivo el 23 de mayo de 2014, una vez revisado el expediente se verifica que el oficio de respuesta de fondo tiene fecha de 29 de agosto de 2014, además el asunto de la denuncia manifiesta presuntas irregularidades en un contrato de valor \$100 millones, lo cual no es coherente ya que el valor del contrato cuestionado es de valor aproximado de \$ 1.200.000.</p>					
<p>Otra inconsistencia en fechas se evidenció en la denuncia D-14-016, la Entidad señala fecha de archivo el 17 de febrero del 2014, en trabajo de campo se verificó que la fecha de archivo es de 29 de octubre de 2014.</p>					
<p>Lo anterior en inobservancia a lo establecido en la Resolución 07 de 2012 que reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República"</p>					
<p>TOTAL HALLAZGOS</p>	<p>23</p>	<p>1</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

4. ANEXOS

4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN DE LA AGR	RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA	CONCLUSIÓN DE LA AGR
PROCESO CONTABLE		
<p>Observación N°1:</p> <p><u>Depósitos en instituciones financieras – Cuentas Bancarias</u></p> <p>Durante la vigencia de 2014, la Contraloría General de Boyacá depositó y administró sus recursos a través de seis (6) cuentas bancarias (cuatro cuentas corrientes, una cuenta para depósitos judiciales y una cuenta especial para manejo de cesantías), las cuales a 31 de diciembre de 2014 revelan un saldo total en libros por valor de \$3.842.712 miles. Los movimientos débitos y créditos del total de depósitos en instituciones financieras se reflejan a continuación:</p> <p>Tabla 2.1- 4 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CGB- vigencia 2014</p> <p>(...)</p> <p>En las cuentas corrientes de la Contraloría se manejan los recursos de fondos comunes por concepto de las cuotas de fiscalización y auditaje del sector central y descentralizado del departamento.</p> <p>Revisado el movimiento de la cuenta bancaria N° 616115234 del <i>Banco de Bogotá</i>, se determinó que durante la vigencia 2014, dicha cuenta se encuentra en pasividad bancaria con un saldo por valor de \$4.349 miles como se muestra en la “<i>Tabla 2.1 Movimientos de las Cuentas Bancarias de la CGB- vigencia 2014</i>”, recursos que a primero de junio de 2015 no están</p>	<p><i>Teniendo en cuenta la observación realizada por la Auditoría se procedió a realizar la cancelación cuenta del Banco Bogotá para lo cual se adjunta nota con radicado para tal fin</i></p>	<p>La observación se mantiene, pues no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría, la Contraloría acepta el hallazgo y afirma que procedió a cancelar la de cuenta bancaria en mención.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>

<p>cumpliendo con el fin estatal para el que fueron girados y cuyos depósitos en cuenta corriente no generan rendimientos, perdiendo así su poder adquisitivo al no estar siendo utilizados, situación que es contraria a los principios constitucionales y legales de eficiencia y eficacia (CP artículo 209).</p>		
<p>Observación N°2:</p> <p><u>Pagos por cuenta de terceros</u></p> <p>De las incapacidades por enfermedad general, la Contraloría certificó “Que revisadas las nóminas correspondientes a la vigencia 2014, se evidenciaron las siguientes incapacidades medicas así:</p> <p style="text-align: center;">RELACIÓN INCAPACIDAD AÑO 2014</p> <p>(...)</p> <p>De acuerdo a la información suministrada en trabajo de campo, de la verificación y análisis al <i>Balance General</i> y los libros oficiales, se evidenció que durante la vigencia 2014, la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$2.512.985.</p> <p>Al respecto, las normas técnicas de contabilidad pública relativa a los <i>Deudores</i> en su párrafo 152 y 153, del régimen de contabilidad pública señala:</p> <p style="padding-left: 20px;">“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...)</p> <p style="padding-left: 20px;">153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o</p>	<p><i>Se procedió a verificar nuevamente los registros hechos contablemente durante la vigencia 2014 en relación a las incapacidades, se recibió el pago de las incapacidades de Sonia Molina Cediel en el mes de noviembre de 2014 y Adriana Judith Guerrero Espitia en el mes Diciembre y las demás.</i></p> <p><i>El valor de la incapacidad cancelada en el mes de noviembre lo realizó la EPS al Banco AV Villas y se contabilizó en el banco contra un crédito a la cuenta 52020101 sueldos personal nomina como se muestra en el asiento contable 00183 de fecha 30 de noviembre de 2014.</i></p> <p><i>El valor de incapacidades de la vigencia 2014 de la EPS SALUDCOOP fueron consignadas en el mes de Diciembre por valor de \$491.358 y se registraron contablemente en el débito al Banco AV Villas que fue donde consignaron este dinero y un crédito a la cuenta 24259001 Otros Acreedores a Favor de la Gobernación de Boyacá por valor de \$1.105.384. Tal como se puede observar en extracto de Diciembre del banco AV Villas y en el asiento contable N°00469 del 30 de Diciembre de 2014 y en el libro auxiliar de la cuenta 242590, estos dineros serán devueltos en esta vigencia.</i></p> <p><i>El saldo de las incapacidades de SALUDCOOP y Coomeva como se evidencia en nota contable adjunta se registró en el momento de recibir la observación, de igual manera se seguirá con la gestión de cobro la cual se inició desde el momento de la incapacidad.</i></p>	<p>La observación se mantiene. toda vez que las explicaciones y documentos soportes dados por la Contraloría no desvirtúan lo observado.</p> <p>El análisis de este tema se basó con los siguientes criterios:</p> <p>Del reconocimiento de la cuenta por cobrar a las diferentes EPS y ARL por el pago de incapacidades, la Contaduría General de la Nación se pronunció mediante el concepto número 20132000002781 estableciendo que, “(...) La cuenta por cobrar a las Empresas Promotoras de Salud-EPS por el pago de la parte que les corresponde cubrir por las incapacidades a los empleados, se debe registrar en la subcuenta 147064 -Pagos por cuenta de terceros, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES”</p> <p>Así mismo, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe las siguientes cuentas:</p> <p>1470 OTROS DEUDORES. “Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores.” (...)</p>

por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados." (negrilla fuera de texto)

Así mismo, el *Catálogo General de Cuentas* contenido en el *Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*, describe la cuenta 1470 -*Otros Deudores* en el siguiente sentido: - "*Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores*".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se concluye que la contraloría debió reconocer por concepto de incapacidades un débito en la subcuenta 147064 -*pagos por cuenta de terceros* y un crédito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta de gasto (510201 y 520301 incapacidades).

5102 Y 5203 CONTIBUCIONES IMPUTADAS. "*Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos.*" (...)

En virtud de las consideraciones expuestas y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, se tiene:

Respecto del recobro de las incapacidades pagadas a la funcionarias Sonia Molina Cediel y Adriana Judith Guerrero Espitia, analizados los asientos contables 00183 del 30/11/2014 por valor de \$614.148 y 00469 del 31/12/2014 por valor de \$1.105.348, anexados en el escrito de contradicción, permiten concluir que la Contraloría no aplicó el debido procedimiento contable para el reconocimiento y registro de las cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de salud EPS y de Riesgos Profesionales ARL, pues la entidad reconoció un recaudo por concepto de incapacidad, sin que previamente en función del principio de causación, hubiese sido registrado la cuenta de cobro y no en función del pago que efectuó el tercero, lo que contraviene la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas.

Es de aclarar, que lo cuestionado por la AGR es el incumplimiento a las normas técnicas de contabilidad, en lo que se refiere al reconocimiento y revelación de la cuenta 1470 -*Deudores*, no al reconocimiento del valor recaudado por

		<p>concepto de incapacidades</p> <p>En cuanto a las incapacidades que la Contraloría no controvertió, por el contrario, aceptó lo observado por la auditoría afirmando que procedió a registrar dichos saldos luego de la presentación de la Carta de Observaciones (26/08/2015) por parte de la AGR, al respecto, como quiera que la irregularidad observada fue corregida, ello no significa haber subsanado lo evidenciado por la auditoría pues ese hecho sucedió de forma posterior al cierre contable de la vigencia 2014.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Observación N°3:</p> <p><u>Del trámite con la ARL para la recuperación de los recursos pagados por la Contraloría por concepto de incapacidades</u></p> <p>Si bien la Contraloría realizó el trámite para la recuperación de los dineros pagados por concepto de incapacidades con la ARL por valor de \$1.019.334, dichos recursos no fueron devueltos al tesoro departamental, por el contrario, fueron gastados sin haber sido incorporados al presupuesto de la entidad, contraviniendo el principio presupuestal de Universalidad contemplado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15), el cual establece:</p> <p>“Artículo 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia</p>	<p>Con respecto a esta observación se realizó un análisis detallado en contabilidad y presupuesto y se concluyó lo siguiente:</p> <p>Tal y como se explica en la respuesta de la observación N°2 en la vigencia de 2014 se recibió en el mes de noviembre la suma de \$614.148 valor consignado por ARL en el Banco AV Villas como se muestra en el registro asiento contable 00183 de fecha 30 de noviembre de 2014 donde se debita bancos y se acredita la cuenta 52020101 Sueldos personal nómina de esta manera disminuyendo el valor de gasto en sueldos.</p> <p>Este dinero era un préstamo de la entidad a la ARL, que se realizó en el momento que el funcionario estuvo incapacitado por tal razón en el momento de la devolución se procedió a realizar la respectiva modificación al comprobante de egreso N° 11060, a la orden N°774, al registro N°767 y al CDP 642 en donde se hace la respectiva reversión de este valor y así queda ingresado</p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>Respecto al primer punto de la respuesta dada por la Contraloría, En donde señala que “(...) en el momento de la devolución se procedió a realizar la respectiva modificación al comprobante de egreso N° 11060, a la orden N°774, al registro N°767 y al CDP 642 en donde se hace la respectiva reversión de este valor y así queda ingresado esta cuantía al presupuesto de la entidad ...”, se remitió con la contradicción copia de los comprobantes mencionados, con lo que justifica el recaudo incorporado al presupuesto de la entidad.</p> <p>No obstante lo expuesto, considerando que la observación se planteó teniendo en cuenta que los recaudos por concepto de</p>

<p>fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (...)"</p>	<p>esta cuantía al presupuesto de la entidad para poderlo comprometer.</p> <p>La otra incapacidad cancelada por la ARL fue en el mes de diciembre que consignó en el banco AV Villas tal como está depositada en extracto Bancario, entonces se debito banco AV Villas y se hizo un crédito a la cuenta 242590 a favor de la Gobernación de Boyacá, para ser devuelta en la vigencia 2015. Con esta incapacidad no se hizo la reversión de este valor en el presupuesto porque el extracto llega en enero de 2015 y el cierre presupuestal ya se ha efectuado por tanto como no se reversa ni se compromete se devuelve al Gobierno central.</p>	<p>incapacidades "(...) fueron gastados sin haber sido incorporados al presupuesto de la entidad, ..." el principio presupuestal de Universalidad es claro al contemplar que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.</p> <p>Por lo anterior, de conformidad al principio presupuestal de Universalidad Es claro que dichos recaudos no deben ser reintegrados a las cuentas presupuestales, considerando que se tratan de sobrantes presupuestales, por lo que, dichos recaudos deben ser reintegrados al Tesoro Municipal. En razón, se retira este punto y se deja como recomendación</p> <p>Con relación al segundo punto, se acepta el argumento presentado por la Contraloría, por el que sustenta el hecho de que dichos recaudos no hayan sido incorporados al presupuesto de la entidad y que serán devueltos al Tesoro.</p>
<p>Observación N°4:</p> <p><u>Otros deudores</u></p> <p>A 31 de diciembre 2014, la cuenta Otros Deudores presentó un aumento frente a la vigencia 2013 de 28.06%. Verificada la información contable del Libro Auxiliar, subcuenta 147090 –Otros Deudores se evidencio que la Contraloría reconoció en dicha cuenta</p>	<p>El saldo de la cuenta 147090 a 31 de diciembre de 2013 era de \$941.408 y a 31 de Diciembre de 2014 el saldo es de \$1.205.665 el aumento en valor de esta cuenta fue de \$264.665, que corresponde a \$59.148 movimiento registrado el 28 de febrero de 2014, \$68.853 y \$88.853 de una reclasificación de fecha 30 de diciembre 2014.</p> <p>El valor de \$1.192.274 que corresponde a incapacidades vigencias anteriores fueron reconocidas o aplicadas en la</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la explicación argumentativa no desvirtúa lo observado. La Contralora acepta el hallazgo al referirse que "El valor de \$1.192.274 que corresponde a incapacidades vigencias anteriores fueron reconocidas o aplicadas en la vigencia 2013 según libro auxiliar del año 2013,...", así mismo afirma que, para la</p>

<p>saldos por concepto de Incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$1.192 miles¹⁷, no siendo esta la cuenta correcta de acuerdo a su naturaleza, sino la cuenta del activo 147064 —Pagos por cuenta de terceros, afectando así el cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116. El detalle de los registros contables mencionados se ilustra en la tabla siguiente:</p> <p>Tabla 2. 1-6 reconocimiento de incapacidades de vigencias anteriores registrados en la subcuenta 147090 –Otros Deudores</p>	<p>vigencia 2013 según libro auxiliar del año 2013, en el libro auxiliar 2014 no hay ningún registro contable sobre estas incapacidades, sino que son saldos que corresponden a reconocimientos efectuados en el año 2013.</p> <p>Por lo anterior en el mes de mayo de la vigencia 2015 se realizó un estudio de esa cuenta donde se detectaron estos movimientos y por tanto se realizó un acta para hacer la depuración o reclasificación de dichos registros que fue entregada junto con todos sus soportes en su oportunidad a la Auditoría.</p>	<p>actual vigencia (2015) se encuentra depurando y/o reclasificando la subcuenta cuestionada (147090).</p> <p>Conforme a lo anterior, y como quiera que la Contraloría no aplicó el procedimiento para el reconocimiento y registro de la cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de salud - EPS, incumpliendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116, se mantiene la observación dándole una connotación administrativa.</p>
<p>Observación N°5:</p> <p><u>Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.</u></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada, se observaron inconsistencias entre los registros contables de las cuentas del grupo de los gastos 51 –De Administración y 52 –De operación (formato F-1), los rubros presupuestales (formato F-7) y los pagos reportado por talento humano (formato F-14); es por esto que la AGR solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias.</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:</p> <p>Frente al reconocimiento en el registro contable, la Contraloría acepta que presenta inconsistencias a nivel</p>	<p>Efectivamente por error involuntario se registraron dichos valores a otro código contable sin que esto alterara el valor total de gastos de personal porque fueron registrados en el grupo correspondiente. Se afectó una cuenta que no correspondía al gasto específico pero que en ningún momento afecta la consistencia y razonabilidad de los estados financieros en conjunto.</p> <p>En lo referente al código 511123 Comunicaciones y Transporte este valor no afecta los estados contables en una sobreestimación porque al hacer la causación de caja menor en el rubro presupuestal 2-12135 equipos de cómputo y accesorios que se realiza directamente desde presupuesto, el sistema FLASH módulo presupuesto está parametrizado a la cuenta 511123 y no a la 511114 materiales y suministros, parametrización que se corregirá en esta vigencia.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría no controvierte lo afirmado por la AGR; se limita a explicar circunstancias que generaron esta situación,</p> <p>Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Contraloría, respecto de las observaciones efectuados por la Auditoría en relación a las inconsistencias presentadas entre el reconocimiento del gasto contable reportado frente la ejecución presupuestal de la entidad, se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto del primer punto, de las subcuentas contables del gasto 510150 y 520231 -Bonificación por Servicios Prestados, 510152 y 520233 - Prima de Servicio, 510117 y 520216 - Vacaciones y las subcuentas 520212 y

¹⁷ Segunda acta de depuración cuenta 147090 CGB -4 de junio de 2015

de subcuentas debido a una mala conceptualización de registro tales como:

Del Rubro presupuestal 2.1.01.01.19 -Prima de servicios: la Contraloría afirma que la inconsistencia presentada con contabilidad, por valor de \$105 miles, "(...) se debió a un error involuntario al registrar la nómina de retroactivo", llevando dicho valor a la subcuentas del gasto Bonificación por Servicios Prestados (510150 – 520231), no siendo la cuenta correcta sino la cuenta correspondiente a Prima de Servicio (subcuenta 510152 – 520233).

Del Rubro 2.1.01.01.21 –Prima de Vacaciones: afirma la Contraloría en su respuesta, que dicho rubro presupuestal presentó una diferencia con contabilidad por valor \$2.065 miles, dado a que se registró en la subcuenta contable de Vacaciones (510117 – 520216) dicho saldo que corresponde a Prima de vacaciones (subcuentas 520212 – 510113).

Lo anterior evidencia la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116¹⁸, pues la Contraloría aceptó haber registrado los saldos por concepto de Prima de Servicio por valor de \$105 miles en la subcuenta de Bonificación por servicios prestados y Vacaciones por valor de \$2.065 miles en la subcuenta de Prima de vacaciones.

De otra parte, respecto a la razonabilidad de los saldos contables, se evidenció una sobrestimación contable en la subcuenta 511123 -Comunicaciones y transporte

510113 -Prima de vacaciones, **la observación se mantiene**, dado que la Contraloría en su respuesta reconoce que "(...) por error involuntario se registraron dichos valores a otro código contable...".

- Con relación al segundo punto, en lo que se refiere a la subestimación contable presentada en la subcuenta 511123 -Comunicación y transporte **la observación se mantiene, por las siguientes razones:**

1) La Contraloría en su respuesta reconoce que existen inconsistencias en los registros contables por inconvenientes presentados en la parametrización del software presupuestal con el contable, por lo que será corregirá dicha parametrización en la actual vigencia.

2) Con respecto a "la causación de caja menor", la Resolución 072 del 27 de enero de 2014 de la Contraloría, "por medio de la cual se constituye y se reglamenta el funcionamiento de la caja menor para el año 2014", se estableció los siguientes rubros:

Distribución caja menor

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
-------	-------------	---------

¹⁸ "116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida".

con relación al rubro presupuestal 2.1.02.02.05 – Comunicación y transporte, pues la Contraloría afirma que “(...) la diferencia entre presupuesto y contabilidad rubro (sic) 511123 de \$1.770 miles corresponde los movimientos de caja menor”, sin embargo, de la verificación a la respuesta dada con los gastos reportado a través del aplicativo SIREL formato F-2 – Caja menor, se corroboro que no existe gasto alguno por este concepto, por lo anterior se concluye que dicha subcuenta presenta un mayor valor registrado de \$1.770 miles.

Es claro que de la sobrestimación observada en la subcuenta 511123 - Comunicaciones y transporte, afecta los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:

“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus

2-12111	Materiales y suministros	400.000
2-12135	Equipos de computación y accesorios	400.000
2-122982	Gastos protocolarios	150.000
2-122156	Mantenimiento de muebles y enseres	350.000
2-122151	Mantenimiento de edificaciones	350.000
2-122153	Mantenimiento de vehículos	350.000
VALOR CAJA MENOR		2.000.000

Fuente: Artículo 2 de la Resolución N°072/2014 de la Contraloría General de Boyacá.

Como se evidencia en la tabla anterior, la Contraloría no constituyo para la vigencia 2014, gastos por caja menor por concepto de comunicaciones y trasporte, por lo que no debió reconocer erogaciones por dicho concepto.

La Contaduría General de la Nación en su Resolución 357 de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de control interno contable, en el numeral 3.15 dispuso:

“3.15 Con independencia de la forma que utilicen las entidades públicas para procesar la información, sea esta manual o automatizada, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica, social y ambiental.
(...)”

Así mismo, el Régimen de Contabilidad Pública, en su Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública,

<p>objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.</p> <p>104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Resaltado fuera del texto).</p>		<p>especialmente en sus párrafos 104 establece:</p> <p>“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene la observación, dado que la información contable de la contraloría con independencia del método a utilizar para procesar la información financiera de la entidad, la misma debió ser ajustada a la realidad.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>PROCESO PRESUPUESTAL</p>		
<p>Observación N°6:</p> <p>Presupuesto para la capacitación de funcionarios y entes vigilados</p> <p>El total de presupuesto ejecutado por la Contraloría en las actividades de capacitación fue de \$62.727.924 tal como como se puede observar en las columnas de la 1 a la 3 del siguiente cuadro:</p> <p>Tabla 2.2-4 Presupuesto capacitación de funcionarios y entes vigilados vigencia 2014 (...)</p> <p>Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que “Las</p>	<p>Si bien es cierto que la apropiación definitiva del rubro capacitación es por \$93.951.994 de la vigencia 2014, se ejecutó \$62.727.924 es decir, que se ejecutó el 67% del total presupuestado, pero que gracias a la gestión que realizó la alta dirección se logró el 190% de las capacitaciones planeadas por la Dirección Administrativa agradecimientos a convenios interinstitucionales que no generaron desembolso de recursos para ellas.</p>	<p>La observación se mantiene, por cuanto si bien la Contraloría en su respuesta da a conocer unas consideraciones respecto de la ejecución definitiva en el rubro de capacitación, dichas explicaciones y/o justificaciones no desvirtúan la observación realizada por la AGR, por el contrario se confirma la ejecución presupuestal en dicho rubro en la suma de de \$62.727.924, correspondiente al 1.33% del presupuesto ejecutado, con lo cual se incumple lo establecido en la norma</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>

Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, en el cuadro anterior se observa que la Contraloría debió destinar como mínimo la suma de \$93.951.994 para tal fin.

Analizada la ejecución presupuestal y comparada con la normatividad antes citada, se evidenció que la Contraloría ejecutó la suma de \$62.727.924, correspondiente al 1.33% del presupuesto ejecutado, con lo cual se incumple lo establecido en la norma.

PROCESO CONTRACTUAL

Observación N°7:

Información de pagos contractuales frente al presupuesto

Al comparar la información contractual frente a la presupuestal, se determinaron algunas diferencias las cuales durante el trabajo de campo, fueron aclaradas de forma satisfactoria por la Contraloría anexando los respectivos soportes, excepto en el rubro “Comunicaciones y transportes”, por donde se realizó el contrato de **COMPRAVENTA No.001/2014-CONTRATISTA: INTERRAPIDISIMO S.A.**, por valor de \$17.000.000, al cual posteriormente se le adicionaron \$8.500.000 para un total de \$25.500.000, tal como se muestra en la columna 1 de la siguiente tabla.

Tabla 7-1 Información de pagos contractuales frente al presupuesto

(...)

En la tabla anterior se evidencia que presupuestalmente, la Contraloría, de una apropiación inicial de \$26.500.000 en el rubro “Comunicaciones y transportes”, efectuó una contratación por valor \$25.500.000, de los cuales liquidó y pagó

EL sistema en el módulo de presupuesto permitió liberar después de realizar los pagos en el módulo de Tesorería, en el mes de diciembre el valor de \$569.685 en el rubro comunicaciones y transporte siendo correcto el valor de \$533.180, la diferencia son los \$36.505 que refleja la Auditoría.

Es de anotar que a pesar del error que produjo el sistema al liberar los \$36.505, la entidad **no superó en expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, el valor total del presupuesto general aprobado como tampoco realizó un mayor pago por contrato de correspondencia, como se evidencia en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2014, explicado en el siguiente cuadro:

(...)

La observación se mantiene, debido a que las explicaciones de la contraloría confirman lo expresado en la observación por la AGR, cuando dice “EL sistema en el módulo de presupuesto permitió liberar después de realizar los pagos en el módulo de Tesorería en el mes de diciembre el valor de \$569.685 en el rubro comunicaciones y transporte siendo correcto el valor de \$533.180, la diferencia son los \$36.505 que refleja la Auditoría”. En cuanto al párrafo en el cual la Contraloría informa que a pesar del error la entidad no superó “**no superó en expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal** el valor total del presupuesto general aprobado como tampoco realizó un mayor pago por contrato de correspondencia, como se evidencia en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2014” ello no es cierto debido a que una cosa es la apropiación inicial aprobada y otra muy distinta es la ejecución definitiva y los pagos realizados y conforme a ello, tal (...) como se evidencia en la ejecución presupuestal a

<p>presupuestalmente \$24.930.315 y contracreditó la suma de \$1.569.685, para un saldo ejecutado definitivo de \$24.930.315.</p> <p>Sin embargo al verificar los pagos efectuados realmente por tesorería, se observa lo siguiente</p> <p style="text-align: center;">Tabla 7-2 pagos efectuados por tesorería</p> <p>(...</p> <p>El cuadro anterior evidencia que la contraloría realizó pagos reales por valor de \$24.966.820, es decir \$36.505 por encima de los \$24.930.315 existentes en el presupuesto definitivo y ejecutado por ese rubro mencionado, lo que permite evidenciar que la entidad presenta debilidades en el control de los pagos de la contratación frente al presupuesto, por lo que se incumplió con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 71 del decreto 111 de 1996 que dice "...en consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible..."</p>		<p>31 de diciembre de 2014"</p> <p>la Contraloría si realizó un pago de \$36.505 por encima de la apropiación definitiva ejecutada a esa fecha.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>PROCESO TALENTO HUMANO</p>		
<p>_Observación 08:</p> <p><u>Análisis al reconocimiento y pago de las incapacidades de acuerdo a la normatividad vigente - Decreto 1943 del 17 de diciembre de 2013</u></p> <p>Partiendo de la información suministrada por la contraloría y de conformidad a la normatividad vigente que regula las prestaciones económicas por concepto de incapacidades (artículo 206 Ley 100 de 1993 y el artículo 40 del Decreto 1406 de 1990, modificado por el artículo 1° del Decreto 2943 de 2013), se realizó el análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL) obteniendo el siguiente resultado: Ver tabla 4-1 (...)</p>	<p>La Contraloría no ejerció el derecho a la contradicción, al no pronunciarse al respecto.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Dado a que la Contraloría no da respuesta a la observación presentada, se mantiene la misma con connotación administrativa y fiscal por valor \$130.349.</p>

Como se evidencia en la tabla 4.1, la Contraloría durante la vigencia 2014 reconoció y pago 10 incapacidades por valor de \$3.769.752 distribuidas así: ocho (8) de ellas corresponden a las entidades promotoras de salud (EPS) por valor de \$2.750.418, equivalente al 72.96% y el restante (2), correspondieron a riesgos profesionales (ARL) por valor de \$1.019.334 lo que equivale a un 27.04% del total de las incapacidades.

En virtud de lo anterior, del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades se obtuvo lo siguiente:

Del sistema de seguridad social de salud (EPS), una vez analizada la información, se observó que de las (8) incapacidades, en seis (6) por valor de \$3.518.168, la Contraloría liquido las prestaciones económicas así: los tres (3) primeros días de un salario el 100% cada uno, por valor total de \$1.172.900 y a partir del cuarto (4) día, las dos terceras (66.66%)¹⁹ partes del salario por valor de \$2.345.268. Lo anterior contraviene el artículo 1 del Decreto 2943 de 2013, toda vez que la Contraloría de Boyacá para el pago del auxilio de incapacidad a cargo de esta, reconoció y pagó un mayor valor a los funcionarios por cuantía de \$130.349, al liquidar un día más de salario al 100%, es decir tres (3) y no dos (2), conforme lo rige la normatividad vigente. La situación descrita puede generar un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría como quiera que pagó un mayor valor por concepto de incapacidades a los funcionarios de la entidad.

¹⁹ Código Sustantivo de Trabajo, artículo 227. **VALOR DE AUXILIO.** En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante. (subrayado fuera de texto)

Observación 09:

Del Reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de incapacidades.

Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por el pago de las licencias e incapacidades, por valor de \$3.779.175, la Contraloría solamente durante la vigencia 2014, recuperó lo correspondiente a la ARL por valor de \$1.019.334, lo que significa que la Contraloría de Boyacá dejó de recaudar por concepto de incapacidades correspondientes a las EPS la suma de \$2.759.841. Al respecto, el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 establece: (...)

Teniendo en cuenta la consideración anterior, llama la atención la existencia de incapacidades de la vigencia 2014, que a la fecha de la auditoría (10 de julio de 2015) superan hasta un año a partir de la fecha de la generación de la misma, como es el caso de los funcionarios Pinto Avellaneda Jesús Roberto con la EPS Coomeva por valor de \$393.027 y Moya Cortés Nubia Esperanza con la EPS Saludcoop por la suma de \$223.622.

Así mismo, se evidenciaron incapacidades de vigencias anteriores de 2012 y 2013 por valor de \$1.192.274²⁰. La tabla siguiente detalla lo observado:

Ver Tabla 2.4-5

La situación descrita contraviene el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 y el principio de celeridad de la función administrativa, lo cual genera un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría como quiera no gestionó la recuperación de dichos recursos.

Es de anotar que el cobro a EPS y ARL se realiza desde el momento en que se radica la incapacidad a través del formato establecido por cada una de ellas denominado "Solicitud para pago de incapacidades y Licencias", a través de sus asesores, igualmente oficiando a las mismas para insistir en el pronto pago; como consta en documentos anexos, pero pese a la gestión realizada no ha sido posible su recaudo, situación que se puede evidenciar a nivel nacional en el sistema de giros de salud no sólo en incapacidades sino en pagos a ESEs y a las IPS.

Se mantiene la observación

Lo expresado por la Contraloría no desvirtúa la observación, por lo tanto **se mantiene la misma con connotación administrativa.**

²⁰ Segunda acta de depuración cuenta 147090 CGB -4 de junio de 2015 y libro auxiliar subcuenta contable 147090

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
<p>Observación 10:</p> <p>De la muestra auditada, el derecho de petición DP-14-102 cuyo peticionario es el señor Jairo Eduardo Martínez, radicada el 15 de mayo de 2014, se evidenció un oficio de remisión al Comité Conciliación laboral con fecha del 09 de junio de 2014; en el expediente no pudo evidenciarse notificación al quejoso, ni respuesta de fondo para resolver el asunto objeto de la petición. Cabe mencionar que el asunto del requerimiento es un presunto acoso laboral, el cual fue clasificado en la rendición de la cuenta como derecho de petición DP en lugar de clasificarse como queja tal y como consta en la carta remitora. Se muestra a continuación lo rendido en la cuenta:</p> <p>Tabla 5-1: Trámite al Requerimiento DP-14-102 (...)</p> <p>Lo anterior, contraviene el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política y lo previsto en el numeral 3 artículo 3 de la Resolución interna No. 0424 de fecha 04 de diciembre de 2006 “Por la cual se crea el Comité de Conciliación laboral tendiente a superar los conflictos de acoso laboral que trata la ley 1010 del 23 de enero del 2006 y se reglamenta el procedimiento conciliatorio interno de la Contraloría General de Boyacá” el cual establece que:</p> <p>“Una vez remitida la queja ante el Comité de Conciliación laboral, este fijará la fecha para la diligencia de conciliación, notificando por escrito a las partes intervinientes, sobre la fecha, el lugar y el objeto de la reunión”.</p>	<p><i>Revisado y analizado el expediente en averiguación, se obtiene que respecto a lo dicho anteriormente, bien es cierto el oficio ingresó como Derecho de Petición 14-102 a la Dependencia el día 19 de Mayo de 2014, por tanto originándose al peticionario respuesta de fondo de acuerdo a lo previsto por el art. 14 de la Ley 1437 de 2011 para el Derecho de petición de Información en interés particular, el día 09 de Junio del año 2014, como hacemos constar en las hojas de scanner soporte (Anexo de 2 folios). No teniéndose que darle trámite inicial de Queja como la Auditoría sugiere, sino por el contrario siendo coherente la información rendida en la cuenta en tratándose de Derecho de Petición. Sin perjuicio lo anterior de que una vez recepcionado dicho Derecho de petición una de sus resultantes haya sido el inicio de un proceso por Queja Disciplinaria, siendo un procedimiento diferente al que SI se le dio avance desde el Comité de Conciliación al tener el Señor Jairo Martínez otros tantos derechos de petición sucesivos configurados bajo los presuntos mismos hechos, teniéndose las actas del seguimiento realizado desde el comité de Conciliación y que reposan como es debido en la Secretaría General Dependencia encargada de su custodia.</i></p> <p><i>De todo lo descrito concluyendo que NO se ha contravenido como se expresa en el requerimiento el Derecho Fundamental del art. 23 de nuestra Carta Magna, ni la Resolución Interna 0424 del 04 de Diciembre de 2006, pues reiteramos SI se tuvo contestación de Fondo al solicitante dentro de los términos y a la modalidad de petición establecidos legalmente en la Ley 1437 de 2011, y además se adoptaron las medidas correspondientes y tendientes a lograr la conciliación entre el Funcionario JAIRO MARTINEZ y su presunta Acosadora Laboral MARIA RESURRECCIÓN PABON.</i></p>	<p>Se retira la observación</p> <p>Pese a que en trabajo de campo no pudo evidenciarse en el expediente la primera respuesta y respuesta de fondo al quejoso, la Contraloría envió oficio soporte que desvirtúa la observación por lo tanto esta se retira.</p>
<p>Observación 11:</p>	<p><i>Frente a este numeral, Denuncia D14-069, y la</i></p>	<p>La observación se mantiene</p>

<p>De la muestra auditada, la denuncia anónima D-14-069, radicada el 20 de mayo de 2014, sobre presuntas irregularidades en el contrato 040 de 2013 suscrito por la alcaldía de Siachoque cuyo objeto contractual era la compra de unas bufandas, se evidenció primera respuesta al quejoso el 22 de mayo de 2014 y respuesta de trámite el 13 de junio del mismo año, oficio en el que se informa al denunciante sobre el traslado del requerimiento a control fiscal; aunque en el expediente se evidenció oficios con la investigación pertinente por parte de la Contraloría, a la fecha del trabajo de campo la Entidad no ha dado respuesta de fondo al peticionario, tal y como se muestra a continuación:</p> <p>Ver Tabla 5.2 (...)</p> <p>La situación anterior, contraviene los principios de eficacia y celeridad de la constitución política, el derecho fundamental contenido en el artículo 23 de la Constitución Política y lo previsto en los arts. 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 referente al término para resolver peticiones</p>	<p><i>observación referida a ella, logra advertirse luego de un cotejo con el expediente físico y la versión rendida por la Doctora MIRYAM ALICIA AVILA Profesional Universitaria de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Dependencia en la que actualmente reposa el expediente, que como quiera y debido al Cúmulo de denuncias a ella asignadas y en virtud a que se le está dando prioridad en la respuesta a las Denuncias de vigencias anteriores, no se había podido cerrar la Denuncia objeto de pesquisa, sin embargo esta se encontraba en práctica de pruebas para su respectivo análisis y respuesta definitiva, YA ha sido CALIFICADA para Archivo mediante Auto N° 043 del 26 de agosto de 2015, por no haberse encontrado evidencia de detrimento Patrimonial al Estado, la cual se reportará como tal en la rendición final de este año.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la Entidad contaba con los resultados de la investigación realizada con el fin de dar trámite a la denuncia interpuesta de manera anónima y aun así no había emitido respuesta de fondo al peticionario a la fecha de trabajo de campo, y adicional a ello no adjuntó documento soporte mencionado en la contradicción, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Observación 12</p> <p>La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos radicados desde el año 2010, evidenciándose un rezago y por lo tanto ausencia en oportunidad por parte del organismo de control en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos, situación que contraviene lo establecido en los artículos 3 y 14 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Ver Tabla 5.3 (...)</p>	<p><i>Efectivamente se rindieron para el final de la Vigencia 2014, Denuncias correspondientes al año 2010, y de acuerdo a lo reportado por el Doctor Oswaldo Herrera Funcionario de la Dependencia de Control Fiscal encargado de su trámite al final del Periodo 2014 esto se debió a la convergencia de varios factores, primero que estas habían sido resueltas de fondo pero hubo un error y volvieron a reportarse como aún vigentes, además del gran volumen de Denuncias asignadas, la complejidad de los hechos y la limitación de recursos humanos como físicos para realizar las respectivas auditorias estas básicas para archivar las investigaciones referidas. Generándose como plan de contingencia y para no continuar faltando a los principios de eficacia y celeridad, el evacuar de manera prioritaria a lo largo de esta nueva vigencia 2015 las Denuncias de 2010, y 2011 y 2012, resaltándose que en la</i></p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La Contraloría expresa que : “se rindieron en la cuenta, que realmente como puede observarse ya estaban terminadas/ no vigentes para la fecha 31 de Diciembre, pero que por error se subieron a la cuenta”</p> <p>De acuerdo a lo anterior se aclara que no hubo error al rendir en la cuenta solicitudes radicadas en el año 2010, ya que estas se resolvieron durante la vigencia 2014.</p> <p>Así las cosas, lo manifestado por el organismo de control no desvirtúa la observación y se mantiene con</p>

	<p>nueva rendición a la Auditoría del primer semestre del año en curso quedaron resueltas definitivamente las denuncias en "mora", y quedando pendientes en su resolución de fondo como más antiguas la D-DSG 060-2011, D-DSG-2011 Y D-DSG 147-2011, mismas en las que se está trabajando para que tengan también una resolución definitiva este año.</p> <p>A continuación se evidencia en resumen las Denuncias en cuestión por "morosidad en respuesta" como se rindieron en la cuenta, que realmente como puede observarse ya estaban terminadas/ no vigentes para la fecha 31 de Diciembre, pero que por error se subieron a la cuenta.</p> <p>(...)</p>	<p>connotación administrativa.</p>
<p>Observación 13</p> <p>Durante la vigencia 2014, la Contraloría de Boyacá, no evidenció la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p>"(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución."</p>	<p>Efectivamente se logra observar al verificar la rendición de cuenta en el Módulo de Promoción Ciudadana vigencia 2014, la inexistencia de realización de ALIANZAS ESTRATEGICAS conforme al art. 121 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, también se evidencia y revisados nuestros archivos que el año pasado se encontraba vigente el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA CONTRALORÍA DE BOYACÁ, y que su no rendición en la cuenta se debió a un olvido involuntario por parte del Asesor de Participación Ciudadana</p>	<p>La Observación se mantiene, dados los siguientes aspectos:</p> <p>El artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 precisa que las Alianzas estratégicas son con la academia y organizaciones de estudio con el fin de conformar equipos de veedores:</p> <p>La competencia de La Contaduría General de la Nación es determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Observación 14:</p>	<p>Al respecto, partiendo de esta observación se deduce que esta Contraloría está adelantando un mayor trabajo con</p>	<p>Se mantiene la observación</p>

La Contraloría General de Boyacá está auditando recursos del Sistema General de Participaciones y del Regalías que no son de su competencia. Lo anterior se pudo observar en todos los informes de auditorías de la muestra seleccionada, informes en los que se incluyen muestras en el proceso contractual a auditar tanto de recursos del Sistema General de Participaciones como del Regalías.

Consultada la Contraloría General de la República, comenta en su informe final del Plan Nacional de Auditorías 2014 con corte a 31 de diciembre de 2014, que con el objeto de calcular las coberturas del control fiscal ejercido, las 63 contralorías territoriales reportaron 4.366 auditorías realizadas, así:

Ver Tabla 6-1. Auditorías reportadas en el Plan Nacional der Auditorias 2014 por contraloría

“Acorde con la identificación realizada por las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República en el campo “Línea de Auditoría”, se registraron 129 auditorías programadas a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, conforme a la tabla siguiente:

Ver Tabla 6-2 Recursos de SGP auditados por las Territoriales

Como se puede observar, la contraloría General de Boyacá no se encuentra dentro del grupo de contralorías que realizaron auditorías en el marco del Plan Nacional de Auditorías de la CGR. Por consiguiente la Contraloría de Boyacá realizó auditorías al Sistema General de Participaciones – SGP sin tener en cuenta la coordinación que debió existir por parte de la CGR para auditar estos recursos, como también la auditoría a los recursos de Regalías, sin tener la competencia, artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009 y Resolución Orgánica 5678/05 de la

referencia al que constitucionalmente le asiste, situación que brinda relativa tranquilidad, -puesto que la misma se realiza con la convicción errada e invencible de estar actuando correctamente-, la cual se vería seriamente afectada si la situación fuese la contraria; no obstante ponemos a consideración para el análisis definitivo que de lo observado realice la Auditoria General de la República, las precisiones que a continuación se exponen.

Control Fiscal a las Regalías

En lo que refiere al tema de auditar recursos de regalías, en efecto estos recursos no son de competencia –directa ni indirecta- del Control Fiscal adelantado por la Contraloría General de Boyacá, no obstante se precisa que un yerro procedimental en el proceso de muestreo y selección de la muestra a auditar de una auditoría- concretamente la de la Gobernación del Departamento de Boyacá- se incluyeron contratos que fueron financiados con recursos de regalías; el yerro consistió en escoger los contratos por los principios de materialidad y representatividad por el monto del contrato, llevando a que dentro de los contratos seleccionados, debido a su valor se incluyeran este tipo de contratos. Empero existe claridad de que el control de estos recursos lo ejerce la Contraloría General de la República y en consecuencia en el trabajo de campo no fueron auditados.

Para obviar esta situación ya se recordó a los funcionarios encargados de adelantar los procesos auditores, la inexistencia de competencia que nos asiste, como Contraloría Territorial para auditar recursos de regalías y por lo tanto que no se deben incluir dentro de las muestras seleccionadas

Control Fiscal a los Recursos del Sistema General de Participaciones

El control Fiscal que ejercen las contralorías Territoriales es concurrente, a menos que se disponga Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría de Boyacá, se observa que se admite la observación con relación a las auditorías realizadas a los recursos de Regalías.

Con respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones, no se envía algún soporte escrito formal por medio del cual se pueda verificar la existencia de comunicaciones entre la Contraloría de Boyacá y la CGR con relación COORDINACIÓN Y LA INCLUSIÓN de las auditorías a realizar por parte de la Contraloría de Boyacá en el Plan Nacional de Auditorías coordinado por la CGR en la línea de SGP, como se puede observar en el informe realizado del Plan Nacional de Auditorías por la CGR, en el que no hubo participación de la Contraloría de Boyacá en las auditoría realizadas las cuales se realizaron bajo la coordinación de la CGR a los recursos del SGP, o actividad de control fiscal realizad como auditoría concurrente.

Es importante tener en cuenta que para la realización de este tipo de auditorías por parte de las contralorías territoriales lo siguiente:

El numeral 1 del artículo 268 de la Constitución Política establece como función del Contralor General de la República, prescribir los métodos y la forma como deben rendir cuentas los responsables del manejo de recursos y bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de

<p>Contraloría General de la República.</p>	<p>Prevalente por parte de la Contraloría General de la República, caso en el cual desplaza la competencia en la cual concurren las territoriales. Entiéndase por concurrencia, la atribución de que gozan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales para la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, sin que la misma pueda interpretarse como simultaneidad en su ejercicio (artículo 5, Parágrafo 1º. Resolución 5678, sentencias C-403 de 1999 y C-127-02 de la Corte Constitucional), manifestó la corte en su momento "...Ya esta Corporación ha puesto de presente que la articulación de los intereses nacionales y de los de las entidades territoriales puede "...dar lugar a la coexistencia de competencias paralelas, que serán ejercidas independientemente en sus propios campos, o a un sistema de competencias compartidas, que se ejercerán de manera armónica" (Sent. C-478 de 1992 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz)..."(sentencia C 403 de 1999); así mismo "...Congruentemente las contralorías no hacen parte de ninguna rama del poder público, como tampoco del nivel central o del nivel descentralizado, pues, sencillamente, constituyen órganos autónomos e independientes, lo cual debe redundar en la independencia requerida en todo hacer controlador...."(sentencia C127 de 2002 y T 107 de 2006) Puntualmente la sentencia de la Corte Constitucional C 127 de 2002, dispuso que: "5. Competencia concurrente de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales para la vigilancia de la gestión fiscal. Es claro para la Corte que en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Carta las autoridades públicas sólo pueden ejercer las funciones que les atribuyan la Constitución y la ley, norma esta que armoniza a plenitud con lo dispuesto en el artículo 6º de la Carta Política en cuanto en él se establece la responsabilidad de los servidores públicos por infracción de la misma o de las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En desarrollo de tales principios rectores elevados por el</p>	<p>resultados que deberán seguirse.</p> <p>El numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política establece como función del Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.</p> <p>El artículo 89 de la Ley 715 de 2001 establece que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin ésta establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.</p> <p>La H. Corte Constitucional en Sentencia C-403 de 1999, al examinar la constitucionalidad de los literales a) y b) del artículo 26 de la Ley 42 de 1993, trató el tema de la competencia concurrente, por cuanto participan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales, el cual debe ser coordinado; al señalar: "(...)se observa que existe un control concurrente del nivel nacional con el nivel regional y local sobre los recursos que provienen de los ingresos de la Nación, siendo el resultado de la necesaria coordinación que debe existir entre los diferentes niveles de la administración (...)"</p> <p>El numeral 6 del artículo 5º del Decreto-Ley 267 de 2000 determina que</p>
---	--	---

constituyente a la calidad de normas jurídicas, la propia Carta en los artículos 267 y 268 precisa el ámbito de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado como función pública a cargo de la Contraloría General de la República y las atribuciones que corresponden para realizarla al Contralor General de la República y, luego, en el artículo 272 se ocupa de lo atinente a la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde existan Contralorías, con la precisión, en todos los casos, en el sentido de que ella se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Dado que en la Constitución Colombiana se adopta la forma de república unitaria, pero al propio tiempo se establece la autonomía de las entidades territoriales, es claro que estas últimas para la gestión de sus intereses "y dentro de los límites de la Constitución y la ley" pueden administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales, conforme a lo establecido por el artículo 287 de la Carta.

Ello significa, entonces, que cada una de las entidades territoriales tiene recursos propios y, además, los que provienen de su participación en los nacionales, cuyo origen en consecuencia, es claramente diferenciable y distinto.

Tanto con los unos como con los otros, en la órbita de su competencia, se realizan por las entidades territoriales los actos propios de la gestión pública con arreglo a la normatividad vigente y para alcanzar los fines que al Estado le asigna el artículo 2º de la Carta, pues estos no son exclusivos de las autoridades nacionales.

Siendo ello así, corresponde a las Contralorías del orden Territorial en cumplimiento y desarrollo del artículo 272 de la Carta y desde un punto de vista orgánico, la vigilancia de la gestión fiscal que cada una de las entidades territoriales adelante en su respectiva jurisdicción.

Con todo, como las entidades territoriales participan de los ingresos nacionales en la forma prevenida en la Constitución y la ley, nada se opone a que la Contraloría General de la República desde el punto de vista material, ejerza el control fiscal sobre los fondos o bienes de la

corresponde a la Contraloría General de la República ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia C-127 de febrero 26 de 2002, al pronunciarse sobre la exequibilidad del numeral 6º del artículo 5º del Decreto Ley 267 de 2000; precisó: "(...) De esta suerte, con fundamento en los artículos 272 y 267 de la Constitución, tanto las contralorías de las entidades territoriales como la Contraloría General de la República pueden ejercer el control de la gestión fiscal cuando se manejan o administran fondos o bienes de origen nacional. (...) Así, se impone entonces una interpretación armónica de lo dispuesto por los artículos 267, inciso primero, 272 y 286 de la Carta, de la cual se desprende como conclusión la existencia de una competencia concurrente para desechar la pretendida competencia privativa sobre el control de la gestión fiscal en este caso y, en tal virtud, ha de aceptarse que no pueden ejercerse simultáneamente esas funciones por la Contraloría Territorial y la Contraloría General de la República.(...) no encuentra entonces la Corte que resulte inexecutable lo dispuesto por el artículo 50 numeral sexto del Decreto-Ley 267 de 2000, como quiera que bien puede el legislador establecer competencias prevalentes, como lo hizo en este caso y en nada se vulnera norma alguna de la

Nación que les sean transferidos a aquellas a cualquier título, como quiera que el artículo 267 de la Carta, sin distingo alguno atribuye a la Contraloría General de la República esa vigilancia.

De esta suerte, con fundamento en los artículos 272 y 267 de la Constitución, tanto las contralorías de las entidades territoriales como la Contraloría General de la República pueden ejercer el control de la gestión fiscal cuando se manejan o administran fondos o bienes de origen nacional....”

Por lo anterior, y lo subsiguiente, consideramos que no se está desbordando en momento alguno la competencia que le asiste sobre el tema a esta territorial, para lo cual y a manera complementaria nos permitimos precisar lo siguiente:

En efecto el artículo 89 de la ley 715 de 2001, dispuso entre otras cosas que “ ... el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos...”, el mentado artículo fue corregido por el artículo 1 del Decreto Nacional 2978 de 2002, el cual dispuso que “...El control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos....”, en atención a lo cual la Contraloría General de la República, emitió la Resolución Orgánica 5678 de 2005 (julio 6), “ por medio de la cual se establece el Sistema de Vigilancia Especial al Sistema General de Participaciones para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales.”, teniéndose que sobre el tema hizo manifestación el Honorable Consejo de estado como a renglón seguido se describe:

El Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en

Constitución cuando para este efecto ordena que exista coordinación entre las actividades que cumplan para la vigilancia de la gestión fiscal tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales” (...).”

Que en el marco de las competencias concurrente de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, y prevalente de la primera respecto de las segundas, para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, es necesario establecer un Sistema Especial de Vigilancia que facilite su debida coordinación, haciéndose necesario disponer de una metodología aplicable para la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, en aras al logro de la eficiencia y eficacia de la función de vigilancia y control fiscal, sobre la base de competencias delimitadas.

Por lo anterior, **esta observación se mantiene con connotación administrativa.**

SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL siendo Consejero ponente el doctor GERMAN ALBERTO BULA ESCOBAR Bogotá, en actuación del quince (15) de octubre de dos mil trece (2013) Radicado número: 11001 03 06 000 2013 00432 00 Resolviendo CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS SUSCITADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL QUINDIO Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA. sobre la fiscalización de recursos del Sistema General de Participaciones, preciso entre otras cosas que:

“...Frente al control fiscal de los recursos nacionales transferidos a los entes territoriales el legislador estableció una regla de competencia en el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2006 al señalar que la Contraloría General de la República deberá “Ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales”.

(...)

4. Control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Participaciones. Competencia concurrente. Advierte la Sala que el vocablo “concurrente” puede resultar impreciso para calificar las competencias de las contralorías General de la República y territoriales en materia de control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, puesto que su significado apunta a la coincidencia o al encuentro de personas, sucesos o cosas en un mismo tiempo o espacio o para un mismo fin. Hace notar la Sala que en el contexto normativo la calificación de concurrente dada a la mencionada competencia se define en el artículo 5° de la Resolución Orgánica 5678 de 2005 de la Contraloría General de la República que es específica para el Sistema General de Participaciones y se fundamenta en las sentencias C-403 de 1999 y C-127-02 en las cuales la

Corte Constitucional se refirió al control “concurrente” sobre los recursos nacionales y a la necesaria coordinación de los niveles nacional y territorial al respecto.

(...)

La Sala entonces, en el presente fallo, utiliza el término concurrente conforme a la definición adoptada por la Contraloría General de la República en la Resolución Orgánica 5678 de 2005 y a la interpretación de la Corte Constitucional al examinar las competencias de los órganos de control fiscal cuando se trata de recursos de la Nación que ejecutan las entidades territoriales.

(...)

El Decreto Ley 267 de 2000, sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, en su artículo 5°, numeral 6°, atribuyó a ese órgano la función de ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, el control fiscal de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales: “Art. 5°. – Funciones. Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República: [...] “6. Ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales, la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales de conformidad con las disposiciones legales”. Del contenido de la norma transcrita se concluye que la Contraloría General de la República goza de competencia prevalente para ejercer la vigilancia sobre la gestión fiscal de los recursos del orden nacional que a cualquier título se transfieran a las entidades territoriales.

Ahora bien, según el inciso 7° del artículo 89 de la Ley 715

de 2019 es responsabilidad de la Contraloría General de la República el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones y tiene la facultad de establecer con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de los recursos del mencionado Sistema General: “Art. 89. Seguimiento y control fiscal de los recursos del sistema general de participaciones. [...] “El control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos [...]”. Por la Resolución Orgánica No. 5678 de 2005 la Contraloría General de la República estableció el “...Sistema de Vigilancia Especial al Sistema General de Participaciones para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales”. En su artículo 5° introdujo la figura de la competencia concurrente para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal de esta clase de recursos en los siguientes términos:

“Art. 5°. Competencia concurrente. La Contraloría General de la República y las contralorías territoriales concurren en la competencia para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al Sistema General de Participaciones; sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del uso legal que de estos recursos recae constitucional y legalmente en la Contraloría General de la República. “Parágrafo 1°. Entiéndase por concurrencia, la atribución de que gozan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales para la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, sin que la misma pueda interpretarse como simultaneidad en su ejercicio, para lo cual se establecerán los procedimientos de coordinación previstos en la presente resolución. “Parágrafo 2°. **Al asumir las Contralorías Territoriales, por vía de la competencia concurrente, el ejercicio de las acciones de vigilancia y control fiscal al Sistema General de**

Participaciones en el ente territorial de su jurisdicción, estarán en el deber legal de realizar los diferentes reportes e informes periódicos que disponga la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta resolución”. Por su parte, el artículo 6º ibidem define la competencia prevalente de la Contraloría General de la República, y el artículo 7º establece los criterios para disponer su ejercicio:

*“Art. 6º. – Competencia prevalente. La Contraloría General de la República tiene competencia **prevalente** para avocar las acciones de vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la Nación a las entidades territoriales, respecto de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales en el ámbito de su jurisdicción; conforme a las reglas que bajo criterios de coordinación se establecen en esta resolución. Parágrafo.*

*En ejercicio de esta competencia, la Contraloría General de la República **podrá** asumir las diferentes acciones de vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción de su Plan General de Auditoría para cada vigencia; el cual será comunicado en oportunidad a la Contraloría Territorial correspondiente, para que se abstenga de hacer lo propio.*

“Art. 7º. – Criterios para disponer la competencia prevalente por la Contraloría General de la República.

*En el ejercicio de la competencia prevalente para la vigilancia y el control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, la Contraloría General de la República **podrá** asumir el conocimiento de las acciones de control fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo anterior; con sujeción a los siguientes criterios: 1. Por falta de capacidad para el ejercicio de la competencia concurrente por una Contraloría Departamental, Distrital o Municipal. 2. Cuando la Contraloría General de la República tenga graves indicios de la falta de efectividad u objetividad de la auditoría que se haya practicado para vigencia anterior. 3. En el evento de presentarse*

incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Resolución por parte de las Contralorías Territoriales, respecto de la Contraloría General de la República, que impidan el seguimiento, control y verificación a los recursos del Sistema General de Participaciones.”(negrillas fuerza de texto)

A riesgo de parecer tozudos, pero con el convencimiento pleno que dan las manifestaciones jurisprudenciales emitidas por la Corte Constitucional, acudimos como argumento de la competencia de la Territorial de los recursos que se trata lo manifestado por este alto Tribunal en la sentencia T 107 de 2006

*“...La jurisprudencia de esta Corporación ya determinó que la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales concurren en el control fiscal sobre el uso de los recursos del sistema general de participaciones por parte de las entidades territoriales. En la jurisprudencia se señala, asimismo, que la Contraloría General de la República tiene una facultad prevalente, lo que significa que ella **puede** desplazar a las contralorías territoriales que han iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por causa de la gestión de esos recursos, pero no está obligada a desplazarlas. El mismo inciso siete del artículo 89 de la Ley 715 de 2001 establece que las contralorías territoriales participarán en el control fiscal sobre el uso de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, pues en la norma se dispone que la Contraloría General de la República **deberá** establecer con aquellas un sistema de vigilancia especial de estos recursos. De esta manera, esta disposición se encuentra en armonía con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto – Ley 267 de 2000 – ...”(sentencia T 107 de 2006)(negrilla fuera de texto)*

En nuestro caso si la Contraloría General de la República, no incluyo dentro de la resolución respectiva la coordinación de las actividades de

Control Fiscal, en el Departamento de Boyacá, no implica que esta contraloría territorial pierda su atribución de vigilar la gestión sobre los mencionados recursos de Sistema General de Participaciones, puesto que el no adelantar control a estos recursos conculcaría de facto la atribución emana de la Constitución y la Ley.

“... La Contraloría General de la República y las contralorías territoriales tienen una facultad concurrente, con prevalencia de la Contraloría General de la República, para controlar el uso de los recursos transferidos por el sistema general de participaciones

... A su vez, el artículo 272 de la Carta dispone que el control fiscal en las entidades territoriales es ejercido por las contralorías de esas entidades, las cuales cumplirán con las mismas funciones que la Contraloría General de la República:

“Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

7. Más tarde, la sentencia C-403 de 1999, se ocupó del tema de la distribución de competencias entre la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en materia de control fiscal. En la sentencia se expresó que el control sobre el uso por parte de las entidades territoriales de los recursos provenientes del situado fiscal era concurrente...

“De ahí, que la Ley 60 de 1993, en desarrollo de los preceptos constitucionales disponga... 18-5 y 32 ibidem, consagran que el ejercicio del control fiscal posterior sobre los recursos provenientes del situado fiscal corresponde tanto a las entidades territoriales competentes como a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo que disponga la Constitución Política y la Ley 42 de

1993....”

... Finalmente, ha de destacarse que la misma Contraloría General de la República coincide con lo aquí planteado, como se deduce del texto de la resolución orgánica No. 5678 del 6 de julio de 2005. Ciertamente, dentro de sus considerandos se mencionan los instrumentos jurídicos que han sido mencionados en esta providencia, a saber: el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, la sentencia C-403 de 1999, el numeral 6 del artículo 5 del Decreto-Ley 267 de 2000 y la Sentencia C-127 de 2002. Por eso, en el último de los considerandos se afirma:

“Que en el marco de las competencias concurrente de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, y prevalente de la primera respecto de las segundas, para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, es necesario establecer un Sistema Especial de Vigilancia que facilite su debida coordinación, haciéndose necesario disponer de una metodología aplicable para la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, en aras al logro de la eficiencia y eficacia de la función de vigilancia y control fiscal, sobre la base de competencias delimitadas...” (Sentencia T 107 de 2006). Al caso, el artículo 9 de la citada Resolución, señaló que “Para garantizar la adecuada coordinación en la ejecución de los procesos auditores, una vez la Contraloría General de la República establezca los lineamientos que aplicará para fijar su Plan General de Auditoría para la vigencia fiscal respectiva y defina las entidades territoriales y los recursos del Sistema General de Participaciones que auditará, las dará a conocer a las Contralorías territoriales, las cuales al programar y diseñar su Plan de Auditorías o sus actividades de vigilancia y control fiscal para la vigilancia fiscal inmediatamente siguiente, deberán tenerlas en cuenta para no duplicar procesos...(Subrayado y cursiva fuera de texto)”. En este sentido, la Contraloría General de Boyacá, informó a la Contraloría General de la República acerca de los procesos de auditoría que se ejecutarían en la vigencia

	<p>2014, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF, actuaciones que una vez más da fe que esta Contraloría ha actuado conforme a su competencia y de ninguna forma se ha usurpado o extralimitado en su actuar.</p>	
<p>Observación 15:</p> <p>Con el objeto de verificar la oportunidad en el traslado de los hallazgos, se observó que la Contraloría General de Boyacá realizó los traslados de los hallazgos fiscales a la Dirección de Responsabilidad Fiscal incumpliendo el término establecido en la Guía de Auditoría adoptada mediante resolución 463 del 1 octubre de 2013, que en el punto “3.2.5 Determinar los hallazgos” establece la conformación de los hallazgos y su traslado en un término de máximo 10 días después de haber remitido el respectivo informe.</p> <p>A continuación se muestran los términos utilizados por la Contraloría para el traslado correspondiente:</p> <p>Ver Tabla 6-3 términos utilizados por la Contraloría para el traslado</p>	<p><i>En lo atinente es pertinente tener en cuenta las siguientes consideraciones a efectos de determinar las razones por las cuales se superó el término máximo para el traslado de los hallazgos fiscales:</i></p> <p><i>Los traslados de hallazgos con incidencia fiscal, tiene tres (3) orígenes, uno del resultado de los procesos auditores ejecutados por la Dirección Operativa de Control Fiscal, otro del trámite de denuncias también desarrollado por la Dirección Operativa de Control Fiscal y del seguimiento al cumplimiento a los Planes de desempeño de los convenios suscritos entre el Departamento y las Empresas Sociales del Estado ejecutado por la Dirección operativa de Economía y Finanzas. En este sentido, se procede a analizar el presunto incumplimiento en el plazo fijado en el numeral 3.3.3 de la Guía de Auditoría para el traslado de los hallazgos con alcance fiscal, así:</i></p> <p><i>Los traslados resultado de las auditorías ejecutadas por la Dirección Operativa de Control Fiscal y que corresponden a las mostradas en el cuadro, se determina un término promedio de 40 días calendario luego de la comunicación del informe definitivo a la Entidad auditada, situación que se originó por situaciones ajenas a la voluntad tanto del Equipo Auditor como por parte de la Dirección responsable de efectuar la remisión del expediente que sustenta el hallazgo determinado en el proceso, entre otras como la conformación del acervo probatorio, pues como el caso del Hallazgo determinado a la ESE de las Victorias, el Municipio quien suscribió el contrato con la ESE, se demoró en la remisión de documentación pertinente, aunado que en el mes de diciembre los integrantes del equipo auditor salieron a vacaciones. Este incumplimiento</i></p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>La Contraloría acepta el hallazgo y presenta las diferentes causas detectadas para cada uno de los casos presentados por la Auditoría.</p> <p>Es importante que la Contraloría analice cada una de éstas causas y tome los correctivos necesarios para no incurrir en el incumplimiento de los procedimientos establecidos.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene con connotación administrativa.</p>

también se vio afectado por las demás actividades que cada funcionario tiene a su cargo, pues debe desarrollar a la vez, la revisión de cuentas asignadas y trámite de denuncias y a la suspensión de términos que estableció la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal a partir del 19 de diciembre de 2014 por la salida a vacaciones de todos los funcionarios. Además que la Dirección solo cuenta con 18 funcionarios adscritos frente al número de entes y asuntos a vigilar, el cual es insuficiente.

Ver CUADRO

Con referencia a los traslados de los hallazgos fiscales originados en el trámite de las denuncias, si bien la Resolución 342 de 2013, dispuso un término de 10 días hábiles para trasladar a la Dirección de Responsabilidad fiscal, este está sujeto a variar dependiendo de la complejidad de los hechos denunciados y de la documentación allegada al expediente, toda vez que para efectuar el análisis del contenido de los hechos denunciados, se requiere solicitar la información y documentación útil, pertinente y conducente que permita establecer si efectivamente ocurrieron. Una vez allegada el funcionario requiere tiempo para efectuar el análisis de la misma y tomar la decisión a que haya lugar; situación que también se ve afectada dada la cantidad de denuncias que cada funcionario tiene que atender.

Para el caso, de los traslados originados en el seguimiento al cumplimiento de los Convenios de desempeño suscritos entre el Departamento de Boyacá y las Empresas Sociales del Estado y que corresponden a los que se indican en el cuadro siguiente, la demora en el traslado de los hallazgos por parte de la Dirección Operativa de Economía y Finanzas se debió a lo señalado en la columna respuesta:

Ver CUADRO

PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES

<p>Observación 16:</p> <p>Con el objeto de verificar la oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares y/o procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014, respecto de los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se observó que la Contraloría General de Boyacá utilizó los siguientes términos:</p> <p>Ver Tabla 6-4 hallazgos fiscales trasladados a la y la apertura de los procesos de Responsabilidad Fiscal y/o Indagaciones Preliminares</p> <p>Una vez trasladados los hallazgos, la Dirección de Responsabilidad Fiscal se toma los siguientes términos para la apertura de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un mes para la apertura de 64 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 56% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$5.812.304.393. • De un mes a dos meses para la apertura de 27 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 24% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908 • De dos meses a tres meses para la apertura de 11 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 9.6% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$596.337.138 • De tres meses a cuatro meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, 	<p><i>Si bien es cierto se presentó demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar, esto obedeció a la necesidad que se presentó de reasignar el proceso de un funcionario a otro, sin embargo pese a esta demora no se presentó riesgo de caducidad de la acción, así mismo esta dependencia ha adelantado las gestiones necesarias para evitar que se presenten nuevas demoras en la toma de decisiones y la hora de iniciar los trámites de responsabilidad Fiscal.</i></p> <p><i>La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal es consciente de la preclusividad de términos en el Proceso de Responsabilidad Fiscal para el caso sub-judice Etapa Preliminar, consecuente a ello a fin de dar cumplimiento al término para tomar decisión oportuna una vez se allega el traslado por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para eso se dictó la resolución No 298 de fecha 09 de Julio de 2013, por medio del cual se establece un término de 3 días hábiles para tomar decisión de aperturar a preliminar o a proceso de responsabilidad fiscal, lo cual ha dado celeridad a los procesos adelantados en la Dependencia, así mismo se ha instaurado la presentación de informes mensuales de gestión que se presentan por cada uno de los funcionarios dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, lo que ha permitido el seguimiento continuo a las etapas procesales a fin realizar las actuaciones administrativas dentro de los términos, adicionalmente a partir del 1 de Enero del año 2015 se creó el libro de seguimiento y control de términos a fin de hacer los requerimientos del caso y evidenciar posibles casos de vencimiento de términos.</i></p> <p><i>Por lo anterior se puede evidenciar que ha habido una evolución y cumplimiento de términos entre los procesos aperturados en la vigencia 2014 y los aperturados en la vigencia 2013.</i></p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>La Contraloría acepta el hallazgo y presenta las diferentes causas detectadas para algunos presentados por la Auditoría.</p> <p>Así mismo, se comenta en la respuesta dada que se han implementado los controles y procedimientos necesarios mediante la Resolución No 298 de fecha 09 de Julio de 2013, por medio del cual se establece un término de 3 días hábiles para tomar decisión de apertura de una indagación preliminar o a proceso de responsabilidad fiscal; es importante recomendar la revisión de estos controles establecidos ya que se presentaron los casos observados por la AGR.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene con connotación administrativa.</p>
---	--	---

<p>equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.726.449.908</p> <ul style="list-style-type: none"> De cuatro meses a seis meses para la apertura de 6 Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal, equivalentes al 5.2% del total de Indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal con una cuantía de \$117.824.408 <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)</p>		
<p>Observación N°19:</p> <p>Se observó que de las 248 indagaciones preliminares reportadas en la rendición de cuenta, 17 correspondientes a un 7% tienen entre seis meses y más de un año entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 8-1 Indagaciones preliminares</p> <p>(...)</p> <p>Así mismo de las 248 indagaciones preliminares reportadas en la rendición de cuenta, 42 correspondientes a un 17% tienen entre cuatro y seis meses, entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 8.2 indagaciones preliminares</p> <p>(...)</p>	<p>• 077-2013:</p> <p><i>Mediante la presente, se da respuesta a la observación realizada por la Auditoría General de la República, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>1. A folio 53 del cuaderno principal se observa oficio del 30 de abril de 2013, mediante el cual el Director Operativa de Responsabilidad Fiscal asigna el conocimiento del proceso fiscal a la sustanciadora IRMA BECERRA, con fecha de entrega del 16 de mayo de 2013; señalándose que mediante oficio DOCF 172 del 7 de marzo de 2013, y recibido en esta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el día 8 de marzo de 2013, allegan en 52 folios útiles, el informe de hallazgos fiscales practicado en la Auditoría Especializada a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PAJARITO (BOYACÁ), por presuntas irregularidades en la revisión del inventario, estableciéndose que la entidad entregó en comodato vehículo ambulancia de traslado asistencial básico de placas OJC 296, adquirido a través de licitación MG – 11-98, por el Ministerio de Salud el día 7 de octubre de 1999; vehículo que fue subastado en</i></p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>La Contraloría acepta el hallazgo manifestando “Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse” y presenta las diferentes causas detectadas para algunos procesos presentados por la Auditoría.</p> <p>Así mismo, se comenta en la respuesta dada que se han implementado los controles y procedimientos necesarios mediante la Resolución No 298 de fecha 09 de Julio de 2013, por medio del cual se establece un término de 3 días hábiles para tomar decisión de apertura de</p>

<p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal)</p>	<p><i>la modalidad de martillo por valor de \$14.200.000.00, el día 13 de abril de 2011, estableciéndose que no existe documento que registre el ingreso de esos recursos a las arcas de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PAJARITO (BOYACÁ). (Lo anterior en vista que el oficio DOCF 172 del 7 de marzo de 2013, no se encuentra dentro del expediente).</i></p> <p>2. <i>Mediante auto 434 de fecha 30 de abril de 2013, se asigna el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal al sustanciador.</i></p> <p>3. <i>Mediante auto 726 de fecha 24 de mayo de 2013, se avoca el conocimiento de las diligencias, realizándose estudio del expediente el día 23 de mayo de 2013, por parte de la sustanciadora IRMA BECERRA.</i></p> <p>4. <i>Mediante auto 888 de fecha 11 de junio de 2013, se reasigna el expediente al señor IVÁN LÓPEZ.</i></p> <p>5. <i>El día 5 de septiembre de 2013, se profiere auto por medio del cual se realiza apertura de indagación preliminar.</i></p> <p><i>Obsérvese que desde la fecha de entrega del respectivo hallazgo a la fecha de proferir auto de apertura de indagación preliminar, se surtieron varios trámites procesales, concluyéndose que si se tiene en cuenta la constante carga laboral de cada uno de los sustanciadores, es un término razonable y comprensible, habida cuenta que estos no son los únicos trámites que se realizan, sino que por el contrario cada sustanciador tiene la tarea de atender público, realizar oficios, recibir testimonios, versiones libres y ampliaciones de quejas, así como estar pendientes del trámite y proyección de los demás procesos.</i></p>	<p>indagación preliminar o a proceso de responsabilidad fiscal; es importante recomendar la revisión de estos controles establecidos ya que se presentaron los casos observados por la AGR.</p> <p>Por lo anterior esta observación se mantiene con connotación administrativa.</p>
---	--	--

- Proceso No 151-2013 El Espino.

Proceso trasladado el 22 de febrero de 2013, avocado el 20 de mayo de 2013, reasignado y avocado nuevamente el 8 de agosto de 2013, situación presentada debido al traslado entre dependencias de la Contraloría de los funcionarios sustanciadores. Por lo cual el proceso se abrió a diligencias preliminares el día 12 de agosto de 2013.

- 009-2013:

GOBERNACION DE BOYACA: Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

- 110-2013:

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse. SIN EMBARGO A LA FECHA SE ENCUENTRA ARCHIVADO POR NO MERITO.

- 103-2013:

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse. SIN EMBARGO A LA FECHA SE ENCUENTRA ARCHIVADO POR NO MERITO

• 083,082-2013:

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse. SIN EMBARGO A LA FECHA SE ENCUENTRA ARCHIVADO POR NO MERITO

• 169-2013:

El Traslado del hallazgo se realizó el 22/02/2013; se decreta Apertura a Preliminar el día 03/10/2013; posteriormente se decreta la Cesación y Archivo por pago el día 13/06/2014, el cual fue confirmado mediante resolución de fecha 01/09/2014 y quedo debidamente ejecutoriado el 02/12/2014. Me permito manifestar que si bien es cierto se presentó demora en la apertura a preliminar una vez hecho el traslado y la asignación al funcionario de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, esto obedeció a que inicialmente se había proyectado Auto de Apertura a proceso por parte del funcionario sustanciador; sin embargo en la revisión correspondiente por parte del Director se decidió aperturar a preliminar; por falta de material probatorio, sin embargo debe tenerse en cuenta que el trámite del proceso una vez aperturado a preliminar se adelantaron en debida forma y en término todas las actuaciones procesales, lo que conlleva a que se lograra el resarcimiento del daño, recaudándose el pago y cumpliéndose con la finalidad del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Además es de tener en cuenta que el proceso no se encontraba en riesgo de caducidad.

• 166-2013

-MUNICIPIO DE EL ESPINO: El expediente fue archivado en Indagación Preliminar, se encuentra debidamente

ejecutoriado, la demora en la apertura entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes).

• 162-2013

-MUNICIPIO DE EL ESPINO: El expediente fue archivado en Indagación Preliminar, se encuentra debidamente ejecutoriado, la demora en la apertura entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes).

• 160-2013

– MUNICIPIO DE EL ESPINO: El expediente fue archivado en proceso el 22 de mayo de 2015 y se encuentra en consulta, la demora en la apertura entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes).

• 204-2013, 205-2013, 206-2013, 207-2013.

Los anteriores Expedientes de Responsabilidad Fiscal se adelantaron con base en los hallazgos con presunto alcance fiscal, que se configuraron producto de la Auditoría realizada a la Secretaría de Educación, Departamento de Boyacá trasladados por parte de la Contraloría General de la República el día 12 de Septiembre de 2012, estos fueron asignados el 7 de Noviembre de 2012, se decretó la apertura a Indagación preliminar el día 04 de Diciembre de 2012.

Teniendo en cuenta que los hechos por los cuales se avoco conocimiento de las Diligencias de Indagación preliminar radicadas con el No. 088-2012 por presunto

detrimiento patrimonial al Estado, establecido como resultado dentro de la Auditoría realizada a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, Proyecto Cobertura Educativa Vigencia Fiscal 2011, por parte de la Contraloría General de la República, corresponden a diferentes hallazgos con presunto alcance fiscal y diferentes contratistas, mediante Auto No 834 de fecha 29 de Mayo de 2012, se decretó la ruptura de la unidad procesal de las diligencias radicadas con el No 088-2012 y se asignaron los expedientes anteriormente mencionados, teniéndose que trasladar en copia los documentos obrantes en la Indagación Preliminar No 088-2012.

Posteriormente el día 20 de Julio de 2013 salió a Licencia de maternidad la Profesional Universitaria María Fernanda Bernal Castro quien se encontraba a cargo de los expedientes, razón por la cual los mismos fueron entregados al Doctor Jefferson Manuel Boom Gámez, quien armó los expedientes y los mismos fueron aperturados a preliminar por falta de documentación para aperturar a Proceso de Responsabilidad Fiscal una vez se reintegró la funcionaria que se encontraba en licencia.

• 066-2013:

El traslado del hallazgo se realizó el día 26/12/2012, el cual fue asignado al funcionario de la Dirección de Responsabilidad Fiscal el día 30 de Abril de 2013, quien lo recibió el 15/05/2013, una vez estudiado y analizado el expediente se decretó la apertura a diligencias de Indagación Preliminar, es importante manifestar al equipo auditor que la demora en la asignación y apertura a diligencias preliminares obedeció a que en el tiempo en el que se realizó el traslado la mayoría de funcionarios sustanciadores se encontraba disfrutando del periodo de vacaciones. Así mismo se quiere dejar constancia que a pesar de la demora en la apertura el proceso no ha estado en riesgo de caducidad ni prescripción, cumpliéndose con el trámite procesal establecido.

“Así mismo de las 248 Indagaciones preliminares reportadas en la rendición de la cuenta, 42 correspondientes a un 17% tienen entre 4 y 6 meses, entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura de indagación preliminar, tal como se muestra a continuación...”

- 173-2013:

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

- Procesos No 181-2013; 189-2013; 188-2013 y 182-2013 del Municipio del Espino.

Por medio de la presente me permito informarle que respecto a los procesos Nos 181-2013; 189-2013; 188-2013 y 182-2013 del Municipio de El Espino, fueron trasladados a este Despacho el día 19 de Marzo de 2013, junto con la asignación de 21 procesos más para darles el trámite correspondiente, evidenciando esto una gran carga laboral para darle inicio, debido a esto la apertura a indagación preliminar tomo 156 días.

- *Proceso No 128-2013, 129-2013 Chiscas.*

Trasladados a la Dirección el 8 de Marzo de 2013, junto con el traslado de los procesos Nos 181-2013; 189-2013; 188-2013 y 182-2013 del Municipio del Espino, relacionados anteriormente con fecha de traslado 19 de Marzo de 2013, evidenciando la carga laboral asignada el mismo mes para darle trámite, en consecuencia con esto, la apertura a indagación preliminar tomo 144 días.

- Proceso 145-2013 Pajarito.

Trasladado a la Dirección 22 de marzo de 2013, junto con

los procesos relacionados anteriormente en los numerales 1 y 2, reafirmando lo manifestado en el sentido de la gran carga laboral asignada en el mes de marzo del 2013, lo que en consecuencia determina el tiempo tomado por la Dirección para dar trámite a las Aperturas a Diligencias Preliminares en estos procesos y que para el expediente 145-2013 fue de 146 días.

- *Proceso 221-2013 Rondón.*

Proceso trasladado a la Dirección el 28 de mayo de 2013, aperturado a indagación preliminar el 22 de Octubre de 2013, debido a la alta carga laboral que para la época tenía la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y con el fin de tramitar con celeridad los procesos se hizo un plan de contingencia asignando carga procesal para su trámite a funcionarios del derecho contratados a término fijo en razón a la necesidad del servicio. Por este motivo y por la obligatoriedad de brindarles la respectiva inducción y capacitación frente al manejo de estos procesos se toma el periodo indicado por la auditoria, 147 días para el proceso 221-2013. La funcionaria quien elaboro el Auto de Indagación Preliminar estuvo vinculada mediante contrato de aprendizaje para la época de los hechos y en la actualidad se encuentra desvinculada de la Contraloría General de Boyacá.

- *054-2014*

Mediante oficio DOCF 375 se allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, Auto de calificación No 020 de fecha 26 de Febrero de 2014, correspondiente a la denuncia D12-0157 por presuntas irregularidades de tipo fiscal en atención a los pagos realizados por la secretaria de salud de Boyacá a la empresa EMERCOL. Una vez estudiado el informe de denuncia, la profesional que en su momento sustentaba el proceso, considero pertinente devolver a la Dirección Operativa de Control fiscal las Diligencias radicadas con el número 054-2014 a fin de complementar el informe, mediante Auto No 848 de

fecha 21 de Mayo de 2014.
*Solicitud que fue resuelta mediante oficio DOCF 710 de fecha 20 de Junio de 2014 , por parte de la DOCF quien allega cuaderno de pruebas contentivo de 123 folios.
Teniendo en cuenta la información suministrada esta Dirección considera permitente dar apertura a las diligencias preliminares mediante Auto No 1500 de fecha 29 de Agosto de 2014.
Es de aclarar que debido a la falta de información y soportes que acompañaran la denuncia se hizo necesario recaudar mayor información tendiente a establecerse los presuntos responsables, el detrimento causado y su cuantía.*

- 281-2013

Le asiste razón a la auditoria frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

- 191-2013

Le asiste razón a la auditoria frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

Sin embargo es importante manifestar que este proceso se encuentra archivado por pago desde el 7 de abril de 2014, lográndose cumplir con la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal y demostrándose que pese a la demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar, las demás actuaciones adelantadas dentro del proceso se hicieron con base en el principio de celeridad y economía procesal.

- 187-2013

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

• 183-2013

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

Este proceso se ejecutoriado desde el 29 de Octubre de 2014, por cuanto se profirió fallo sin responsabilidad fiscal el 29 de Septiembre de 2014.

• 148-2013

Mediante oficio DOCF 201 de fecha 22 de marzo de 2013 se allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, informe de hallazgos fiscales en 149 folios como resultado de la auditoría especializada al Municipio de Pajarito por no evidenciarse información Técnica ni destino final de los elementos suministrados.

Mediante Auto No 1294 de fecha Agosto 08 de 2013 se da apertura a las diligencias preliminares.

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

• 147-2013

Mediante oficio DOCF 201 de fecha 22 de marzo de 2013 se allega a la Dirección Operativa de

Responsabilidad fiscal, informe de hallazgos fiscales en 316 folios como Resultado de la auditoría especializada en contratación y presupuesto vigencia 2008.

Mediante Auto No 1551 de fecha Septiembre 10 de 2013 se da apertura a las diligencias preliminares.

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

• 140-2013

Mediante oficio DOCF 201 de fecha 22 de marzo de 2013 se allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, informe de hallazgos fiscales en 117 folios como resultado de la auditoría especializada al Municipio de Pajarito por falta de aplicación del MECI.

Mediante Auto No 1287 de fecha Agosto 05 de 2013 se da apertura a las diligencias preliminares.

Le asiste razón a la auditoría frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

• 076-2013

En atención a la observación por parte de la Auditoría general de la República dentro de la cual cuestiona el motivo por el cual el proceso No. 078-2013 adelantado ante la ESE del Municipio de Pajarito; transcurrió 4 y seis meses entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de auto de apertura a indagación preliminar, para lo cual me permito aclarar lo siguiente:

Efectivamente el informe técnico de traslado tiene fecha

del 20 de diciembre de 2012, pero no fue emitido por el grupo auditor de manera inmediata a ésta Dirección, pues posterior a la enunciada fecha del informe, la ESE del Municipio de Pajarito allegó a la Dirección de Control Fiscal información documental complementaria con fecha del 27 de febrero de 2013, es decir que una vez fue confirmado el hallazgo fiscal junto con todos los documentos soportes, se trasladó a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante oficio DOCF 172 del 7 de marzo de 2013. Posteriormente se asignó el expediente con fecha del 30 de abril de 2013 a la profesional NELCY EDILMA LEMUS CHAPARRO, quien avocó conocimiento y apertura a diligencias de indagación preliminar mediante Auto No. 700 de fecha 21 de mayo de 2013.

Así mismo se aclara que dicho proceso ya se falló con responsabilidad fiscal y se encuentra en la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva.

• 217-2013

Respecto al Proceso No. 217-2013 Municipio de Guateque; según el reporte que dice tener entre cuatro y seis meses entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha de Apertura a Preliminar debo decir lo siguiente: Tal como obra en el proceso a folio 149 fue recibido en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante oficio DOCF-346 de fecha abril 23 de 2013 el cual fue asignando al profesional universitario JOSE HERNANDO BERNAL SOLER el día 18 de junio de 2013, mediante Auto No. 931; notificándolo del mismo el día 26 de abril de 2013.

Funcionario que mediante Auto No. 1005 de fecha 10 de julio de 2013 avoco conocimiento, folio 151.

Obra Auto No. 1317 de fecha 8 de agosto de 2013, por medio del cual el judicante MARIA EUGENCIA MARTINEZ TOVAR avoca conocimiento de las diligencias (fol.152).

Resolución No. 390 de fecha 23 de agosto de 2013 por medio del cual se suspenden los términos (fol. 153) por paro nacional agrario, al igual obra Resolución No.390 de 30 de agosto de 2013 reanudando términos.

Se observa a folio 157 Auto No. 1514 de fecha 4 de septiembre de 2013 por medio del cual se apertura a Preliminar por la funcionaria, MARIA EUGENCIA MARTINEZ TOVAR.

Como se nota fue reasignando a dos funcionarios y el paro agrario genero demoras en la apertura a Preliminar.

• P.R.F. 026-2013

MUNICIPIO DE PANQUEBA: Favor verificar la información, pues el hallazgo fue trasladado a este Despacho el 6 de febrero de 2013, el Auto de Apertura a Indagación preliminar fue el 29 de abril de 2013 (dos meses y medio) y la Apertura a proceso tiene fecha 13 de septiembre de 2013 (aproximadamente 4 y medio), por lo tanto, no se está teniendo en cuenta la fecha de apertura a preliminar.

• I.P. 072-2013

HOSPITAL SAN JOSÉ DEL COCUI: Nunca se apertura a proceso de responsabilidad fiscal, las diligencias radicadas bajo este número fueron trasladadas a este Despacho el 27 de febrero de 2013, Aperturadas a preliminar el 22 de agosto de 2013, la demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes), en la actualidad el proceso se encuentra archivado desde el 11 de febrero de 2014 y debidamente ejecutoriado.

• P.R.F. 138-2013

MUNICIPIO DE PAJARITO: El hallazgo fue trasladado el

22 de marzo de 2013, Aperturado a preliminar el 22 de agosto de 2013 (5 meses), apertura a proceso de responsabilidad fiscal 7 de febrero de 2014 (no se sobrepasó el término de seis meses entre la I.P y la APRF. En este momento se encuentra archivado y debidamente ejecutoriado. Al igual que los demás demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes).

- I.P. 122-2013

MUNICIPIO DE GUACAMAYAS: El hallazgo fue trasladado el 8 de marzo de marzo de 2013, la Indagación preliminar fue aperturado el 30 de julio de 2013. Al igual que los demás demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes). Esta Indagación se encuentra archivada y debidamente ejecutoriada.

- PRF 119-2013

MUNICIPIO DE GUACAMAYAS: Traslado del Hallazgo 8 de marzo de 2013, Apertura a preliminar 19 de julio de 2013, Archivo en preliminar el 11 de febrero de 2014, Revocado 14 de marzo de 2014, devuelto al Despacho el 3 de junio de 2014, se apertura a proceso de responsabilidad fiscal el 13 de junio de 2014, se vuelve a archivar por no mérito el 10 de diciembre de 2014, se encuentra ejecutoriado. Al igual que los demás demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes).

- I.P. 106-2013

COVARACHIA: Traslado del Hallazgo 8 de marzo de 2013,

Apertura a preliminar 22 de agosto de 2013. Al igual que los demás demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes). Fue archivado en preliminar y se encuentra debidamente ejecutoriado.

• I.P. 084-2013

COVARACHIA: Traslado del Hallazgo 8 de marzo de 2013, Apertura a preliminar 22 de agosto de 2013. La demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar se debió al volumen de expedientes entregados para esa época (en menos de 8 días fueron entregados entre 17 y 23 expedientes). Fue archivado en preliminar y se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTA: Es importante dejar claro que para los términos fueron suspendidos desde el 23 al 30 de agosto de 2013, debido al paro agrario.

PROCESO No. 172-2013 MUNICIPIO EL ESPINO

Observación: Demora entre la fecha de traslado del Hallazgo y la fecha del Auto de Apertura a Diligencias Preliminares.

Explicación: El proceso fue reasignado a la suscrita mediante Auto No. 1267 del 01 de Agosto del 2014. En el mes de Julio de 2015 se profirió Auto de Archivo.

El expediente tuvo varias reasignaciones, como se muestra a continuación:

- *Auto No. 529 de 30 de Abril de 2013 mediante el cual es asignado el expediente a HERNANDO BERNAL.*
- *Auto No. 655 del 20 de Mayo de 2013 por el cual se avoca conocimiento.*
- *Auto No. 01316 del 8 de Agosto de 2013 mediante el cual avoca conocimiento por reasignación a la aprendiz MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ TOVAR.*

- Auto No. 1539 de 06 de Agosto de 2013 por el cual se dio apertura a Diligencias Preliminares.
- Auto No. 1994 de 19 de Noviembre de 2013 mediante el cual se reasignado el expediente a ANGELA LILIANA GUATIBONZA BONZA.
- Auto No. 179 de 05 de Febrero de 2014 por el cual se avoca conocimiento por reasignación a CESAR CARREÑO, se ordena el cierre de las diligencias preliminares y se apertura a proceso.
- 216-2013, 218-2013, 079-2013, 094-2014, 109-2013, 075-2013, 073-2013, , 101-2013, 190-2013, 168-2013, 163-2013

Le asiste razón a la auditoria frente a la observación frente a la demora presentada entre la fecha del traslado y la apertura a diligencias de Indagación preliminar, sin embargo la Dirección ha tomado las medidas necesarias para evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse.

No obstante lo anterior es importante tener en cuenta que un gran número de hallazgos se trasladan a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en la misma fecha, lo que conlleva a que no se presente la celeridad en todos los traslados realizados, pero que se cumpla en la mayoría.

- 036-2013, 088-2013:

Si bien es cierto se presentó demora entre el traslado del hallazgo y la apertura a preliminar, esto obedeció a la necesidad que se presentó de reasignar el proceso de un funcionario a otro, sin embargo pese a esta demora no se presentó riesgo de caducidad de la acción, así mismo esta dependencia ha adelantado las gestiones necesarias para evitar que se presenten nuevas demoras en la toma de decisiones y la hora de iniciar los trámites de responsabilidad Fiscal.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal es consciente de la preclusividad de términos en el Proceso de Responsabilidad Fiscal para el caso sub-judice Etapa

	<p><i>Preliminar, consecuente a ello a fin de dar cumplimiento al término para tomar decisión oportuna una vez se allega el traslado por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para eso se dictó la resolución No 298 de fecha 09 de Julio de 2013, por medio del cual se establece un término de 3 días hábiles para tomar decisión de aperturar a preliminar o a proceso de responsabilidad fiscal, lo cual ha dado celeridad a los procesos adelantados en la Dependencia, así mismo se ha instaurado la presentación de informes mensuales de gestión que se presentan por cada uno de los funcionarios dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, lo que ha permitido el seguimiento continuo a las etapas procesales a fin realizar las actuaciones administrativas dentro de los términos, adicionalmente a partir del 1 de Enero del año 2015 se creó el libro de seguimiento y control de términos a fin de hacer los requerimientos del caso y evidenciar posibles casos de vencimiento de términos.</i></p> <p><i>Por lo anterior se puede evidenciar que ha habido una evolución y cumplimiento de términos entre los procesos aperturados en la vigencia 2014 y los aperturados en la vigencia 2013.</i></p> <p><i>Si bien es cierto se presentó una demora entre la fecha del traslado del hallazgo y la apertura a diligencias de indagación preliminar, en algunos casos, lo que no implica falta de diligencia de los profesionales sustanciadores ya que dichos términos obedecen a diferentes circunstancias ajenas al proceso, trámite procesal, y diligencia profesional.</i></p>	
PROCESO ADMINISTRATIVO SACIONATORIO		
<p>Observación N°17:</p> <p><u>Caducidad de la acción sancionadora</u></p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 714 procesos sancionatorios en 86</p>	<p><i>Al respecto se debe indicar, que en efecto la Contraloría General de Boyacá, en lo que refiere a la rendición de la cuenta vigencia 2014 a través de la página SIREL, reportó 714 Procesos Sancionatorios, pero de esos 86, a diferencia de lo manifestado por la AGR, se da cuenta de lo siguiente:</i></p>	<p>La observación se mantiene,</p> <p>Antes del análisis a la contradicción es importante aclarar que, la Resolución 07 de 2012 de la AGR, "por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta</p>

(ver anexo 2.7-1) de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia) , configurándose así el fenómeno de la caducidad.

Tabla 2.7-5 Caducidad

(...)

En primer lugar, debe esclarecerse, que como bien lo refiere la AGR, el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo anterior), especifica:

“ARTÍCULO 38. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

Al respecto es importante indicar, que si bien, la norma establecía en el artículo 38, el término de caducidad de la acción sanción a partir de los tres años siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que pudo ocasionarla, es claro que en dicha norma no se indicó las características que debía contener el acto administrativo que impusiera una sanción para interrumpir el término de caducidad, es decir, si era suficiente la sola expedición de tal acto, o si por el contrario se debía atender a la notificación del mismo o a su ejecutoria, en todo caso, la jurisprudencia ha dilucidado preceptos de interpretación para la interrupción de dicha Caducidad, que circunstancialmente debe entenderse con la expedición del Acto Definitivo ello es, el que resuelve de fondo el asunto y su correspondiente Notificación, pues el término para resolución de recursos es totalmente independiente de ello, tal como se puede apreciar del artículo 60 del referido Decreto 01 de 1984 y de cualquier modo, en caso de superarse el término de 2 meses para la resolución de los recursos de que trata dicha norma, tal como en la misma se especificó, si ...”Transcurrido un plazo de dos (2) meses contado a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa” (sic), de modo que, el termino de caducidad se entiende interrumpido a partir del momento de notificarse la Resolución que impone una sanción o que ordena su archivo; situación legal adoptada por el actual Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que en su artículo 52 señala la obligatoriedad de expedir y notificar el

Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica y la revisión por parte de la Auditoria General de la Republica” , en el parágrafo del artículo 3° determinan:

“Parágrafo. Para efectos de la presente resolución se entiende por informar, la acción de comunicar a la Auditoria General de la Republica, en los formatos establecidos para ello, sobre la gestión fiscal realizada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados. (...)” (subrayado fuera de texto)

Así mismo, los artículos 6° y 7° de la misma resolución establecen:

*“Artículo 6°. **Formatos e instructivos.** La rendición de la cuenta deberá presentarse en los formatos contenidos en el SIREL; los cuales deben diligenciarse conforme a lo establecido en el Manual del Usuario y el Instructivo que hace parte del SIREL. (...)”*

*Artículo 7°. **Periodo y Termino de Rendición.** La información que integra la cuenta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre, el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de cada año. (...)” (subrayado fuera de texto)*

Así mismo, el instructivo de rendición de cuentas establece para el formato 19 –

acto administrativo que impone una sanción dentro de los tres años siguientes a la ocurrencia del hecho, y en ese orden de ideas, de los referidos 86 procesos relacionados por la AGR, 20 de ellos, contrario a lo afirmado en la observación No. 17, NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS CON EL FENÓMENO DE LA CADUCIDAD, pues tal como puede evidenciarse de la información reportada a la página SIREL de la cuenta vigencia 2014, desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta la notificación de la decisión, no transcurrieron los 3 años de que trata la norma citada, tal como a continuación se relaciona:

(...)

De otro lado se encuentra que de los 66 Procesos restantes, a 25 de ellos le fue decretada la CADUCIDAD DE OFICIO a través de Resolución No. 272 del 3 de diciembre de 2014 y de la cual se adjunta copia, Acto del que se corrió traslado a las respectivas instancias disciplinarias, para el adelantamiento de las investigaciones a que hubiere lugar.

La antedicha situación puede ser evidenciada en la rendición de la cuenta vigencia 2014 a través de la plataforma SIREL en la que los procesos que se citan como caducos se encuentran con última actuación ARCHIVO con fecha 03 de Diciembre de 2014, esto en razón a que el sistema no permite señalar actuaciones diferentes como es el caso de la caducidad así como tampoco el número de acto administrativo, pero que como se indica, corresponde a la Resolución No 272. Los procesos son los siguientes:

(...)

Ahora bien, se encuentra, que de los 41 procesos restantes, en 12 de ellos, la fecha de ocurrencia de los hechos presentó alteraciones derivadas de un error involuntario de digitación a la hora del cargue de la información al sistema, por lo que se rindió de forma

Proceso administrativos sancionatorios lo siguiente:

“El objetivo de este formulario es evaluar la gestión adelantada por la contraloría en los procesos administrativos sancionatorios tramitados durante el período rendido.” (Subrayado fuera de texto).

Partiendo de las consideraciones anteriores, en el análisis a la cuenta rendida se observó que la contraloría reporto dos (2) procesos aperturados en la vigencia 2015, por lo que no se tomaran en cuenta para el análisis. En razón ya no serán 714 procesos analizados sino 712, por lo tanto se ajustara el informe en dicha cifra.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la contraloría en su escrito de contradicción se concluye:

1. **La observación se retira**, de acuerdo a la normatividad aplicable se acepta la explicación argumentativa suministrada por la Contraloría en los expedientes: 418, 423, 427, 442, 387, 586, 592, 583, 497, 611, 620, 593-11, 558, 510, 502, 588, 493, 465, 491, 495.
2. **La observación se mantiene**. De los 86 procesos sancionatorios observados por la AGR, en 25 de ellos, la Contraloría acepta el haber operado el fenómeno de la caducidad en dichos procesos como

	<p><i>incorrecta la casilla de “fecha ocurrencia del hecho”, tal como a continuación se relaciona:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>De tal forma, se colige que las decisiones adoptadas sobre los referidos 12 procesos, se establecieron en los términos legalmente dispuestos para ello, o se encuentran igualmente, en términos de diligenciamiento. Adicionalmente, debe dilucidarse, que por una obviación a la hora del respectivo diligenciamiento, no fueron digitadas las casillas que corresponden a “fecha de notificación de la decisión” y subsiguientes, correspondientes al proceso 084-2012-08, así como tampoco fueron diligenciadas las casillas de “decisión” y subsiguientes, correspondientes a los procesos 646 y 535 y que se especificaron en la tabla anterior.</i></p> <p><i>Lo que corresponde a los citados 12 Procesos puede corroborarse en los Informes Técnicos de Traslado de Hallazgo de Proceso Sancionatorio, los cuales se adjuntan.</i></p> <p><i>De otro lado, puede establecerse que de los 29 Procesos restantes, 8 de ellos presentaron inconvenientes al momento de efectuarse sus respectivas diligencias de notificación, pues ello tuvo que intentarse en reiteradas oportunidades, al haberse presentado cambio en las direcciones autorizadas para efectuarse dicha diligencia, lo que es corroborable en que la fecha de expedición del Acto Administrativo que decidió sobre los mismos se encuentra dentro del término de 3 años otorgado por la Ley, mientras que la fecha de notificación de aquellos sí se constituyó con posterioridad al mismo, dichos procesos son:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>La discriminación referida, no sólo puede corroborarse en</i></p>	<p>son los expedientes números: 044-2014-02, 043-2014-02, 037-2014-02, 036-2014-02, 035-2014-02, 033-2014-02, 031-2014-02, 030-2014-02, 029-2014-02, 028-2014-02, 027-2014-02, 025-2014-02, 024-2014-02, 023-2014-02, 022-2014-02, 019-2014-02, 017-2014-02, 016-2014-02, 002-2014-02, 001-2012-04, 204-2013-02, 205-2013-02, 109-2012-04, 088-2012-02, 054-2012-02 y 117-2013-02.</p> <p>Es así que la Contraloría afirma haber expedido un acto administrativo mediante el cual se archivan por caducidad los 25 procesos mencionados²¹, sin embargo, Independientemente que la entidad haya realizado las acciones tendientes a castigar el hecho, ya que se trataba de procesos que no podían seguir su curso, para la AGR no son de recibo dichos argumentos, toda vez que, en lugar de realizar las acciones preventivas a fin de evitar la caducidad en los procesos, dichas acciones las tomaron luego de haberse materializado el fenómeno de caducidad, procediendo al archivo de los procesos.</p> <p>3. se mantiene la observación. De los expedientes números: 280-2014-02, 111-2014-02, 655, 639, 153-2013-02, 098-2012-06, 646, 037-2013-09, 635 y 054-2012-02, la Contraloría</p>
--	--	---

²¹ Resolución N° 272 del 3 de diciembre de 2014 de la Contraloría General de Boyacá

la información reportada a la página SIREL de la cuenta vigencia 2014, sino que además, se puede reconocer de las respectivas remisiones efectuadas por esta Dependencia a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva para el concerniente cobro coactivo de las multas, así como de los correspondientes Actos que decretaron el Archivo de los procesos por las circunstancias específicas.

Así las cosas, se puede concluir, que solo VEINTIÚN (21) de los 86 procesos Administrativos Sancionatorios señalados por la Auditoría en sus observaciones para la vigencia 2014, estarían afectados por el fenómeno jurídico de la caducidad, resaltándose dos situaciones al respecto para ser tenidas en cuenta a saber, la primera que de los señalados 21 procesos dos (2) ya habían sido requeridos por la AGR en las observaciones a la vigencia 2013 y que dio origen al traslado de hallazgo por parte de la Auditoría a la Contraloría General de Boyacá para la correspondiente investigación disciplinaria que hoy se ve reflejada en el Proceso Disciplinario Q-14-016, dichos procesos son:

(...)

Lo anterior puede ser corroborado a través de traslado de hallazgo del 17 de octubre de 2014, Radicado No. 20142140044231, realizado por AGR a la CGB.

Y como segunda situación a ser tenida en cuenta por parte de la AGR es el hecho que la problemática de los Procesos Administrativos Sancionatorios viene de muchos años atrás, momento para el cual los procesos eran manejados por áreas con desconocimiento del tema jurídico como fueron las Direcciones de Economía y Finanzas y de Control Fiscal, para luego en el año 2012 pasar a ser adelantadas por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y finalmente y tras una buena decisión del actual Contralor de Boyacá, delegar la primera instancia en la Oficina Asesora Jurídica donde con gran

manifiesta haber presentado inconsistencias por error de digitación en la fecha de ocurrencia de los hechos sin aportar prueba que desvirtúe lo observado por la AGR, pues anexa documento y/o certificación de las que es imposible deducir con claridad la fecha de ocurrencia de los hechos, pero si hacen referencia a la fecha del traslado del hallazgo remitida a la dirección operativa de Responsabilidad Fiscal.

Lo anterior denota falta de claridad frente a la ocurrencia real de los hechos, toda vez que no se puede confundir la fecha del traslado con la fecha de acaecimiento, lo cual lógicamente es anterior.

en todo caso, es de aclarar que la AGR se basa en la información rendida por ustedes a través de la rendición de la cuenta, información que se considera cierta y veraz, por lo que no nos es dable determinar si hubo error en la presentación de las fechas, a menos que se presenten alteraciones de secuencias en las mismas, por tanto, como quiera que la Contraloría no suministró prueba que desvirtuara lo evidenciado por la AGR, no es posible darle mérito a lo argumentado dentro del escrito de contradicción.

Respecto de los procesos 031-2012-02 y 084-2012-08 hay que decir que la contraloría no apporto soportes

	<p><i>esfuerzo y a pesar del bajo número de funcionario con que cuenta el área, se ha buscado realizar un inventario detallado de cada uno de los procesos, su estado actual, así como el ajuste en las multas impuestas y la aceleración en el cumplimiento de términos, todo dentro del orden legal señalado para éstos procedimientos, pero sin embargo siguen encontrándose situaciones como las avizoradas por la AGR y que dan cuenta de desórdenes achacables a administraciones anteriores, que se reitera, se han venido corrigiendo, pero que sin lugar a dudas darán origen a las actuaciones disciplinarias del caso, tal como ha ocurrido en cada uno de los asuntos encontrados y reportados al agente disciplinante correspondiente.</i></p> <p><i>Los restantes procesos son:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Finalmente es importante resaltar que en lo que respecta a los VEINTINUEVE últimos procesos señalados en los cuadros finales, los mismos como se evidencia en cada uno de los estados correspondientes, NO GENERARON PERJUICIO o DETRIMENTO ALGUNO a la CGB en razón a que éstos fueron archivados bien por la cancelación de la obligación o por demostrarse que no se presentó falta o incumplimiento alguno que le pudiera conllevar a la imposición de una sanción.</i></p> <p><i>Los 29 procesos enunciados con anterioridad se relacionan así:</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p>para controvertir lo expuesto por la AGR, por lo tanto se mantiene lo observado dentro de los mismos.</p> <p>4. Respecto al punto cuatro se presentan dos situaciones:</p> <p>1) Respecto de los procesos 424, 466, 640, 008-2012-02 y 649 la observación se retira, toda vez que de acuerdo a la normatividad aplicable, Decreto 01 del 84 no habría operada el fenómeno de la caducidad.</p> <p>2) Ahora bien, respecto de expedientes 203-2013-02, 113-2012-02 y 152-2013-02, del análisis a la respuesta dada sepudo establecer que son procesos aperturados en vigencia de la nueva Ley 1437 de 2011, y de los cuales se pudo determinar que si operó el fenómeno de la caducidad, razón por la cual, frente a estos tres procesos se mantiene la observación.</p> <p>Es pertinente mencionar en cuanto a las multas y consecuentes archivos a los que alude la contraloría, que dichas decisiones no eran procedentes toda vez que, luego de haber operado la caducidad en dichos procesos ya no podían continuar su curso, debido a la pérdida de competencia para la entidad de la facultad sancionadora.</p>
--	--	--

De lo anterior se concluye que, 25 procesos de los 65 objetados por la Contraloría, le fue retirada la observación teniendo en cuenta que en efecto no se configuro el fenómeno de la caducidad, de acuerdo al análisis comparativo de la revisión de cuentas versus el escrito de contradicción suministrado por la Contraloría de Boyacá.

Por último, de los procesos 21 procesos restantes objeto de lo observado se tiene: en 19 expedientes la Contraloría acepta el haber operado el fenómeno de la caducidad. Los expedientes son: 014-2014-02, 033-2012-02, 029-2012-02, 032-2012-04, 651, 653, 505, 511-11, 641, 621, 111-2012-04, 659, 623, 622, 650, 656, 518-11, 652 y 618, en razón a ello **se mantiene lo observado**

de los dos procesos restante 218-2013-11 y 594 **la observación se retira** toda vez la AGR ya se había pronunciado frente a los mismos y la Contraloría debió de haber tomado las acciones pertinente.

Finalmente, de los 86 procesos encontrados dentro del hallazgo de caducidad, en 59 de ellos, se confirma la ocurrencia de dicho fenómeno, en razón de lo anterior, se modifica la observación en el sentido de que son 59 los procesos caducados y no 86 como se expuso en la carta de observaciones.

Por lo anterior **esta observación se mantiene con connotaciones administrativa y disciplinaria.**

<p>Observación 18:</p> <p><u>Inactividad procesal vigencia 2014</u></p> <p>De la información reportada en la cuenta en la vigencia 2014, se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador en cinco (5) procesos, pues de acuerdo a lo reportado, en dichos procesos no se evidencia actuación alguna desde la fecha de apertura de los mismos hasta el último día de la vigencia fiscal auditada (31/12/2014), lo cual incumple los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y 3 de la Ley 1437 de 2011. La siguiente tabla muestra lo evidenciado:</p> <p>Tabla 2.7-6 procesos con inactividad procesal (...)</p>	<p><i>Al respecto es importante indicar, que los procesos Administrativos Sancionatorios requeridos (133-2012-04, 166-2012-06, 053-2012-06, 161-2012-02 y 060-2012-02), fueron extraviados en el trámite de traslado de los Procesos Sancionatorios, de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a la Oficina Asesora Jurídica de esta Territorial, situación que fue puesta en conocimiento del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno mediante comunicación de 2 de julio de 2014 y que de igual forma, fueron ya requeridos por la AGR a través de traslado de hallazgo del 17 de octubre de 2014, Radicado No. 20142140044231, respecto a lo rendido en la cuenta de la vigencia 2013, por lo que, en relación a ellos, en la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá cursa la respectiva investigación disciplinaria, relacionada con la referencia Q-14-009.</i></p> <p><i>De conformidad, sin desconocer la obligación que le asiste a éste Ente de Control de cumplir y adelantar dentro de los términos legales establecidos cada actuación administrativa asignada, esta Dirección procedió a la reconstrucción de los Procesos indicados, contexto en el cual se refleja la inactividad a que aduce la AGR, sin embargo, a la fecha, dichos procesos se encuentran en trámite de notificación de la respectiva decisión.</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Frente a los argumentos esbozados por la Contraloría en el sentido de los cinco (5) procesos objeto de esta observación, los cuales según manifiesta fueron extraviados en el trámite de los traslados, teniendo en cuenta de que no aportan prueba de dicho extravío ni de la puesta en conocimiento a la oficina jurídica a la que hace alusión. Por lo anterior, esta observación se mantiene con connotación administrativa.</p>
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
<p>Observación 20:</p> <p><u>Riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal</u></p> <p>Del análisis realizado a la información rendida en el formato F-17 encontramos que durante la vigencia 2014, la Entidad tramitó procesos con auto de apertura proferidos en las vigencias 2010 y 2011, sin que hasta la fecha (10/7/2015) se haya proferido decisión definitiva, situación que conlleva a un riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000. A continuación se muestra los procesos que presentan dicha situación:</p>	<p>RESPUESTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>073-2010: dentro del presente proceso se dictó fallo con responsabilidad fiscal y fue enviado al Despacho del Contralor para resolver grado de consulta y apelación, el día 28/08/2015, lo que evidencia que ya se tomo decisión de fondo y que se han adelantado as actuaciones para mitigar el riesgo de prescripción.</i> • <i>034-2010: dentro del presente proceso se dictó fallo con responsabilidad fiscal y fue enviado al Despacho del Contralor para resolver recurso de apelación, el fallo se confirmó el día 18/07/2015, lo que evidencia que ya se tomo decisión de fondo y que se han adelantado as actuaciones</i> 	<p>La observación se mantiene, por cuanto la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR,; ya que si bien en el caso de los procesos (030-2010, 037-2010, 007-2011, 061-2010, 035-2010, 042-2010, 025-2011 y 057-2011) se informa que se están haciendo gestiones, ello no significa que el riesgo haya sido eliminado.</p> <p>En cuanto a los procesos (073-2010, 034-2010, 056-2011, 048-2011, 001-2011, 037-2011, 053-2010, 046-2010, 030-2011) la Contraloría informa que fueron fallados en forma definitiva sin embargo no presentó documentos soportes que confirmaran lo actuado.</p>

Tabla 9-1

No; Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Fecha Auto de Imputación	Fecha de Prescripción
073-2010	30/12/2010	13/06/2012	30/12/2015
034-2010	09/08/2010	28/11/2014	09/08/2015
030-2010	30/12/2010	Sin Imputación	30/12/2015
037-2010	23/11/2010	22/11/2013	23/11/2015
001-2011	12/09/2011	03/10/2013	12/09/2016
037-2011	23/08/2011	Sin Imputación	23/08/2016
053-2010	03/05/2011	20/12/2012	03/05/2016
046-2010	07/04/2011	06/03/2014	07/04/2016
030-2011	30/11/2011	Sin Imputación	30/11/2016
025-2011	04/05/2011	26/05/2014	04/05/2016
057-2011	06/12/2011	05/03/2014	06/12/2016
048-2011	30/11/2011	28/10/2014	30/11/2016
061-2010	21/07/2011	05/03/2014	21/07/2016
035-2010	09/02/2011	21/02/2014	09/02/2016
042-2010	09/02/2011	Sin Imputación	09/02/2016
056-2011	11/04/2012	Sin Imputación	11/04/2017
007-2011	03/08/2011	30/09/2014	03/08/2016

para mitigar el riesgo de prescripción.

- 030-2010: Dentro del presente proceso se dictó archivo por no mérito, el cual quedó debidamente ejecutoriado el 14/05/2015.
- 037-2010: Se profirió fallo sin responsabilidad fiscal el cual se confirmó en segunda instancia el 10/08/2015.
- 001-2011: Se profirió auto de imputación el día 03/10/2013, se encuentra dentro de los términos para proferir decisión de fondo, no obstante lo anterior, se están adelantando por parte la Dirección las actuaciones tendientes a darle celeridad al proceso y llevarlo a su culminación dentro de los términos legalmente establecidos.
- 037-2011: dentro del presente proceso se están adelantando los requerimientos a fin de darle celeridad al expediente y cumplir con los términos procesales.
- 053-2010: Se profirió auto de imputación, se encuentra dentro de los términos para proferir decisión de fondo, no obstante lo anterior, se están adelantando por parte la Dirección las actuaciones tendientes a darle celeridad al proceso y llevarlo a su culminación dentro de los términos legalmente establecidos.
- 046-2010: Se profirió auto de imputación, se encuentra dentro de los términos para proferir decisión de fondo, no obstante lo anterior, se están adelantando por parte la Dirección las actuaciones tendientes a darle celeridad al proceso y llevarlo a su culminación dentro de los términos legalmente establecidos.
- 030-2011: Se encuentra dentro de los términos para proferir decisión de fondo, no obstante lo anterior, se están adelantando por parte la Dirección las actuaciones tendientes a darle celeridad al proceso y llevarlo a su culminación dentro de los términos legalmente establecidos.
- 025-2011: Se profirió fallo sin responsabilidad fiscal el 03/02/2015 y se encuentra ejecutoriado de fecha 06/04/2015.
- 057-2011: se profirió auto inhibitorio el 04/02/2015, teniendo

Por lo anterior, la **observación se mantiene con connotación administrativa**

	<p>en cuenta que la contraloría General de la República había proferido fallo con responsabilidad fiscal lográndose el resarcimiento del daño.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 048-2011: Se profirió auto de imputación, se encuentra dentro de los términos para proferir decisión de fondo, no obstante lo anterior, se están adelantando por parte la Dirección las actuaciones tendientes a darle celeridad al proceso y llevarlo a su culminación dentro de los términos legalmente establecidos. • 061-2010: Se profirió fallo sin responsabilidad de fecha 30/01/2015 y quedo debidamente ejecutoriado el 11/05/2015. • 035-2010: Tiene fallo con Responsabilidad fiscal de fecha 16/02/2015 y quedo debidamente ejecutoriado el día 20/05/2015. • 042-2010: Se profirió fallo con responsabilidad fiscal de fecha 27/02/2015, se encuentra resolviendo grado de consulta y recursos de apelación. • 056-2011: Se encuentra dentro de los términos para proferir decisión de fondo, no obstante lo anterior, se están adelantando por parte la Dirección las actuaciones tendientes a darle celeridad al proceso y llevarlo a su culminación dentro de los términos legalmente establecidos. • 007-2011: se dictó fallo con responsabilidad fiscal el 19/02/2015 y quedo ejecutoriado el 12/06/2015. <p>COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LA MAYORIA DE PROCESOS YA SE HA TOMADO DECISIÓN DE FONDO, LO QUE EVIDENCIA EL COMPROMISO CON LA ENTIDAD Y EL AFAN DE DAR CELERIDAD A LOS TRAMITES QUE PRESENTAN DEMORAS INJUSTIFICADAS</p>	
<p>Observación 21:</p> <p><u>Inactividad procesal</u></p> <p>Los expedientes que se relacionan a continuación, con presunto detrimento patrimonial de \$3.760.234.279,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 070-2012: <p>Respecto al proceso 070-2012, que se adelanta ante las dependencias administrativas de la Lotería de Boyacá, se determinó que una vez allegado el Traslado a este Despacho (02-02-2012), por orden superior se Ordenó la Apertura a proceso de</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría junto con los soportes presentados, la observación se mantiene para los procesos observados, excepto para los procesos 2012-71</p>

presentan inactividad Procesal, debido a que no se ha preferido Auto de Imputación, toda vez que falta una prueba trasladada de la Fiscalía Seccional de Boyacá, prueba que es determinante para decretar la responsabilidad fiscal de los cuatro procesos, debido a que la Fiscalía adelanta un investigación penal sobre los mismos hechos.

Tabla 9-2

No. Expediente	Contraparte	Fecha del Auto de Apertura	Presunto detrimento
2012-70	Lotería de Boyacá	19/10/2012	\$821.016.817
2012-71	Lotería de Boyacá	13/11/2013	\$636.133.900
2012-72	Lotería de Boyacá	07/10/2012	\$1.133.778.024
2012-73	Lotería de Boyacá	18/10/2012	\$1.369.305.538

A continuación se muestra las actuaciones procesales de cada expediente según informe entregado por la Contraloría:

Proceso 2012-70, Auto de Apertura del 19 de octubre de 2012 (folio 319-342), en su numeral quinto “*Decretar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas, testimonios, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación fiscal.*”

Proceso 2012-71, Auto de Apertura del 13 de noviembre de 2012 (folio 317-338), mediante el cual se decretaron las “*pruebas necesarias que sirvan para el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación.*”

Proceso 2012-72, auto de Apertura del 7 de octubre de 2012 (folio 311 al 326), en el Numeral segundo; “*decretar, practicar y allegar al expediente las pruebas documentales, inspecciones, visitas, testimoniales, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de la investigación fiscal.*”

Proceso 2012-73, Auto de Apertura del 18 de octubre de 2012 (folio 314-331), en el numeral segundo; “*Decretar, practicar y allegar al expediente las pruebas documentales,*

responsabilidad fiscal, sin que se permitiera a este Despacho iniciar las diligencias trasladadas por Indagación preliminar, pues para esta instancia no existía certeza del presunto daño fiscal establecido por el equipo auditor, ya que el Informe Técnico Traslado y las pruebas allegadas son complejas y no nos permitían vislumbrar con claridad los hechos que originaron el detrimento fiscal, y a todos los presuntos responsables, lo que no nos ha permitido sustanciar el proceso con la celeridad necesaria.

Mediante oficio del 8 de julio de 2015, suscrito por la profesional universitaria BLANCA GLORIA REYES DE GONZALEZ y la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, MADY JULIANA MONTAÑA RUIZ, se solicita a la Directora Seccional de Fiscalías, autorizar la expedición de copias de los elementos materiales probatorios dentro del CUI 15001600013320120043 que adelanta la Fiscalía veintiuna Seccional, a fin de que sean trasladadas como prueba, a los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría General de Boyacá adelanta por los mismos hechos, aludiendo el principio de colaboración Institucional consagrado en la Ley y la Constitución, teniendo en cuenta que en junio de 2014 fue negada la expedición de copias por parte de la Fiscal del caso.

Como se puede observar y teniendo en cuenta que el Informe elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad, no nos ofrece certeza del daño causado a la Lotería de Boyacá y que no ha sido posible acceder al material probatorio que hace parte del proceso penal, prueba fundamental para la calificación del proceso fiscal 070-2012, se hace necesario seguir insistiendo ante la Fiscalía General de la Nación, para poder acceder a los elementos probatorios necesarios para calificar el proceso fiscal.

Mediante Auto N° 932 del 23 de julio de 2015 se solicitó a la Fiscalía Seccional de Tunja el traslado de los soportes de relevancia fiscal que obran dentro del CUI 150016000133201200431, a fin de que obre como material probatorio para proseguir con el trámite del proceso 070-2012.

Con Auto N° 935 del 24 de julio de 2014 se ordena allegar como prueba trasladada al proceso 070-2012, material probatorio obrante en el proceso 072-2013. A fin de dar celeridad al proceso, mediante Auto N° 1130 del 26 de agosto de 2015, se ordena realizar inspección física al proceso penal que se adelanta por los mismos hechos en el juzgado

y 2012-72.

Lo anterior debido a que en los procesos 2012-70 y 2012-73 la contraloría no aportó los documentos soportes que desvirtuaran lo observado por la AGR.

Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

inspecciones, visitas testimoniales, versiones libres y las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de la investigación fiscal”.

De acuerdo con lo anterior, en la visita practicada a la entidad (julio 2015) no se evidenció a partir del Auto de Apertura de los procesos anteriormente relacionados, ningún requerimiento dirigido a la Fiscalía con el fin de solicitar el traslado de las pruebas mencionadas, no obstante de haber transcurrido 3 años aproximadamente desde su apertura.

Cabe anotar que dicho requerimiento fue efectuado con fecha del 8 julio de 2015, debido a sugerencia hecha por la auditoria en trabajo de campo.

De esta forma hay una presunta vulneración al Artículo 2 de la Ley 610 de 2000, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual manifiesta que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.* Debido a que la contraloría no hecho los requerimientos pertinentes para que la Fiscalía traslade las pruebas necesarias a los procesos de responsabilidad fiscal números 2012-70,2012-71,2012-72,2012-73, por esta razón no se ha podido decretar los autos de imputación de los procesos, lo que conlleva a una inactivad procesal por parte de la Contraloría. (negrilla y subrayado fuera de texto).

segundo penal del circuito, la cual se llevará a cabo el próximo 8 de septiembre de 2015, a fin de traer como prueba traslada las piezas procesales necesarias para la continuación del proceso fiscal 070-2012.

Por lo tanto, tal como se observa este Despacho no comparte lo establecido por la auditora, pues si se han realizado gestiones por parte de este Despacho, para poder continuar con el trámite del presente proceso, sin embargo, la Fiscalía no ha facilitado el trabajo del operador fiscal, aduciendo la cadena de custodia que cobija los documentos probatorios del proceso penal.

- **071-2012 y 072-2012**

Respecto a los Proceso No. 072-2012 y No. 071-2012

Respecto a que no se evidencia ningún requerimiento dirigido a la fiscalía con el fin de solicitar el traslado de las pruebas, como bien se puede observar en el expediente a folio 1138 a 1146 informé a la Auditora de cómo se encontraba los citados procesos bajo responsabilidad señalando paso a paso cada actuación el cual se puede verificar los oficios enviados a la Fiscalía, además de la inspección realizada y los documentos solicitados:

- *Oficio de fechas 24 de marzo de 2014 al doctor JOSE ANTONIO TIRADO CHACON Director de la Fiscalía de solicitud de pruebas.*
- *Auto No. 691 de fecha 28 de abril de 2014 por medio del cual se ordena inspección ocular al CUI 150016000133201200431.*
- *Oficios de fechas 29 de abril de 2014 mayo 16 de 2014 y mayo 30 de 2014; de solicitud de colaboración al director Seccional de la Fiscalía, a fin de realizar inspección ocular al CUI 150016000133201200431.*
- *Acta de Inspección de fecha 04 de junio de 2014 correspondiente a la práctica de la inspección ocular a las diligencias radicadas al CUI 150016000133201200431.*
- *Oficio de fecha junio 06 de 2015 dirigido al director*

	<p>Seccional de la Fiscalía de Boyada reiterando se autoricen copias del al CUI 150016000133201200431.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio firmado por la fiscal 21 seccional de fecha 29 de julio de 2014 donde informa que no es procedente expedir copias ya que los elementos materiales probatorios tienen de carácter de reservados. • Oficio de fecha marzo 27 de 2015 relacionado material probatorio y medidas cautelares a petición de la fiscalía General de la Nación. • Oficio de fecha 08 de julio de 2015 reiterando a la Directora Seccional de fiscalías autorice las copias de laso elementos materiales probatorios dentro del CIU 150016000133201200431. <p>Con fecha 22 de julio de 2015 se dicta Auto No. 922 solicitando a la Fiscalía traslado de los soportes de relevancia fiscal obrantes en el CUI 150016000133201200431 a fin de continuar con el impulso fiscal de los citados procesos.</p> <p>Al igual obra Auto No. 1130 de fecha 26 de agosto de 2015 a fin de realizar Inspección Ocular al Juzgado segundo penal de Tunja, y trasladar las pruebas recaudadas a los presentes procesos para poder continuar con los mismos.</p> <p>Por tanto a la fecha hay cadena de custodia en la fiscalía como lo evidencia en los folios, y no se ha tenido acceso a dichos documentos para darle su correspondiente valoración probatoria por parte de la Dirección determinando la dilatación en el tiempo en el trámite del proceso y para lo cual este Despacho ha hecho como se evidencia todos los trámites correspondientes para lograr impulsar los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 073-2012 <p>Proceso 073-2012 Lotería de Boyacá.</p> <p>Como lo indica la misma observación allegada por la Auditoría General de la Republica, "el proceso presenta inactividad debido a la falta de una prueba trasladada que debe provenir de la fiscalía</p>	
--	---	--

seccional de Boyacá, (Observación No 21), prueba que en repetidas ocasiones ha sido solicitada por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y que no ha sido allegada ante la negativa de la fiscalía que aduce la reserva probatoria y cadena de custodia impuesta sobre las pruebas que sirven como respaldo legal dentro de la investigación adelantada por ese ente. En razón a esto las pruebas necesarias para darle trámite a los procesos fiscales no han sido allegadas, truncado la diligencia del mismo, hecho que se escapa al ámbito funcional de la Dirección puesto que es una actuación que depende de otra Entidad y lo cual no determina necesariamente una inactividad como lo manifiesta la observación No 21, esto evidenciado en el proceso, el cual cuenta con las siguientes actuaciones mostrando el trámite dado y que a continuación se relacionan:

- Auto N° 024 del 29 de noviembre de 2013, por el cual se corre traslado de objeción por error grave al informe ejecutivo de auditoría especializada de fecha 1 de octubre de 2012.
- Oficio DORF-048 del 5 de febrero de 2013, suscrito por la Directora Operativa de Control Fiscal, por el cual remite concepto emitido por el grupo auditor respecto al Auto No 024 del 2013.
- Oficio DORF 714-072-2012 de fecha 26 de marzo de 2014, Solicitud de información a la fiscalía general de la nación.
- Oficio 096 F21SUAP, suscrito por la Fiscalía General de la Nación, informa el número de radicado correspondiente al proceso que se adelanta en esta Entidad por los hechos que aquí se investigan.
- Auto de trámite No. 691 del 28 de abril de 2014, por el cual se ordena inspección ocular al proceso CUI 150016000133201200431 que adelanta la Fiscalía General de la Nación.
- Oficio DORF 316 – 072 – 2012 de fecha 29 de abril de 2014, suscrito por este despacho y dirigido al Director Seccional de Fiscalías, a fin de dar cumplimiento al auto 691 del 28 de abril de 2014.
- Acta de Inspección de fecha 4 de junio de 2014, suscrita por la Fiscal 21 y la Profesional Universitaria Sustanciadora, adscrita a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.
- Oficio DORF 1552 – 072 – 2012 de fecha junio 6 de 2014, suscrito por este despacho y dirigido al Director Seccional de Fiscalías, solicitando expedición de copias del proceso penal.
- Oficio 4509 radicado en esta Entidad el 1 de agosto de 2014 suscrito por la Fiscal Gloria Amanda Céspedes.

	<ul style="list-style-type: none"> • Auto No 933 del 23 de julio del 2015 por el cual se solicita nuevamente a la fiscalía que traslade material probatorio. • Auto No 936 del 24 de julio de 2015, por el cual se requiere nuevamente a la fiscalía para que allegue material probatorio. <p>Actualmente por estos mismos hechos el Juzgado segundo penal del circuito de Tunja profirió sentencia condenatoria de primera instancia, liberando la cadena de custodia impuesta al material probatorio al ser ya valoradas y practicadas las pruebas, por lo cual la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ya profirió Auto de trámite el 26 de agosto de 2015, decretando inspección ocular al expediente tramitado en el juzgado lo que permitirá tener acceso al material probatorio necesario por esta dirección para dar trámite al proceso 073-2012 con sustento legal y probatorio suficiente necesario para darle continuidad al mismo.</p> <p>Frente a la anterior información nos permitimos soportar el impulso procesal con los autos 935, 936, 932, 931, 1130, 922 y 933 de 2015 y respuesta de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio 232 F21S-UAP, lo cual se adjunta en 21 folios.</p>										
<p>Observación 22:</p> <p><u>Caducidad</u></p> <p>Se evidencio que el fenómeno de la Caducidad de la acción opero en los procesos que se muestra a continuación, debido a que desde la ocurrencia de los hechos generador del daño-Auto de Apertura trascurrió 5 (cinco) años, lo que demuestra una presunta vulneración del artículo 9 de la ley 610 de 2000, procesos que están actualmente activos, desgastando de alguna manera la administración.</p> <p>Tabla 9-3</p> <table border="1" data-bbox="170 1122 674 1292"> <thead> <tr> <th>No; Expediente</th> <th>Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño</th> <th>Fecha Auto de Apertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>107-2012</td> <td>26/06/2008</td> <td>16/07/2013</td> </tr> <tr> <td>045-2012</td> <td>30/04/2007</td> <td>08/10/2013</td> </tr> </tbody> </table>	No; Expediente	Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño	Fecha Auto de Apertura	107-2012	26/06/2008	16/07/2013	045-2012	30/04/2007	08/10/2013	<p>Proceso No 107-2012 Municipio de Aquitania</p> <p><i>El presente proceso se encuentra archivado por no mérito desde la fecha 25/03/2014, el cual quedo debidamente ejecutoriado el 06/10/2014, encontrándose por este Despacho que si bien es cierto se presentó caducidad de la acción por el lapso de un mes, se puede evidenciar que no se traumatizó la labor de la Entidad pues de las investigaciones realizadas y el material probatorio recaudado se logró determinar que no existió daño al Municipio.</i></p> <p>Proceso No. 045-2012 Municipio de Caldas</p> <p><i>EXPLICACIÓN: La fecha del hecho generador del daño es la que corresponde al último pago que realizó la administración municipal de Caldas al señor demandante JOSE MARIA GOMEZ SALGADO, el cual fue a través del Comprobante de egreso No.1035 del 16 de Diciembre de 2008 por valor de \$6.000.000. Luego el término para la</i></p>	<p>La observación se mantiene parcialmente por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto al Proceso No 107-2012 Municipio de Aquitania, se mantiene, una vez analizada la respuesta presentada por la Contraloría, se evidenció que en el proceso 107-2012 la apertura del mismo se realizó vencido el término dado por la ley 610 de 2000. 2. Del Proceso No. 045-2012 Municipio de Caldas se retira lo observado. <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustara el hallazgo y se dará connotaciones administrativa y disciplinaria.</p>
No; Expediente	Fecha de Ocurrencia de los Hechos generador del Daño	Fecha Auto de Apertura									
107-2012	26/06/2008	16/07/2013									
045-2012	30/04/2007	08/10/2013									

	<p><i>caducidad sería el 16 de Diciembre del año 2013 y el Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal se dio con el Auto No. 1056 de fecha 13 de Diciembre de 2012. En el momento se encuentra con auto de imputación y esta para proferir fallo.</i></p>	
<p>Observación 23:</p> <p><u>Por pérdida de expediente prescribe la acción.</u></p> <p>Según informe entregado por la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal el 9 de julio de 2015, el proceso 1692 con fallo de responsabilidad fiscal, fue extraviado el 18 de noviembre de 2009 cuando paso al despacho del señor contralor para resolver recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, circunstancia que llevo a que operara el fenómeno de la prescripción.</p> <p>Se evidencia un presunto incumplimiento a los deberes establecidos en el numeral 11 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 “Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización, y por la decorosa presentación del Despacho.” y el numeral 5° del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”, asimismo el principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p><i>Mediante oficio de fecha 09/07/2015 se le informó a la Doctora Paola Pulido Lugo, el trámite adelantado dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 1692, en donde se le manifestaba que el expediente luego de haberse efectuado una serie de actuaciones había culminado mediante Auto 250 de fecha 10/02/2014 mediante el cual se decretó el archivo del proceso por haber operado el fenómeno de la prescripción, nunca se dijo que el proceso se hubiera extraviado como se afirma en la observación, por lo cual no hay lugar a la misma.</i></p>	<p>Se retira la observación</p> <p>Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría y verifica la información con el oficio mencionado se decide retirar la observación</p>
<p>Observación 24:</p> <p><u>Archivado por Prescripción</u></p> <p>Según informe entregado por la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal el 9 de julio de 2015, se informó que el proceso 1683, “operó el fenómeno de la prescripción, situación que se presentó debido a la carga laboral para el periodo de 2008-2011”.</p>	<p>Le asiste razón al grupo auditor frente a esta observación, no obstante lo anterior según certificación aportada por el funcionario responsable esto obedeció a la carga laboral que poseía para la fecha.</p> <p>Dicha certificación obra dentro los documentos aportados a la auditora Doctora Paola Pulido Lugo el día 09/07/2015.</p> <p>A la fecha se están adelantando con cuidado y prioridad máxima</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Una vez analizada la respuesta presentada por la Contraloría, ésta admite y justifica la prescripción por la presentación de alta carga laboral.</p> <p>Por lo anterior, la observación se</p>

Tabla 9-4

Expediente	Fecha ocurrencia de los hechos generador del Daño	Auto Apertura	Auto de Imputación	Presunto daño patrimonial
1683	30/12/2006	09/08/2007	20/01/2012	\$64.770.676

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta y diligente los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso, de esta manera hay una presunta vulneración de los principios de economía, celeridad, eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, como principios rectores de la función Administrativa. Toda vez que, la carga laboral no justifica que opere el fenómeno de la prescripción, sin prueba alguna de que se haya intentado agotar todos los medios que las circunstancias permiten para evitarla.

los procesos que están con riesgo de prescripción para esta vigencia, sin embargo hay que tener en cuenta que el desarrollo y trámite de los procesos no sólo depende de los términos procesales y del actuar del sustanciador sino también de la diligencias y decisiones que se deban tomar dentro del proceso donde poseen gran participación los intervinientes presuntos o imputados responsables.

mantiene con connotaciones administrativa y disciplinaria.

En conclusión podemos establecer que por parte de los funcionarios adscritos a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal se ha tenido sentido de pertenencia y responsabilidad al punto que se fijaron compromisos dentro de los cuales se encuentra el estricto acatamiento a los términos establecidos en la norma para adelantar cada una de las etapas procesales en materia de responsabilidad fiscal y de esta forma evitar incurrir nuevamente en términos de prescripción.

Actualmente están cursando sendos procesos disciplinarios en contra del sustanciador ya que la misma auditoría general compulso copias en su momento.

Observación 25:

No se firma acta en audiencia de fallo del proceso verbal.

El proceso verbal No. 04-2012, con fallo de responsabilidad fiscal del 28 de enero de 2015 no se firmó por la Directora de responsabilidad fiscal al igual que el acta de Audiencia del Fallo. (folio 684 - 620).

Se presenta un presunta vulneración del artículo 58 de la ley 1474 de 2011, "**procedimiento verbal.**

De la audiencia se levantará acta en la que se consignará sucintamente lo ocurrido en ella. Todas las decisiones se notifican en estrados. (Subrayado fuera de texto)"

Es pertinente manifestarle que la firma de documentos judiciales tiene la virtud de acreditar la certeza de lo sucedido en la audiencia, sin firma de la persona encargada no tiene validez Jurídica.

Proceso Verbal 04-2012

Frente a esta Observación se manifiesta que si bien es cierto no se firmó el acta de audiencia dentro del expediente obra audio de la realización de la Audiencia, lo que constituye plena prueba ya que permite dejar constancia de lo realmente sucedido en la audiencia de decisión, se debe aclarar que dentro de los procesos verbales como bien lo han manifestado las altas cortes predomina lo sustancial frente a lo formal, razón por la cual lo que se busca es eliminar el trámite escritural.

Se reitera que le asiste razón y la dirección reconoce la falta de la firma pero ello no indica que no tenga validez, pues lo que importa es la evidencia de realización de la audiencia y la notificación que se realiza en estrados, para lo cual se allega copia del audio. En dos CD.

La observación se mantiene.

Una vez analizada la respuesta presentada por la Contraloría, ésta no subsana lo observado.

Por lo anterior, **la observación se mantiene con connotación administrativa.**

PROCESO PLANEACIÓN ESTRATEGICA		
<p>Observación 26:</p> <p><u>Sistema de Gestión de Calidad</u></p> <p>No obstante haber promulgado el Sistema de Gestión de Calidad, según dan cuenta entre otros actos administrativos, la Resolución 0474 del 21 de diciembre de 2007, Resolución 657 del 12 de diciembre de 2014; Resolución 326 de 2013, Resolución 349 del 01 de agosto de 2013 que modifica la 070 de 20 de febrero de 2013, la Contraloría de Boyacá no cuenta aún con un adecuado Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>En la visita de auditoría practicada se pudo evidenciar únicamente la existencia y actualización de cada uno de los manuales de procedimiento y la caracterización de los mismos procesos, que si bien hacen parte de un Sistema de Gestión de Calidad, no quiere ello decir que el Sistema este documentado e implementado en su totalidad.</p> <p>La Entidad no posee debidamente documentado, de acuerdo lo establece la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos generales, Gestión documental (política de calidad, objetivos de calidad, manual de calidad, registros) • Responsabilidad de la dirección. • Gestión de los recursos. • Realización del producto o realización del servicio (no siempre aplican todos los numerales) • Medición análisis y mejora. <p>De otra parte, el Modelo de Operación por Procesos publicado en la página web de la entidad, no presenta</p>	<p><i>El sistema de gestión de calidad de la Contraloría General de Boyacá fue documentado en la vigencia 2007 y socializado en la vigencia 2008 entregando a los líderes de los procesos los manuales de procedimientos para que se responsabilizarán de la custodia y puesta en ejecución de parte de todos los funcionarios .</i></p> <p><i>A través del tiempo se han venido realizando ajustes a este sistema en lo referente a procesos, procedimientos, mapa de procesos y caracterizaciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.</i></p> <p><i>Dentro de esta documentación se encuentran los procesos estratégicos donde se relaciona el manual de la calidad que contiene la política de calidad, objetivos de calidad, registros, responsabilidad de la dirección, gestión de los recursos, realización del producto, medición análisis y mejoras.</i></p> <p><i>Anexamos en medio magnético el sistema gestión de calidad documentado en la vigencia 2007. Dentro del cual se puede evidenciar lo descrito anteriormente.</i></p> <p><i>En la documentación aprobada para la vigencia se evidencian los procesos debidamente identificados y sus interacciones, teniendo presente la necesidad de mejora continua del sistema integrado de la entidad "MEC/ CALIDAD" que actualmente se encuentra en proceso de actualización.</i></p> <p><i>Es preciso resaltar que la Contraloría General de Boyacá ha hecho esfuerzos valiosos en el mejoramiento del sistema gestión de la calidad, pese a las dificultades presupuestales que se tienen y a que la entidad no está dentro del ámbito de aplicación de la norma.</i></p>	<p>Se retira la Observación por lo siguiente:</p> <p>La información remitida en la respuesta de contradicción indican la existencia del SGC y en la cual no obstante aparecer debidamente documentado, no ha presentado a pesar de los esfuerzos de la Contraloría la dinamización esperada al tercer año de ejecución del Plan Estratégico, no mostrando la actualización en las caracterizaciones y procesos después de siete años, muestra de la cual es que en los documentos aún se registra la versión 0 o versión inicial y no se adjunta un catálogo de actualizaciones; situación que se dejará como recomendación.</p> <p>La Contraloría no dio respuesta al último punto de la observación relacionada con el Modelo de Operación por Procesos publicado en la página web; sin embargo se dejara como recomendación.</p> <p>Ahora bien, con relación al último párrafo de la respuesta de la Entidad es necesario aclararle, que si bien no está dentro del ámbito de aplicación y por lo tanto la norma no los obligaba, si fue la misma Contraloría que a través de la promulgación de la Resolución 0474 del 21 de diciembre de 2007, mediante la cual adoptó el SGC la que decidió la implementación del sistema para obligarse al mejoramiento continuo de los procesos internos</p>

<p>la totalidad de características planteadas en el Manual Técnico MECI 2014 cuando define: “La representación gráfica de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y sus interacciones conforman el mapa de procesos. A su vez la interrelación de los procesos misionales dirigidos a satisfacer las necesidades y requisitos de los usuarios se denomina cadena de valor. Característica que no se satisface en el mencionado grafico al no reflejarse ni las entradas, ni las salidas o cumplimiento de necesidades.</p>		
<p>Observación 27:</p> <p><u>Tablas de Retención Documental</u></p> <p>Pese a que las Tablas de Retención Documental²² después de obtener las aprobaciones correspondientes por parte del Comité Interno de Archivo el 29 de abril de 2014 y del Sr. Contralor el 2 de mayo de 2014 mediante Resolución 203 y haber sido remitidas al Consejo Departamental de Archivo²³ según lo ordenó el artículo 3º de la misma resolución 203 del 2 de mayo de 2014, no se evidencia suficiente gestión por parte de la Contraloría ante la mencionada corporación, que le permita la implementación de la herramienta archivística; lo anterior teniendo en cuenta que después de su remisión al Consejo, únicamente se evidenció en la visita practicada a la Entidad, una única comunicación del año 2015, solicitando conocer el resultado de la evaluación correspondiente.</p> <p>La situación descrita conlleva al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, que establece la obligatoriedad por parte de las entidades</p>	<p>Respecto de la afirmación que no se evidencia suficiente gestión por parte de la Contraloría ante el Consejo Departamental de Archivo en la respuesta a la “evaluación, estudio y convalidación final de las Tablas de Retención Documental”, el Despacho de la Secretaria General no comparte esta postura, ya que como se demostrará a continuación desde el año 2014 esta Entidad realizó las gestiones necesarias para obtener respuesta de aprobación por parte del mencionado Consejo, sin embargo esa respuesta nunca se dio, es así como se tuvo que acudir a una instancia superior, al Archivo General de la Nación, quien finalmente conceptuó que implementáramos las TRD teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013, dando además algunas otras recomendaciones. En consideración, se efectuara el recuento de la actividad realizada por esta Contraloría, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Comité Interno de Archivo de esta Contraloría efectuado el 29 de Abril de 2014, se realizó la presentación y aprobación de las Tablas de Retención Documental, lo cual se puede verificar en el Acta No. 003 (se anexa en tres folios). 	<p>Se retira la observación, por lo siguiente:</p> <p>En visita de campo ante la inquietud de la auditoría le fueron mostrados para su verificación, los documentos que suponían la gestión de la Contraloría ante el Consejo Departamental de Archivo para obtener una respuesta, después de haberse remitido a esa corporación para su evaluación, estudio y convalidación. Siendo facilitada una carpeta en la que se mostraron dos documentos únicamente relacionadas con el tema de las TRD, motivo por el cual se efectuó la observación correspondiente; no obstante, con la presentación que ahora hace la Entidad de esa serie de documentos que indican la gestión que ha hecho, se elimina la observación pero se recomienda atender oportunamente las solicitudes de la auditoría en las visitas programadas.</p>

²² Las Tablas de Retención Documental – TRD del Archivo General de la Nación, constituyen un instrumento archivístico que permite la clasificación documental de la entidad, acorde a sus estructura orgánico - funcional, e indica los criterios de retención y disposición final resultante de la valoración documental por cada una de las agrupaciones documentales. Archivo General de la Nación

²³ De acuerdo con la Ley General de archivo es el Consejo Departamental de Archivos la autoridad que debe impartir la evaluación, estudio y convalidación final de las mismas.

<p>del Estado de elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.</p> <p>De otra parte, desestima lo propuesto por la misma Entidad en el <i>Eje Programático 1. Fortalecimiento Institucional - Plan programático 3 - Gestión de la Información (documental)</i> del Plan Estratégico 2012-2015.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Dado lo anterior, mediante Resolución 203 de fecha 02 de mayo de 2014 el señor Contralor General de Boyacá aprobó las Tablas de Retención Documental y ordenó remitirlas al Consejo Departamental de Archivo para su correspondiente Evaluación, Estudio y Convalidación (se anexa en dos folios). 3. Por lo cual ese mismo día, es decir el 02 de mayo de 2014, el doctor EDGAR MEDINA, Secretario General y del Comité interno de Archivo de esta Contraloría, mediante oficio radicado No. 2014-720-010086-2 envía en medio digital los archivos de las TRD al Consejo de Archivo de Boyacá, para el trámite correspondiente. (Se anexa en 1 folio) 4. Posteriormente mediante oficio con radicado No. 3995 de fecha 07 de julio de 2014 se recibe respuesta por parte del Comité Departamental de Archivo, en la cual indica que se deben efectuar algunos ajustes y anexar el acto administrativo y acta de comité General mediante el cual se aprobaron las tablas de Retención Documental. (Se anexa en 1 folio) 5. En este sentido, mediante oficio con Radicado No. 2014-720-029226-6 de fecha 12 de noviembre de 2014 el Secretario General de la Contraloría, Doctor ENRIQUE MONROY PACHON, allegó nuevamente en medio magnético las Tablas de Retención Documental al Consejo Departamental de Archivo, con los ajustes y documentos requeridos por este organismo. (Se anexa en 1 folio). 6. En consideración a lo manifestado en el primer Comité interno de Archivo del año 2015 y en vista de que a 18 de febrero del presente año no se había obtenido respuesta alguna por parte del Consejo Departamental de Archivo, la Doctora DIANA YINETH RODRIGUEZ, Secretaría General de la Entidad, proyectó el oficio No. DCG 084 de fecha 18 de febrero de 2015, en el 	
---	--	--

cual se solicita al Doctor JOSE RAIMUNDO PABON JIMENEZ, Secretario General de la Gobernación y Presidente del Consejo Departamental de Archivo información sobre el estudio y análisis de convalidación de las Tablas de Retención Documental. Adicionalmente se solicita la posibilidad de efectuar una capacitación a la Entidad en relación a la implementación de las TRD; del cual nunca obtuvimos respuesta. Se anexa el mencionado oficio en 1 folio.

7. En consideración a lo manifestado en el Segundo Comité interno de Archivo del año 2015 y teniendo en cuenta de no se obtuvo respuesta alguna del oficio, la Secretaria General a mediados del mes de mayo se dispuso contactar vía telefónica a la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, quien sugiero que requiriéramos por segunda vez al Consejo Departamental de Archivo. Por lo cual, el Despacho de la Secretaria General mediante **oficio No. DSG 0211 de fecha 01 de Junio de 2015** solicitó a la Doctora STELLA MESA, Directora Administrativa de la Gobernación de Boyacá y miembro del Consejo Departamental de Archivo, se informara sobre el estado del proceso de análisis de convalidación de las TRD las cuales fueron entregadas para su estudio desde el pasado 12 de noviembre de 2014. Adicionalmente se solicitó la posibilidad de efectuar una capacitación a la Entidad en relación a la implementación de las TRD. Respuesta que fue presentada mediante **radicado interno No. 10628 de fecha 03 de Junio** del presente año, indicando que las TRD se encontraban aún en proceso de evaluación, sin obtener respuesta alguna de fondo (Se anexa los mencionados oficios en 2 folios).
8. Teniendo en cuenta las conversaciones telefónicas efectuadas con anterioridad al Archivo General de la Nación, y siendo conocedora del contenido de los artículos 10, 11 y 13 del acuerdo 004 de 2013 en los

cuales se establecen un término de 90 días para el estudio de las TRD por parte del Consejo Departamental de Archivo, y toda vez que a Junio de 2015 ya habían transcurrido 7 meses aproximadamente sin respuesta alguna, la Secretaria General mediante **oficio DSG-0210 de fecha 02 de junio de 2015** solicito a la Doctora RUTH HELENA SIERRA, Subdirectora del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, se emitiera concepto sobre la posibilidad de proceder a la implementación de las TRD. (Se anexa el mencionado oficio en archivo PDF en 1 folio). Respuesta que fue dada inicialmente a través del **radicado 10798 de fecha 11 de junio de 2015** (Se anexa en 4 folios) por parte de la Doctora NATACHA ESLAVA VELEZ, Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental, mencionado como conclusión la siguiente:

“Si el consejo Departamental de Archivo de Boyacá no ha emitido concepto técnico después de los 90 días estipulado para hacerlo, la entidad podrá implementar las TRD en la entidad, sin embargo le recomendamos no iniciar un proceso de eliminación documental hasta tanto no tenga el aval de consejo departamental de Archivos teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 004 de 2012 en su artículo 15. Eliminación.”

9. Adicionalmente mediante radicado No. 11105 de 25 de Junio de 2015 (Se anexa en 4 folios), la Doctora NATACHA ESLAVA VELEZ, Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental, remite nuevamente concepto técnico en el cual puntualiza:

“Vencido el termino descrito en el párrafo precedente, los noventa (90) días establecidos, si el Consejo Departamental de Archivos NO ha emitido el concepto ordenado en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2013, se podrá dar aplicación a lo

reglamentado en el numeral e. del artículo 10 del Acuerdo 004 de 2013, el cual en su tenor literal expresa:

*Trascurridos noventa (90) días, desde la presentación de las TRD o TVD, a los Consejos Departamentales o Distritales de Archivo o al Archivo General de la Nación, **sin que dichas instancias se hayan pronunciado, la entidad podrá proceder a su inmediata implementación.***

En consecuencia, si se materializa la segunda hipótesis de las señaladas en el artículo 13 del acuerdo 004 de 2013, la Entidad podrá dar aplicación a lo ordenado en el numeral e. del artículo 10 del acuerdo 004 de 2013: su inmediata implementación.

Lo anterior sin desconocer la competencia del Consejo Departamental y Distrital de Archivos o del Archivo General de la Nación, que una vez se pronuncien emitiendo un concepto ordenado en el artículo 11 y, en lugar de convalidar la tabla de retención documental, ordene ajustarla, la Entidad deberá realizarlos según lo ordenado en el artículo 12 del acuerdo 004 de 2013. (...)”

10. En consideración a todo lo anterior, esta Contraloría actualmente está realizando el proceso de contratación de servicios de Capacitación de la Implementación de las Tablas de Retención Documental la cual se desarrollara en las modalidad de Conferencias Magistrales y talleres semi-personalizados en cada una de las Áreas de la Entidad por el termino de 3 meses; se trata del contrato No. 008 de 2015, del cual es supervisora la Doctora Jenny Marcela Díaz, Directora Administrativa, y que según el cronograma establecido para la ejecución, la próxima semana se efectuara el acta de

	<p>inicio y la capacitación a todos los Directivos, la segunda semana de septiembre será a todos los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y el resto de tiempo se realizarán los talleres semi-personalizados en cada una de las Áreas de la Entidad.</p>	
<p>Observación 28:</p> <p>Con Resolución 492 del 10 de septiembre de 2014, la Entidad designa un representante de la Dirección y se conforma un equipo de trabajo, para la actualización del MECI conformado por el Subdirector Financiero, Presupuestal y Contable, Director Administrativo, Director Oficina de Sistemas, Subdirector de Bienes y Servicios y cinco (5) profesionales universitarios.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se solicitó a la Contraloría con oficio del 8 de julio de 2015, facilitar copia de las actas del equipo de trabajo o documentos conjuntos del equipo de trabajo conformado para la labor encomendada.</p> <p>La respuesta recibida de la Entidad el 10 de julio de 2015, no permitió obtener la evidencia de los documentos solicitados mediante el requerimiento.</p>	<p><i>Las labores encaminadas al equipo MECI se realizaron de conformidad con las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la actualización del mismo, lo cual se trató en comité de control interno donde la alta dirección dio las directrices pertinentes.</i></p> <p><i>Con la colaboración de los directivos se realizó el diagnóstico para actualizar el modelo estándar de control interno MECI, se fijó un cronograma de actividades y como resultado se obtuvo modificaciones a procesos y procedimientos, mejoras en talento humano y mapas de riesgos.</i></p> <p><i>Anexo actas del comité de control interno 003 y 004 del 15 de agosto y el 15 de octubre del 2014 respectivamente.</i></p>	<p>La observación se retira</p> <p>Se aceptan los argumentos dados por la Contraloría.</p>
<p>GESTIÓN TIC's</p>		

Observación 29:

Comité de Gobierno en Línea

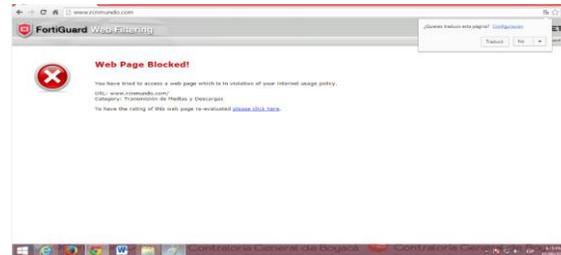
El Comité de Gobierno en Línea, fue creado mediante Resolución 430 de diciembre 17 de 2012. Teniendo en cuenta las funciones a cumplir por parte del Comité establecidas en el artículo 4º de la mencionada resolución, se solicitó a la Contraloría con oficio del 8 de julio de 2015, facilitar para su verificación la copia de la documentación relacionada con el cumplimiento de las respectivas funciones, así como copia de las actas del Comité a partir de su creación, de acuerdo lo establece el artículo 5º del citado acto administrativo.

La respuesta recibida de la Entidad el 10 de julio de 2015, permitió evidenciar únicamente dos actas fechadas el 7 de febrero de 2013 y el 28 de junio de 2013 suscrita la primera por 4 miembros y la segunda por 3 miembros, no obstante lo dispuesto en la precitada resolución, que indica en el artículo 3o el número de 8 integrantes del Comité de Gobierno en Línea y el artículo 5º que indica la periodicidad mensual de la reuniones y el levantamiento de las actas de reunión correspondientes.

En atención a la resolución 430 del 17 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 4, la Contraloría General de Boyacá, ha realizado las siguientes actividades:

Ampliación del canal de Internet y cuentas de correo Institucional. Desde la implementación de la estrategia GEL, en la Contraloría General de Boyacá, se ha incursionado en el manejo electrónico de las comunicaciones a los funcionarios. La implementación de servicios como correo electrónico INSTITUCIONAL, ha dado mayor carácter a las comunicaciones tanto internas como externas, asumiendo la responsabilidad en la información, y haciendo uso racional de recursos de impresión.

En cuanto al canal de internet se han contratado servicios para el filtrado de datos (Firewall FORTIGATE), evitando así el ingreso a contenidos que no tienen nada que ver con el desarrollo laboral y mejorando así la eficiencia de las herramientas de uso tecnológico.



En el cumplimiento de la actualización del sitio WEB, haciendo referencia a observaciones dadas por la auditoría general de la Nación, en la publicación de estados de las diferentes dependencias de la entidad, como los derechos de petición y la información de los procesos de dependencias como la dirección de Responsabilidad Fiscal, dirección operativa de Jurisdicción Coactiva y

La observación se retira

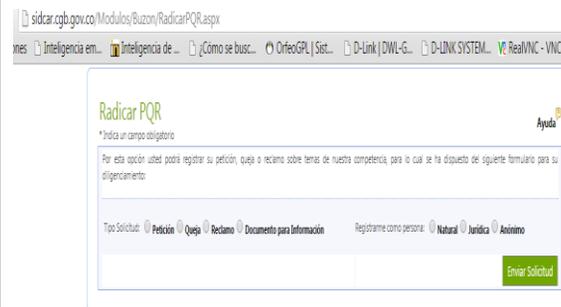
Se aceptan los argumentos dados por la Contraloría.

Secretaría general, en la cual los ciudadanos pueden verificar la información de los estados de procesos.



The screenshot shows a website interface for 'Derechos de Petición'. It features a top navigation bar with 'Derechos de Petición' and 'SIG'. Below the navigation, there are sections for 'DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL', 'AVISO RESOLUCIÓN 590 DE 2013', 'Métodos y Formas de Resolución de cuentas y los procedimientos para su revisión', 'NOTICIAS RECIENTES', and 'CIRCULAR EXTERNA No. 008 D.C.G.'. There are also social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube, and a 'Notificaciones' section.

De igual forma como plan estratégico, se ha implementado el sistema de gestión documental para el trámite de información y posibilidad de usuarios de acceder a la ventanilla única a través de la página institucional y hacer seguimiento de su trámite a través de internet con la generación de radicados en línea.

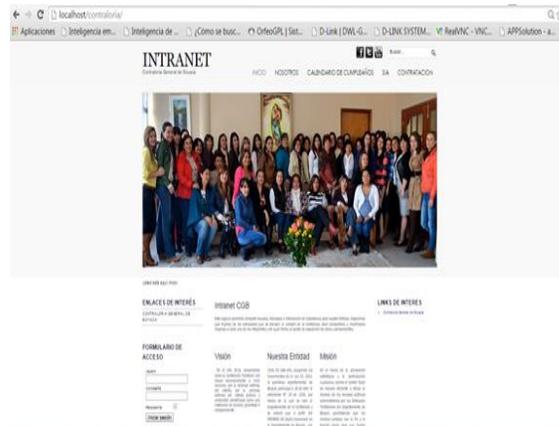


The screenshot shows the 'Radicar PQR' web form. The URL is sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx. The form includes a title 'Radicar PQR', a note about the purpose of the form, and a section for 'Tipo Solicitud' with radio buttons for 'Petición', 'Queja', 'Reclamo', and 'Documento para Información'. There are also radio buttons for 'Regístrate como persona' with options 'Natural', 'Jurídica', and 'Anónimo'. A green 'Enviar Solicitud' button is at the bottom right.

Esta información la puede verificar a través de la página web institucional www.cgb.gov.co, en el enlace de P Q R <http://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>



Se desarrolló la INTRANET de la Entidad con el fin de servir como fuente de consulta cultural y de normatividad de la sociedad de la Contraloría General de Boyacá, este espacio virtual permite tener información acerca de las actividades institucionales, documentación y demás información, necesaria para mantener una continua actualidad de las dependencias.



Si bien es cierto las anteriores acciones no se registraron

en acta, si contribuyeron a la mejora e implementación de la estrategia GEL, lo cual permite e evidenciar en la vigencia 2014 y lo corrido de la vigencia de 2015, en la mejora tecnológica de nuestra entidad, facilitando el acceso de la comunidad hacia la información de la Contraloría General de Boyacá, y de igual forma armonizando y mejorando la calidad de información y de los procesos internos para los funcionarios, priorizando los recursos existentes e integrando las nuevas tecnologías al desarrollo de los procesos internos.

La alta dirección coordina y exigen la búsqueda de nuevos desarrollos y la aplicación de la normatividad, de igual manera para el año 2015, se han adelantado los correspondientes comités, cada dos meses con el fin de impartir directrices y mejorar los canales de información, con lo cual se evidencia el cumplimiento de las funciones del respectivo comité.

No obstante en razón a la disponibilidad de recursos humano se presenta dificultad en cuanto a la convocatoria a reuniones mensuales, por lo que se adelantara proyecto de modificación al respecto dejando cada dos meses el plazo de las reuniones de manera que se haga más funcional y operativo el comité, además de permitir dar mayor espacio a la implementación de la estrategia y verificar los resultados de los desarrollos que se hacen hacia el interior de la Entidad.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

<p>Proceso Auditor</p> <p>De una acción correctiva propuesta, en el plan de mejoramiento de la Contraloría General de Boyacá vigencia 2014, se evidenció el incumplimiento de la misma así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acción correctiva 1 (Rezago en la revisión de cuentas es bastante elevado): “Efectuar análisis de la información constitutiva del 50% restante de las cuentas de la vigencia 2013 a primer pronunciamiento” <p>La Contraloría General de Boyacá, obtuvo un avance del 20% vigencia 2014.</p>	<p><i>Al respecto, en primer lugar es preciso señalar que dentro del cronograma de ejecución de esta acción se determinó como plazo máximo el 18 de julio de 2015, lo que indica que a la fecha de corte indicado por Auditor (3 de julio de 2015), aún no se había vencido el plazo establecido para cumplir la acción. En segundo lugar, la Dirección Operativa de Control Fiscal, al advertir que a pesar que no se había vencido el plazo, se informó a la Auditoría mediante comunicación DOCF-773 del 14 de julio de 2015, sobre la modificación de dicho plazo, sustentada en que humanamente es imposible cumplir el término inicialmente propuesto en razón al escaso número de profesionales adscrito a la Dirección y a las diversas actividades que deben ejecutar para cumplir con los procesos y procedimientos de la Dirección.</i></p>	<p>Se retira la observación, aceptando los argumentos presentados por la Contraloría.</p>
<p>Proceso Responsabilidad Fiscal</p> <p>De dos acciones correctiva propuesta, en el plan de mejoramiento de la Contraloría General de Boyacá vigencia 2013, se evidenció el incumplimiento de las mismas así:</p> <p>1. Acción correctiva 18 (cronograma de ejecución de enero a diciembre de 2013): “El ente de control deberá adoptar las medidas pertinentes para la reconstrucción del expediente No 1639 y aquellas relacionadas con la debida guarda y custodia de los expedientes. Acción pendiente. Se evidenció en trabajo de campo que al momento de proferirse el acto administrativo que ordena la reconstrucción del expediente, el proceso ya había prescrito.”</p> <p>La Contraloría de Boyacá manifestó que el expediente No 1639 ya fue reconstruido en su totalidad según lo ordenado mediante auto 1665 del 4 de octubre del 2.012. El cual ya se encuentra archivado y adelantándose las acciones disciplinarias. En la actualidad los expedientes se encuentran en archivadores con llave bajo la custodia del</p>	<p><u>Acción correctiva No. 18</u></p> <p>Proceso 1639: la reconstrucción del expediente se realizó mediante auto No 1665 de fecha 04/10/2013 y posteriormente se profirió auto de archivo por prescripción, se deja constancia que el expediente si fue reconstruido y que lo que se manifestó por parte de la Directora de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo a lo expresado por el funcionario sustanciador y certificación adjunta, fue que una vez reconstruido el mismo no se pudo continuar con su trámite por cuanto el mismo había prescrito y por lo cual había sido archivado, una vez reconstruido, se adjunta nuevamente respuesta dada a la auditora y certificación por parte del sustanciador, en 13 folios.</p> <p><u>Acción correctiva No. 25.</u> “La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a través de circulares dirigidas a los profesionales sustanciadores recordará la importancia de dar cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal establecidos en la Ley y adelantará</p>	<p>Se retira la observación, aceptando los argumentos presentados por la Contraloría</p>

sustanciador y de la Dirección.

De la verificación al cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigencia 2013, según informe entregado por la Contraloría de Boyacá el 9 de julio de 2015, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, manifestó que el expediente se encuentra todavía extraviado desde el 18 de noviembre de 2009, razón por la cual dicha situación conlleva a la prescripción de la acción fiscal. Lo anterior, será tenido como observación.

2. Acción correctiva No. 25. 18 (cronograma de ejecución de enero a diciembre de 2013): “No existen mecanismos de control a efecto de dar celeridad a los procesos y de evitar nulidades que por el transcurso del tiempo dan como consecuencia la terminación anormal de procesos de responsabilidad fiscal. Acción pendiente. Durante la vigencia 2013 prescribieron cinco (5) procesos de responsabilidad fiscal.”

La Contraloría de Boyacá manifestó que “la DORF a través de circulares dirigida a los profesionales sustanciadores recordará la importancia de dar cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal establecidos en la ley. Y adelantar Revisión cuidadosa por parte del asesor y Director de la Dependencia a las actuaciones que se adelanten a fin de minimizar la declaratoria de nulidades y terminaciones anormal del proceso”.

Luego de verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigencia 2013, se observó el archivo de tres (3) procesos por prescripción de la acción, lo que evidencia incumplimiento al plan de mejoramiento, debido a que no se están tomando las medidas necesarias, para dar cumplimiento al principio de celeridad y economía procesal establecido en la ley.

revisión cuidadosa por parte del Asesor y Director de la Dependencia a las actuaciones que se adelanten a fin de minimizar la declaratoria de nulidades y terminaciones anormales de procesos..., se observó el archivo de tres (3) procesos por prescripción de la acción, lo que evidencia el incumplimiento del Plan de mejoramiento debido a que no se están tomando las medidas necesarias para dar cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal.

Si bien es cierto dentro de la vigencia 2014, se prescribieron 3 procesos de responsabilidad fiscal, es de aclarar que estos venían prescritos desde la vigencia 2013, y para la fecha en la cual se suscribió el plan de mejoramiento ya se había decretado la prescripción por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, así:

Proceso 1639: Auto de archivo por prescripción confirmado el 05/12/2013, el cual quedo ejecutoriado en la vigencia 2014, por lo cual dicha prescripción no corresponde a la vigencia 2014 y ya había sido objeto de revisión en el año 2013.

Proceso 1692: Auto de Archivo por prescripción de fecha 10/02/2014, este proceso venia prescrito en la vigencia 2013 y ya había sido objeto de revisión.

Proceso 1683: Auto de Archivo por prescripción de fecha 10/02/2014, este proceso venia prescrito en la vigencia 2013 y ya había sido objeto de revisión.

Se debe tener en cuenta por parte del equipo auditor que a pesar de las prescripciones decretadas estas ya se habían observado por parte del grupo auditor para la vigencia 2013 como se ha reiterado, sin embargo se ha cumplido con el plan de mejoramiento por cuanto posteriormente a que el mismo se suscribió con la auditoria no se ha prescrito ningún proceso de responsabilidad

	<p>fiscal, cumpliéndose con los términos y dándosele celeridad a los procesos con riesgo de prescripción.</p>	
<p>RENDICIÓN DE CUENTA</p>		
<p>Proceso Contable</p> <p>Frente al activo reportado en la cuenta (\$6.508.344 miles), la ecuación patrimonial²⁴ correspondiente a la suma de los saldos del pasivo por valor de \$4.129.191 miles más el patrimonio por valor de \$2.435.882 miles, para un total de \$6.565.073 miles, genera una diferencia por valor de \$56.729 miles. Tal como se muestra en la tabla siguiente:</p> <p>Tabla 2.14-1 Ecuación Contable (...)</p> <p>Del cuadro anterior se observa que para el reporte de la información contable en el aplicativo SIREL, la Contraloría no realizó el debido registro del valor del resultado obtenido en la vigencia 2014 (cierre contable), como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo fiscal en las cuentas de cierre (5905) y Resultados Del Ejercicio (3110) siguiendo las dinámicas establecidas en el Catálogo General de Cuentas, del libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p><i>Respecto a la diferencia de \$56.729 en la ecuación patrimonial se debe a que en el momento de subir la información al módulo de la Auditoría General por error involuntario la Contraloría no registro el valor del resultado. Pero que en el balance si se había efectuado el cierre correspondiente.</i></p>	<p>La observación se mantiene,</p> <p>La Contraloría manifiesta en su respuesta no haber registro el valor del resultado.</p>

²⁴ activo= pasivo + patrimonio

Proceso Contractual

Valor de los contratos

En la revisión y análisis de la información reportada, se evidenció que en los casos de los contratos 01-93 del 30 de abril de 2004 firmado con la Alcaldía de Tunja cuyo objeto es el *arrendamiento de los pisos quinto y parte del sexto donde funcionan las dependencias de la Contraloría General de Boyacá*, y del contrato 003 del 11 de febrero de 2014, con la PREVISORA S.A; se presentaron inconsistencias en los valores reportados, al ser registrados por \$27.600.000 y \$4.215.250 respectivamente, en tanto que sus valores reales son \$39.917.196 y \$4.715.250, con lo cual se incumple con lo establecido en la Resolución No. 07 de 2012 suscrita por la AGR y que reglamenta la Rendición Electrónica de la Cuentas de las Contralorías, por lo cual la entidad debe establecer los mecanismos de control que le permitan superar tales incoherencias

Respecto a las observaciones efectuadas en relación a la información reportada en la cuenta vigencia 2014, del Contrato de Arrendamiento No. 01-93 y del Contrato de Compraventa de Pólizas de manejo No. 003 de 2014, es preciso indicar lo siguiente:

CONTRATO NO. 01 DE 1993: Corresponde al contrato de Arrendamiento que suscribió esta Contraloría con la Alcaldía Municipal de Tunja desde el año de 1993 por el valor SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$ (750.000) canon mensual, y el cual fue modificado mediante el Contrato No. 01 del 30 de abril de 2004 por el valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.600.000) canon del año 2004 y con un valor de canon mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.300.000).

Valor Reportado del Contrato	Valor Real del Contrato
\$ 27.600.000	\$39.917.196

Efectivamente se presentó un error involuntario de interpretación y digitación respecto del valor que se debía consignar en la casilla “valor del contrato”, toda vez que, como se mencionó anteriormente el 30 de abril del año 2004 esta Contraloría suscribió Modificación al Contrato de arrendamiento por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.600.000), y fue precisamente este valor el que fue reportado en la cuenta, y no el valor efectivamente pagado en el año 2014, es decir \$39.917.196 (se anexa copia del Contrato Modificatorio No. 01 de 2004 y de los pagos realizados en el en el 2014 en 4 folios).

Teniendo en cuenta lo anterior y gracias a la aclaración efectuada por el auditor en el trabajo de campo el pasado mes de Julio del presente año, ya es claro para esta Contraloría el valor que debe ser consignado en esta casilla; muestra de ello es la información reportada en el primer semestre del año 2015.

CONTRATO NO. 003 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014: Corresponde al Contrato de compraventa de pólizas de manejo suscrito con la PREVISORA S.A. el día 11 de febrero de 2014, por

La Observación se mantiene, por cuanto la Contraloría acepta la observación realizada por la AGR

	<p>un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.715.250).</p> <table border="1" data-bbox="684 354 1417 440"> <thead> <tr> <th data-bbox="684 354 993 407">Valor Reportado del Contrato</th> <th data-bbox="993 354 1417 407">Valor Real del Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="684 407 993 440">\$ 4.215.250</td> <td data-bbox="993 407 1417 440">\$4.715.250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Efectivamente lo que ocurrió en este caso fue un error de digitación involuntario, pues en lugar digitar el número "7" se digitó el número "2". Por lo cual, el método de contingencia frente a estos errores involuntarios de digitación en la rendición de la cuenta del primer semestre de 2015, fue precisamente revisar de forma pormenorizada cada uno de los valores consignados.</p>	Valor Reportado del Contrato	Valor Real del Contrato	\$ 4.215.250	\$4.715.250	
Valor Reportado del Contrato	Valor Real del Contrato					
\$ 4.215.250	\$4.715.250					
<p>Proceso de responsabilidad fiscal</p> <p>Se observó que la cuenta no fue diligenciada correctamente, situación que se evidencio en los procesos que fueron incluidos en la muestra de auditoria de la Contraloría General de Boyacá, citando como ejemplos los siguientes: proceso número 039- 2010, dice estar en "trámite con auto de apertura y antes de imputación", cuando realmente ya se profirió fallo con responsabilidad fiscal del 16 de septiembre de 2014; proceso No. 2011-56, registrado en el Sistema de Rendición de Cuenta - SIREL con ocurrencia del hecho generador del daño el 31/12/2006, cuando realmente al ser una obligación de tracto sucesivo la ocurrencia del hecho fue el 8 de febrero de 2010; proceso No.037- 2010, el hecho generador del daño fue registrado en el SIREL el 21 de diciembre de 2007, al verificar la información rendida, se observó que los hechos fueron de fecha 21 de diciembre de 2008; proceso No. 071-2012, el Auto de Apertura se registró en el SIREL el 13 noviembre de 2013, al verificar la información</p>	<p><i>Frente a las impresiones en el diligenciamiento de la cuenta debe hacerse claridad que existe compromiso con la entidad en la responsabilidad y diligenciamiento de la cuenta, pues si se evidencian las observaciones fueron errores de tipo mecanográfico, que pueden ser corregidos en el desarrollo de la información, pues esta dirección no pretende ocultar información ni poner situaciones alejadas de la realidad, ya que lo que ocurrió es que ante tanta información por suministrar se invirtieron los meses, dicha situación incluso se contempla a nivel de autos y sentencias en la administración de justicia y puede ser corregida a través de la aclaración o complementación cuando se trata de errores de tipo mecanográfico, pues nadie es infalible y si se cometieron yerros fueron simples sin el ánimo de minimizar la observación efectuada, no obstante lo anterior, se tomaran las medidas correctivas del caso.</i></p>	<p>La Observación se mantiene, por cuanto la Contraloría acepta la observación realizada por la AGR</p>				

rendida, se observó que la fecha de apertura fue 13 noviembre de 2012; proceso No. 074-2011, la fecha del Auto de Apertura registrada en el SIREL el 07 de octubre de 2011, al verificar la información rendida, se observó la fecha de apertura fue 06 de diciembre de 2011; proceso No. 2013-232, la ocurrencia del hecho generador del daño, fue registrado en el SIREL el 30 de enero de 2008, al verificar la información rendida, se observó que el hecho fue de fecha 10 de julio de 2009.

El artículo 9 de la Ley 42 de 1993 establece que: “Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes”: En el artículo 14 de la misma Ley establece “La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones”.

En cumplimiento del mandato legal, la AGR expidió la Resolución Orgánica N° 07 de Noviembre de 2012 por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República.

El MPA Versión 6.0 enuncia “Cuando la información rendida es coherente, consistente y acude a la realidad de los hechos y

<p>actuaciones que afectan los procesos de la contraloría. Se evalúa en el momento de la revisión de la cuenta y su calificación está sujeta a ajustes de acuerdo con las evidencias obtenidas en el desarrollo del trabajo de campo.” (MPA instructivo pronunciamiento cuenta contralorías- AGR).</p>		
<p>Proceso de Participación Ciudadana</p> <p>De la muestra auditada la denuncia D-14-072 en la cuenta rendida, la Contraloría señala como fecha de archivo el 23 de mayo de 2014, una vez revisado el expediente se verifica que el oficio de respuesta de fondo tiene fecha de 29 de agosto de 2014, además el asunto de la denuncia manifiesta presuntas irregularidades en un contrato de valor \$100 millones, lo cual no es coherente ya que el valor del contrato cuestionado es de valor aproximado de \$ 1.200.000.</p> <p>Otra inconsistencia en fechas se evidenció en la denuncia D-14-016, la Entidad señala fecha de archivo el 17 de febrero del 2014, en trabajo de campo se verificó que la fecha de archivo es de 29 de octubre de 2014.</p> <p>Lo anterior en inobservancia a lo establecido en la Resolución 07 de 2012 que reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República"</p>	<p>Denuncia D-14-072</p> <p>Efectivamente revisada la Denuncia en cuestión, se logra evidenciar que la fecha 23 de Mayo que aparece en la Rendición de la Cuenta como de Archivo, es realmente la fecha en que se avocó conocimiento y se solicitó información complementaria de acuerdo al Artículo 5 Literal C Inciso Tercero de la Resolución 342 de 2013, determinándose como fecha de primera respuesta al ciudadano y que se informó en la casilla de respuesta de fondo por error de digitación; realmente siendo el 29 de Agosto la fecha de archivo definitivo de acuerdo al AUTO 032 de la Fecha, por parte del Secretario General de entonces en nuestra Entidad.</p> <p>Respecto a la Cuantía del Contrato, también se logra colegir que fue un error involuntario de digitación, pues bien es cierto que el contrato no se celebró por CIEN MILLONES de pesos (\$100.000.000), sino por Mil Doscientos Once millones Doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y un pesos. (\$1.211.277.571).</p> <p>Denuncia D-14-016</p> <p>En este proceso también se observa que por error involuntario se referenció en el informe rendido de la Vigencia 2014, el 17 de Febrero de 2014 como fecha de Archivo, por una confusión en digitación pues esta fecha en realidad es la del Auto de Avoco, y la Fecha de Archivo definitivo es el 20 de Octubre, no 29 de Octubre como reza en la observación que desde la Auditoría se hace; decisión que se apeló por parte de la Denunciante pero que el Despacho de la Secretaría General resolvió en sentido de Confirmación.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Dado a que la Contraloría manifiesta en su respuesta que la cuenta no fue rendida correctamente,</p>